

Causa N° 5025/1172/11 caratulada: "**LANATTA, MARTÍN EDUARDO - LANATTA, CRISTIÁN DANIEL - SCHILLACCI, MARCELO JAVIER Y SCHILLACCI, VICTOR GABRIEL S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSANAMIENTO Y ALEVOSÍA, Y CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE MAS DE DOS PERSONAS -TRES VÍCTIMAS- (Forza, Ferrón y Bina); y agregada N° 339/2443-10 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de Azul (B), caratulada: "LANATTA, CRISTIAN DANIEL Y otro s/ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO APTA PARA EL DISPARO".-**

N° de Orden:
Libro de Autos:

En la ciudad de Mercedes (Bs. As.), a los días del mes de diciembre del año dos mil doce, se reúnen los Señores Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dres. Fernando Bustos Berrondo, Marco Tomás E. Barski y María Graciela Larroque a fin de dictar **VEREDICTO** en el juicio oral que informa el acta precedente, en la causa **N° 5025/1172/11** seguida a **MARTIN EDUARDO LANATTA**: sin apodos, DNI: 23.787.091, argentino, nacido el 2 de septiembre de 1973, en la localidad de Quilmes (B), comerciante, instruido, hijo de Daniel Eduardo Lanatta y de María Cristina Rodríguez con domicilio en calle Tucumán Nro.925 piso 1° de la localidad de Quilmes (B); a **VICTOR GABRIEL SCHILLACCI**, apodado "Facha", DNI. 28.240.475, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1980 en Avellaneda (B), soltero, en pareja con Romina Valeria Tori, comerciante, hijo de Francisco Schillacci y de Olga Susana Bonini, con domicilio en calle 137 bis entre 22 y 23 de la localidad de Berazategui (B); **CRISTIAN DANIEL LANATTA**: DNI:

22.756.274, argentino, nacido el 19 febrero de 1972, hijo de Daniel Eduardo Lanatta y de María Cristina Rodríguez, con domicilio en calle Nicolás Videla Nro.631 de la localidad de Quilmes (B), y **MARCELO JAVIER SCHILLACCI**: DNI. 27.556.130, argentino, nacido el 11 de julio de 1979 en la localidad de Quilmes (B), soltero en concubinato con Laura Elizabet Villa, mecánico, hijo de Francisco Schillacci y de Olga Susana Bonini, domiciliado en calle 125 Nro.4337 de la localidad de Ranelagh (B), por los delitos de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA Y EL CONCURSO PREMEDITADO DE MÁS DE DOS PERSONAS -TRES HECHOS-, TODOS ENLAZADOS MATERIALMENTE ENTRE SÍ (I.P.P. Nro. 09-00-264908-08)** y respecto a **CRISTIÁN DANIEL LANATTA** en causa agregada **N° 339/2443-10 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de Azul (B)** que se le sigue en orden al delito de **ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (I.P.P. N° 339/2443-10).**-

Practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía seguirse el siguiente orden, Dres. Larroque, Barski y Bustos Berrondo.-

A continuación los Señores Jueces decidieron plantear y votar las siguientes:

CUESTIONES

PRIMERA: ¿Está acreditados, en su faz extrínseca, los hechos que informan las I.P.P. N° 09-00-264908-08, y N° 339/2443-10 anexada a la presente causa?

SEGUNDA: ¿Está justificada la participación de los encartados?

TERCERA: ¿Existe alguna eximente?

CUARTA: ¿Se verifican atenuantes?

QUINTA: ¿Concurren agravantes?

SEXTA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A LA PRIMERA CUESTIÓN, LA SEÑORA JUEZ DRA. LARROQUE, DIJO

Causa N° 5025/1172/11 (I.P.P. N° 09-00-264908-08) :

He de prologar el análisis de esta cuestión patentizando que el injusto que aquí ha de tratarse exhibe una complejidad tal, producto de haber sido premeditado, organizado y ejecutado con la clara intención de que sus responsables no fueran descubiertos, resultando ser un numeroso grupo que ha contado con apoyo institucional y con importante capacidad económica, lo que realmente obstó a que el iter criminis fuese reeditado en su totalidad, es decir hay tramos que aún permanecen en la sombra, afortunadamente se trata de aquellos que no han impedido acceder a lo nodal del trágico episodio. Tampoco debe menoscabarse como explicación de ello, que no todos los testigos estaban dispuestos a decir lo que sabían, no olvidemos que no pocos estaban imputados por otros delitos, distintos al que nos ocupa, pero donde en lo fáctico se encontraban, en lo que llamaríamos una intersección.-

Previo a desarrollar la materialidad propiamente dicha del injusto objeto de estas actuaciones, cabe destacar el marco o situación que imperaba en la República Argentina en los años 2007/2008, donde adquirir una farmacia o una droguería permitía para algunos oportunistas un rápido ascenso en la escala social, por lo que propietarios de este comercio, sus empleados o personas vinculados a este rubro, como los visitantes médicos, se

dedicaron a la venta de medicamentos de alto costo y baja incidencia, esto es para el HIV, oncológicos o destinados a trasplantes de órganos; así también, se incluyen remedios derivados de la efedrina, sustancia vegetal, derivada de una planta, la efedra, importada en los llamados cuñetes de la India o China, dado que nuestro país no la cultiva, que era utilizada legalmente para fabricar descongestivos o broncodilatadores, y cuyo valor en el mercado local oscilaba entre los 90 y 120 dólares. Sin embargo, en el mercado ilegal, donde el principal comprador era México, dicho precursor químico se utilizaba para la fabricación de drogas de diseño o sintéticas, como el éxtasis; los carteles Mexicanos, ya con el producto manufacturado lo destinaban esencialmente a los nacionales de su vecino país, Estados Unidos, llegando a pagar hasta U\$S10.000 el kilo, por lo que resultaba para sus tenedores un extraordinario negocio.-

Fue así que los integrantes de este rubro, los menos escrupulosos y más ambiciosos, tentados por tan extraordinaria rentabilidad y en consideración a que nuestro país no había prohibido la venta de efedrina, sino que existían mínimas restricciones o reparos legales para su comercialización interior y exterior, como la habilitación de la SEDRONAR, y algún contacto que agilizaba su tramitación, hizo que los nombrados, se volcaran a tal actividad: la compraventa de efedrina para uso ilegal.-

Cabe destacar, como lo explicaron la ex Ministra de Salud, Licenciada Graciela Ocaña y el abogado de la SEDRONAR Dr. Doncelli, dicho precursor año tras año ingresaba en mayores cantidades a la Argentina, superando ampliamente la necesaria para abastecer las droguerías del

país como así, la de los limítrofes.

En este círculo, estaban incluidos, entre otros, las víctimas quienes cada uno de ellos, pero no conjuntamente aún, se habían asociado con distintas personas del entorno, formando sociedades de hecho o derecho, así Leopoldo Bina con los señores Ricardo Slawdoski y Carlos A. San Luis, Ferrón junto a José Luis Salerno, finalmente Forza, en principio de la mano de Martín López Magallanes y Tarzia entre otros.-

Aquí no debemos olvidarnos de un personaje de precipua relevancia en el tema, el señor Pérez Corradi, quien lo hacía con Pablo Quaranta.-

Esta misma actividad por las alternativas que presentaba, los elevados valores y circunstancias propias del mercado, hacían que en virtud de los importantes capitales necesarios para su desenvolvimiento, los llevara a las grandes mesas de dinero para cambiar cheques y hacerse de efectivo. Incluso muchas veces los requirentes de circulante cambiaban entre ellos cartulares, que luego descontaban en esas financieras, conformándose así un entramado entre ambas actividades, que se retroalimentaban y generaban vínculos interconectados de conocimiento, dando lugar a confianzas y desconfianzas según los casos, como se ha advertido en los testimonios escuchados en este juicio oral.-

A su vez también entraban a jugar en esa red vinculante de personas y actividades, los gimnasios, pues como en ellos se consumía determinados medicamentos para lograr una mejor musculatura, quienes los proveían eran ó se relacionaban con personas del rubro farmacéutico, quienes además en muchos casos, como el de las víctimas de

autos, concurrían a los mismos en procura de mejorar su aspecto físico, al que le otorgaban especial relevancia.-

Existía otro gusto compartido entre muchas de estas personas, su afición por las armas, que compraban, en no pocos casos en la armería Pizzu, y cuyos trámites ante el RENAR confluían a un gestor común, cuyo nombre no develaré aquí, para no invadir el terreno de la segunda cuestión.-

Nuestro territorio fue ámbito fértil para la colonización por los carteles mexicanos quienes mandaron a sus "virreyes", entre ellos a Jesús Martínez Espinosa, quien tenía estrecha relación con Marcelo Tarzia, encargado de sus negocios en la Argentina, Pérez Corradi, Forza entre otros, para no mencionar aquí a los imputados.-

Cabe destacar que la anomia y ausencia de controles locales sobre el precursor químico en cuestión, alertó a estos mexicanos expertos en el tema, toda vez que resultaba más rentable y con menores riesgos producir la droga directamente en Argentina, surgiendo así el laboratorio arraigado en la localidad de Ingeniero Maschwitz, convirtiéndose en el más importante y moderno de Latinoamérica, donde mexicanos y argentinos se encargaban de hacer la metanfetamina mediante un proceso por demás de sencillo explicado en el debate por el Dr. Doncelli, Lic. Sosa de la SEDRONAR y Gijena, el que fue allanado el 17 de julio del año 2008, dando lugar a la causa Nro. 2560/94/12 del T.O.F. Nro. 4 de San Martín, donde fuera aprehendido Marcelo Tarzia (recordemos su vinculación con Forza) hoy fallecido, y ocho mexicanos más, quedando luego sujeto al mismo proceso, Jesús Martínez Espinosa y el rey de la efedrina, Mario Segovia, hoy todos condenados en la

citada.-

En la intersección de las tres actividades: venta lícita de medicamentos de alto costo, o adulterados o robados; mesas de dinero y tráfico de efedrina, desembarcaron las víctimas, Forza, Ferrón y Bina. El primero quien se destacaba por su personalidad muy inquieta para generar negocios, osado, ambicioso, inteligente, y muy conocedor del ramo de medicamentos, no olvidemos que su progenitor era un ejecutivo importante del laboratorio Gador, y que desde la adolescencia Sebastián se había inclinado en tal metier, primero estudiando la carrera de visitador médico y pese no haberse graduado, en los hechos la ejercía con solvencia; viendo en aquel negocio, la posibilidad no sólo de salir de la problemática económica que lo aquejaba, ya que se hallaba concursado civilmente, sino colocarse en un lugar de privilegio dentro de la pirámide del negocio, especialmente después del allanamiento de Maschwitz, intentando posicionarse en el hueco que dejó Tarzia, para aspirar a quedar como único proveedor de efedrina de Martínez Espinosa con destino a México.-

Forza vislumbró la posibilidad de formar una sociedad para cumplir con las aspiraciones plasmadas en el párrafo precedente, así hizo contacto con Ferrón, quien se desempeñaba en Fharmaz Group, la farmacia de Salerno, con quien tenía trato comercial, con Bina a través de Ferrón y Cristián Heredia, quien se hallaba al frente de un gimnasio, ocurriendo ello, aproximadamente uno o dos meses antes del secuestro y ulterior muerte del trío; que precisamente se conformó ante la posibilidad de Ferrón de conseguir la efedrina, de Bina de sacarla del país por los contactos que tenía en la Aduana y de Forza por su

conocimiento del tema y contactos.-

Conformada así esta sociedad de hecho, se reunieron el día 25/07/08 con Pozas Iturbe, que venía de la mano de Bina, en el Open de Pilar, a quien pensaban venderle una importante cantidad de efedrina, sin embargo el negocio se frustró ante una diferencia sustancial entre las partes, pues los vendedores aludían al precio en dólares por kilo y los compradores en moneda de curso legal, (ello lo sabemos por los testimonios de Rischiutto y Salerno). Se vieron así, en la necesidad de salir a conseguir urgentemente un comprador.-

Surgió un negocio de efedrina de importantes dimensiones, motivo por el cual los tres jóvenes debían concurrir a una reunión en la zona sur, el día 7 de agosto de 2008, con miras a su concreción.-

Fue así que tras las primeras horas de la mañana de ese día, en el que cada cual cumplió con las tareas que le eran propias, Forza y Bina se reunieron en el bar Lisandro, de calle Lisandro de la Torre y Coronel Ramón L. Falcón, en la zona de Mataderos de la Ciudad Autónoma de Bs. As, arribando este último en compañía de su amigo Cristian Heredia, aproximadamente a las 10:55 horas, llegando Forza al lugar a las 11:43 horas, para dirigirse al encuentro de Ferrón que ya se encontraba desde las 12:17 hs. en el Walmart ubicado en Colectora de Autopista La Plata-Buenos Aires, kilómetro 9, entre calle Estado de Israel y Ramallo, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, enviando un mensaje a Forza a las 12.31 hs. en el que refiere **"hace media hora que estoy y no lo encuentro"**. Sus compañeros arribaron finalmente al lugar a las 12:35 hs. Cabe mencionar que esta reunión había sido

convocada por uno de los imputados, quien mantenía una relación de confianza con Forza ya que habían realizado previos negocios de igual índole, tendiéndole una trampa, para actuar sobre seguro, en esto que era el inicio del íter criminis del gravísimo delito que conduciría a la tortuosa muerte del terceto societario, quienes se erigían como la principal competencia de Pérez Corradi, socio oculto del convocante, a quienes aquellos pensaban desplazar en el millonario negocio referenciado, resultando éste el móvil de tan aberrante hecho.-

Lo afirmado, en cuanto al armado de la entrevista y los horarios antes mencionados resultan del tráfico de llamadas, y las antenas que las cubrieron, según constancias obrantes en el anexo telefónico agregado por cuerda, el CD glosado a fs. 1366 y los testimonios de Agüero, Ruiz y Velozo, a cuyo fin debe tenerse en cuenta que los celulares que utilizaron las víctimas ese día, son los siguientes: **Forza:** 011-3547**2018** (ID.632*4438), 011-5183**7445** (ID.628*6654) y 011-3547**2020** (ID.632*4440). **Bina:** 011-5247**3948** (ID.579*1890) y 011-6893**1448** (Telecom- Personal) y **Ferrón:** 011-35479308 (633*5284) todos los anteriores Nextel y 011-3556**6897** (Movistar), datos aportados por sus familiares, amigos o empleados, ya que muchas de las líneas no estaban a sus respectivos nombres. Cobrando también relevancia el empleo de **la línea a nombre de Natalia Peralta 011-69900830**, tema que por estar imbricado en la autoría responsable, será tratado exhaustivamente en la segunda cuestión.-

Cabe mencionar que los nombrados **permanecieron en el Walmart** sólo unos 15 minutos, aproximadamente, **hasta las 12:47** horas, momento en que se

registra **una llamada** entre el teléfono de **Forza** (term. 2018) ubicado en la antena 2088 de Villa Domínico, **con** el teléfono 011-6990**0830**, captado por la misma antena (siendo su procedencia el domicilio de Nicolás Videla 631 de Quilmes, Tomado por la torre N° 2089 Quilmes -Sector norte-); dejando constancia asimismo, que el teléfono de **Ferrón** terminado en 9308 **se posicionó en idéntico lugar**, antena **2088, entre las 12:17 y 12:48** horas, y el de **Bina** (term. 3948) se registró en la **misma antena** a las **12:41** horas. De todo ello surge que allí no pudo concluirse el tema que los interesaba y recibieron la indicación de dirigirse a la vivienda de uno de los encartados, Nicolás **Videla Nro. 631 de Quilmes** (B), que se ubica a 12,7 kilómetros de distancia, y que insume a una velocidad promedio de 95 Km/h, 15 minutos -ver fs.1258 LF-, realizándolo los tres al unísono. La única razón de quien dirigía los destinos de los desprevenidos jóvenes, seguía siendo la posibilidad de concretar sobre seguro un premeditado plan, dejando sin defensa a sus presas, y ocultando el ilícito a la vista de terceros que pudieran luego convertirse en prueba del delito. No resulta ocioso mencionar que en el domicilio referido -Videla 631- funcionaba un taller de reparación de automotores, lo que mimetizaba sin esfuerzo la presencia del vehículo de unos de los afectados.-

El arribo y estadía, en la dirección indicada, se explica por el registro de llamadas de las líneas de **Forza** (term. 2018 y 2020), de **Ferrón** (term. 9308 y 6897) al menos entre **las 13:02 y 13:12**, y **Bina** (term. 3948) **a las 13:34**, captadas por la antena **2089 de Quilmes sector norte**, todas **entre las 13:13 y las 13:51 horas.-**

La afirmación de una dirección precisa lo es

en virtud que la misma guarda relación con las llamadas telefónicas, sus titulares, las torres que intervinieron (Nicolás Videla 631 es captada por las antenas 2089 de Nextel y la GKS 043 de Movistar) los sectores de las mismas, que permiten reducir según la intersección de los campos de las dos empresas, a un radio de 20 manzanas, entre las que se hizo un relevamiento de la gente que vive en el mismo, donde fueron compulsados el 80% de los domicilios y nadie conocía a Forza, Bina ni a Ferrón - (legajo Fiscal Nro. 2, a fs. 298/300 y mapa exhibido durante la vista de causa, explicado por el ingeniero Ruíz, la superposición se dá entre las marcas fucsia y amarillo).-

Nos ha dicho la defensa, que no fueron a tal dirección, pues la camioneta Grand Vitara de Ferrón dotada de telepeaje, no atravesó el peaje que existe sobre la autopista Bs. As. - La Plata, en el medio de ambos puntos (Walmart - Nicolás Videla 631); sin embargo la existencia de comunicaciones que marcan tal trazado, como lo explicó el Ingeniero de la empresa Nextel, Sr. Fernando Ruíz, nos permite afirmar que el camino seguido fue otro, por ejemplo los que ilustran las alternativas de fs. 1293 y 1297 del LF, resultando este último tan lógico como el que syndica la defensa. Tampoco puede descartarse que los propios encartados, continuando con el ardid, guiaran a las víctimas , y conocedores que de tomar la autopista dejarían en su tránsito las huellas del telepeaje, lo hayan evitado intencionalmente. Reedito aquí que éste fue un hecho muy planificado.-

En tal domicilio los agraviados, con la intervención de no menos de tres personas distintas al

convocante de la reunión, fueron reducidos, mediante el ejercicio de violencia, privados ilegalmente de la libertad y sujetos mediante la colocación de precintos (autopsia y Dra. Emma Creimer), permaneciendo allí por espacio de aproximadamente una hora. El alegado número de participantes encuentra razón en que Forza, Ferrón y Bina, eran personas fuertes, altas, con físicos trabajados, gimnasio mediante, que eran de enfrentar las situaciones, (como lo dijo Sladkowsky de Bina), en el caso de Ferrón además era yudoca, primer dan (testimonio Reboredo y Diego Ferrón) y en el de Forza portador, en esa precisa emergencia, al menos de un arma de fuego de grueso calibre (testimonio de María Fernanda Izquierdo y hallazgo de camioneta). Luego fueron conducidos, continuando su privación de libertad, necesaria para tal fin, al menos en la camioneta Grand Vitara, dominio DXP-095, propiedad de Ferrón, por la autopista Bs. As. - La Plata, sentido provincia-capital, pasando por el peaje Dock Sud a las 14:11:30 horas, y con igual sentido por la autopista 25 de Mayo por el peaje Dellepiane a las 14:38:09, retomando y volviendo a pasar, 5 minutos después, por el de Parque Avellaneda sobre la Autopista Perito Moreno hacia provincia a las 14:43:01 horas, avanzando para posteriormente ser tomada por los pases de la Autopista del Oeste hacia el interior, sentido descendente en Ituzaingó a las 14:54:30 y en Luján a las 15:25:56 horas (fs. 1243, 1398, 6149 y anexo pericial médico legal-Balístico). Es evidente que Ferrón no conducía su rodado por el yerro que se produce al tomar el peaje Dellepiane, dado que conocía muy bien la zona (test. Diego Ferrón, debe considerarse también su domicilio). El recorrido condujo a la localidad de General Rodríguez,

ingresando por la ruta provincial N° 47 (camino viejo a Navarro), se dirigieron a las proximidades de la Estancia Chapalcó, donde en lugar que no se ha podido precisar, ese mismo día, alrededor de las 16 hs. fueron ejecutados, utilizando sendas armas de Forza, casi simultáneamente, por dos asesinos situados a sus espaldas, siguiendo el siguiente orden: Ferrón, Bina y Forza, quienes recibieron cuatro disparos de arma de fuego cada uno, los dos primeros, de los calibres 9mm y 40 en tanto que el último recibió 7 u 8 disparos, de idénticos calibres, no sin antes haber sido destinatarios de vejámenes, maltratos físicos: importantes golpes en el caso de los dos primeros mencionados, además a Bina le seccionaron con instrumento filoso el pabellón auricular derecho, obligaron a Forza a ingerir cocaína, a lo que se suma el maltrato psicológico, al menos en el caso de Bina y Forza que presenciaron la muerte, de sus amigos, arrodillados, sabiendo que correrían igual suerte (el horario de la muerte surge de la interpretación conjunta de la autopsia, testimonio Dra. Creimer sobre el tiempo que estuvieron los precintos colocados previos a la muerte, recorrido de la camioneta Vitara y el hallazgo en la misma, y parte de una de las armas empleadas en los asesinatos).-

Así resulta de los informes de autopsia de fs. 1210/1215 - 7399/7405 de Damián **Ferrón**: el cadáver exhibe 4 orificios de entrada de proyectil en pabellón auricular izquierdo y región mastoidea izquierda, otro en región occipital derecha, el tercero en región parieto-occipital izquierdo y el cuarto en región media escapular izquierda. Presenta lesiones contuso equimótica en ambos labios, la impronta de ligadura en ambas muñecas tipo

precinto.-

Los disparos se efectuaron de izquierda a derecha, de arriba hacia abajo y de atrás hacia delante. Fueron efectuados con simultaneidad cronológica y en posición superior (víctima de rodillas).-

La lesión de la boca podría corresponder a un arma natural (puño).-

Resultando la causa de la muerte: paro cardiorrespiratorio traumático secundario a laceración craneo encefálica por proyectil de arma de fuego y lesión cardiopulmonar con hemotórax masivo por proyectil de arma de fuego.-

A fs. 1190/1199 y 7407/7413 de la autopsia practicada a Leopoldo **Bina**. Se desprende que este, posee 4 heridas de bala, ubicadas en: región escapular izquierda, occipital derecha, parieto occipital derecha e izquierda. Asimismo, herida contusa en región occipital derecha y fractura de calota subyacente, en región tèmoro occipital fractura, hundimiento, de 8x8 cm. de características vitales. Impronta de ligaduras en ambas muñecas.-

Falta completa del pabellón auricular derecho, que resultó vital.-

La posición de la víctima de rodillas con relación al victimario que estaba de pie y a sus espaldas.-

Fallecimiento se produce en forma inmediata, los disparos en región cefálica fueron efectuados de arriba hacia abajo, ligeramente de derecha a izquierda y el del tórax de atrás hacia delante de izquierda a derecha y en plano perpendicular al cuerpo.-

La lesión contusa del cráneo podría provenir de la culata de un arma.-

Causa de muerte: paro cardiorrespiratorio traumático secundario a laceración cráneo encefálica por proyectil de arma de fuego y lesiones pulmonares y de aorta por proyectil de arma de fuego.-

A fs. 1200/1209- 7414/7420 autopsia de Sebastián **Forza**, exhibe los 7 u 8 disparos la alternativa es porque un proyectil pudo en su trayecto producir dos orificios, todos a más de 50 cm. (igual que Ferrón y Bina) en región retroauricular izquierdo, occipital izquierdo, 2 en región parietal izquierda, 4 en acromio clavicular posterior, 2 en región deltoidea.-

La muerte se produjo en forma inmediata, los disparos se infieren que fueron casi simultáneamente, el victimario se encontraba a la izquierda y detrás de la víctima.-

Causas de la muerte: paro cardiorrespiratorio traumático secundario a laceración cráneo encefálica por proyectil de arma de fuego y lesiones pulmonares y lesión pulmonar con hemotórax masivo por proyectil de arma de fuego.-

Cabe mencionar, que tras el letal episodio, al menos uno de los partícipes, regresó tripulando la camioneta Grand Vitara de la víctima, desandando el camino, así lo marcan los pases por los peajes de Luján-Rodríguez a las 16.03.21 horas (en cuyo trayecto se descartó de los celulares de Ferrón y Bina testimonios de Civardi, India, López y Comandante Cramis y fs. 7565/66) e Ituzaingó a las 16:23:40 horas, que fue abandonada en calle Galicia N° 2789 de C.A.B.A. (planimetría adjuntada por el Ministerio Público Fiscal en el desarrollo del debate e incorporada, informes de fs. 1243 y fs. 1398), e incendiada

intencionalmente con nafta, unas horas más tarde, por un integrante de la banda, al amparo de las primeras sombras de la oscuridad, esto es unos minutos antes de las 20 hs. de ese luctuoso día 7 de agosto de 2008. Habiendo advertido el fuego, un funcionario policial, dio inmediato aviso a los bomberos de la zona, que céleremente lo extinguieron, permitiendo este obrar casual y no previsto por los delincuentes, salvar parte de la evidencia, pues allí se incautó mucha documentación que permitió identificar a dos de las víctimas y unir este hallazgo con la primeras presentaciones de sus familiares, que ya notaban la ausencia de sus seres queridos, llegando en algunos casos hasta la autoridad pública en busca de una respuesta. También se rescataron en el vehículo, unas agendas, gran cantidad de cheques, y especialmente la corredera y cañón de un arma Taurus 9mm modelo T 111 Milenium de industria brasilera (ver fs. 141, 710 de Ca. y 177 del legajo, peritaje médico legal balístico, testimonios de los expertos Bruce y De Lorenzi, que luego se estableció era parte de la pistola de esas características propiedad de Sebastián Forza, resultando ser una de las empleadas, tres o cuatro horas antes, para cumplir el letal designio.-

Seis días de desesperación y angustia se siguieron para los parientes de los tres jóvenes desaparecidos, donde la investigación poco avanzaba, ante la multiplicidad de recaudos tomados por los responsables para no ser descubiertos, entre los que cabe mencionar, el uso de telefonía a nombre de terceras personas, que se movieron premeditada y organizadamente en distintas jurisdicciones territoriales, en un sitio privaron de libertad y en otro mataron, ocultaron y conservaron los

cadáveres, igual tránsito sufrieron los vehículos de los agraviados que despojados en zona sur, aparecieron en Capital, en el caso del Peugeot 206, dominio DXP 398, color gris, de Forza fue abandonado con la puerta sin llave y ésta en el tambor de ignición en calle Solís N° 1050; pusieron en juego competencias diversas, federal y provincial, ante la ignorancia inicial del delito que se investigaba, resultando asimismo entorpecida la averiguación de la verdad, por la circunstancia de separarse las causas, entre la que trataba el tema estrictamente vinculado con el móvil de éste aciago hecho - tráfico de efedrina-, que sólo en esta instancia puede afirmarse certeramente evidenciado, que tuvo trámite ante el Juzgado Federal de Zárate-Campana a cargo del Dr. Faggionatto Márquez -Instrucción- y que en plenario dio lugar a las causas N° 2313 Rodríguez Cano, Rubén; Frytman, Marcos; Ribet, Mario; Poggi, Carlos Manuel y ot. s/contrabando de sustancias estupefacientes, Producción de estupefacientes del TOCF N° 2 de San Martín, con condena del 18 de octubre del 2010 y Causa N° 2560: "Martínez Espinoza, Ricardo; Martínez, Mario Roberto; Segovia y otros s/Producción de estupefacientes agravado y contrabando agravado" del TOCF N° 4 de San Martín, condenados por sentencia no firme del 28/09/12 (ver fs. 11.201/11.248 y 11.253/11.356) y el injusto mismo -homicidio múltiple- hoy en juzgamiento, que tuviera trámite inicialmente ante el Juzgado de Instrucción N° 19 de Capital Federal a cargo del Juez Subrogante Dr. Rodrigo Pagano Mata y la Fiscalía N° 32 de la Dra. Ana Cristina María Yacobucci, habiendo finalmente definido la competencia la C.S.J.N. a favor del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental a cargo del Dr.

Marcelo Romero, Fiscalía de Investigaciones Complejas a cargo del Dr. Juan Ignacio Bidone. Y en esto doy la razón a la Defensa, cuando dice a favor de sus asistidos que ellos no aparecen imputados en aquella causa, pero aduno que muy distinta hubiera sido su suerte de haber existido un solo proceso.-

No omitiré realizar la mención que merece el Dr. Bidone y sus colaboradores, por la destacada, profunda, exhaustiva e inteligente tarea investigativa, que éste funcionario judicial ha cumplido, haciendo frente a no pocas adversidades, con escasos medios, pero mucho tesón y capacitación, restando tiempo y tranquilidad a su vida privada. Pero debo decirle, al igual que a la Dra. Falabella, por la destacable, honesta y comprometida actuación cumplida durante el plenario, que sus esfuerzos y desvelos, no han sido estériles, pues de no haber sido por ello, no hubiésemos podido acceder a la reedición histórica, casi completa, como se logró de este trágico hecho.-

Finalmente, los cuerpos de las víctimas, que fueron conservados -sin saber exactamente dónde- en ambiente fresco y al amparo del contacto con insectos, bacterias o gérmenes que produjera su descomposición, retardando así el proceso de putrefacción, dando los autores una muestra más de su habilidad para confundir inicialmente a los investigadores, sobre la data de la muerte, y armando un escenario secundario, es decir distinto al que albergara la ejecución, arrojando en él, un zanjón a la vera de la ruta provincial N° 47, llamado camino viejo a Navarro, muy próximo a Ruta Nacional N° 6, ingresando con sentido a General Rodríguez, sobre mano

izquierda, los tres cadáveres en la madrugada del día 13 de agosto del 2008.-

Epiloga la explicación, de cuánto ha costado averiguar lo ocurrido, la circunstancia que la pluralidad de intervinientes, más allá de quiénes sean, lo que se tratará en la siguiente cuestión, exorbita este proceso y ha recibido apoyo de funcionarios públicos, como se ha evidenciado en el alegato fiscal y el consecuente inicio de otra causa con conexidad objetiva, es decir referida a los mismo delitos.-

Concurren a justificar el hecho relatado en su nuda materialidad los elementos de prueba que mencionaré, todos ellos ingresados a la etapa plenaria por los carriles legales, es decir incorporados por acuerdo de partes o decisión del Tribunal, los producidos durante el juicio y en la etapa preliminar. Dejo sentado desde ya que el móvil del hecho será tratado en la segunda cuestión porque ello permitirá mencionar a los imputados, haciendo más clara su exposición.-

Precisamente por las características del injusto en ciernes, que ya he perfilado, es necesario demostrar las circunstancias que han rodeado al hecho, es decir no sólo en lo nodal, sino en aquellos detalles que, unidos unos con otros brindan sustento racional a su existencia, iniciando así, por el análisis de varios de los testimonios escuchados durante el debate, que serán extractados pero con respeto de sus modos de expresión, a saber:

Licenciada Graciela Ocaña (Ex ministra de Salud- 10/12/07 a 30/06/09 y Directora del PAMI del 2004 - 2007), dio cuenta del entrecruzamiento de delitos

vinculados a los medicamentos y la efedrina, también de la legislación a su respecto, mencionó las irregularidades por falsificación de troqueles que se detectaron en las auditorías, donde aparecían : Baires Med, Seacamp (aclaro que estas dos pertenecieron a Forza), Unifarma (Magallanes-Vilán), San Javier (de Néstor Lorenzo), Multifarma y Bisol.-

Advirtieron desde el Ministerio de Salud que en esa época (desde el 2005) había muchas droguerías que se inscribían con la posibilidad de tránsito interjurisdiccional. Muchas de esas empresas eran de papel, no funcionaban, era para importar efedrina a la Argentina. En septiembre de 2008 se prohíbe por resolución importar efedrina.-

A mí me llega un mail donde los cheques de la Obra Social de los Bancarios, a cargo de Néstor Lorenzo, aparecían endosados por Forza y terminaban en Pérez Corradi. Había relaciones entre los aspectos financieros y los medicamentos.-

Todos los personajes no tienen que ver con los medicamentos, como Bina, y el tema de las droguerías era necesario para traer insumos para las cocinas.-

Forza era parte de la defraudación.-

Una droguería que clausuramos, Megafarm (aclaro es la que compró como testaferro Pablo Florentín y que fue vendida a Tarzia) estaba relacionada con Forza porque la persona que la presentaba era la misma.-

Mariano Leandro Doncelli (abogado de la SEDRONAR) refirió que el tema del laboratorio de Maschwitz fue muy importante, marcó un quiebre en la fabricación de drogas sintéticas. Allí se encontraron 2 ó 3 cuñetes de

efedrina (parecidos a tarros de dulce de leche de 25 ó 50 kg) proveniente de Asia.-

La ganancia que se obtenía con la efedrina en el año 2008: se importaba a U\$S90 ó 120 el kilo y en México los carteles de la droga la pagaban U\$S10.000 el Kg.-

El control de los precursores químicos se basaban en tres pilares: la registración, (sólo un inscripto puede vender a otro inscripto), informes trimestrales sobre a quien compran y venden, y auditorías.-

A partir de una inspección a Famérica donde se vieron muchas irregularidades se llegó a Benítez, que en realidad era Segovia, el rey de la efedrina, y también al señor Ochoa (Masterfarm), quien llamó la atención por el gran movimiento de efedrina efectuado; en la inspección se determina que se estaba preparando para abrir una droguería, después supe que esta persona era un indigente que se presentó en la causa de Faggionatto Márquez, que le habían dado plata para que firme el contrato de locación y le hicieron suscribir todos los papeles para anotarse en el registro de precursores químicos.-

Vinculado con este nombre se había presentado una mujer Goicochea, que decía ser hija de un senador y quería tener una entrevista con el jefe de precursores químicos, para asesorarse para inscribir dos empresas: Elvesta y Masterfarm de Ochoa. Nos llamó la atención porque la información sobre requisitos para inscribir es pública.-

Elvesta nunca estuvo inscripta en precursores químicos, Ochoa sí, pero necesitaba otros requisitos para poder importar.-

En Elvesta los socios eran Pérez Corradi y nombra a uno de los imputados.-

Para nosotros todos los movimientos de efedrina se vinculaban a Maschwitz, incluso el triple crimen se pensó vinculado a esto.-

En una inspección a Todofarma, la Sra. Satur dijo que Abraham y José Fuks no le querían vender efedrina porque tenían otros compradores que le pagaban más, nosotros pensamos en Pérez Corradi.-

En el 2005, de acuerdo a los certificados de importación, entraron 4.000 kg. de efedrina, 2006: 10.000 kg., 2007: 19.000 kg., 2008: 11.000 kg. (en octubre se dicta la normativa restrictiva), 2009: 40 kg., 2010: 15 kg. y 2011: 11kg.-

En la mesa de entrada de precursores químicos, se presentó Florentín (de mi parte agrego que éste compró Megafarm para Forza) intentó presentar una inscripción para precursores, no recuerdo para qué empresa.-

Gabriela Sosa (Coordinadora en SEDRONAR), refirió que Famérica le compraba a Unifarma que estaba autorizada para importar. También le vendía a San José de Los Corrales, propiedad de los dos hermanos Salomón, Distribuidora del Sol de Ribet y Carlos E. González. Personas estas que por otro lado están comprometidas en la causa de la ruta de la efedrina.-

En una inspección en la firma Mavic Lab en Pilar, el titular les dijo que no operaba con efedrina, pero que en el 2008 se presentaron dos personas que dijeron venían del Club Vélez, buscaban suplementos para equinos, 200 envases, que le ofreció vendérselos a granel porque era

más barato, pero no quisieron, se llevaron los potes individuales. Vinieron en un BMW y compraron a nombre de Club Liniers (recordemos que éste era un lugar de reunión de Bina, Heredia, Ferrón y Forza), no de Vélez como invocaron inicialmente y posteriormente se recibió una llamada de la aduana que esos potes estaban allí conteniendo efedrina.-

He de intercalar aquí un dato que contribuye a demostrar la confluencia de los distintos rubros, farmacéuticos, financieros y efedrina: cual es el informe redactado en la Dirección de Análisis, Unidad de Información Financiera, de la Fiscalía del Distrito de Pompeya, en el que se hace constar que Esteban Pérez Corradi entre los meses de abril y junio del año 2008, habría depositado en su caja de ahorros, diversos cheques de terceros que no resultan de clara relación con el titular de la cuenta, por un monto total de \$424.677. Que otro cliente registra en su cuenta depositados 17 cheques diferidos con numeración correlativa de la Droguería Unifarma SA por un total de \$323.836 del período enero/marzo 2008 (ver fs. 2827).-

Luis Abel Gijena: (Policía Federal - Jefe Sección Drogas Peligrosas).-

En el 2007 empieza a escuchar el tema de la efedrina vinculada a la Argentina.-

Recibí capacitación específica en el exterior. La Unión Europea tenía un programa para América Latina y semestralmente se hacía un intercambio de información. Casi todos éramos policías pero México tenía un Fiscal, hablaba que allí llegaban cargamentos de efedrina para hacer drogas químicas y uno de los lugares de

donde provenían era de la Argentina, a los seis meses el mismo Fiscal volvió a informar que Argentina ocupaba un lugar más importante.-

México había prohibido esta sustancia, por eso tenían que salir a buscarla a otros países.-

En una reunión en SEDRONAR el subdirector había dicho que la importación de la efedrina era mayor que otros años, en una proporción de 1 a 10 ó 15.-

Pérez Corradi estaba investigado en nuestra división, por proveer oxiconona a través de una pareja de tripulantes de Aerolíneas Argentinas.-

Pose me habló de maniobras con medicamentos vencidos, dándome los nombres de: Magallanes, Pérez Corradi y otro.-

Forza me lo presentó Pose y éste me dijo que tenía un problema de competencia desleal y nombraba a Pérez Corradi.-

María Verónica Colombo (esposa de Bina) La semana anterior a la desaparición yo lo noté muy nervioso, eso no era lo normal en él.-

Era amigo de Cristian Heredia y éste era su personal trainer.-

El 7/8 yo lo llamé a la mañana temprano, 9:30 o 10 y él estaba en el bar Lisandro con Seba.-

Leo y Ferrón se conocían de muy chicos, jugaban a la pelota en Piedrabuena, se reencontraron en el Club Palmar de Pilar, cuando Damián fue a llevar unos tachos de vitamina que le había pedido Cristian y estaba Leo. Damián le presentó a Seba, y se encontraban allí, esto un mes antes de la desaparición, estaban muy unidos se "handeaban" a toda hora.-

¿Cuál era el motivo para que estuvieran juntos con Ferrón? la venta de efedrina.-

Con el tema de la efedrina Leo ya venía desde mediados del 2007 y en esto estaba con San Luis, Jorge De La Sota y Ricardo Sladkowski. De La Sota representaba al mexicano Rodrigo Pozas Iturbe, después no sé qué pasó con De La Sota y Leo empezó a relacionarse directamente con Pozas Iturbe. ¿Cómo se manejaba el negocio de la efedrina? Se lo mandaba a México en cajas. más ó menos 40 cajas semanales y ganaba U\$S 300 por caja.-

Tres ó cuatro días antes de lo que pasó, hubo una discusión entre Rodrigo y Sebastián por el precio de la efedrina, estaban Damián, Cristian y Leo.-

¿En los últimos días supo de un negocio de efedrina? Si. Estaban nerviosos porque tenían dos camiones de efedrina en la calle, por eso Sebastián y Damián salieron a buscar compradores por otro lado.-

Leo me dijo que había cerrado el negocio por parte de Forza, Damián Ferrón tenía planeado ir a buscar la plata de la venta de efedrina concretada por Sebastian, iban a ir Sebastian, Cristian, Damián, pero Cristian no fue porque dijo: "a mí no me gusta nada", Leo le dijo: "quédate cagón que después yo te doy la plata". Esto Cristian me lo contó la misma noche que desaparecieron los chicos. Este negocio le dejaba aproximadamente a Leo U\$S 200.000.-

¿Qué hizo Leo el 6/8? Se había ido a una reunión con Forza y Ferrón, no sé si era por Sarandí.-

Ellos se reunían en el Club Liniers, en Sarandí y en una quinta en General Rodríguez. Iba muy seguido allí, por la venta de la efedrina, con Ferrón y Forza.-

Leo recibía llamadas de Martínez Espinosa y de Pozas Iturbe, el 6/8 recibió una llamada de Martínez Espinosa, estaba contento y lo invitaba a Cancún, también a Seba y Ferrón con las familias. Este era del cartel contrario al de Pozas Iturbe.-

¿Leo mencionó a Pérez Corradi? Sí, que Seba había hecho una macana, se había peleado, todo por la efedrina y lo quería matar a Forza.-

Diego Ferrón: quien refirió que el día 7 de agosto de 2008 se comunicó telefónicamente con su hermano a mediodía, y éste le dijo que se hallaba en la zona de Quilmes, en el Walmart, ya que tendría una reunión con unos clientes. Adunó que la zona era conocida perfectamente por su colateral ya que allí realizó con anterioridad un reparto de golosinas.-

Salerno me dijo que mi hermano y él habían hecho negocios con efedrina en octubre pasado. Y le salió bien.-

También aludió que un día apareció en la televisión el allanamiento de la quinta de Maschwitz, y su hermano dijo que justo iba a hacer negocios con esa gente.-

El Dr. Ramírez le dijo que el 7/8 a la tarde, como a las 19:00 hs, iban a tener una reunión con las tres víctimas, además Salerno y la Dra. Iorio, para formar una nueva sociedad sobre medicamentos.-

Aludió su colateral que si el negocio salía bien, este se compraría una casa y lo ayudaría a él para que adquiriera una.-

Dio cuenta asimismo que su hermano, junto a otras personas, estaban juntando dinero para sacar a Tarzia de la cárcel.-

A mis socios, les contó que había hecho un negocio importante por 100.000, él se llevó 15.000, Salerno 70.000 y la otra parte el proveedor.-

Explicó que Damián estuvo 10 años en el ejército. Era tranquilo, no buscaba peleas, pero si lo hacían enojar había que vérselas, porque era corpulento, de buen físico, practicaba desde hacía tiempo yudo, se entrenaba con periodicidad y se sabía defender.-

Mariela Fernanda Izquierdo, cónyuge de Ferrón, durante el debate declaró que su esposo practicaba yudo, y hacía aparatos en el gimnasio.-

Trabajaba con Salerno a comisión, y estaban tramitando una sociedad, antes habían sido socios en una farmacia entre el 2000 y el 2004.-

Yo había escuchado que tenía que ver con la compra de efedrina, pero no que era exclusivamente para eso.-

Aproximadamente un mes antes de la desaparición se había empezado a reunir con gente que antes no tenía trato, en el Club de Liniers y en el Patio Bullrich.-

Él hablaba de un tal Sebastián que le proveía medicamentos. Yo no sabía que era Forza, esto un mes antes de la muerte. Leo tenía relación con la Aduana.-

Me dijo que el viernes iba a cobrar buena plata.-

En esos días quería ir a Cancún por un negocio, era algo inminente.-

La noche antes de la desaparición me dijo que Sebastián se había olvidado un arma en la camioneta. Yo ví el arma, abajo del asiento del acompañante.-

Sebastián y Damián hablaban de efedrina, no lo entendía como algo prohibido sino como algo normal, no se ocultaba.-

Escuchó nombrar a Riky Martínez, sabiendo que Sebastián y él se habían reunido unos pocos días antes del hecho por tema de medicamentos. También por negocios, en la misma época, habían estado reunidos con un mexicano.-

Lo escuchaba hablar por teléfono, por negocios con Esteban (no lo nombraba como Pérez Corradi).-

Él me dijo que un tal Marcelo -que es Tarzia-, le llevó una valija llena de plata por la efedrina, y él no la aceptó, esto fue, unos días antes.-

El 7 de agosto, habló por teléfono con Sebastián que se iban a encontrar, se fue de casa antes del mediodía.-

Carla Iorio comentó que Damián quería hacer una sociedad con Leopoldo y Sebastián.-

Cuando fue hallado el cuerpo de Damián tenía puesta la misma ropa con la que se fue: jeans, remera verde, chaleco gris, zapatillas blancas y cinto de cuero blanco. Esto es relevante para establecer la data de la muerte, pues la vestimenta además de ser la misma se hallaba pulcramente conservada, en especial la ropa interior, lo que lleva a excluir que pudo usarla durante seis días.-

"Él acostumbraba a afeitarse todos los días por todos lados." El día de la desaparición también lo había hecho. Este es otro dato trascendente para determinar la data de la muerte.-

Él hablaba de Leo que tenía contactos en la Aduana. Querían hacer un negocio, supongo que de

medicamentos.-

Un año antes yo escuché que mi esposo y Salerno vendieron efedrina.-

Exhibida que le fue la agenda color negra, que fuera secuestrada en la camioneta Grand Vitara, no reconoció inicialmente tal elemento como perteneciente a su esposo; sin embargo al observar la hoja correspondiente al día 7 de agosto del año 2008 reconoció certeramente la letra como de puño y letra él, Damián Ferrón, donde leyó la siguiente frase: "Quilmes no salió reunión". Frente a un hecho tan premeditado como el que enfrentamos bien podría haber sido obligado a escribir esto para confundir o entorpecer la investigación.-

Antonio Izquierdo, suegro de Ferrón, dió cuenta de la reunión con el Dr. Chiarelli, que le refirió que los tres fallecidos le llevaron un negocio, Bina le ofreció sacar efedrina del país por la aduana, donde tenía grandes contactos, él ya lo hacía a Miami y México, cocaína y efedrina.-

Su yerno le dijo, uno o dos días antes de la desaparición, que estaba por hacer un negocio importantísimo.-

Agregó que Chiarelli que representaba al mexicano preso, cree que era Espinosa, dijo que éste había tenido una mala experiencia con Forza.-

José Luis Reboredo, amigo de Ferrón, declaró que Damián lo llevó a trabajar a Fharmaz Group a principios de julio de 2008, allí tuvo oportunidad de conocer a Sebastián Forza en el mes de julio, este iba y venía, era como parte del negocio. Yo pregunté quién era y Richiutto me dice que Salerno quería comprar un laboratorio y por eso

llegan a Forza.-

El deponente usaba un Nextel, de la flota de un amigo, Hugo Fernández, cuyo ID era 3901, otro lo tenía Damián Ferrón y el tercero el titular de la flota. Yo con Damián por radio me comunicaba constantemente. Se le indica que el 7/08/08 hay diez comunicaciones entre 11:29 y 11:55, según registro de llamadas, dice que charlaron sobre el partido y que iba al Auchan, en zona sur, a encontrarse con unas personas, que hacía mucho que no iba por allí, pero que la conocía porque antes trabajaba con su hermano y la recorría. Que después se encontrarían. Este dato es relevante en consideración al error al tomar el peaje cuando la Gran Vitara va para General Rodríguez y pasa equivocadamente por Dellepiane, lo que indica que en esa emergencia la camioneta Grand Vitara no era conducida por su dueño.-

Se le hace alusión a comunicaciones salientes de las 13:10 y 13:12 hs. y respondida por Damián a las 13:13 hs., explica que tenían que entregar un botiquín en el country a Salerno, al volver el empleado Alejandro no se podía comunicar, le dice a Alejandro: ¿a que a mí me atiende? y lo atendió, dijo que no "le rompa las pe... que estoy en un tema, cuando termino hablamos". Como tenía la radio en altavoz, Alejandro se rió porque dijo, te cagó a pedos. Nunca me había tratado de esa manera.-

*A partir de 20:57 del día 7/8 y 21:06 hay comunicaciones al 011-1553081212-626*4149 del Sr. Cristian Heredia. Refiere el testigo que de la farmacia había que llevarle un bolso de Viagra al referido Heredia y cuando habló le dijo que no se podía comunicar con Damián, sabía*

que este estaba con personas conocidas de él.-

Refiere que Riky Martínez estuvo en la farmacia un mes antes aproximadamente en julio, supo que era él por verlo en la TV. Preguntó por Salerno ó Damián, y se fue con éste a la confitería, fue en julio 2008. Esta referencia es importante, toda vez que Martínez ha sido condenado en la causa de la efedrina.-

En TV vimos el problema de Maschwitz y Ferrón dijo cómo nos salvamos porque con esa gente de la tele se iban a juntar.-

A Marcelo Tarzia lo he visto en la farmacia, se manejaba con Damián, la fecha no recuerdo, pero yo sólo estuve 2 meses, junio y julio. Al Club Liniers fue cree dos veces, una a llevar \$ 2000 a Damián, había un reunión, estaban Forza, Bina, Cristian Heredia y más gente que no conozco, y otra vez a llevarle pastillas a Cristian Heredia.-

Yo escuché hablar de tachos (pero no que eran de efedrina) Salerno hablaba por teléfono de 4 ó 5 ó 6 tachos. Aclárese que esta era la forma en que se denominaba los cuñetes de efedrina.-

Antes que ocurriera todo esto, Damián le quería dar una sorpresa a su hermano con una casa y comprarse una él porque no tenía. Esa semana antes, estaba como más alegre.-

Alejandro Barros Vas: trabajaba en la farmacia de Salerno, corrobora a Reboredo en cuanto a la llamada a Damián.-

Ana María Nuñez, ex concubina de José Luis Salerno: refirió que conocía a Esteban Pérez Corradi, por resultar cliente de Fharmaz Group, farmacia perteneciente a

la pareja y a Damián Ferrón, que entendía que aquel había llegado allí por Ferrón, ya que lo asociaba por su aspecto de físico-culturista que compartían. Compraba Oxycodona y productos para vender en los gimnasios, tarea que también desarrollaba Damián.-

Su hija mayor reconoció a Esteban en el diario Clarín junto a su papá, cuando ocurrió todo esto, y le dijo llorando, que Esteban había llevado a su casa de Piedrabuena unos tachos de efedrina que guardó bajo una escalera entre los juguetes, que había traído en la camioneta tipo Toyota verde tapada con una frazada, así la policía no los veía. Si bien su compañero no quería admitir que el estaba involucrado con la venta de efedrina, Rischutto comentaba que en la oficina de Pilar (Blue Building), estando Salerno y Forza, los dos armados, que Forza "boludeaba con el arma" y estaba mi hijo de 9 años y tenían una caja de plástico con bolsas de efedrina, esto ocurrió aproximadamente en el mes de junio ó julio de 2008.-

Que José Luis le refirió que cuando aparece la camioneta quemada es porque seguro están muertos, ello antes que aparecieran los cuerpos.-

En enero y febrero, Rischutto, Damián y José vendieron efedrina no sabe a quien, esto se lo hizo reconocer Rischutto y los empleados de la farmacia también lo admitieron.-

Luego de lo ocurrido con los jóvenes, su compañero mostraba mucho temor, los medios hablaban de él, y ella le sugirió presentarse, pero su abogado le dijo que no era necesario.-

Preguntada la testigo si sabía dónde Salerno

compraba la efedrina, contestó creo saber, pues, en el 2007 se presentó un tal Fernando, dijo que en Famérica (droguería) había un cargamento que José Luis había encargado y que tenían que sacárselo de encima.-

Antes compraban efedrina en pequeñas cantidades a Todofarma, para hacer adelgazantes.-

Cuando la compareciente fue a la Comisaría 50, creo que para recuperar los cheques pues Salerno se los había dejado a Damián y también una chequera en blanco. Esos cheques luego no los pudimos ni recuperar ni cobrar. Estando ella con Richiuto en un bar, se comentó que estaba estacionada la camioneta de Esteban, pero no recuerda haberla visto.-

La teoría de José Luis era que estos rebajaron la efedrina con sal, y cuando fueron a entregar este cargamento, con esta gente no se juega, agarraron el cargamento con eso repusieron lo anterior y aquí tuvieron el vuelto.-

Yo escuché de boca de Salerno que un tiempo antes del hecho se encontró con Esteban y le quiso advertir algo de lo que estaba pasando, que los chicos se estaban metiendo en algo, lo estaban dejando de lado a José Luis, en un campo que no era de ellos.-

¿José Luis se refirió al episodio del descubrimiento de la cocina de Maschwitz? Sí, que estaba comiendo en un restaurante Damián, Rischiuto, Dr. Ramírez y Forza estaban nerviosos, veían en la tele el allanamiento.-

A mí me decía que iban a hacer una sociedad nueva: Ferrón, Rischiutto y José Luis.-

¿Cuántas veces vio a Pérez Corradi? 10 ó 20 veces. ¿en la farmacia? varias veces. ¿En su casa? no. ¿El

señor Pérez Corradi estuvo en su casa sin su presencia? Si, cuando mi hija contó que fue a retirar tachos, no se quién los llevó. ¿Cuándo fue eso? cuando retiraron a mi hija del colegio.-

Gustavo Eduardo Moledo (amigo de Damián)

Cuando lo referente a la quinta de Maschwitz, salió por la TV, Damián dijo que se habían juntado con esta gente por un pedido de efedrina, ellos, (por Damián y sus socios no la podían juntar). Tenían un maletín con un motón de plata y no conseguían efedrina suficiente, también dijo que se habían juntado con el papá de Martínez por ese tema.-

Sólo me nombró a Sebastián como un chico nuevo con el que se juntaba por ese tema.-

Yo lo habré visto quince días antes de la desaparición, no sé si fue ese fin de semana u otro anterior que me dijo lo de Maschwitz, como que el martes anterior a que ocurriera lo del laboratorio había sido que estuvieron con esa gente.-

Alfredo Marcelo Soto Arancibia (amigo de Ferrón) Ferrón quería mandar 200 kilos de efedrina a Bolivia, que estaba una persona, Pérez Corradi con esto. Ello fue el 4 de agosto del 2008.-

Gabriela Paula Caselli (Amiga de Damián Ferrón) ¿Escuchó la palabra efedrina? Sí, de Damián en una comunicación, un mes antes de todo esto, asimismo empieza a mencionar a Forza vinculado con el tema; y escuchó de Karina Saavedra (secretaria de Ferrón) la palabra "tachos".-

La desaparición de Damián la relacioné con la efedrina. Yo pensé que podía correr riesgo con la efedrina.-

Cuándo se desmantela Maschwitz él me dice que esta gente lo fue a ver por negocios.-

Valeria Ana Izquierdo: (cuñada de Ferrón) *¿Qué relación tenía Sebastián con Ferrón? Trabajaba con él, en qué? no sé.-*

¿Sabe si Damián iba a Gral. Rodríguez? Dijo que estuvo en una quinta en Gral. Rodríguez, lo dijo el 15 de julio de 2008, como que esa semana por temas laborales había estado en una quinta de Gral. Rodríguez, una quinta grande, y comieron un asado en el quincho.-

Ese día 6 de agosto de 2008 dijo que vino de una reunión de negocios, que estuvo con Riky Martínez, el papá del actor, me dijo que por negocios tenía que ir a México.-

Antonio Andrés Álvarez: (cuñado de Ferrón) *Poco antes de la desaparición le preguntó los valores de venta de un departamento en Castelar ya que quería comprar uno, estaba haciendo un negocio importante esos días iba a contar con dinero y quería hacer un pago parcial del departamento de U\$S 40.000 ó U\$S 50.000.-*

Carlos Alberto Romero (Amigo de Ferrón y desde 2007 trabajó en la Farmacia donde éste estaba, Pharmaz Group) *Aproximadamente 4 meses antes del hecho, tras reclamarle el testigo a Damián lo que se le adeudaba, éste le dijo, esta semana cobro la plata de un tacho y pago, y le preguntó ¿vos sabes que es la efedrina? Sí y le aludí a los usos medicinales, y Damián me dijo la efedrina la usan para hacer cápsulas de éxtasis, la efedrina se vendía al contado, sin facturación y la ganancia era grande; me dio mucha amargura, yo no quería saber más del tema.-*

¿A quién le compraban? Famérica, que la traía de afuera, el encargado era Marcial. También compraban a Todofarma, la dueña era Ana María, y Omar el encargado.-

¿Escuchó hablar de Esteban? Sí, muchas veces, le quería comprar la Farmacia, para que trabajen su hermana y madre, pero José Luis le ofreció la explotación del mostrador. Sabe de una reunión que éste tuvo con Damián entre mayo y julio del 2008.-

Según le contaron, Esteban estuvo en la farmacia de Salerno, después de todo esto.-

El lunes vinieron Richiuto y Salerno a mi casa, y me pidieron los cheques, yo le dije: "loco, qué pasa con Damián?" y Salerno dijo: "Damián está muerto, si apareció la camioneta prendida fuego es porque la llevaron y lo mataron".-

¿Ud. cree que Salerno pudo estar involucrado en la muerte de Damián? Podían tener diferencias en los negocios, pero no lastimarse.-

Después que aparecen los cuerpos, Rischiutto estaba todo el día con José Luis, éste no quería estar solo. Estaba muy asustado, lloraba, había que estar siempre con él.-

¿Por qué tenía Salerno tanto miedo? Yo inferí que él pensaba que también le podía pasar a él.-

¿Sabe si estaba metido en algo al margen de la Ley? Al margen de las disposiciones farmacéuticas sí, la venta de efedrina, la primera vez que yo recuerdo fue en 2007.-

Unifarma no era proveedor de Farmazgrup.-

Juan Cristiano (tío de Ferrón) En una

entrevista que tuvo con el comisario de la comisaría 50, éste le muestra la foto de un tal Corradi, y le dijo que andaban detrás de él, pero que tenían muchas dificultades con la Fiscalía. Estando con él, lo llama el Jefe de la policía, y le pregunta qué pasaba con este caso, y le contestó que era imposible avanzar con la Fiscalía.-

Se comentó que cuando se estaba quemando la camioneta, había alguien que no era de la zona y esperaba que se termine de quemar. Y pasó un patrullero y como que era conocido. Mi cuñado que estuvo investigando, esto lo corroboró.-

Annabella Loter Moser (conocía a Forza de siempre y trabajó en la droguería de pasaje King) *Ibar Pérez Corradi, venía a la Droguería lo esperaba a Sebastián y se iban, o lo esperaba en la oficina de adelante. Era pacato, mal educado.-*

Jorge Cabrera trabajó a lo último en la droguería y dijo que venía de parte de Pérez Corradi, no cumplía horarios, hacía lo que quería. Remarco que el nombrado era el tercer socio de Elvesta Argentina.-

Sebastián sacó una flota de NEXTEL a mi nombre, sin mi permiso.

Conocí a Pose en la Droguería, y era el custodio de él.-

Carla Vanina Iorio (abogada de Salerno y Ferrón).

Unos días antes de la desaparición de Ferrón, éste la llamó y le refirió que iba a hacer un nuevo emprendimiento, que necesitaba su asesoramiento, pero no llegaron a reunirse por el motivo objeto del juicio.-

Elba Castellón (Madre de Forza, no conoce al

resto), corroboró haber recibido el mail, obrante en el expediente.-

Diego Daniel Albornoz refirió haber sido la persona que vendió el teléfono registrado a nombre de María Natalia Peralta, Nro. 011-156990**0830**. ID. 607***3813**. Este tiene particular relevancia, ya lo decía desde los albores de la investigación, el instructor perteneciente a Gendarmería Nacional, Marcelo F. Cramis, pues advirtió que tal línea se usó en comunicaciones con Forza el día de la desaparición. Resultando otro dato significativo que tal ID fue activado sólo una semana antes, de aquel hito temporal, y dado de baja un día después de aquel trágico 7 de agosto, durante cuya semana sólo se utilizó con el mencionado Forza y con el vendedor, es decir Albornoz, quien usaba una línea de titularidad de Lucía Calogero, como él lo testimonió. Estas y otras circunstancias que se especificarán a lo largo del fallo permitió establecer que se usó para convocar arteramente la reunión del Walmart.-

Carlos A. San Luis (socio de Bina) A través de Cristian Heredia, y junto con Sladkowski se juntan con Pose, quien les da referencia de con quien estaba juntándose o haciendo negocios Bina, y algunos datos, entre ellos que Forza debía dinero y que había llegado a un acuerdo en un Juzgado para mandar al frente a Pérez Corradi. Habla de una mexicaneada con la efedrina, la información que fueron recabando de Pose con Sladkowski se la dieron al padre de Bina, porque este iba a tener una reunión con Gugliermينو.-

Después del velatorio le dimos toda la información y el padre la anotaba.-

Sabe que Bina realizó dos operaciones de

exportación de suplemento dietario, donde él advirtió que era muy desproporcionado el valor del flete con el de la mercadería.-

Osvaldo César Gugliermينو, (procurador del tesoro y amigo del papá de Bina) *Tuvo una entrevista con Pose que le pasó información, para él fue creíble y no sindicó a Pérez Corradi como responsable. Resaltó tal circunstancia porque la Defensa ha cuestionado seriamente la credibilidad del testigo Pose, lo que será objeto de tratamiento ulterior.-*

Bárbara Antonella La Ginestra (camarera del bar-restaurant "Lisandro" de Liniers) *Refirió que Bina era cliente del bar. El 7/8 vio a Bina, llegó cerca del mediodía, luego llegó Forza, tomaron un café y se fueron. Bina estaba recién bañado se sentía el olor, con perfume, Forza tenía una barba de 2 días aproximadamente, serio. Estas circunstancias cobran relevancia para determinar la data de la muerte.-*

Ricardo Sladkowski (amigo de Bina y tenía vínculo laboral). *Se relacionó laboralmente con Bina después del año 2004, puesto que tomó la seguridad del Ministerio de Economía y lo llevó a Bina como hombre de confianza, tenía mucha calle, me servía como hombre de custodia. Esto cobra relevancia a la hora de evaluar la reducción de Bina previa a la muerte, no iba a hacerlo una sola persona desarmada, porque era fuerte.-*

Después del velatorio, un día le dimos información al padre de Leo y éste la anotó.-

Refiriéndose a que vio el cadáver de Bina dijo "nunca vi tanta saña". Era para imponer miedo, terror, como decir acá estamos nosotros, no investiguen más.-

Cristian Heredia (conocía a las víctimas, especialmente a Bina) Estaba a cargo de un gimnasio en el que entrenaba Bina, a Ferrón lo conoció en un boliche y luego éste le traía medicamentos para quemar grasas y otros de una farmacia de Juan B. Justo y Nazca, después no trabajó más ahí y mandó a Gustavo. Ferrón y Bina se reencontraron en el gimnasio, se conocían de antes, quedaron en hacer un almuerzo en el Club Liniers, Damián vino con Forza y ahí lo conoce Leo.-

Sebastián le propuso a Leo poner una farmacia, pero éste no tenía plata, y le pidió a Posas Iturbe que es mexicano, a éste lo vi algunas veces. Para mí ellos eran amigos.-

Llevé a Leo al Open de Pilar porque no le andaba el auto, estaban Damián, Sebastián, Rodrigo, Leo y yo, después vino Salerno (no el que declaró recién), creo que el dueño del lugar donde trabajaba Damián (aclaración: es José Luis Salerno) querían armar una farmacia para traer efedrina, pero el negocio no funcionó por una diferencia económica. Sebastián hablaba de U\$S 2.000 y el otro (por el mexicano Pozas Iturbe) de \$ 2.000, esto fue una ó dos semanas antes de la desaparición. De otras constancias y entrecruzamiento de llamadas telefónicas resulta que tal reunión fue el 25/07/08.-

Leopoldo, Ricardo Sladkowski y Carlos San Luis buscaban efedrina para vendérsela a Rodrigo. Como se dijo en el relato del hecho, las víctimas antes de agruparse para dedicarse al negocio de la efedrina, ya cada uno por su lado habían incursionado en el tema.-

Me dijo que iba a hacer un negocio con Sebastián en Avellaneda ó Quilmes. Lugar de la reunión, no

olvidemos que Heredia es la última persona con quien está Bina antes de desaparecer, el lo lleva al Bar Lisandro a encontrarse con Forza, y de allí los dos salen hacia el Walmart.-

Llevo a pedido de la mujer de Leo Bina unas cajas que estaban en el pasillo de la casa, chiquitas de cartón de no más de 8 kg. a un auto que estaba en la cochera de Leo. Las cargué en un Gol blanco, las llevé al auto de Leo, un BMW gris que no andaba, y las fue a buscar Rodrigo.-

En la casa todos manifestaban un nombre, el de Pérez Corradi.-

Jorge Efrain Villanueva: (bombero) El 7/8/08 a las 19:50 horas fue convocado a la calle Galicia al 2700/2800 por el incendio de una camioneta. Allí, en el interior, encontramos una corredera de un arma de fuego y un cañón, estaba entre el zócalo de la puerta y la corredera del asiento. El incendio empezó en el sector medio.-

Características de la zona en cuanto a seguridad? Si no se hubiera quemado, hubiera pasado desapercibida porque era una zona de venta de autos, allí hay gitanos.-

La camioneta estaba desde la tarde. El incendio habrá comenzado 15 ó 20 minutos antes que yo llegara.-

Luis Andrés Mendoza (policía de la Comisaría 50) Refiere que concurrió al sitio donde se incendió la camioneta Vitara, por lo que decían los vecinos estaba desde antes, la tarde-tardecita. La zona donde fue hallada es un barrio de viviendas familiares, hay prostitución,

coreanos, familias de gitanos.-

Mario Martín López Magallanes (Conocido y ex socio de Forza) Tuvo Seacamp llamada Bairesmed con Forza, en el año 2004/2005.-

Pérez Corradi financiaba a Forza cuando éste tenía Seacamp, estando solo.-

Sabe de la ruptura de Forza y Pérez Corradi.-

Abasto comentaba que Forza tenía una deuda con él, creo que en un momento se juntaron y lo arreglaron.-

¿Escuchó que Pérez Corradi andaba en el tráfico de efedrina? Era todo radio pasillo, apareció financiando a Forza y de allí el comentario.-

Tarzia le comentó que Forza quería meterse en el tema del negocio con los mexicanos, comercialización de efedrina.-

Eduardo Colombo (cuñado de Bina) Leo le comentó que tenía unos negocios con San Luis y Sladkowski, y que era algo relacionado con la Aduana.-

¿Se responsabilizó a alguien por la muerte de los chicos? A un tal Pérez Corradi. Sladkowski decía como que los chicos le sacaron el negocio a Pérez Corradi.-

Sladkowski dijo que al aparecer la camioneta quemada, ya los chicos no iban a aparecer.-

Silvio Guillermo Martinero (abogado de Forza) .

Conoce a Forza cuando estaba en cesación de pago. Dijo que la deuda de Pérez Corradi la iba a abonar con lo del Hospital Francés, institución con la que tenía un gran crédito. Pérez Corradi, estuvo conforme, si hay que

esperar se espera -

Hizo muchas denuncias de amenazas y nunca iba a ratificarlas, al preguntarle me decía, ya hablé ya arreglé. Creo que fueron 8 o más.-

Cristian Edgard Medjer (Farmacéutico) *Había armado una Droguería, Megafarm, que se la vendió a Forza aunque en los papeles figuraba Pablo Florentín. Este dato es de interés pues ésta es la droguería que Forza le entrega a Tarzia, para solucionar el problema de la venta de efedrina con sal.-*

Néstor Osvaldo Lorenzo (estrechamente vinculado a la Obra Social de los Bancarios y amigo de Pose) *Es quien le compra el stock a Forza cuando éste se iba a concursar y quien lo puso en contacto fue Julio Pose, porque Lorenzo ya había tenido trato comercial con Forza, éste le había hecho una mala jugada y por eso la relación estaba trunca.-*

Tuvo trato con Pérez Corradi porque los cheques que el testigo le dio a Forza en la mencionada negociación, pertenecientes a la obra Social Bancaria, Forza se los descontó a Pérez Corradi y a veces venían de vuelta y por eso mantenía contacto.-

Solange Marina Bellone (esposa de Forza) *A la única persona que Sebastián no le dejaría de pagar, era a Pérez Corradi, porque tenía mucho miedo de que lo mate. Era su enemigo. Me dijo que le había pagado todo. No creo que haya sido enemigo de Martinero y no le debía. Éste no le cambiaba cheques, sino que se los cobraba, era abogado.-*

Dio cuenta de distintos hechos que habían padecido tras la cesación de pago, así que las empleadas la llaman un día porque en el jardín delantero de la farmacia

habían tirado una bomba casera. Una vez ella recibió una llamada muy rara. También le dejaron frente a la farmacia una silla de ruedas con un cartel advirtiéndole que la próxima vez la iba a necesitar (en estos episodios fue corroborada por los empleados de la farmacia), Sebastián le atribuyó esto a Pérez Corradi. Se hizo la denuncia, les pusieron custodia.-

En esta época empieza a estar cerca Julio Pose, a quien conoció por Néstor Lorenzo de la droguería San Javier, aquél era como un custodio sin uniforme, hablaba con él todo el tiempo, venía a casa. Una semana antes de la desaparición llama Pose y me pide le diga a Sebastián que le atienda el teléfono, porque había un problema, ya que se había portado mal con unos mexicanos y el único modo de arreglarlo era a través de él, sin embargo Sebastián dijo que no era así y me mostró luego un mail de un tal Jesús (Martínez Espinosa). Hizo referencia que el lunes antes de la desaparición le contó que había tenido que tomar algo para enfrentar a Pose, de quien una semana y media antes más o menos había perdido contacto, pero que después todo estaba bien con éste. Al otro día se habían juntado en un bar donde también estuvieron Damián y Leo.-

Sebastián estaba contento porque había encontrado a un pibe sano y con empuje como él, era Ferrón, y en la última semana hablaba mucho con él y con Bina, los tres iban a hacer un negocio juntos.-

El último día que lo vi -mañana de la jornada que desapareció- Sebastián me dijo que iba a estar con Damián.-

Entre los lugares que frecuentaba Sebastián menciona el Auchan (hoy Walmart) de Zona Sur.-

La última comunicación que tuvo con su esposo, después de mediodía, me dice "me está siguiendo el enano", no le di importancia, no lo noté mal. El enano era Pose.-

Describe como estaba vestido su cónyuge ese día y era del mismo modo en que se halló el cadáver. Lo mismo ocurrió con el testimonio de la esposa del señor Bina.-

Eduardo Ariel Menchi. Tenía una financiera, entró en contacto con Forza por la venta de autos, en el medio estaba Schultz, también conoció a Pérez Corradi por las tratativas de compra-venta de autos. A uno de los imputados se lo recomienda un tal Sánchez en el 2006 para el trámite de una portación personal, en esa época era complicado obtenerla y aquél la hizo perfectamente. Después continuó la relación porque tenía siempre proyectos de negocios.-

Con el mismo formamos una sociedad, una empresa de seguridad Homellan Brokers Security, que no funcionó, la sede era en Maipú y Corrientes. Él era el lobista, el que nos reunía.-

Sergio Alejandro Firpo conocía al señor Marcelo Abasto, desde el año 2007, sabiendo de su vinculación con el rubro financiero, en el cual el testigo había entrado, así llevó cheques de aquél a la Droguería de Forza, Bairesmed, aquí llegó Pérez Corradi que trajo efectivo. Después como había una deuda entre Abasto y Forza, seguimos operando con Pérez Corradi en una bicicleta financiera en la que le empezaron a cambiar cheques a Forza, y la deuda que éste tenía se hizo cargo Pérez Corradi. Para la época que ocurre el hecho de los chicos

trataba casi a diario con Pérez Corradi, éste le daba el dinero y así con Abasto cubrían el banco, después de ahí no lo vio más a Pérez Corradi. Sabe que Forza con la intervención de un tal Pose arregló sus cuentas con Abasto.-

Máximo Jeremías Gijena *trabajó con Forza en la farmacia durante el año 2008. Vio la silla de ruedas en la puerta de la Farmacia y que tenía un papel escrito a máquina que sabe era una amenaza. Otra vez recibe una amenaza en el teléfono.-*

Jorge Adrián Cabrera *(mano derecha de Pérez Corradi) Trabajó en Seacam de Forza. Sabe que Sebastián le debía a Pérez Corradi.-*

Formó parte de Elvesta, junto con Pérez Corradi y otra persona. Estos dos iban ha ser los vendedores, era una Droguería. La empresa tenía 7 radios a nombre de Elvesta.-

Cuando desaparece Sebastián, Esteban estaba en Cancún, yo le aviso, él no sabía nada.-

Pérez Corradi me dijo que no conocía a las otras víctimas. ¿Se habló de efedrina? Sí, yo la conocía de antes porque se usaba para fabricar reductores de peso.-

Sergio Omar Barrionuevo *(policía de la Comisaría 50 de Cap. Fed.) Investigó el incendio de la camioneta Grand Vitara, un vecino dijo que un Gol blanco se acercó al rodado y le tiró algo adentro. Creo que en el Gol iban tres personas.-*

José Luis Salerno *(Socio en droguería Pharmaz Group y amigo de Ferrón, conoce a Forza desde tres meses antes del hecho y a Bina unas semanas previas).*

A Forza lo conoce en el mes de mayo del año

2008 por temas vinculados al rubro farmacéutico, fue 2 o 3 veces a la oficina de Pilar para ver qué productos necesitábamos. Contaba de su vida privada, era mediático. Un día comíamos con Damián y otra persona y aparece Forza; justo en la televisión pasaban lo de Maschwitz y Forza dijo: ése allanamiento pasó porque yo hablé. En otra ocasión dijo que había participado en la entrada de valijas del venezolano Antonini, que eran muchas más para la campaña de lavado de dinero de la Presidente. También dijo que comercializaba efedrina, que tenía no sé qué cantidad y necesitaba un comprador.-

Yo me enteré por la declaración de Richutto que Forza había llevado efedrina a mi oficina.-

El 25/07 Damián me convocó a la confitería que está atrás del Sheraton de Pilar, estaba Rodrigo Posas Iturbe, Bina, Damián, yo y otra persona. Se habló del precio de la efedrina, Posas Iturbe y Bina decían que compraban a 200 pesos el kg. y Damián que eran 200 dólares. Se armó una discusión. Después me explicaron que Silvio Salerno y Bina habían arreglado una venta de efedrina y Posas Iturbe me quería conocer a mí porque supuestamente era el que traía la efedrina. Forza llegó cuando nos íbamos. Forza refirió temeroso que vió la camioneta de Pérez Corradi, color verde militar, camuflada, en el estacionamiento.-

Al retirarse el mexicano me presentan a Bina, él me dice que cobraba \$17.000 por mes para sacar la droga a Panamá y de allí a México.-

Cabe aclarar aquí que los testigos han manifestado que Bina trabajaba junto a su padre en la confección y publicidad del Anuario Portuario, lo que los

ponía en contacto con gente de la Aduana.-

Pérez Corradi estaba interesado en comprar efedrina, yo le presenté a la Sra. Ana María de Todo Farma para que haga negocios. No sabía que Pérez Corradi y Forza se conocían.-

Pérez Corradi en marzo me pide que vaya a Juan B. Justo y Corrientes, nos reunimos, me preguntó si seguía en el negocio de la efedrina, contestándole que no, siendo su reflexión: "Damián te está cagando, me están cagando el negocio, los tengo que boletear." Resalto en esta expresión el uso de plural. En otra reunión Pérez Corradi me dijo que tenía vinculaciones con policías, gente de Gobierno y yo le creo, porque después de esto a mi me llamó una secretaria que un ministro quería hablar conmigo, también de Inteligencia Naval.-

Yo no tenía relación con Tarzia, sé que una vez lo fue a buscar a Damián, me lo dijeron después que pasó todo.-

Yo tenía una farmacia en Nazca y Juan B. Justo, a 5 ó 6 cuadras de donde aparece la Vitara.-

Gustavo Alfredo Rischiuto (Médico que trabajaba con Ferrón y Salerno) Salerno y Ferrón hablaban de la efedrina como algo común, como una droga más.-

Un día que yo estaba en la Oficina de Pilar, toca timbre una persona y Ferrón dijo no la puedo hacer subir, acompaña me que hablo abajo, era un tal Pablo que le reclamaba U\$S 25.000, y Damián le dijo que la habían tenido que usar, porque le habían secuestrado la hija a Salerno, vamos a conseguir efedrina y te vamos a devolver la plata, esto fue más o menos un mes antes de la desaparición de los

chicos. Este chico decía que a él lo apuraba el que le dio la plata para traer la efedrina. Después me enteré que se habían gastado la plata, Salerno para la casa y Ferrón para la camioneta, pero como que la iban a reponer, por los negocios con la efedrina -

Salerno y Ferrón le compraban la efedrina a Famérica y también buscaban por otras droguerías, no todos le vendían, porque ellos no tenían inscripción en el ANMAT. Recordemos que Famérica compraba a Unifarma que la importaba, según lo testimoniado por los integrantes del SEDRONAR.-

Los U\$S 25.000 se los habían dejado a la secretaria de Salerno, Karina Saavedra.-

Salerno le vendía efedrina a Pérez Corradi. Sin embargo por el tipo de vida que éste llevaba, considera el testigo que no era el único proveedor.-

Salerno, Ferrón y Forza retirarían efedrina de un depósito de Barracas, de Riky Martínez, y se la iban a vender a un mexicano, fue un jueves ó viernes antes de las vacaciones de invierno. Esperaron todo el día al mexicano que no llegó y Riky Martínez le decía que tenía que cerrar el depósito, que los muchachos se iban. Al otro día yo pasé por la oficina, me iba al norte, estaba Ferrón solo, me contó que se encontraron con el mexicano Rodrigo, en el Open de Pilar, estaba borracho, ellos le querían vender a 2.000 ó 3.000 dólares y el mexicano que estaba con otros muchachos querían pagar a valor pesos, el otro muchacho que estaba con el mexicano, después supo por Salerno que era Leopoldo Bina. Como que éste era el nexo entre Rodrigo, Ferrón y Forza.-

Salerno le comentó el día de esa reunión que

vió en el estacionamiento del Open de Pilar, la camioneta de Pérez Corradi, se había asustado, como que los vigilaba, para ver si hacía negocios fuera de él.-

El día de la reunión con Posas Iturbe, como éste no aparecía y Riky le decía que tenía que cerrar el depósito, los muchachos se iban y quien iba a cargar los 700 kg. Forza se fue y volvió con un canasto de lavadero, con 30 kg. de efedrina.-

Salerno estuvo en ésa reunión, en un momento se retiró, fue a buscar plata a la casa del primo, porque era plata que el mexicano le había adelantado para conseguirle efedrina, sino aparecía la efedrina tenía que darle la plata.-

Bina, era el que le cuidaba la espalda ó el contacto con Rodrigo.-

Salerno dijo que frente a la Comisaría 50, cuando fueron por la aparición de la camioneta de Ferrón, estaba la camioneta de Pérez Corradi.-

Salerno me comentó que Pérez Corradi pagó \$100.000 para que maten a Forza, esto fue cuando habían desaparecido pero aún no habían aparecido los cadáveres, agregando de su cosecha, estos tres boludos van ha aparecer tirados en un zanjón en Moreno. Supongo que Salerno no era el único que le vendía efedrina a Pérez Corradi.-

Creo que Salerno era incapaz de matar a alguien, pero pudo no hacer nada para que no los maten. Salerno le tenía terror a Pérez Corradi.-

Pepe García dijo que a esta gente la mató la Policía Federal, seguro le cruzaron un vehículo y lo mataron allí, (le leen la declaración anterior donde dice que la policía le atraviesa los autos a la camioneta donde

llevaban la efedrina para una entrega y se la sacan y dice que puede haber sido ése el comentario de Pepe).-

Karina Vanesa Saavedra (tenía relación laboral con Salerno y Ferrón) quien refirió: *una vez vino Esteban (no sé el apellido) me entrega U\$S 30.000, yo tenía órdenes de recibirlo, contarle y guardarlo.-*

La relación laboral terminó varios meses antes de la desaparición.-

Rubén Ramírez (abogado de Forza) *Dio cuenta que a partir del año 2000 se produjo una explosión en el surgimiento de droguerías y laboratorios ya que el ANMAT no exigía muchos requisitos, y los visitantes médicos abrían sus propios negocios. Que en el año 2007 los laboratorios empezaron a acortar los plazos de pagos que daban de 60 a 45 días, luego a 30 y finalmente a 7 días, por lo que así no se podían mantener. Sabemos por otros testigos que ante ello concurrieron a las mesas de dinero o financieras. Seacam, farmacia de Forza tenía una facturación de \$3.000.000, pero aquella circunstancia, sumado a que las obras sociales no pagaban con puntualidad, que el Hospital Francés le debía mucho dinero, y que pensaba que los cheques de Magallanes iban a venir rebotados, lo llevó a presentar a Seacam en concurso de acreedores el 2 de febrero del 2008. Pérez Corradi no quería el concurso. Sebastián le pidió a Martinero que le arregle una reunión con Pérez Corradi para arreglar la deuda, pero no lo logró, esto lo consiguió Pose, y Forza entregó cheques de la Bancaria y saldó la deuda. P.C. le preguntó a Lorenzo si los cheques eran buenos, respondiendo éste afirmativamente.-*

En una reunión que tuvo con Chiarelli

(abogado de Tarzia, y los 8 mejicanos que cayeron con él y después lo fue de Martínez Espinosa), le dijo que Ferrón, Forza y Bina querían seguir con el emprendimiento de Tarzia, Forza ponía la plata, Ferrón la efedrina y Bina la sacaba del país. Estos tres iban a comercializar efedrina con Martínez Espinosa (México). Aunque ello parezca extraño respecto de Forza por lo referido en el párrafo anterior del concurso, lo cierto es que éste no estaba sin dinero, como dijo Gustavo Álvarez, "no estaba paralizado" hablaba de poner una remisería de lujo, una librería, etc. Ello encuentra correspondencia con los numerosos vehículos de alta gama secuestrados a Forza .-

Observó pocos días antes de la desaparición que Forza estaba eufórico, porque había logrado hacer un contacto con Martínez Espinosa, por eso necesitaba formar cuatro ó cinco SRL para importar efedrina en pequeñas cantidades, para que no le pasara lo que a Segovia, que lo descubrieron por importar 2.000 kg. Que Martínez Espinosa le dijo por mail que montara la operación que dejó Tarzia. Él decía que iba a montar un negocio de millones de dólares.-

Yo sé que a veces Forza se reunía en el Walmart de la zona sur.-

Cuando aparece la camioneta quemada, empiezan a moverse y cuando al segundo día aparece que también faltaba Bina, no sabíamos por dónde venía. No por deudas ni por medicamentos, porque hasta ahí en la causa no había pasado nada. Después aparece el tema de la efedrina y que Salerno ya vendía a Pérez Corradi, nos damos cuenta que podía ser que los tres se hubieran metido en el negocio que tocara los intereses de Pérez Corradi. Después supimos que

Bina sacaba. Sebastián portaba armas.-

Pablo Héctor Quaranta fue el compareciente quien presentó a Forza y Pérez Corradi en el año 2003.-

Estuvo por poner una farmacia con Pérez Corradi y al final no se dió, se asociaron en Oding Concept.-

Escuchó del negocio de la efedrina que manejaba Pérez Corradi, y en junio de 2006 Forza me preguntó si le podía conseguir efedrina. Forza decía que Esteban lo quería matar, porque el negocio de la efedrina era de él, es decir Pérez Corradi.-

Marcelo Fabián Cramis (Comandante Segundo, de Gendarmería Nacional)

De los teléfonos intervenidos el que más aporta información es el de Pose, es el 1° que habla de Pérez Corradi, de mexicanos y esto llama mucho la atención porque el daba a entender que sabía que los teléfonos estaban intervenidos, entonces es posible que quisiera desviar la investigación, pero muchas cosas que decía se corroboraban.-

Otra comunicación que aportó fue en la casa de la Sra. de Bina que quedó mal colgado el teléfono y hablaba con otras personas y decía que tenía que ver con la efedrina.-

Al analizar los teléfonos entre los días 7 y 12 de agosto había una llamada que nos llamaba la atención, la línea finalizada en 0830, cuyo titular era María Natalia Peralta, una de las últimas comunicaciones con Forza que se registraba en zona sur: Avellaneda, Sarandí - Quilmes.-

Mientras hacíamos las desgrabaciones se activó un teléfono de las víctimas en Moreno, así dimos con

un empleado de la autopista del Oeste, que nos llevó al lugar donde había encontrado el teléfono y él se había agarrado el chip y era a la altura del Km. 49, Gral. Rodríguez, en la mano que lleva sentido a Capital Federal.

¿Ud. puede vincular a Pozas Iturbe con la efedrina? Gendarmería no interviene en la causa de la ruta de la efedrina pero, por informes, están vinculados Pozas Iturbe, Martínez Espinoza y Garciela López a carteles de droga en especial de México.-

La provisión de efedrina tenía dos líneas: Pozas Iturbe que era del cartel del Golfo de México y Martínez Espinosa del de Cancún, a éste se vinculaban Forza y Pérez Corradi, Maschwitz recibía de las dos líneas.-

¿Pérez Corradi se vinculó con FORZA? Yo no sé si él sabía que la efedrina que él estaba adquiriendo, venía de Pérez Corradi.-

Pérez Corradi y Forza estaban peleados, por lo que se pudo seguir uno de los proveedores de Forza era Famérica y Pérez Corradi también, por eso había un vínculo, porque los dos le venden a Martínez Espinosa.-

Pose se comunicaba con gente de la embajada Americana para que lo saquen del país a él y su familia, tenía miedo.-

En cuanto a su opinión personal, las muertes de Forza, Ferrón y Bina, se vinculan con el narcotráfico de efedrina, al involucrarse en este negocio a alguien traicionaron. Negocio de Pérez Corradi.-

La muerte de estos 3 jóvenes tiene el modus operandi de los ajustes de cuentas mafiosos (falta de una oreja, lugar y número de los tiros).-

JORGE ROBERTO PISTONE (tenía relación

comercial con Forza).-

Según comentarios la muerte de Forza estaba relacionada con la venta de efedrina y pienso que en este tema comenzó cuando se empezó a alejar de todos nosotros. Cabe mencionar que el testigo integraba Milcen Medical S.R.L junto con Claudio Muscala.-

No creo que la muerte de Forza pueda venir por las deudas de medicamentos.-

FRANCISCO JOSÉ CHIARELLI (Abogado de Tarzia y Martínez Espinosa).-

En largas charlas que tuve con Tarzia me pidió que hablara con Forza por el tema de la efedrina porque yo no sabía bien qué era, no sé si lo llamé o me llamó él.-

Respecto de una sociedad por el tema de la efedrina, por esta sociedad (se apunta Megafarm) se hicieron allanamientos en la Escribanía (se acota del escribano Tellarini), Florentín (se aclara era el testaferro de Forza) había vendido una droguería a Tarzia, lo que escuché es que Forza le vendió la droguería para lograr personería para comprar efedrina legalmente, pero esa compañía no tenía los trámites en el SEDRONAR, fue una venta de humo.-

Con Forza tuve dos reuniones, una donde le pedí los \$300.000 que Tarzia había pagado por esa sociedad y él dijo que no había problemas, y otra que vino con dos personas más, me dice que estaba en contacto con Espinosa, esto fue poco antes de la desaparición, y que ya estaban armados para el tema de la efedrina. Forza dijo cual era la función de cada uno de ellos, después supe al ver las fotos en los medios que eran Bina, el que manejaba el aeropuerto

de Ezeiza para poder exportar efedrina y Ferrón conseguía sin problemas la efedrina. Yo interpreto que ellos buscaban que yo intercediera ante Martínez Espinosa para que le comprara la efedrina.-

Gerardo Martín era una especie de socio de Tarzia.-

Tarzia sí vinculó a Pérez Corradi con Forza por la efedrina. Preguntado si Tarzia y Pérez Corradi se relacionaban con la efedrina, potencialmente había esa posibilidad.-

Giuliani se vinculaba con Tarzia por Gerardo Martín. Giuliani reemplazaba a Pose en la custodia de Forza cuando éste no podía.-

Los tambores de efedrina que aparecen en Maschwitz a nombre de Carlos E. González se los vendió Gerardo Martín.-

El tema de la efedrina con sal vinculaba a Tarzia y Forza.-

Para el dicente la muerte de los 3 chicos se vincula a la efedrina.-

Juan Norberto Egan.- El compareciente vive en el barrio Los Cardos, de Gral. Rodríguez, en el llamado camino viejo a Navarro, como viniendo de la ruta 6 pasan por su casa y si siguen a 1.200 metros, allí se hallaron los tres cadáveres.-

La noche anterior ó la madrugada del día en que encontraron los cuerpos escuchó pasar un vehículo, después de medianoche, creo que venía de ruta 24 hacia el camino viejo a Navarro. Era un vehículo grande, por el eco, no era un auto, o eran dos autos.-

Pedro Velázquez. En el año 2008 era portero

del Aero Country Club. Los comentarios en el vecindario era que no escucharon tiros.-

Daniel Alberto Abella quien vive cerca del Aero Country Club, no escuchó disparos en los días anteriores al hallazgo.-

Eleonora Lucía Gutiérrez : *En el 2008 vivía en el camino viejo a Navarro (ruta 47) a 300 metros de la ruta 6. La ubicación de la casa es muy cerca del lugar donde se hallaron los cuerpos. La noche anterior a esto ladraron mucho los perros y no escuché disparos.-*

El estado de la calle en ese momento no era fácil de transitar, se encajaban los vehículos porque, cree que había llovido días antes.-

Los vecinos habíamos pedido que arreglaran la calle, desde el 2000 ó 2003 y la arreglaron después que pasó esto, creo que a los tres días.-

Luis Alberto Sánchez (policía de la patrulla rural) No es fácil transitar por allí para quien no conoce.-

Marcelo Manuel Rodríguez (policía de la patrulla rural).

Los 2 caminos que hay para llegar a donde estaban los cuerpos son: por ruta 24 hacia la rotonda de ruta 6 y luego por la ruta 47 es el más rápido- y sino otro camino de tierra, es la calle Mar del Plata, Barrio Los Cardos, que sale a la ruta 47 y se pasa frente a lo de Egan.-

Evelia Anacleto Lescano vive en un campo camino viejo a Navarro, tiene forma triangular, queda a 3 cuadras de la ruta 6.-

Su vecina Eva que había salido a caminar con

el esposo, apareció corriendo en su casa como a las 15:30 y le dijo que en la esquina había un muerto. Justo llega a caballo Iván Medina, un muchacho que me traía la yegua y le pedí que se fijara, éste va y vuelve y dice que sí, cree que había más de un muerto.-

La noche anterior no escuché nada. -

Obdulio Rubén Ligorio, esposo de la testigo anterior, con igual residencia, preguntado si ¿Los vecinos escucharon tiros? constató: Nadie dijo nada.-

Cuando lo fueron a buscar los policías como testigo, estaban los cuerpos acomodados, vi algunas manchitas de sangre pero no muchas, algo de luz había y también luz artificial.-

Francisco Iván Medina. Fue a caballo a ver los cuerpos a pedido de Evelia Lescano, tenían precintos negros en las manos, que es muy posible que al estar sobre el equino, con la distancia que ello importa, haya confundido la huella dejada con el objeto mismo.-

Días previos o noche anterior no escuchó disparos, vivía en la Estancia Santa Rita que es de la zona.-

No vio sangre donde estaban los cuerpos.-

Eva Elvira Gaetan. Salió a caminar con el marido, miércoles 16 como a las 16 hs., y ve de un costado de la calle que estaba todo sucio, donde habían estado los chicos de pic-nic el domingo y del otro lado el marido ve los cuerpos. En un ratito estaba lleno de policías, ni alcanzó a llegar a la casa porque pasó por lo de la vecina. Importa señalar que el domingo anterior los cadáveres no estaban allí.-

Alberto Amaro Civari. Encontró un celular en

la autopista del oeste km. 48/49 venía de Capital para Rodríguez estaba en la línea blanca que separa de la banquina, no recuerda el día aproximadamente a las 2 y media de la tarde, le faltaba la batería y la tapa, lo llevó a la casa y usó el chip.-

Mirta Inda. El marido encontró un celular en la autopista del oeste lo llevó a la casa, pusieron el chip en su celular (11 49288467), cree que al otro día, después ese chip lo entregó a la fiscalía (correspondía a Ferrón, se colocó en su teléfono el 7/8 a las 19:20 hs.) El teléfono 1559518860 era de ella y se lo dio al hijo.-

También se activó esa línea el 8/8 a las 17:07 y a las 17:10 por consulta *555 y *444 y el 18/8 a las 11:05 *444 (complementa la actuación de fs. 5765/5766).-

Carlos A. López (Trabajaba en Autopista del Oeste)

Su compañero Juan Ledesma, encontró en el costado de la autopista un aparato dañado, en km. 48/49 sentido Provincia- Capital, cree que en el carril lento, en un tramo que estaban repavimentando (era de una radio de una de las víctimas) y lo probó en su teléfono.-

Por lo que dice la Fiscalía se trataba de una comunicación del 26/08/08 a las 15:51 y el Nextel donde lo probó es 15631024 y IDI 577*939.-

Juan Carlos Ledesma (encontró el aparato)

Éste saca el chip del aparato lo coloca en su Nextel (628*2089) y le manda alerta a Carlos López compañero de trabajo, eso fue el mismo día que lo encontró, después lo tiró.-

Orlando Luciano Gómez (operario de la

Autopista del Oeste - este es el mismo aparato de los 2 testigos anteriores)

¿Encontró la carcasa de un teléfono? Si.-

Escucho un ruido en la calzada principal, miro y veo un Nextel, lo alcé estaba a la altura de la ruta 24 y 28, más ó menos km. 48, casi en la línea blanca pegado al guarda-rail.-

Marcelo E. DE Lorenzi (Perito Balístico) Se estableció que los proyectiles levantados en el lugar de hallazgo de los cuerpos pertenecían a dos armas: 9mm y 40mm, y que las vainas de la 9 mm correspondían a la corredera secuestrada en la camioneta Vitara. En la primer pericia no se pudo establecer certeramente, aunque teníamos la sospecha profesional, que los proyectiles pertenecían ese cañón y corredera secuestrados, lo que se concretó en una segunda experticia en virtud que se recibió un microscopio de mejor calidad y otros elementos técnicos.-

Andrés Nicolás Bruce (Perito balístico)

Reafirma las conclusiones del experto anterior, en sentido que tuvo un resultado categórico en la identificación de vaina y proyectiles 9mm con la corredera y cañón secuestrados, porque pese a que por el fuego el cañón se dilató, no modificó el estriado o las características de identidad.-

Emma Virginia Creimer (perito oficial Médica Forense), quien dio cuenta que su labor es estrictamente científica y multidisciplinaria, ya que la lectura efectuada parte del análisis de experticias de distintas ramas de la ciencia. Destacó la existencia de un proceso secuencial, probable cronología, en las muertes.-

Bina tenía lesiones compatibles con

vejámenes.-

Señaló la importancia de la depilación genital y del afeitado para estimar la data de la muerte. Dice que en el análisis de todos los signos a tener en cuenta a tal fin, fue de interés, la indemnidad de la ropa, que no tenía impregnación del zanjón donde se los encontró.-

Los precintos con que se inmovilizó a las víctimas estando vivas, no fueron hallados.-

Estableció el tiempo aproximado durante el cual los precintos estuvieron colocados: tres horas. Es este un dato muy relevante para determinar la secuencia o encadenamiento de los tramos del injusto.-

Llamó la atención de la experta, que no coincidían las lesiones con el número de vainas recogidas, lo que contribuye a pensar que fue una escena secundaria.-

Concluye tras un análisis de los múltiples factores considerados, que fueron precisados en el Análisis Pericial- Inferencias- Informe Integrador, confeccionado por la Superintendencia de Policía Científica, Dirección de Criminalística, cuaderno anillado agregado a autos, que este no sería el lugar primario de los hechos, dicho más claramente, el lugar de hallazgo de los cuerpos, no sería donde se produjo la muerte, sino que esa escena fue montada.-

Por todo lo analizado las víctimas mueren dentro de las 24 hs. de su desaparición.-

El estado que exhibían los cuerpos al ser descubiertos indicaban una data de 24 a 36 hs., lo que lleva a pensar que los cuerpos fueron preservados, deteniendo o retardando así los fenómenos tanatológicos.-

Hay trasposición de livideces, en el cuerpo de Bina, lo que indica que fue movido antes de las doce horas.-

Desechó la hipótesis que se traslucía en los interrogatorios de los defensores en sentido que: si los cadáveres hubiesen sido conservados mediante la colocación de botellas con agua congelada, le hubieran quedado marcas en el cuerpo.-

Piensa que los cuerpos no estuvieron congelados sino mantenidos en frío, entre -5 y -20° en lugares no ventilados y donde no hay moscas.-

Con lo que vio inicialmente (video del lugar y autopsias) no hubiera dicho que ese era el lugar primario, destacó la ausencia de manchas hemáticas compatible con ello.-

Licenciado Marcelino L. Cottier (Director de Criminalística de Policía Científica de la Provincia de Bs. As.) suscriptor del informe de fs. 176/231 del anexo pericial, que explica y amplía mediante su testimonio. Resultó absolutamente concordante con el testigo anterior.-

Muestra en un Power Point con cuerpos imaginarios, pero que responden a las tallas de los damnificados, la dirección de los disparos, las prendas, sus rastros, etc. Dijo que hubo rotación de los cuerpos por las manchas hemáticas.-

De igual modo aportó que al recibir los disparos estaban arrodillados o sentados, que las vainas fueron claramente puestas en el lugar de los hechos, por su dispersión, pues de haberlos efectuado dos tiradores en ese lugar corrían el riesgo de pegarse entre ellos. En cuanto a las dos armas no puede determinar si fueron dos tiradores o

uno solo que las uso sucesivamente.-

También participó en la pericia de sonido, disparando en ocho puntos estratégicos para ver si se escuchaba y el resultado fue positivo en el aeródromo, en Los Cardos, en una vivienda que estaba a 318 mts. y en el sótano de Chapal-Co.-

Se explayó sobre la ausencia de tres o cuatro vainas y tres o cuatro proyectiles, ésta variación es por que uno de los tiros que recibe Forza a su vez puede haber afectado el brazo.-

Cuando Forza va cayendo le hacen los disparos en la espalda que son consecutivos y rápidos, cae hacia delante y después le cambian la posición.-

Los patrones de tiro son similares en las tres víctimas. Ferrón también después que cayó lo rotaron por las manchas de sangre.-

No tenían lesiones en las rodillas ni savia vegetal, lo que tendrían que tener los tres, de haber sido en ese lugar.-

Bina y Ferrón tenían lesiones previas a los disparos. Los disparos son a más de 50cm y hasta 1,5 0 o 2 metros.-

Los cuerpos fueron conservados en frío, no congelados, porque las muestras de sangre no tenían cristalización, pudieron hasta estar en un sótano fresco con mosquitero, para que no entren moscas.-

Informó asimismo sobre los recorridos, así se estableció que de la ruta 6 a Galicia 2789 tardaban una hora y cuatro minutos, de Quilmes a Solís 1050: 39 minutos. De Quilmes a Galicia: 48 minutos.-

De las pericias geológicas que se efectuaron

se estableció que la camioneta Grand Vitara dominio DXP-095, de Ferrón, entró en el camino de tierra con dirección a Navarro y llegó hasta el ingreso de la estancia Chapal-Co, esto es categórico. Que por ello, y por razones de lógica, no van a llevar tres cadáveres durante un largo trayecto, las víctimas fueron ultimadas y conservadas en Gral. Rodríguez.-

Los autores realizaron un trabajo en equipo, con conocimientos de interceptación, saben reducir, saben disparar y lo hacen a zonas vitales, etc.-

El procedimiento empleado en las pericias para establecer la correspondencia cañón-proyectiles fue la correcta, ello le fue requerido, toda vez que uno de los imputados, quien ha demostrado en la audiencia conocimientos superiores a los del ciudadano medio, cuestionó el método cumplido.-

Los testimonios prevalorados se enriquecen y sostienen con las diligencias probatorias de la investigación preliminar, debidamente incorporados, por acuerdo de parte, o por el Tribunal, conforme la normativa rituarial, constituidas por: informe de fs. 12 que deja constancia que Diego Ferrón manifestó desde los albores de la investigación que su hermano concurriría a una reunión al Walmart, acta de fs. 4/6 del 7/8 del año 2008 a las 21:10 hs. que da cuenta de haberse hallado en calle Galicia N° 2789 de la Ciudad Autónoma de Bs.As. una camioneta Grand Vitara, Dominio DXP-095, color bordó totalmente dañada como consecuencia de los efectos del fuego, que fue apagado por personal de Bomberos convocados al lugar; en la misma se secuestró documentación vinculada a la tenencia y portación de distintas armas de fuego, una licencia de conducir todo

ello a nombre de Pablo Sebastián Forza, una cédula de identificación del automotor Mitsubishi Montero, CML-261 a nombre de Putz Gerardo Enrique; un DNI a nombre de Damián Pablo Ferrón; múltiples cheques; una corredera con su respectivo tubo cañón con inscripción Taurus, Calibre 9mm, sin numeración visible, un cargador vacío perteneciente a la misma arma y dos agendas. Con este secuestro se enlazan pericias balísticas de fs. 41/41vta, mediante la cual se establece que el cañón, la corredera y armadura incautadas en la Camioneta Chevrolet Vitara habrían formado parte de una pistola semiautomática de doble acción calibre 9x19 mm, marca Taurus, modelo PT 111 MILENUIM, de fabricación brasileña, y las de fs. 140, 4400 y 9321, de las que resulta que las vainas y proyectiles secuestrados en el lugar del hallazgo de los cuerpos, y en las autopsias, correspondientes al calibre 9mm, fueron eyectados del arma a la que pertenecen las mentadas partes -cañón y corredera-, lo que cobra interés no sólo para establecer que esta fue una de las armas homicidas, sino también la fecha y hora de muerte, en tanto como quedó dicho tales efectos se hallaron el mismo día de la desaparición de los agraviados y a las 20:20 hs. aproximadamente (ver testimonio de bomberos y policías mencionados ut supra).-

A fs. 710 informe del RENAR, pistola Tanfoglio calibre 40 PLG, N° M 3553 y pistola TAURUS, calibre 9 mm N° TWC 42825 se encuentran registradas a nombre de Sebastian Pablo Forza.-

Pericia Balística de fs. 4369/4425 vta, de la que emerge que todos los proyectiles de calibre 9 mm es posible hayan sido disparados por una pistola marca TAURUS (brasileira). Que los proyectiles de calibre .40 es posible

hayán sido disparados por una pistola marca TANFOGLIO de origen italiano. Que del cotejo de los proyectiles de la causa, surgieron analogías suficientes que permiten demostrar que actuaron en la emergencia 2 armas de fuego de las denominadas pistolas, con sistema de disparo semiautomático y carga automática de calibres 9 y 40. Que las vainas servidas de la causa correspondientes a los calibres 9 y 40, se obtuvo un resultado idéntico, en cuanto cada grupo de ellas fue expedido por una misma pistola. Los proyectiles del calibre 40 son de uso prohibido, pues contiene punta expansiva que genera más destrucción en el cuerpo.-

Fotocopias de fotografías de los elementos hallados en la camioneta Chevrolet Vitara y fotografías de la misma de fs.46/49.-

Acta de fs.151 que da cuenta del secuestro en calle Solís N° 1055 de la ciudad Autónoma de Bs. As. del vehículo Peugeot 206, dominio DXE-398, cuya pertenencia se ha establecido en cabeza de Sebastián Forza, ocurrido el 09/08/08 a la 1:20 hs.- Ilustrado con la fotografías de fs. 173.-

Informe de fs.266, de la Comisaría 50 donde consta que las armas referidas a la documentación secuestrada en la Chevrolet Vitara, es decir las pistolas: marca Taurus 9mm TWC 42825 y la Tanfoglio calibre 40 N° M 0355 están registradas a nombre de Sebastian Forza.-

Mapa de Capital Federal con indicación de los lugares de aparición de los vehículos, domicilio de las víctimas, y otros sitios de interés (fs. 529).-

Informes de fs. 718/720, enviados por AUSA y de Autopista del Oeste de fs.1350 que dan cuenta que

Damián Pablo Ferrón -propietario de la Grand Vitara DXP-095- es cliente de Telepeaje de esa empresa, adjuntándose los movimientos que se registraron el 7/8/08 entre las 11:00 y las 15:00 hs. por Dock Sud de la autopista Bs. As.- La plata a las 14:11:30 hs., sentido Provincia-Capital con igual dirección a las 14:38:09, por autopista 25 de Mayo, registrado por el telepeaje de Dellepiane, 5 minutos después, esto es 14:43:01 por peaje Avellaneda ubicado sobre la autopista Perito Moreno, atravesando los de Ituzaingó y Luján sobre Acceso Oeste a las 14:54:30 y 15:25:56 hs. respectivamente; asimismo, fue informado que esa camioneta traspuso la cabina de Lujan a las 16:03:21 y la de Ituzaingó a las 16:23:40 hs en sentido hacia la ciudad de Buenos Aires. Ello da clara cuenta del movimiento que efectuó la camioneta Grand Vitara de Ferrón de Quilmes a General Rodríguez, incluso del error al trasponer el peaje de Dellepiane, lo que permite barruntar, en sustento del relato del hecho, que el conductor no era Ferrón, quien conocía perfectamente la zona (según dichos de Diego Ferrón y Soto Arancibia).-

Experticia efectuada por los Bomberos división cuartel 7° de Flores y del que resulta que el incendio de la camioneta Grand Vitara fue intencional y producido por hidrocarburos similares a los que se hallan presentes en las naftas (fs.721/722). Complementado por la pericia química que arriba a igual conclusión de fs. 3342/48. Destaco de mi parte que la camioneta era gasolera.-

Informe de la Unidad Especial de Inteligencia de Gendarmería sobre la ubicación de las antenas que captaron las últimas llamadas de los teléfonos

de las víctimas (fs.1676/1678), de donde surge no sólo su ubicación sino también los movimientos.-

Pericia de levantamiento de rastros sobre la Chevrolet Grand Vitara DXP-095 y Peugeot 206 DXE-398 (fs.1811/1819), no se detectaron manchas de fluidos corporales, cuyo resultado negativo muestra, que mientras eran trasladadas las víctimas, aún no habían recibido los disparos de arma, que produjeron su muerte.-

A fs. 1990 hay una lista de 13 causas que se le siguen a Seacamp por adulteración de medicamentos y otras.-

A fs.2093 surge que de uno de los teléfonos secuestrados en el allanamiento de Maschwitz aparecen en el directorio los nombres de Sebastián y Sebastián F, radio Nextel 54*628*6654.-

Fs. 2443, en un galpón de Gral. Rodríguez se secuestraron tambores de efedrina, el galpón a nombre de Carrizo, quien se lo alquiló a Carlos Poggi.-

En el teléfono de Tarzia (011-51848315) entre los días 10 y 17/7/08 hay muchas llamadas a Forza (fs.2020).-

Y del 011-53059344 de Tarzia 85 llamadas salientes y 109 entrantes del 2019 que usaba Solange Bellone el 7/7/08.-

Informe de Gendarmería sobre las antenas que fueron activadas de la zona de Gral. Rodríguez y que por la distancia en que las mismas se hallan respecto del sitio donde fueron hallados los cuerpos, se descarta que los aparatos se encontraran en ése momento en el lugar del hallazgo (fs.2742/47).-

Fs. 2881 y 7163 informes del RENAR que Forza

se hallaba inscripto como legítimo usuario y portador de armas de fuego respecto de :1) una pistola semiautomática GLOCK, calibre .40, N° ERM 263; 2) pistola semiautomática TANFOGLIO calibre .40, N° MO 3553; 3) revólver de doble acción, marca COLT calibre.357, N° E 80722; 4) Pistola semiautomática TAURUS, Calibre 9mm, N° TWC 42825; 5) Revólver doble acción, marca TAURUS, calibre 3.57, N° UJ 913472 y 6) Pistola semiautomática marca Beretta, calibre 9mm, N° X 00012 Z.-

Acta y croquis de fs. 3379/81, que da cuenta de haberse **hallado los cuerpos** de las tres víctimas **Damián Ferrón, Sebastián Forza y Leopoldo Bina**, de cubito ventral, correctamente vestidos y calzados, con múltiples lesiones contuso perforante en cráneo y tórax, ocurrido el día 13 de agosto del año 2008, a las 17.50 hs., sobre un zanjón de la ruta 47, llamado camino viejo a Navarro, muy próximo a ruta 6, ingresando con sentido a General Rodríguez, sobre mano izquierda. Demuestra la misma diligencia el secuestro de cinco vainas servidas del calibre 40, tres de calibre 9 mm, un proyectil encamisado, un fragmento de proyectil encamisado, un llavero con múltiples llaves, ochocientos diez pesos de curso legal y cien dólares estadounidenses en el bolsillo del pantalón de una de las víctimas. El lugar del hallazgo se ilustra con una placa virtual del sitio de fs. 3397, y se complementa dicha diligencia con las pericias efectuadas ese mismo día de levantamiento de evidencias físicas, de rastros, planimétrico, relevamiento fotográfico, pericias balísticas, tanto del acta original como de la ampliación efectuada al día siguiente, obrantes a fs. 3439/3510.-

Planos del lugar donde fueron hallados los

cuerpos sin vida de Ferrón, Forza y Bina con indicación de las rutas más próximas (fs.3396/3399-3405).-

Acta fs. 3415/3418 cumplida el 14/08 a las 10:30 hs. al realizarse un nuevo rastrillaje en el lugar de hallazgo de los cuerpos, obteniéndose 4 vainas servidas: dos 9mm y dos calibre 40, un proyectil deformado y un fragmento de proyectil y encamisado, obteniéndose muestras de tierra y vegetación.-

Diligencias de reconocimiento y entrega de cuerpos en relación a las 3 víctimas (fs.3420/3430).-

Acta donde se deja constancia del presunto recorrido que habrían hecho las víctimas y las antenas telefónicas que lo cubren (fs. 3905).-

Certificados de defunción de: **Damián Pablo Ferrón** (fs. 4127), de **Leopoldo Horacio Bina** (fs. 4128) y **Sebastián Pablo Forza** (fs. 4129).-

Pericia química forense que da cuenta de la presencia de cocaína en muestras de sangre, contenido estomacal y orina de Sebastián Forza (fs. 4315/16).-

Pericia traumatológica de Damián Ferrón que informa de la fractura con minuta de calota craneal, témporo occipital izquierdo y occipital y frontal derecho; de Leopoldo Bina fractura de arco posterior de séptima costilla izquierda, con minuta de calota craneal, de occipital, parieto occipital derecha, témporo parietal izquierda y de **Sebastián Forza**, fractura con minuta de tercio proximal de húmero izquierdo, fractura con minuta de 4ta. costilla izquierda, línea axilar, imagen de proyectil apoyado sobre la 7ma. vértebra dorsal sin lesión ósea, fractura conminuta de calota craneal, fracturas temporo parieto occipital izquierdo y occipital derecho

(fs.4317/vta).-

Informes radiológicos de las tres víctimas, donde se especifican las lesiones que se observa en un todo conteste con la pericia anterior (fs.4319/4324).

Informes químicos de las muestras obtenidas durante la autopsia de Leopoldo Bina y Damián Ferrón, no habiéndose constatado la presencia de sustancias tóxicas, sólo la presencia de dipirona en la muestra de orina de Ferrón (fs.4336/37vta.).-

Perica química de las prendas de los occisos, cuya conclusión es que no se observaron restos de deflagración de pólvora en ninguna de las analizadas (fs.4338/39).-

Pericias hemáticas de las tres víctimas de las que resultan el grupo sanguíneo y factor de los 3 afectados según constancias de (fs.4342/4345).-

Pericias anatomopatológicas estableciéndose que en los distintos losanges de piel remitidos con orificios de entrada no se aprecian restos de deflagración de pólvora, sí cambios morfológicos compatibles con lesión vital. Del mismo modo la piel de mano derecha con precinto, tiene características de vitalidad, arribándose a igual conclusión respecto del reborde del pabellón auricular y losange de piel (fs. 4346/4368).-

A fs. 4656 obra informe de INTERPOL del que resulta que Pérez Corradi tiene una investigación por contrabando de estupefacientes, según la filial Madrid, España.-

A fs.5415/16 el Procurador de la Nación González Warcalde, ante el planteo de la competencia entiende que existe vinculación entre la causa que tramita

ante el Dr. Faggionatto Márquez y el Triple crimen, por lo cual deberían tramitar allá. La Excma. Corte Suprema de la Nación dice que como la Privación de la Libertad se produce en Quilmes y los homicidios se habrían producido en Gral. Rodríguez, la competencia es jurisdicción de Mercedes.-

A fs. 5477 obra acta de una denuncia anónima contra Ppal. Mondragón, Carlos Ceferino, de la División Delitos contra la Salud de la Pol. Federal quien habría recibido ilegalmente U\$S 40.000 de Forza.-

Fs. 5563 copia diario Crítica que vincula a Mondragón del mismo modo, y 5597 y 5601/02 el Dr. Oyharbide detecta irregularidades en la División de delitos contra la Salud y manda a formar causa para que se investigue.-

Fs. 5743 hay agendas de un IMEI (7123) de Ferrón con su agenda y mensajes de texto, interesando el enviado al abonado "Seba" (2018) 7/8/08 a las 12:31 PM que dice: *"hace media hora que estoy y no lo encuentro"*.-

Fs. 5751 hay un informe sobre los titulares de distintos teléfonos, entre ellos el de Mirta Inda, que a través de las investigaciones, se estableció el aparato donde se habría colocado el SIM de Ferrón, cuyo celular se habría encontrado en la Autopista del Oeste km. 55 viniendo de Capital hacia Luján (ver fs. 5754/55).-

Fs. 5808 los Dres. Arenas y Courtade, integrantes de la Fiscalía Departamental interviniente, van realizando llamadas de distintos puntos geográficos, estableciendo qué antenas de Gral. Rodríguez y Luján se activan en cada caso (ver fs. 5754), ello con miras a establecer el recorrido de los teléfonos de las víctimas previo a la muerte.-

Fs. 5830 indagatoria de Posas Iturbe en la

causa N° 8483 caratulada "Tarzia, Luis Marcelo y otros s/inf. Ley 23.737 y art. 866 del Código Aduanero", del Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, a cargo del Dr. Federico Efraín Faggionatto Márquez. Dice que conoció a Bina a fines de enero de 2008. Su celular es 1563838338 IDI 559 y que recurrió para adquirir este teléfono Nextel a su amigo Pablo De La Llave. Conoció a Salerno en una reunión que Bina lo invitó, diciéndole que tenían negocios con personas mexicanas y que el deponente los podía ayudar. El 24/7/08 fue a esa reunión a la mañana en una estación de servicio de la Panamericana. Allí se encontró con Bina y Cristian, éste le pidió que lo sigan en el auto y fueron a un estacionamiento cerca del Sheraton de Pilar. Allí se sientan en una mesa, esperaron 30 ó 40 minutos no llegaba esa persona, entonces Bina lo llama por el handy le dice que estaba llegando, aparece una persona delgada de más de 20 años, que es presentado como "Dami", quien dice que esperaran a su socio para hablar del negocio. Mientras estaban reunidos aparece una persona de 40 años, robusto, cabello oscuro con canas (aclaro es Salerno), que Dami lo presenta como su socio, le refieren que era un tema de negocios farmacéuticos, que el deponente de eso no sabía nada, se despide del grupo, y antes de retirarse Dami se encuentra con un individuo (que por la descripción y otros elementos de la causa sería Forza) que le entrega una carpeta, que Damián se la da al deponente, diciéndole que tenía información del negocio, que leyera el contenido para ver si lo podía ayudar. Esta documentación la vio por encima, versaba de precursores químicos, normativas de importación y exportación, no le parecía importante la lectura porque no le interesaba el tema. No

entendía las razones por la que fue convocado a esa reunión. Que en la semana en que los tres desaparecieron, Leo lo llamó y fueron a comer a una parrilla cerca del estadio de Vélez Sarsfield, allí Leo estaba con Sebastián, el de la carpeta en la reunión anterior. Sebastián le preguntó si la leyó, contestando negativamente, entonces Sebastián le pide que concurra a una reunión con mexicanos y que le diga que el dicente ya había hecho negocios con ellos sacando la mercadería, sin decirle de qué negocio se trataba. Le preguntó cuál era el fin de todo esto, respondiendo que era porque los mexicanos no le tenían confianza. Entonces le aconseja que firmara documentación y Forza le manifiesta que en ese tema no había contratos, dando a entender que era algo ilegal por lo que le dijo que no contarán con él. Que a Leo lo llamó el 7/8/08 entre las 9 y las 10 hs. por la venta de una campera. Que Bina nunca trabajó para el deponente, ni le pagó por eso. Que no es cierto que en esa reunión ni en ninguna otra, se levantó de la mesa porque le querían vender a dos mil dólares el kg. de efedrina y no a dos mil pesos como habían convenido.-

Fs. 5849 la perito química Virginia Creimer dice que por la cocaína que tenía en el estómago (Forza), que desde la incorporación de la droga a la muerte no debiera haber pasado muchas horas, y ateniéndonos al tiempo de vida media de cocaína en sangre no más de 1 ó 2 hs. También hallaron cafeína en el estómago, orina y sangre cuya vida media en sangre es entre 2,3 y 4,5 hs.

Fs. 6258/64 pericia ampliatoria de la autopsia efectuada por la perito médico Forense de la Procuración Gral. Emma Virginia Creimer, dice que en cuanto a las lesiones y demás elementos evaluados, durante el

cautiverio le permiten establecer, que hubo una secuencia en las muertes, **primero Damián Ferrón**, después **Leopoldo Bina** y por **último Sebastián Forza**. Que resulta muy significativo que en el cadáver de Ferrón se encuentre fauna cadavérica y signos insipientes de putrefacción localizados en cerebro e hígado. También dice que el lugar donde fueron hallados los cuerpos no fue el lugar primario. Que Ferrón y Bina mientras estuvieron privados de su libertad fueron sometidos a distintos tipos de traumatismos contusos, contuso cortantes y cortantes, compatibles con vejámenes y torturas. También que los hallazgos de cocaína no metabolizados en el caso de Forza hacen presumir un consumo compulsivo por vía oral.-

Fs. 7054/63 pericias practicadas por Licenciado en Geología, sobre prendas de la víctimas de los que resultan que todas ellas se encuentran limpias con excepción de las manchas biológicas referente al hecho de violencia, sin adherencias térreas ó sedimentarias visibles que demuestren contacto prenda-suelo, a excepción del pantalón de Forza que presenta una pigmentación verde característica de clorofila, evidencia de contacto prenda-vegetal, a nivel de la rodilla derecha. Las zapatillas de Bina Y Forza no tienen adherencias térreas que permitan una vinculación inequívoca con las muestras de tierra colectadas del lugar del hallazgo. Pero las de Bina contienen pequeños cristales de una composición que no se corresponden con el lugar del hallazgo.-

Fs. 7128 informe policial, donde consta que el Bar Lisandro sito en calle Lisandro de la Torre y Coronel Ramón L. Falcón de la Ciudad Autónoma de Bs. As., Juan Manuel De Lorenzo, encargado del bar expresó que el

día de la desaparición en horas del mediodía, en la mesa N° 5 se sentaron a tomar café 2 personas jóvenes del sexo masculino por espacio de media hora. Al otro día una mujer joven rubia, con una foto en la mano, preguntó si había estado su marido allí.-

Ampliación de autopsia (fs.7902/03): No es posible descartar totalmente la posibilidad de algún proceso retardador de la aparición de los fenómenos cadavéricos.-

En cuanto al lugar del hecho (donde fueron hallados los cuerpos) **se trata de un lugar secundario**, y en cuanto al examen toxicológico, los hallados en el cuerpo de Forza son compatibles con la ingesta compulsiva de cocaína.

Fs. 8346 pericia de ADN, que en los proyectiles con material óseo incrustado individualizado como N° 11 corresponden a Damián Ferrón y el resto de proyectil individualizado como Forza corresponde a Sebastián Pablo Forza.-

Causa penales vinculadas a la producción y tráfico de efedrina N° 2560/94/12 del TOF. 4 de San Martín seguida a Juan Jesús Martínez Espinosa o Juan Jesus Preciado Espinoza, Fernando Ventura García, Ricardo D. Martinez, Rodrigo Pozas Iturbe, Mario Roberto Segovia, Rubén Albeto Galvarino, Walter Gabriel Garrido, Pedro Diaz caverro, Gisela Itatí Ortega, Gonzalo Rodrigo Ortega, María Moreno y Horacio Quiroga S/Contrabando Agravado por la participación de tres o más personas y por tratarse de Sustancias que Pudieran Afectar la Salud Pública y Contrabando de Estupefacientes Agravado. (cuerpo 55) Causa 2313 del TOF. 2 de San Martín "Rodriguez Cano Ruben y otros S/ Poducción de Estupefacientes Agravado y Contrabando"

(fs. 11201/11248).- Análisis de pendrive secuestrado en casa de la madre de Pérez Corradi, donde salen muchos mails de **Jorge Ochoa :drogueríamf@gmail.com (droguería Masterfarma)** donde se patentiza la compraventa intencional de efedrina (fs. 10.374/78).-

Pericia efectuada sobre muestras de tierra donde la División Química de la Policía Científica de la Provincia de Bs. As. establece que las muestras obtenidas de la rueda delantera, lado del acompañante, y el paragolpes homolateral de la camioneta Grand Vitara son similares o análogas con muestras recolectadas en el camino a Navarro, de la chanchería Baigorria, del interior de la caballeriza y recibidor del Club de Campo El Nacional, de Las Maurinas, de Los Laureles y de la muestra de la Ruta 24 (fs. 10.317).-

Pericia de idénticas características con relación a muestras térreas de la Estancia El ChapalCo, que se corresponden con muestras obtenidas en rueda y paragolpes de la camioneta Vitara, este cotejo es compatible y resulta positivo (lo agregó la Fiscalía durante el juicio).-

Por las consideraciones expuestas y el mérito de toda la prueba valorada en su conjunto, considero suficiente y legalmente acreditada la materialidad del hecho sub-examine.-

Causa N° 339/2443-10 (I.P.P. N° 844/09) :

Se ha demostrado debidamente que el día 3 de septiembre del año 2009, siendo alrededor de las 19:30 horas, en circunstancias que Armando Bissio, finalizada la jornada laboral, regresaba a su domicilio, sito en calle Sarmiento Nro.149, entre Zapiola y Rivadavia, de la

localidad de Bolivar (B), fue sorprendido, en el momento que abría el garaje, por dos sujetos masculinos que en forma abrupta lo ingresaron al interior de su vivienda, circunstancia que fue advertida por el oficial de policía Matías Gajate, quien dio aviso inmediatamente a la comisaría de su jurisdicción.-

Si bien ambos individuos estaban armados, uno de ellos, quien portaba una pistola gris metalizada - tal como la describió la víctima, resultando ser una Pietro Beretta 9mm cromada, N° L43051Z, apta para el disparo y de propiedad del atacante- le apuntó a la cabeza, haciéndolo arrodillar, y ya quebrantada su voluntad, lo trasladaron hasta la habitación, donde le exigieron la entrega de una suma concreta de dinero (\$140.000). No contando con tal cantidad, Bissio les indicó donde guardaba lo único que tenía, así los agresores se apoderaron de la suma de veintidós mil pesos(\$ 22.000), en billetes de curso legal, los que se encontraban guardados en una caja de metal, distribuidos en fajos de; diez mil (\$10.000), ocho mil (\$8.000), y el resto de mil pesos (\$1.000) cada uno, de bijouterie de calidad, propiedad de la esposa de la víctima; como así también, de un revólver calibre 32 PLG largo marca Tiver Extra Nro.04564B que estaba apoyado sobre una repisa en el escritorio.-

En ese momento, efectivos de la Sub DDI de Bolívar, alertados por el oficial Gajate ante la sospechosa situación de la que fue testigo, se constituyeron de inmediato en el domicilio de Armando Bissio, obligando a los actores a huir por los techos de las casas lindantes, dejando a la víctima amordazada sobre la cama, atada de pies y manos con unas prendas que los sustractores

utilizaron para inmovilizarlo, pero al verse rodeados, tuvieron que despojarse inmediatamente de la caja que contenía los valores sustraídos.-

Tras una breve persecución, advirtiéndole que la manzana se encontraba rodeada por móviles policiales pertenecientes a distintos organismos de las fuerzas de seguridad, (toda vez que minutos antes se habían llevado a cabo múltiples allanamientos en el barrio Vivanco de esa localidad), uno de ellos, -ya condenado en otra jurisdicción-, ante la voz de alto, arrojó las armas que traía consigo en las cargas de un techo, cerca de la medianera con la casa de González Castor y se rindió. En cuanto al restante, quien se encontraba oculto en el terreno del vecino Arbe, ubicado sobre la misma cuadra, también fue reducido, secuestrándose en el interior de una maceta una pistola semiautomática marca Glock modelo 17, calibre 9*19 mm, N° MES039 con cargador colocado, (conteniendo balas de punta hueca), resultando ser de su propiedad, poseyendo autorización legal para su tenencia y portación.-

Cabe destacar que la caja metálica, el dinero y los collares de fantasía o de simil perlas, fueron encontrados por personal policial en el suelo del garaje del vecino mencionado, los que fueron devueltos de inmediato a su dueño, tal como surge en el acta de entrega de efectos de fs.11.-

Es del caso poner de relieve que, más allá de los argumentos vertidos por la defensa en cuanto a que su asistido se constituyó en el domicilio de la víctima con el fin de exigirle el pago de una deuda existente, lo cierto es que, tal como lo ha dicho el señor Titular del

Juzgado de Garantías Nro.2 del Departamento Judicial de Azul, en la auto de Elevación a Juicio obrante a fs.2432/2454, argumentos con los que coincido plenamente en cuanto a que aún, si estuviera acreditada fehacientemente la deuda contraída por parte de la víctima, ello no le quita ilicitud a los hechos, considerando esta actitud violatoria de un Estado de Derecho. Sin perjuicio de ello, este tema será tratado en extenso para satisfacer los planteos del Dr. Cassorla Yalet tras el examen de los elementos de prueba que justifican la acreditación de la materialidad del injusto en trato.-

Tal extremo emerge sustancialmente del testimonio brindado en la audiencia de debate por la **víctima Armando Bissio**, quien relató lo padecido ese día, 3 de septiembre del año 2009, a las 19:30 hs. aproximadamente, cuando regresaba de su agencia de automotores, denominada "Los Amigos", ubicada en avenida Lavalle y Sargento Cabral de la localidad de Bolívar. Él mismo manifestó que ingresó con el vehículo en el garaje de su vivienda, para luego cerrar el portón, fue en ese momento cuando dos individuos desconocidos lo empujaron hacia el interior, uno de ellos le apoyó una pistola cromada en la cabeza, conduciéndolo hasta la habitación donde le exigieron la entrega de una suma concreta de dinero. Le dijeron: *"vos nos tenés que dar los ciento cuarenta mil pesos"*, Bissio les respondió que no tenía tal cantidad porque había hecho un negocio ofreciéndole sólo los \$ 22.000 que guardaba en una caja.-

Cabe destacar que la víctima reconoció haber tenido en su poder una suma cercana a la que le era exigida, producto de haber ganado varias carreras cuadreras

de caballos, pero que parte de ese dinero ya la había utilizado en la compra de dos vehículos para arreglar y un departamento; atemorizado, les entregó la caja metálica que estaba en su escritorio con el dinero.-

Seguidamente expresó que los individuos lo amordazaron y ataron de pies y manos, justo en ese momento la policía estaba en la puerta de su vivienda intentando entrar, se escucharon tiros con "balas de goma", por lo que al advertir tal circunstancia, huyeron. Los efectivos entraron y lo liberaron, continuando la búsqueda de los malvivientes, que si bien intentaron escapar por los techos de las viviendas vecinas, fueron aprehendidos, finalmente manifestó que recuperó todas sus pertenencias, "me entregaron la caja con el dinero, las alhajas y el revólver".

Dejo aquí plasmado los dichos de Bissio en cuanto a que su desgracia empezó por vincularse con la mafia de las carreras, ya que dos caballos de su propiedad, tal como manifestó textualmente "ganaban y ganaban", adunando "pienso que por ahí viene el tema del por qué me robaron". No se puede confiar, haciendo referencia a la gente con la que se relacionaba en el ambiente de las cuadreras, a las que calificó como "fulera" entre ellos nombró a uno de apellido Zárate, al "Ruso" Senra y Reguero.-

El testigo Juan **Carlos Licera**, vecino de la agencia de autos "Los Amigos", de Armando Bissio, recuerda que el día que le robaron, serían aproximadamente las 19:00 horas, lo vio pasar sólo por su negocio, incluso le refirió que se iba a ver el partido de futbol a su casa, como así, observó que subió a un vehículo Fiat Palio retirándose solo

del lugar.-

La *notitia criminis* llegó de parte del oficial de **policía Matías Gajate** quien el día del hecho se encontraba parado en la vereda de su terreno, ubicado sobre calle Sarmiento, a unos 100 metros de la vivienda de Armando Bissio, y sobre la misma mano, cuando observó que dos sujetos lo meten al vecino "de prepo" en su casa, que resultándole extraño, se notaba como forzada la situación, por lo cual dio aviso inmediatamente a la comisaría siendo atendido por el oficial de policía Caverlotti, y aviso a emergencias 101. También aclaró, a pregunta de la defensa, que si bien aún no vivía en el barrio, ya tenía el taller ubicado sobre la arteria mencionada.-

Por su parte el **oficial Hernán Domingo Cavertotti** manifestó que en aquel entonces se desempeñaba en la Sub DDI de Bolívar, como operativo, que el día del hecho se estaban realizando allanamientos simultáneos en el barrio Vivanco de Bolívar, juntamente con la comisaría local y el grupo GAD, cuando recibió un llamado telefónico de Gajate, quien lo anotició en cuanto a que dos sujetos habían ingresado por la fuerza al vecino Bissio al interior de la casa, por lo cual dio aviso a sus superiores.-

Rubén Fabián Navarro quien en aquel entonces se desempeñaba como Sargento en la comisaría de Bolívar, manifestó en esta audiencia que estaban haciendo unos allanamientos en el barrio "Vivanco" de Bolívar, cuando tomó conocimiento por un compañero que en la casa de Bissio habían entrado dos personas por la fuerza, por lo cual se dirigió junto al capitán Casas, el Teniente Poveda, Sargento Medina y Caverlotti a dicho domicilio a bordo de un móvil policial. Tocaron timbre, siendo atendidos por una

persona alta de unos 54 años, canoso, que les preguntó qué quieren? A lo que Casas le contestó vos qué haces acá? resultándole sospechosamente conocido, por lo cual este sujeto le cerró la puerta, intuyendo que algo malo efectivamente ocurría, el declarante efectuó unos disparos con balas de goma contra la puerta, para luego abrirla su compañero de una patada. Así pasaron por el garaje, hasta llegar al patio, no habiendo observado nada extraño, ingresaron a la habitación donde encontraron a Armando Bissio atado de pies y manos tirado boca abajo sobre la cama. Liberado que fue, éste les brindó como dato que eran dos los hombres que estaban armados, y se habían llevado su plata. Cuando salen al patio, y suben a los techos, avistaron a una persona que otros efectivos llevaban aprehendida, siendo el sujeto que momentos antes les cerró la puerta en la cara. Finalmente junto al Teniente Amaro y a Luna, visualizaron entre las cargas, cerca de un tanque de agua, dos armas de fuego, una pistola cromada y un revólver calibre 32 negro. Luna es quien se encargó de custodiar las armas; en tanto Navarro continuó la búsqueda junto a Amaro, observando que entre unos arbustos, agachado se hallaba otro sujeto, a quien reducen tirándoseles encima y al no contar con esposas, ejercen una especie de llave con las manos para inmovilizarlo; en ese instante ingresa por el portón de dicha vivienda el Jefe Casas junto a un grupo de uniformados, le colocó las esposas y lo trasladó al patrullero.-

Menciono la declaración del Sub Comisario, **Pablo Emilio Casas** de la DDI de Bolívar, que merece ubicarla en dos escenas, la primera, ocurrida en la puerta de la casa de Bissio, resultando conteste y concordante con

el resto de los testimonios escuchados, sólo cabe agregar que reconoció al individuo que le abrió la puerta primeramente, por ser un conocido pirata del asfalto. En cuanto a su segunda intervención, cuando ingresó por el portón blanco a la vivienda de Arbe, casa por medio de la de Bissio, se encontró con una persona reducida por sus compañeros, al que esposó y condujo hasta el móvil policial, agregó que a preguntas suyas, fue él mismo aprehendido quien le indicó que la pistola Glock estaba en una maceta y la caja con el dinero en el interior del garaje todo en la casa donde fue apresado. No tengo dudas que este anoticiamiento por parte del prevenido ocurría simultáneamente al hallazgo de la res furtiva por parte de otros funcionarios, debido a la gran cantidad de numerarios que rastrillaron la zona.-

En total se encontraron tres armas de fuego, estaban todas cargadas, con sus respectivos cargadores completos, "yo le saqué los proyectiles, eran de una Glock, un revólver y otra pistola, una 9mm", en ese momento ya estaba la Fiscalía presente. Refirió que no recuerda si el sujeto aprehendido tenía billetera, sí credenciales de legítimo usuario de armas, y portación múltiple. Esto responde al planteo defensista conforme la declaración de su asistido de que el arma Beretta 9mm no estaba cargada.-

El agente de policía **Pedro Héctor David Poveda**, quien resultó conteste en todo su relato con los dichos de sus compañeros, Navarro, Amaro y Casas, participó en la liberación de Armando Bissio y en la reducción de uno de los agresores hallado escondido detrás de unos arbustos; luego diez efectivos aproximadamente, previo ejercer violencia sobre el portón del vecino, lo aprehendieron

colocándole las esposas. Era la nochecita, también tomó conocimiento que en una maceta encontraron una pistola 9mm Glock, y en el garaje una caja con dinero y algunas alhajas, para ese momento ya estaba presente la Fiscal. Finalmente manifestó que el barrio donde vive Bissio tiene buena iluminación.-

Gustavo Alberto Amaro: En aquel entonces Teniente primero del Servicio de calle de Bolívar refirió que el día del hecho se encontraba en la comisaría cuando fue alertado de lo ocurrido en la casa de Bissio, que ingresó por la morada vecina de González Castor, y junto a Navarro y Poveda, quienes ya se encontraban en el interior, ayudándose con una linterna, observó que en el fondo del pasillo, entre unos arbustos, estaba escondido el imputado que luego fue reducido.-

Por su parte **Ezequiel Luna** quien en el año 2009 se encontraba en la Brigada de Investigaciones de Bolívar, manifestó que ese día volvían de hacer tres allanamientos en un mismo barrio, para lo cual contaban con apoyo de otros organismos de la fuerza policial, serían unos 30 efectivos, y que ya situado en el lugar del hecho, subió al techo de la vivienda de la familia Lupardo e incautó las dos armas de fuego que habían sido arrojadas recientemente por el primer sujeto aprehendido, las que se encontraron sobre una carga, al lado del tanque de agua, resultando ser un revólver calibre 32 corto marca Tiver negro de propiedad de la víctima, y una pistola marca Beretta 9mm. Que solo se limitó a tomarlas y bajarlas, pero observó cuando las revisaban que ambas tenían el cargador completo, y que todo se hizo en presencia del testigo hábil González Castor.-

Respecto al llamado efectuado a emergencias 101, declaró el testigo **Roberto Jorge Bonora, Jefe del centro de despacho 101**, quien explicó que un operador recibe las llamadas, no se graban, sí se efectúa un informe, donde se deja constancia del llamado, como así, de aquello que el móvil luego reporta según lo que resulta de su presencia. Dijo que la constancia precisaba, a modo de conclusión, que en el domicilio de calle Sarmiento 149 habían ingresado personas armadas.-

Marcelo Raúl Serles, comisario de Bolívar, se sitúa en calle Zapiola, e ingresa a la vivienda de la familia Lupardo, pasa para el fondo del terreno, y escucha ruidos del lado izquierdo, visualiza a una persona que asoma la cabeza, estaba anocheciendo, se sube sobre la carga del techo, camina y reconoce que no era un policía, por lo cual lo persuade, "quedate quieto, bajá que estas rodeado", estaría a unos 4 metros de altura, así ve que arrojó algo que tenía entre sus ropas, y baja apoyándose sobre unos ladrillos que estaban apilados en un extremo.-

José Greco, convocado como testigo del procedimiento y para tomar fotografías, dijo que en una casa de por medio del lugar del robo, en el suelo, dentro de un garaje se encontró una caja de metal, alhajas, y algo de dinero. También observó que en el interior de una maceta se hallaba una pistola negra marca Glock 9mm, no pudo precisar si tenía balas, sí que tenía el cargador puesto, tampoco que tenía bala en recámara, piensa que no, porque hubiera sido expulsada cuando la abren (como medida de seguridad).-

Testigo Juan Antonio Ordosgoyty, quien se encargó de guardar las armas secuestradas con Seronero,

recordó que era una Pietro Beretta cromada muy bonita, y una Glock negra, tenían los cargadores con los cartuchos, esos los guardamos en un sobre, alegó que generalmente las armas se ensobran o se ponen en cajas cerradas, para remitirlas a policía científica, van con una nota u oficio donde se describe su contenido, previamente un colaborador que tienen hace años, el señor Santos Vega, al no tener Científica, las observa y hace los informes técnicos de visu.-

Carolina Vanesa Seronero: Realizó la inspección ocular y recogimiento de dos teléfonos en el interior de la casa de Bissio. Respecto a la requisa personal, efectuó una en la campera del imputado, en un bolsillo había dos tarjetas sueltas de legítimo usuario y portación de armas, en otro, cuatro o cinco proyectiles y un celular en el bolsillo de adelante.-

Testigo Marcelo Rafael Ruíz, oficial principal y técnico en balística. Realizó las pericias de las armas secuestradas que le fueron enviadas por la comisaría con un oficio que contenía los puntos a periciar. (pericia N° 133/09), Eran dos: una pistola semiautomática Pietro Beretta 9mm cromada y una Glock 9mm negra con los cartuchos en el cargador, completo, concluyendo que ambas armas son aptas para el disparo, igual que los cartuchos correspondientes a esas armas. (Cartuchos MRP Y HP, esta última de una marca austriaca, no habitual). En total había unos 39 cartuchos, de dos marcas distintas, la mitad eran blindados y la otra con punta hueca, refirió que los cartuchos comunes, permitidos, están recubiertos, se denominan humanitarios, cuando la punta es hueca o con abertura o cortes, tocan el objeto y producen un mayor daño

por el cual, sea el calibre que sea, están prohibidos. La Pietro Beretta tenía 15 cartuchos en el cargador, la Glock 17, 2 cartuchos sueltos y en el sobre, 5 cartuchos más, sumando un total de 39 cartuchos de 2 marcas distintas, piensa que dos de los cartuchos eran posiblemente los que estaban en la recámara de cada una de las armas.-

La materialidad extrínseca del injusto se demuestra además con las constancias de la investigación preliminar devenidas en pruebas del plenario por adecuados carriles rituarios signado por el art. 366 y concordantes, mencionando:

Croquis ilustrativo de fs.4, 25, inspección ocular y croquis de fs.27, 28, 207 y 208, denuncia de fs.7/9, acta de entrega de los efectos sustraídos a Bissio de fs.11, fotografías de fs.29/32, 54 e informe fotográfico de fs.209/215, de fs.1306/1308 y 1312/1314, acta de recogimiento de celulares de fs.34, fotocopia de factura de compra del revólver obrante a fs.173 y fotocopia de credencial de legítimo usuario, tenencia y municiones de fs.174, Informe de fs.216 realizado por Santos Vega, informe pericial de levantamiento de rastros de fs.280/284, Pericia caligráfica de fs.1536.-

Ha pretendido la defensa que el hecho no existió con las características consignadas sino que su asistido concurrió a la localidad de Bolívar a cobrarle a Armando Bissio una deuda, documentada en un pagaré a favor del encartado, que se ha materializado en un documento, **pagaré** sin protesto, por la suma de \$44.000 **agregado en autos a fs.523**, que presentó aunque tardíamente el imputado al juzgado, alegando que había obrado por consejo de su abogado; exhibido que le fue dicho documento a la víctima

de autos, éste reconoció la firma, la aclaración y numero de documento, como de su puño y letra, lo que fue **corroborado por la pericia caligráfica obrante a fs. 1536/1541.-**

Sin perjuicio de ello, Bissio aseguró en el debate que nunca había firmado un pagaré, como que jamás contrajo una deuda con los implicados.-

Cabe preguntarse cómo llegó el documento que acompañó el encartado a este proceso, encontrando respuesta en que fue adulterado para justificar una deuda inexistente.-

Ello encuentra justificación en el episodio ocurrido en casa de la víctima con posterioridad al hecho que nos convoca a juicio, así lo declaró Bissio en cuanto a que una mañana le trajeron algo del correo OCA, atendió su cuñada y el cartero le dijo que firme, ella no lo hizo, alcanzándose a su señora, al regresar ya no había nadie en la puerta, por lo cual se quedó con la carpeta. La Fiscal solicitó al Tribunal en el debate que permita al testigo exhibir la carpeta de notificación de OCA, con la que concurrió a la vista de causa, por ello, sin oposición de la defensa, se hizo lugar y se incorporó para su evaluación.-

He de contestarle al Dr. Casorla Yalet Yalet en esta cuestión, en cuanto a lo extraño que le resulta el momento en que fue presentada por la víctima la carpeta de OCA, que no puede exigírsele al vindicante que dirija el destino y los procedimientos de las personas, vinculadas a un proceso. Sí, téngase en cuenta que dicha incorporación no fue cuestionada por el letrado.-

Volviendo al informe pericial del pagaré se

desprende, en cuanto al papel sobre el cual el documento fue plasmado: *"que sobre el sector medio inferior, sobre el espacio contenido entre la suscripción, aclaración y número de documento de identidad, existen desprendimientos de la superficie del soporte en tres lugares, **los cuales podrían ser compatibles con un despegado de la porción superficial de la masa del papel producto de una adhesión a otro soporte**"*... Finalmente expresó que *"los bordes derecho, inferior y posterior por sus irregularidades no se compadecen con el proceso de guillotinado industrial"*. Otra conclusión a tener en cuenta refiere que este documento esta realizado en una hoja tipo, no de computadora, existen diferencias significativas en los márgenes: superior de 170mm, inferior de 169mm,, izquierdo de 218mm, y el derecho de 217mm., eso significa que no es de venta comercial, es casero.-

Tampoco son los tipos de pagarés que llevaba habitualmente el encartado, no tienen su formato, ni el contenido, ver los aportados a la causa a fs. 529/532. Asimismo, como bien lo señaló la señora Fiscal llamó la atención que ha simple vista en la parte final, donde va la firma, esta precedida de una serie de puntos en blanco, observados esos signos, no se encuentran alineados con el margen izquierdo, encontrándose fuera del mismo, es atípico, así también, en el documento en la parte superior se utilizó correctamente el acento, en cuanto a su dirección, pero en la parte inferior, la que suscribió Bissio, el tilde está puesto al revés, no se trata del mismo escritor, tampoco la misma tinta, todo lo cual habla a las claras de su adulteración.-

Por todo ello, bien pudo efectuarse dicha

maniobra bajo engaño, es decir, el pagaré se habría confeccionado para enmascarar el robo, para justificar de algún modo el proceder de los actores, esto encaja como pieza de rompecabeza con la carpeta de notificación de OCA, incorporada al debate, mediante la visita del cartero, lo que ocurrió en dos oportunidades, pero que en una de ellas, fue dejada en la casa de la víctima. Dicha carpeta, con tres divisiones o desprendimientos que tapan parte de la hoja que está debajo, nótese que lleva el membrete de Agencia Los Amigos, por el cual puede parecer que uno se está notificando de la recepción de correspondencia, cuando en realidad está firmando la hoja que quedó oculta, así mediante esa mecánica se logró obtener ardidosamente la firma buscada.-

Finalmente respecto a las incongruencias que advirtió la Dra. Falabella en el pagaré, las que surgen de su examen, lejos de ponerse en calidad de perito, tal lo aludido por la Defensa, resultan de la experiencia y del alto compromiso con que obra la Representante del Ministerio Público Fiscal interviniente.-

He de cerrar esta cuestión manifestando que el acopio probatorio valorado arrima la certeza que ha reclamado la defensa para la justificación del hecho contra la propiedad.-

En todo ello finco mi convicción sincera para dar respuesta afirmativa a esta cuestión, dejando así expuesto mi voto a la consideración de los colegas del acuerdo (arts. 209, 210, 366, 371, inc. 1º, y 373 C.P.P.).-

Los Señores Jueces Doctores Barski y Bustos Berrondo dijeron: en las razones dadas por la Señora Juez preopinante, Doctora Larroque, fundamos nuestra convicción

sincera para votar en igual sentido esta cuestión.-

A LA SEGUNDA CUESTIÓN, LA SEÑORA JUEZ DRA.

LARROQUE, DIJO:

Causa N° 5025/1172/11 (I.P.P. N° 09-00-264908-08) :

Habré de comenzar mi voto, reproduciendo palabras de mi colega, el Dr. Bustos Berrondo, en causas anteriores, referidas al sistema de valoración de pruebas en nuestro ordenamiento procesal:

"Se ha procurado desde la defensa, menospreciar la prueba invocada hasta entonces por la acusación, en tanto las consideró como indicios, que por sí solos no probaban los hechos y circunstancias materia de juzgamiento.-

"Pero aquellos indicios a los que tanto recurriera Jofré, hoy han sido desplazados como clase autónoma de prueba. Indicio puede ser cualquier prueba, una testimonial, una pericia y hasta la misma confesión, cuando es utilizado un hecho probado, para arribar a una conclusión certera.-

"Porque ese es el modo probatorio que rige en nuestro sistema procesal. Se ha abandonado aquel que indicaba la cantidad de indicios necesarios, o que debían acompañar a una prueba directa.-

"Y ello sin desmerecer al indicio, al que el mismo autor invocado por la defensa para desacreditarlo como forma de arribar a la certeza, Nicola Flamarino de Malatesta, en su "Lógica de las pruebas en materia Criminal", refiere que es innecesaria la distinción de los elementos probatorios al establecerse "la naturaleza que debe tener el convencimiento sobre el cual ha de basarse la

decisión judicial, sea cual fuere la prueba de donde provenga." Agregando que la única exigencia para que la sentencia sea jurídicamente válida, es que "el convencimiento que surge de las pruebas no debe tener en su contra ninguna duda racional".-

"La cuestión es determinar, como lo ha referido la defensa, entre la probabilidad o la verosimilitud de los hechos que se pretende demostrar, propios de una anterior etapa procesal y la certeza, que debe existir en el dictado de la sentencia, donde es necesario la presencia en el análisis crítico, de indicios unívocos o anfibológicos, cuando la reiteración de estos últimos, los convierte en unívocos.-

"Esta inclusión de cualquier medio probatorio con idéntico peso valorativo, le hace decir a Falcone y Madina (El Proceso Penal en la Prov. de Bs. As., 2° edición, Pg. 240), citando a Vélez Mariconde, que se ha incluido " dentro del concepto de prueba a todo elemento (o dato) objetivo que se introduzca legalmente al proceso y sea susceptible de producir en el ánimo de los sujetos procesales, un conocimiento cierto o probable acerca de los extremos fácticos de la imputación delictiva".

"Los hechos no se prueban, los hechos existen, decía Sentís Melendo, pero lo que se debe probar son las afirmaciones que las partes hacen respecto a ellos, utilizando entonces, todos los medios a su alcance, para lograr la convicción certera de que ocurrieron de determinada manera y arribar a un pronunciamiento condenatorio, o por el contrario, si esos elementos no resultaron suficientes para convencer certeramente al juez de que así fueron, o dejaran la posibilidad cierta de que

otro fuera el autor de los mismos, deberá inclinarse por la absolución.-

"Pero solo su convicción sincera, basada en el razonamiento lógico y no la convicción de las partes, conformará el pronunciamiento a emitir, sin límites más que las garantías constitucionales.-

"Dice Mittermaier en La Prueba en materia Criminal, que la declaración de certeza sobre la participación del imputado, puede basarse no solo en pruebas directas, sino también en elementos de convicción indirectos, entre los que se destacan los indicios. Pero para que la prueba indiciaria críticamente examinada conduzca a una conclusión cierta de participación, debe permitir al juzgador, partiendo de la suma de indicios introducidos al debate, superar las meras presunciones que en ellos puedan fundarse y arribar a un juicio de certeza legitimado por el método de examen crítico seguido.-

"El sistema de apreciación o valoración de la prueba establecido en nuestro código formal, en el que solo se exige "la expresión de la convicción sincera", remitiendo la norma a la utilización no solamente de los medios probatorios establecidos en el código, porque, reitero, cualquiera de estos medios puede convertirse en indicio, con la sola limitación del respeto a las garantías constitucionales (arts. 209 y 210 C.P.P.), y entre esos medios, como lo señala Bertolino (Código Procesal Penal de la Prov. De Bs. As. , 9° edición, Pg. 390) no solo se refiere a la utilización de medios técnicos, como aquellos en los que se basa el juicio que nos ocupa, sino también en su utilización para la conformación de aquella sana crítica racional.-

"El sistema de libres convicciones razonadas instaurado en nuestro derecho de formas para la valoración de la prueba le permite al juez de mérito fundar el juicio de certeza sobre la participación del inculcado, no solo mediante prueba directa, sino también y exclusivamente, por prueba indirecta indiciaria, con la total libertad de fijar los hechos conocidos y probados (indiciarios) y a través de un juicio lógico inductivo, establecer los hechos desconocidos (indicativos que luego conformarán la certeza para la declaración de culpabilidad" ha dicho el Tribunal de Casación Penal provincial, Sala II, Causa 13.091.-

"La sana crítica racional, explica Cafferata Nores (La Prueba en el Proceso Penal, 7° edición, Pg. 65), "se caracteriza , por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa valorando la eficacia conviccional de la prueba con total libertad, pero respetando, al explicar cómo llegó a ellas, los principios de la recta razón, es decir, las normas de la lógica (construida por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación, y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, de tercero excluido y de razón suficiente) los principios incontrastables de las ciencias y la experiencia común".-

"Eduardo Jauchen (Tratado de Derecho Procesal Penal, Rubinzal Culzoni Editores, Tomo II, Pg. 712), indica que la prueba, sin clasificarlas, tenga, en cuanto a su eficacia, "la aptitud suficiente como para hacer madurar en el estado intelectual del juez, el pleno convencimiento de la existencia del hecho y de la participación del imputado en el mismo".-

"Es cierto que en el caso que nos ocupa, no

existen pruebas directas respecto a la participación en cada parte del iter criminis de los imputados, pero sí indicios concluyentes, unívocos y múltiples, para conformar la sincera convicción racional del Tribunal en tal sentido.".-

Ahora sí y antes de adentrarme estrictamente en el tema que concita este interrogante, estableceré **cuál ha sido el móvil** que condujo al letal resultado, pues por tal andarivel llegaremos sin esfuerzo a establecer a quienes inspiró. Se trata de la sempiterna mal acompañante "codicia", apetito desordenado de riquezas, afán infinito de posesiones materiales, de cuya mano viene elpreciado y nunca rechazado "poder".-

En este caso se ha corporizado en el deseo de **desplazar de modo absoluto y definitivo** a quienes se perfilaban, cada vez con más fuerza y mejor organización: **Forza, Ferrón y Bina**, como **precipuos competidores** en el **negocio** ilegal de importación, exportación, compra y venta de **efedrina**; quienes por otra parte estaban escalando en la pirámide estructural de tal negocio, habiendo llegado a tomar contacto directo con el mexicano Martínez Espinosa, cabeza de una línea, no sólo de exportación a su país natal de tal substancia, sino propietario del principal laboratorio de éxtasis, droga de diseño para cuya producción aquella es materia prima (Causa 2560 "Martínez Espinoza, Ricardo Martínez y otros s/Producción de estupefacientes agravado y Contrabando Agravado" del TOCF N° 4 San Martín, condenados por sentencia no firme del 28/09/12), tratando de ocupar el espacio dejado por Marcelo Tarzia, tras su detención con motivo del allanamiento en la quinta de Maschwitz, en el transcurso de cuyo proceso se

produce su deceso (instrucción del Dr. Faggionato Marquez que derivó en causa N° 2313 del TOCF N°2,).-

Tal posicionamiento conspiraba lisa y llanamente contra los intereses de Pérez Corradi y su socio, Martín Lanata, y el inseparable compañero de éste, que también de su mano había incursionado en el rentable comercio, es decir **Víctor Schillacci**, haciendo superlativa mella, en uno de los aspectos más sensibles de éstas personas, es decir en su patrimonio y sus aspiraciones de incrementarlo substancialmente. Ello perturbó gravemente a **Pérez Corradi**, a punto tal que contrariando su modo habitual de proceder, que varios testigos han descripto, como parco, callado, nunca se sabía qué pensaba ni qué iba a hacer, hasta mal educado -Solange Bellone, Anabella Lottermosser etc.-, (no olvidemos que Forza había desarrollado la estrategia de ir a la misma "bruja" que Pérez Corradi para saber de sus negocios": testimonios de Gustavo Álvarez, Solange Bellone); **anunció** a los cuatro vientos que **mataría a Forza porque éste se estaba quedando con su negocio**, mejor dicho, que lo mandaría a matar y pagaría por ello.-

Pero como Forza no estaba sólo, sino que, como quedó demostrado en la primera cuestión, había formado una sociedad de hecho con **Ferrón y Bina**, para afincarse en el terreno dejado por Tarzia, de nada servía eliminar "parte del problema", sino que el modo de arrancarlo de raíz, era ni más ni menos que la exterminación de todos los socios.-

¿Cómo sabía Pérez Corradi quienes eran?, muy sencillo, pues tenía contactos con personas que a su vez se vinculaban con ellos, como por ejemplo Pozas Iturbe,

Martínez Espinosa, Martín Lanatta, Ricardo Martínez, Abasto, Quaranta, entre otros.-

Cabe mencionar que Pérez Corradi no sólo había compartido actividades con Forza, como venta de medicamentos y comercio ilegal de efedrina, sino que en el año 2007, era su financista en la droguería Seacam con nombre de fantasía Baires Med, que aquel poseía con su esposa Solange Bellone, es decir le cambiaba cheques a Forza, ya fueran de sus propias cuentas o de terceros, como los de las obras sociales que abonaban a 30, 60 ó 90 días los medicamentos de alto costo que les proveía Forza (testimonios de Bellone, Lorenzo, Ramírez, Cabrera, Chiarelli). En esa época Pérez Corradi era presentado por Forza como su socio y amigo, ya que llegaron a compartir festejos privados, como cumpleaños, casamiento, etc. Pero tal relación se vio seriamente dañada cuando Forza se presentó en concurso de acreedores, trámite que inició extrajudicialmente hacia fines del año 2007 y judicializó en febrero de 2008. La razón de la ruptura: aparentemente es que no se ponían de acuerdo en el monto de la deuda. En ésta época Forza recibió amenazas, que denunció (causas N° 70.582 del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 4, Secretaría N° 67; N° 34.933, Juzgado Nacional en lo Correccional N° 5, secretaria N° 73 y, N° 10.596 Juzgado Nacional en lo Correccional N° 4, Fiscalía N° 1), una de ellas consistió en que le dejaron una silla de ruedas en la puerta de la droguería con una nota, que indicaba que la próxima vez la iba a necesitar, lo que fue atribuido por Forza a Pérez Corradi (testimonios de Quaranta, Gigena hijo, Álvarez, Ramírez, Martinero, y otros empleados de la droguería).-

Sin embargo, aparentemente esta deuda fue satisfecha por Forza, según lo han dicho el Dr. Ramírez y Bellonne: *"...a la única persona que Sebastián no dejaría de pagar era a Pérez Corradi porque tenía miedo que lo mate..."*, aunque quizás lo fue parcialmente, abonándole lo que él consideraba correspondía, pues así actuaba Forza como se ha evidenciado en este juicio, sin que el acreedor haya quedado plenamente conforme.-

Retomo lo dicho, el móvil lo portó fundamentalmente **Perez Corradi** y por ello su estrategia de marcharse a México entre el 26 de julio 2008 y el 10 de agosto siguiente (ver fs. 1160), no obstante se mantuvo plenamente comunicado por los teléfonos de la flota de Elvesta S.A., que desde la Argentina usaban Martín Lanatta y Víctor Schillacci. Aquella razón movilizante se transfirió a uno de sus socios y un colaborador de éste, con comunidad de intereses, me refiero a **Martín Lanatta** y no fue casual que aquél lo eligiera como compañero de la terrible decisión que había tomado, la de eliminar a los tres jóvenes empresarios que ya empezaban a hacerle sombra, pues además de ser perjudicado directo, era una persona vinculada a las esferas policiales, un experto en el uso de armas de fuego, con respaldo en tal área (ver mail donde comprando efedrina a nombre de Ochoa-léase Pérez Corradi, M.Lanatta- le dicen que manden el cargamento como si fuera de pólvora que aquí lo limpiamos -fs.10.377-, declaración del prevenido, y testimonios de Martín Guillermo Schultz, R. Martínez, Menchi que dice M. Lanatta era un lobysta sobre el tema, entre otros).-

Además contaba con un amigo inseparable, que no solo era tal, sino que también estaba imbricado en

el tema, **Víctor Schillacci**. Faltaba completar la banda, pues los destinatarios de la letal suerte, eran tres personas fuertes, de buena contextura física, que entrenaban habitualmente en gimnasios, que en el caso de Ferrón era primer Dan en artes marciales y en el de Forza, andaba siempre armado. También era necesario sumar colaboradores en consideración al modo en que se planeó y ejecutó el plan, sembrando desconcierto, para que sus actores no fueran descubiertos. Y cuando alguien debe cumplir un acto muy reprobable, diríamos casi inconfesable, y que además va a dejar una gran ganancia, ¿en quién se piensa como ladero?, en alguien con quien se tiene una estrecha vinculación parental ó de amistad, pero que sea hábil para la tarea en cuestión, y en este caso concreto, además, ávido de ganancias. Así llegamos a **Marcelo Schillacci** (hermano de Víctor y amigo de los Lanatta) y **Cristian Lanatta**, hermano de Martín, y amigo de los Schillacci, también muy instruido en temas de armas de fuego, registraba tres a su nombre y las usaba, practicaba con periodicidad como lo ha admitido, era informante de la policía (lo dijo, pues no le quedó alternativa, envuelto entre sus mentiras, el Comisario Perdiguero), es decir que aunque desde otra perspectiva, no era tan ajeno al tema delictual; también portador de un temperamento, impulsivo y agresivo, que no sólo fue evidenciado testimonialmente, sino advertido directamente por el Tribunal en su declaración respecto a otro delito motivo de este fallo, cuando dijo que por no romperle la cabeza a Bissio, lo amenazó con una pistola 9 mm.”.-

Respecto de los **hermanos Schillacci** se ha oído en este debate que tenían una **imputación** por un hecho

de **secuestro extorsivo**, aunque no conocemos que trámite tuvo.-

En orden a los comportamientos agresivos de los imputados también obran los testimonios de C. Reficci, E. Benítez y L. Castro que serán analizados, **ello ciñéndonos a los imputados de autos**, pues a nadie que ha trabajado en esta causa, leyendo las muy numerosas piezas incorporadas por lectura de sus interminables 55 cuerpos, legajos fiscales y multitud de anexos y causas agregadas, como así la producida en el debate, se le escapa que la lista de participantes del múltiple homicidio, no se agota en los cuatro imputados y el mencionado mentor Pérez Corradi, resulta por demás evidente que ellos han contado con colaboradores y algunos de importancia, en cuanto tenían la posibilidad de influir en algunas esferas de poder. Respecto a la participación de cada uno será tratado con posterioridad, pues toca ahora demostrar lo afirmado, más allá de las pequeñas alusiones probatorias deslizadas en el relato.-

Dado que para esclarecer el interrogante en ciernes ha sido fundamental el análisis de las comunicaciones telefónicas que tanto los imputados como las víctimas han mantenido entre sí o con personas muy cercanas o, incluso, otras nítidamente vinculadas al delito en juzgamiento, haré una introito en la que estableceré los teléfonos que cada uno de ellos utilizaban, pues en la mayoría de los casos aparecían registrados a nombre de terceras personas y brindaré una breve explicación del modo en que tales comunicaciones eran captadas.-

Así nos encontramos con que Sebastián **Forza** empleaba los siguientes abonados telefónicos N° 0113547**2018**

y **2020**, (IDI 632*4438 y 4440 respectivamente, ambas líneas registradas a nombre de Anabella Lotermoser) y el n° 115183**7445** (IDI 628*6654 de titularidad de Ángel Gustavo Álvarez).-

Leopoldo **Bina** el 115247**3948** (IDI 579*1890 titularidad de Ricardo Sladowski y 116893**1448** (Telecom-Personal).-

Damián **Ferrón** el 113547**9308** (IDI 633*5284) (Titular Víctor Hugo Fernández) y 113556**6897** (Movistar a nombre de Mariela Izquierdo).-

La atribución de uso a las tres víctimas surge de los testimonios de sus esposas es decir: Bellone, Colombo e Izquierdo respectivamente, como así de Anabella Lottermoser, Gustavo Álvarez, Ricardo Sladowski y José Revoredo, quien refirió ser amigo de Víctor Hugo Fernández y que éste le facilitó su nombre para adquirir una flota de Nextel uno de cuyos radios utilizaba Forza y otro el propio Revoredo.-

Martín Eduardo Lanatta utilizaba los siguientes teléfonos: 1154280**169** ID.596 *1779, de su titularidad, 011 42244993 de su domicilio actual en calle Tucumán N° 925 de Quilmes (fs.7131 IPP, CD fs. 1366 de Legajo Fiscal), 1143510548 de su anterior residencia de calle 30 ó Covadonga N° 668 de Berazategui (CD archivo titularidad fs. 1366 LF), 1162812654 (Movistar de su titularidad fs. 243/245 IPP), 113545**4856** (IDI 630*1406 de Elvesta Argentina S.A.), 116985**3828** (IDI.585*1827 titular Garnica Ramírez) y 116990**0830** (titularidad de María Natalia Peralta.). Todos estos teléfonos han sido admitidos por el propio Martín Lanatta, aunque en distintos momentos del proceso, sin perjuicio de ello, la atribución de estas dos

últimas líneas será motivo de una explicación puntual que se realizará posteriormente.-

Cristian Daniel Lanatta en su domicilio particular de Nicolás Videla 631 de Quilmes poseía la línea fija 01142543512 (fs.771/776 LF, inf. Gendarmería Nacional); 116396**2584** (IDI 585*634 titularidad de Ana Laura Montiel que es su esposa), admitido por el nombrado y con domicilio de facturación en su residencia. Ambas líneas además fueron aportadas en la denuncia efectuada en IPP 13-01-000057-08 de Quilmes 03/01/08.-

Víctor Gabriel "Facha" Schillacci la línea 116096**2272** (titularidad de Leonor Masardi) 113545**4855** (IDI 630*1405 de Elvesta Argentina S.A.). Ambas admitidas por el nombrado. Línea fija 01142567859, fs. 172 causa 639/09 del TOC 3 de Quilmes, obra la copia de una factura del Lubricentro "Schillacci" que reza: "Mecánico Cel 1557384121 Nex. IDI 556*4577" y "Lubricentro Cel. 1560539874 Nex. IDI 556*1610 y 502*1044" y "Atendido por sus dueños..."-.

Marcelo Javier Schillacci celular 115714**2865** ID.556*8102 (Titular Leonor Masardi) admitida por el imputado y Nextel de su titularidad 116634**2967** (IDI 594*4301).-

En igual sentido es de utilidad transmitir algunos **datos técnicos** que nos ha brindado durante el debate el Ing. Fernando Ruíz de la empresa Nextel S.A., quien manifestó que la información brindada, que es la misma que brinda Nextel en sus distintas formas, **es objetiva:**

- Que en una red celular como la de Nextel, las celdas están compuestas de 3 sectores, que cubren un radio de 360°;

- Que cada uno de esos sectores cubren 120° para evitar interferencias;
- Que el tiempo de 2 registros de llamadas permite determinar en qué posición se movió, adunando que si una comunicación es tomada por una antena, y la siguiente es unos minutos después aunque posicionada en otra antena, puede aseverarse con rigor técnico en qué sentido se desplazó ese Nextel. Más allá que este tema será retomado oportunamente, es precisamente lo que ocurrió con los traslados de las víctimas desde el Auchan hasta la vivienda de Nicolás Videla 631 y posteriormente desde allí hasta Gral. Rodríguez;
- Que al estar el aparato en una posición estática es tomado siempre por el mismo sector de la misma antena, más allá que exista saturación de una antena, nunca es tomada en su operación radial por otra, a diferencia de lo que ocurre en comunicaciones telefónicas, de allí que no existe margen de error.-

Para que no parezca que damos un salto hacia el vacío, diré que estos datos serán útiles cuando nos adentremos en el relato, pero consideré más ordenado consignarlos previamente.-

Justificaré lo que he referido en sentido que **Pérez Corradi estaba estrechamente vinculado con el negocio de la efedrina, que su socio actual era Martín Lanatta. Aquél había tenido relaciones muy cercanas con Forza** y en tal sentido iniciaré el análisis por el testimonio vertido a la vista de causa por el Segundo Comandante de Gendarmería, **Marcelo Fabián Cramis**, quien por haber participado durante toda la instrucción, brinda una mirada global. Así expresó que esta causa empezó a

destrabarse cuando se hizo contacto con un testigo de identidad reservada -hoy sabemos que es Diego Albornoz-, que él sabía que era Diego Albornoz, pues le atañía recogerlo y llevarlo a la fiscalía, para retornarlo a su domicilio tras sus declaraciones, en cuyos viajes hablaban de la investigación, de lo que había dicho ante los Instructores. Este era un Bolsero de Quilmes que había vendido **a Martin Lanatta** la línea que aparecía en la causa **a nombre de María Natalia Peralta**, terminada en **0830**, sabiendo que éste la usaba porque lo llamaba a ese teléfono. Tal línea era **muy trascendente pues se había comunicado reiteradamente con Forza previo a su desaparición en la zona de Quilmes**. Los teléfonos que él entregaba 'como en alquiler' no estaban a nombre de quien los adquiría, habiendo dado teléfonos a personas que actuaban en temas ilícitos, como la causa del homicidio de los colombianos en el Unicenter, y en otra donde una familia fue detenida por falsificación de monedas.-

En su domicilio se hizo un allanamiento, se secuestraron teléfonos y documentación, a ésta la había visto en fiscalía y decía que le faltaban partes .

El aludido testigo lo reeditó en el Juicio Oral y pudimos observar un cuaderno cortado a tijera. Nótese que se trata de la diligencia de fs. 4004 y siguientes donde intervino el Of. Ariel Santamaría de la DDI de Quilmes, quien también prestó testimonio ante éste Tribunal, dijo mantener relación por distintos motivos con M. Lanatta y Víctor Schillacci y haber pertenecido al grupo operativo de Perdiguero. Éste a su vez participó en un turbio procedimiento en la zona de Maschwitz con tres de los imputados de autos, que se especificará ulteriormente.-

Retomando lo expresado por Cramis, Albornoz apelando a su memoria, otros registros, dio los nombres de los usuarios. Así se empezó a conectar gente, esto fue cuatro meses después, porque las personas a quienes éste decía les había entregado el teléfono aparecían en las desgrabaciones: **Pérez Corradi, Martín Lanatta y gente de la DDI de Quilmes**. A Víctor y Marcelo Schillacci los nombra Diego Albornoz, les entregó teléfonos, los conocía. Éste tenía mucho miedo. En una oportunidad al llegar a su domicilio aparece un vehículo y él dice "guarda que esa gente es de la DDI de Quilmes", nos siguió como 50 cuabras, debimos realizar maniobras de contraseguimiento, y Albornoz pidió que le pusiéramos un chaleco antibalas (lo mismo que han pedido durante el juicio alguno de los imputados).-

Interrogado cómo establecía vínculos entre **Martín Lanatta y Pérez Corradi** contestó que por los dichos de Albornoz y porque tenían en común 2 ó 3 sociedades, donde también intervenía Jorge A. Cabrera.-

Gendarmería fue convocada en otra investigación, donde una persona llamada Pinchetti, denunció por unas amenazas a **Víctor y Marcelo Schillacci**, quien había recibido un balazo en la mano y su mujer fue objeto de abuso, en un taller que luego fue allanado y donde había teléfonos que concordaban con esta investigación. Pinchetti era custodiado por Gendarmería por este hecho (tal relato guarda relación con el hecho motivo de la causa 4890 del TOC 3 de Quilmes, en el cual **Víctor y Marcelo Schillacci** fueron condenados a la pena de 3 años de prisión en suspenso por coacción agravada, hallándose pendiente, desde el 24/10/11 el recurso de casación interpuesto por ambos).-

Dio cuenta asimismo que respecto del secuestro extorsivo de Vergara, Gendarmería había tenido una mínima intervención, pero accedieron a un tráfico de comunicaciones donde **Marcelo y Víctor Schillacci** aparecían vinculados.-

Nos esclareció que Segovia, conocido como el Rey de la Efedrina, había sido detenido en Gualeguaychú, habiéndose llegado hasta él por previas detenciones en el litoral argentino, de 4 ciudadanos de origen mexicano. Segovia tenía vinculación con Maschwitz.-

Martín Lanatta, Pérez Corradi, Martínez Espinoza y Schillacci, tenían vinculación entre sí por los teléfonos y los vehículos. Así, al examinar los movimientos migratorios de Martín Lanatta, resultó que iba con Víctor Schillacci y dos personas más de Gral. Rodríguez, en oportunidad que egresaron por Misiones con una camioneta Hilux a nombre de Romina Vanesa Tori (esposa de Víctor Schillacci), Dominio EXU-826 y entraron con un Astra EXU-823, estaba a nombre de la Secretaría de Inteligencia del Estado. En el Registro Migratorio lo que constan son los números de dominio, los otros datos los sacamos del Registro del Automotor.-

He de adunar de mi parte que en autos obra un informe de la SIDE que el mentado Astra nunca hizo ese viaje fs.10.753, ¿podía informar otra cosa la SIDE, cualquiera fuere la verdad, más allá de las medidas que internamente se tomen? Pero como la camioneta en cuestión no entró tendría que estar en el exterior, sin embargo fue secuestrada en la Argentina y casualmente en su caja había una rueda de Chevrolet (el testigo de tal acta fue Spitale que después aparece en las comunicaciones). ¿fue un simple

error de números de patentes? la respuesta debe ser meditada a la luz de la complejidad y características de esta causa y de todos sus responsables.-

Retomando los dichos del testigo, manifestó que en el taller de Videla se hizo una prueba de sonido y se escuchó el tiro. Allí también se secuestró un trailer lleno de botellas de agua, como las que se enfrían para hielo. Creo que era la casa de Cristian Lanatta.-

Dio cuenta asimismo que al realizar un allanamiento de un galpón que se atribuía -según los vecinos- a Martín Lanatta, se secuestraron zapatillas "que quedó a determinarse si eran de contrabando, también shampoo y cremas medicinales brasileras, que según un informe de ANMAT provenían de un cargamento robado".-

Refirió de igual modo que Forza, Ferrón y Bina al inmiscuirse en el tema de la efedrina perjudicaban a Pérez Corradi y a sus asociados, ya que este era su negocio.-

El *modus operandi* con que se cumplió la muerte de éstos jóvenes era un típico ajuste de cuentas de organismos mafiosos.-

Dejó constancia que el análisis de entrecruzamientos telefónicos se completaba con tareas investigativas de campo, para establecer con la mayor certeza posible el usuario de la línea.-

Pérez Corradi estaba vinculado con Forza, por el tema de la efedrina, "yo no sé si él sabía que la efedrina que estaba adquiriendo venía de Pérez Corradi, ambos estaban peleados, Pérez Corradi había dicho que lo iba a matar". Por lo que se pudo seguir ambos se proveían efedrina de Famérica y los dos le vendían a Martínez

Espinosa.-

Martín Guillermo Schultz (vendía autos):
Conoce a Walter Mafini por intermedio de Carlos Machado. Mafini le presentó a Forza, a quien le vendió aproximadamente 30 autos. Se dio cuenta que Forza adulteraba medicamentos. Conoció a Pérez Corradi en la Droguería de Forza. A aquél le vendió 2 automóviles. También conocía a Abasto, quien hacía negocios con Forza. Vio a Pérez Corradi con Magallanes. Eduardo Menchi me presentó a Martín Lanatta, no me compró autos, me hizo trámites por la tenencia del arma, las huellas me las tomaron en mi casa. Cree haber presentado a Forza y Martín Lanatta.-

¿Escuchó hablar de efedrina? Sí, la primera vez a Abasto, después contaba que Forza estaba en este tema.-

¿Sabe si Martín Lanatta estaba vinculado a la efedrina? Sí, por comentarios.-

¿Vio entregar a Forza dinero vinculado al tema efedrina? Por comentarios, me decía Abasto que siempre estaba arreglando con distintas personas, de instituciones, distintos lugares, como todo negocio ilícito tiene sus arreglos.-

Un día Pérez Corradi confundió su camioneta con la de Forza al que buscaba porque lo había cagado y le dijo "cuando lo vea lo mato."

Dijo Abasto que Pérez Corradi le quiso hacer pisar el palito a Forza con una entrega de efedrina que creo tenía sal.

Por comentarios de Abasto, Martín Lanatta y Pérez Corradi, estaban juntos en el tema de la efedrina.

Martín Lanatta es persona con relaciones,

con contactos, lo observé cuando hicimos la portación.-

También Abasto le dijo que Forza se iba a meter en el negocio de Esteban, y después se dio cuenta que era la efedrina.-

Pablo Héctor Quaranta escuchó del negocio de la efedrina que manejaba Pérez Corradi, y en junio de 2006 Forza me preguntó si le podía conseguir efedrina.-

Ricardo Daniel Martínez (Riky, condenado en causa N 2560 del TOF N°4), Tarzia, Forza y Jiuliani, siempre andaban juntos. Forza le dice al deponente, "tengo una persona que conozco de hace 5 años, Lanatta, que trabaja en el RENAR, que me va a presentar a alguien que me va a proveer efedrina, porque no me averigües de este Lanatta; le averigüé que había trabajado en el RENAR".-

Oscar Horacio Bina (progenitor de Leopoldo Bina) Hace referencia a una nota de su puño y letra, cuyo contenido se lo brindó Saldkowski, **escrito** que entregó oportunamente a la Fiscalía. En base a otros testimonios y demás elementos de este proceso, surgiría que tal información básicamente la obtuvo de Julio César Pose. Le fue exhibida la obrante a fs 11.249/51, la reconoció como de su puño y letra porque se lo fueron dictando. **El mismo dice:** que Esteban Pérez Corradi mandó a matar. Fue socio de Sebastián Forza 4 ó 5 años atrás.-

Chipi Albornoz se encargaba de cobrar 1.000.000 para los policías federales, comisario Gral. Gorosito y Jefe de la Policía Valleca.-

Martín Lanatta, maneja los precursores para la cocina de las metanfetaminas, éxtasis y ice, hombre de Aníbal Fernández.-

Lanatta saca permisos de portación de armas

para toda la gente del gobierno.-

Pérez Corradi está con el cartel de Sinaloa y Forza le provee precursores a Pérez Corradi.-

M. Lanatta y el comisario mayor Marcelo Tarzia, apretaron a Forza para que les venda un laboratorio. El motivo les dio mercadería rebajada.-

Jesús, un mexicano escapado financiaba al grupo de Tarzia.-

A Tarzia lo mandó preso un sobrino de Jesús.-

A Jesús le proveían efedrina Pérez Corradi y Forza.-

Armando Giuliani es el único libre de la banda Tarzia/Jesús.-

Había que callar a Forza que estaba negociando su libertad 2 años y 8 meses contra la cabeza de Pérez Corradi.-

Solange Bellone: a fines del año 2007 Pérez Corradi estaba ayudando mucho a Sebastián, él lo ponía como socio. La colaboración era económica, le prestaba plata. En los papeles no cambió si en los hechos, vino Adrián Cabrera que era su mano derecha y trabajaba en el negocio, llevaba todo en su computadora. Se hacía unas facturas por la plata que Pérez Corradi le entregaba, los intereses se cobraban enseguida, porque le prestaba contra los cheques. Este aporte terminó a fin de 2007, como Sebastián cree que no puede mantener la empresa, decide concursarse y Esteban no estaba de acuerdo. Sebastián decía que le había pagado y que era la única persona que no dejaría de pagarle por miedo a que lo mate. También lo denunció por amenazas.-

A Martín Lanatta lo conocía de largo tiempo

atrás, le decía "Pepe portación", pero en el último mes lo empieza a frecuentar bastante.-

José Luis Salerno, dio cuenta de saber perfectamente que Pérez Coradi estaba en el negocio de la efedrina.-

Ana María Nuñez, Cuando pasó todo esto mi hija en el restaurant, miró el diario Clarín y vió una foto de Esteban (así lo conocía la testigo) y dijo llorando papá está metido porque acá está Esteban y ella lo observó cuando entre los juguetes, debajo de la escalera, él guardaba tachos de efedrina. Además escuchó, que Esteban con una frazada tapó los tachos que llevaba en la camioneta y pasó por frente a la poli, describió camioneta, Toyota verde y Esteban le decía cómo pasaba los tachos desde casa a Capital por Gaona. Cuando todo esto pasó Salerno estaba con miedo.-

Transcribiré en este momento parte del **Informe de la DEA,** no obstante que no se ciñe exclusivamente al tópico en análisis pero para evitar un fraccionamiento que podría conspirar para evaluar su real trascendencia. Así a fs. 10.757/63 consta que: "el líder del laboratorio de Maschwitz es Jesús Martínez Espinosa. La DEA fue informada sobre Juliani como intermediario entre Tarzia y Forza. Que además era la conexión argentina del cartel mexicano que operaba en Maschwitz. El 22 de octubre de 2008 la DEA recibe información que Forza estaba involucrado en proveer grandes cantidades de efedrina al cartel que representaba Martínez Espinoza en el laboratorio de Maschwitz. **Forza y su ex socio Pérez Corradi proveían efedrina a Martínez Espinoza y otros carteles mexicanos que operaban en el área de Buenos Aires.** El 15 de octubre de

2008 la DEA es informada que Ricardo Martínez proveía efedrina a Martínez Espinoza. El 26 de octubre del 2007 información de inteligencia indica que Argentina importó **8.000 kg de efedrina** y que **una gran porción de esa sustancia era desviada por la organización de Pérez Corradi para ser exportada a México y los EEUU**. El 18 de febrero de 2008 información recibida por la DEA **implica a Pérez Corradi en el tráfico ilegal de efedrina**, heroína y manejaba un laboratorio clandestino de drogas en la provincia de Santa Fe. **El nombrado estaba involucrado en la exportación de grandes cantidades de efedrina desde Buenos Aires a México. Tenía capacidad operativa para enviar 1.000 kg. de efedrina por mes en contenedores desde el puerto de Buenos Aires (tarea facilitada por los contactos que allí tenía).** La relación de Pérez Corradi y Forza se inició en octubre de 2006, retomándose luego en octubre y noviembre de 2007. Trabajaban juntos en la compra de efedrina para enviarla a México, con destino a varios carteles, entre ellos el de Martínez Espinoza y Rodrigo Iturbe, que pertenecían inicialmente a la misma organización, aunque finalmente representaban carteles rivales. Ambos se mostraban muy interesados en obtener efedrina en grandes cantidades de Sud América. El 7/8/2008 Forza, Ferrón y Bina fueron secuestrados y encontrados asesinados el 13/08/2008 en Gral. Rodríguez en un descampado. Información indica que **Pérez Corradi y Martínez Espinoza, separadamente, habían amenazado de muerte a Forza y que el motivo era el mismo: una disputa en relación a la actividad de tráfico de efedrina.**-(los resaltados me pertenecen)".-

Hay datos del informe que establecen relaciones entre algunos testigos que hemos escuchado

durante el debate y cuyos conocimientos es importante a la hora de evaluar sus dichos, así es el caso de Martín Magallanes y Pablo Quaranta a quienes los nombra como asociados a Pérez Corradi en el ilegal negocio de la efedrina.-

Demostraré que Pérez Corradi y Martín Lanatta eran socios : Mariano Leandro Docelli (Abogado de SEDRONAR) A partir de una inspección a FAMERICA donde se vieron muchas irregularidades se llegó a Benítez, que en realidad era Segobia, el rey de la efedrina, y también al señor OCHOA (Masterfarm), quien llamó la atención por el gran movimiento de efedrina, en la inspección se determina que se estaba preparando para abrir una droguería, después supe que esta persona era un indigente que se presentó en la causa de Faggionatto Marquez, que le habían dado plata para que firme el contrato de locación y le hicieron firmar todos los papeles para anotarse en el registro de precursores químicos.-

Vinculado con este nombre se había presentado una mujer Goicochea, que decía era hija de un senador y quería tener una entrevista con el jefe de precursores químicos, para asesorarse para inscribir dos empresas: ELVESTA y MASTERFARM de OCHOA. Nos llamó la atención porque la información sobre requisitos para inscribir es pública.-

ELVESTA nunca estuvo inscripta en precursores químicos, OCHOA sí, pero necesitaba otros requisitos para poder importar.-

De ELVESTA los socios eran Martín Lanatta y Pérez Corradi.-

Para nosotros todos los movimientos de

efedrina se vinculaban a Maswchitz incluso el triple crimen se pensó vinculado a esto.-

TODOFARMA S.A, en una inspección la Sra. Satur dijo que Abraham y José Fux no le querían vender efedrina porque tenían otros compradores que le pagaban más, nosotros pensamos en Pérez Corradi.-

Marina Viviana Goicochea (contadora y conocida de los dos hermanos Lanatta y de Víctor Schillacci) declaró que **Martín Lanatta le pidió** que hiciera unos trámites en la SEDRONAR para que las empresas **ELVESTA y otra a nombre de OCHOA**, puedan exportar efedrina y precursores químicos, le pidió el favor porque el trámite era difícil y necesitaba importar efedrina. Ella fue a la SEDRONAR y retiró los formularios y requisitos y se los dió a Martín Lanatta. Éste le dijo que en Elvesta era socio de Pérez Corradi, se lo presentó una vez. Interrogada si sabe por qué motivo se le solicitó a ella el trámite en SEDRONAR aludido, contesta que lo ignora.-

Martín Lanatta portaba armas cuando iba a cazar a Lavalle, que es el lugar de residencia de la testimoniante.-

Interrogada si sabe si M.Lanatta tiene contactos políticos dice que lo desconoce. En su deposición aludió a un negocio en el que el mismo estuvo, donde también estaba el progenitor de la deponente, quien es Senador Provincial.-

Jorge Adrián Cabrera (trabajó con Forza en Bairesmed cuando éste era socio de Pérez Corradi) Formó parte de Elvesta, junto con Pérez Corradi y Lanatta. Estos dos iban ha ser los vendedores, era una Droguería. Conoció a M. Lanatta por P.Corradi.-

La empresa tenía siete (7) radios a nombre de Elvesta, uno lo tenía Martín, otro Esteban, otro yo, otro un muchacho Andrés (el uruguayo) y los otros 3 los iba a repartir Esteban.-

Cuando desaparece Sebastián, Esteban estaba en Cancún, yo le aviso, él no sabía nada.-

Pérez Corradi me dijo que no conocía a las otras víctimas. ¿Se habló de efedrina? Sí, yo la conocía de antes porque se usaba para fabricar reductores de peso.-

Juan Carlos Barrales (policía) Por unos mails que leyó, quedó establecido que **en una empresa de Ochoa** hacían pedidos de cotización de efedrina a China y EEUU en febrero de 2008, se trataba de importar, y preguntaba si se podía poner en vez de efedrina otra sustancia, y decía que los envíos debían ser de menos de 20 kg., pues así no había revisión.-

Uno de los envíos el destinatario era Forza a calle Maipú 731 determinado piso y depto. que ahora no recuerdo, allí se hicieron tareas de inteligencia, y funcionaba la armería Diana, pero allí no había piso ni dpto., como de acuerdo a los informes que hacía Gendarmería, leyendo los mismos había una empresa SECURITY de la que formaba parte M. Lanatta, que estaba en calle Maipú 359 coincidiendo en piso y el depto., con el envío aludido destinatario Forza, se pensó en alguna relación. Ello no aparece descabellado si se considera que también se estableció que M.Lanatta era conocido del dueño de la armería Diana.-

Apuntala lo antes dicho, los correos electrónicos que fueron secuestrados del interior de un dispositivo de almacenamiento masivo, el 20 de marzo de

2012, en el domicilio de Blas Parera 2909 de Vicente López (B), es decir el de Pérez Corradi, de los que emergen diversas operaciones de efedrina entre Jorge Ochoa cuyo mail es drogueriamf@gmail.com (droguería Masterfarm), con empresas de China e India, debiendo destacar las constancias referentes a: que los paquetes de efedrina no superen los 20 kgrs.; el precio de 15 kgrs. de efedrina es E 3.500 (euros) a entregar por EMS; enviar el material etiquetado como proteína de suero; por favor envíe los 3 paquetes por el EMS al Sr. Forza con dirección en calle Maipú 731, 7°, 93; **el 24 de julio de 2008 se remite a Jorge Ochoa un mensaje en el que se le refiere que se le puede suministrar 1.000 kg. de efedrina, sin embargo éste es un producto controlado y requiere licencia de importación a partir de su país. ¿Se puede tramitar un permiso de importación de su gobierno?** Esperamos oír de Ud. Que en otros correos del 9 de julio de 2008 Jorge Ochoa le consulta a Von McCoo (India) y Jiljunjin(China): **¿puede empacar la efedrina como pólvora?. Porque la pólvora necesita algunos controles especiales aquí y puedo limpiarlos muy fácilmente** (fs. 10354/10378). Resulta significativo que se mencione justamente la pólvora como producto a empacar, ya que si alguien aparece como experto en el tema es M. Lanatta, lo demostró en el Juicio Oral, poniendo en tela de juicio la palabra de peritos balísticos, ello además del informe del RENAR y los allanamientos cumplidos, que lo colocan como tenedor y portador autorizado de más de veinte armas de fuego, es decir mucho más que la de cualquier aficionado. También ha dicho el imputado que era instructor de tiro y varios testigos que se irán analizado a lo largo de este

inquirimiento lo han colocado como gestor frente al RENAR y como alguien vinculado a tal entorno, lo que le permitía algunas licencias, como tomar las huellas digitales en el domicilio de la persona a registrarse como tenedor o portador de armas, tal el caso del testigo Menchi. Es del caso resaltar que la sociedad a nombre de Ochoa, es la que Martín Lanatta le solicitó a la señorita Goicochea inscribiera en la SEDRONAR para importar y exportar efedrina.-

Aunque en menor medida esta actividad y solvencia era compartida por su hermano Cristian Lanatta, admitido por el nombrado.-

Los testimonios preanalizados se complementan con el informe sobre las sociedades y sus socios obrante en el anexo documental fs.37/60 y Legajo Fiscal N° 1 de fs.232/241, aquí resulta que **Pérez Corradi** era socio de **Martín Lanatta** en Elvesta Argentina S.A., con domicilio en calle Pola 2477 de Capital Federal, **cuyo objeto** era comercializar medicamentos, especialidades medicinales, drogas, productos químicos y/o químicos industriales, médicos y/o biomédicos, biológicos, medicinales, higiénicos, veterinarios, alimenticios, de nutrición, de herboristería, de ortopedia, de ortodoncia, de cosmética y/o estética, de óptica, perfumería como así también de maquinarias, equipamiento, equipos, reactivos, dispositivos, instrumentos, materiales, insumos, elementos, ropa, artefactos, prótesis, implantes; todo enunciado comprendido y/o entendido en su más amplia expresión de origen, tipo, forma, tecnología, presentación, aplicación, uso para todo tipo de procedimiento, en el ámbito médico, técnico, científico, veterinario y agropecuario. Sigue especificando

el objeto en la posibilidad de comercialización dentro de estos mismos rubros, tanto al por mayor como al por menor, y/o elaborar o producir.-

Víctor Schillacci, no era simplemente el compañero inseparable de Martín Lanatta. No se ajusta a la realidad lo declarado por Víctor que él, no participaba de las conversaciones entre Martín Lanatta con Forza cuando estaban reunidos, ya que él permanecía en otra mesa del café o afuera y ellos hablaban sin su presencia. Si bien como lo han dicho algunos testigos, el modo de manejarse de Forza hacía que en no pocas ocasiones citara en una misma confitería y contemporáneamente a personas por distintas razones o negocios, que se sentaban en mesas diversas, por las que pululaba Forza tratando al mismo tiempo varios temas, no menos cierto es que no era de aquellas personas reservadas -lo dijo Solange Bellone, también emerge de la prueba testimonial-, sino todo lo contrario, por lo que deviene inverosímil que frente a un acompañante habitual como lo era Víctor Schillacci de M. Lanatta, lo apartara para hablar.-

Pero un indicio más surge de la indagatoria de Víctor Schillacci (fs. 7650vta. y ss.) en donde refiere que junto a M. Lanatta vendían autos, sin embargo cuando alude a que él no participaba de las conversaciones que aquél mantenía con Forza, pese a estar en la misma confitería o bar, él "se quedaba en otra mesa o afuera...", sabe "...por dichos de Martín hablaban por temas de autos, aparte Martín le quería comprar un minicooper a Forza, en realidad lo iban a comprar juntos porque siempre hacían negocios juntos con Martín...". Cabe preguntarse, si el motivo de conversación entre Forza y Lanatta, era

precisamente sobre el negocio que vinculaba a éste con V.Schillacci, y estaba en el mismo recinto que aquellos, ¿porqué era excluído?

Así observamos que el **día 24 de junio de 2008 se produjo una confluencia de varias líneas telefónicas de números conocidos en esta causa, igual que sus usuarios, cumplida**, en el Open de Pilar, captada por la antena "Las Palmas" de Pilar, que nos permite inferir que allí se llevó a cabo una reunión en la que estaban: **Forza** (tel. finalizado 7445 a nombre de Gustavo Alvarez), **Víctor Schillacci** (tel. term. 2272 titular Masardi), **Gustavo Álvarez**, (tel. term. 7444 línea a su propio nombre), **Martín Lanatta** (tel.term. 4856 Elvesta S.A.), **Pablo Florentín**, quiero resaltar que la entrevista que fue extensa, duró para Forza, Martín Lanatta y Victor Schillacci, desde las 18:45 a las 20:48 horas, lo que refuerza la idea que Víctor no era un simple espectador, como así que encontramos un punto en común entre los principales actores que no es otro que la efedrina.-

Nótese que en la declaración del art. 308 del CPP Víctor dijo -fs.7760vta.-"...con Forza habló dos veces nada más era un ola y chau...". **Cabe destacar** que hay comunicaciones trascendentes -si pensamos que el motivo era efedrina- realizadas este día, por los convocados en esta ocasión y mientras allí estaban, así por ejemplo Forza a las 18:45 con Garnica Ramírez (3828), que está ubicado en antena 2130 de Bernal -Belgrano y Avellaneda-, (no olvidemos que M. Lanatta admitió el uso de ésta línea 3828, y que la torre esta próxima a la de residencia de su hermano Cristian), y a las 18:46 con Tarzia (term 9344 que se reportaba en Maschitz), a las 20:00 Martín Lanatta

posicionado aún en la antena de Las Palmas- la de la reunión- con Pérez Corradi (4857 Elvesta S.A.) posicionado en la antena de Martínez II, es decir el de su domicilio.-

Cabe preguntarse aquí: ¿por qué V. Sichillacci tenía un Nextel de la flota de Elvesta S.A.? Porque como lo declararon, tanto él mismo, como M. Lanatta, aquél iba a trabajar en Elvesta S.A., y allí se establece otro vínculo trascendente, ¿con quién? ni más ni menos, que con el portador principal del móvil que inspiró el triple crimen, es decir Pérez Corradi.-

Refirió M. Lanatta que Elvesta nunca llegó a funcionar, "por todo esto", en alusión al delito que nos convoca, entonces ¿por qué el teléfono que usaba (4856) mantenía fluidas comunicaciones con Pérez Corradi (4857), en especial estando éste en México? Así, en el período comprendido entre el 1/03/08 hasta la fecha del hecho lo hizo los días 30 de mayo de 2008 (P.C. alerta a M.L.), ese día las restantes comunicaciones en número de cinco vinculan a Víctor Schillacci con Martín Lanatta; el 10 de junio, nótese que es el día posterior al de la reunión que hemos comentado, Perez Corradi alerta a Martín Lanatta en dos oportunidades y éste lo llama por radio comunicándose en no menos de cinco ocasiones en distintas horas del día; el 26 de junio se verifican un alerta y un radio, generadas por Martín Lanatta y otras dos con inicio en Pérez Corradi; el 27 hay dos comunicaciones entre ellos iniciadas una cada uno; el 30 de junio se registran tres comunicaciones, destacando que la que se produce a las 17.12 horas ambos teléfonos son captados por la misma antena nro. 3291 J.M.Moreno - Senillosa 1880- Buenos Aires; durante el transcurso del mes de julio, los días 1º, 2, 3, 4, 8, 10,

11, 21 y 23 se verifican contactos radiales entre ambos; **05/08/08 se dan alertas a las 20.36 y 20.37 y comunicaciones a las 20:53, y 20:55, el 06/08/08 comunicaciones a las 16:00, 16:03, 18:38, 18:40, todas internacionales con México,** ni más ni menos que la víspera del luctuoso acontecimiento. A su vez, el teléfono de Lanatta estaba en contacto permanente con el de Víctor Schillacci (4855), un total de 467 entre ambos, verificándose luego de las comunicaciobnes que mantuviera con Pérez Corradi un intercambio con aquel, demostrativo ello de que el negocio ya estaba en curso, dando por tierra con la hipótesis sostenida de que Elvesta nunca llegó a funcionar. Ello según manifestaciones de Rafael Alejandro Agüero en el debate y fs. 15/32 del anexo telefónico IPP 268.351 (en la que se investiga a Pérez Corradi por éste mismo hecho), desprendimiento IPP 264.908 que se corresponde con la presente causa y CD fs. 1366 legajo fiscal 1. Finalmente, observamos como última comunicación entre las líneas ya individualizadas y en el período indicado, la del día **9 de agosto** de 2008 a las 17.01 también de México.-

Desde otra perspectiva observamos que **en la reunión llevada a cabo el 9 de junio de 2008,** en la confitería Open de Pilar, región captada por la antena "Las Palmas", en donde se hallaban Sebastián Forza (teléfono term.7445, titular Gustavo Álvarez), Marcelo Tarzia (term 9344) y Víctor Schillacci (term. 2272, a nombre de Leonor Masardi) que se comunicó con M. Lanatta que se hallaba en el Obelisco; cabe resaltar que allí no se encontraba Martín Lanatta, lo dijo claramente en el debate el señor Veloso; **luego no es este uno de los casos en que**

aqué acompañaba a éste (véase además el plano adjunto confeccionado por GNA referente a tal reunión).-

Para que la prueba evaluada se ofrezca sin fisuras ante quien realice un análisis profundo, quizás en una instancia de revisión, y no se piense que se han malinterpretado las probanzas, quede claro que a las 21.35 horas Forza que estaba en Las Palmas, antena 1223 envía alerta a Martín Lanatta al 0169, que se posiciona en la antena 4047 de Pilar, es decir se venía aproximando a la zona. A las 21.41 M. Lanatta (0169) llama a Forza (al 2020) y los dos son captados por la antena 1223 de Las Palmas, esto nos permitiría suponer que pese a que estaba cerca no se sumó a la reunión, en la que hasta esa hora Víctor Schillacci participaba sin su presencia; refuerza este pensamiento la circunstancia de que V. Schillacci (2272), a las 22.10, le envía alerta a Lanatta (0169), siendo captadas ambas líneas por la misma antena 1223 de Las Palmas, entonces, parece que no estaba participando personalmente de la reunión. La estaría manejando desde afuera Martín Lanatta?.-

Además y rematando este pensamiento, debe consignarse que en esa misma reunión hubo múltiples comunicaciones entrantes y salientes entre Martín Lanatta con Forza y Schillacci, (todo ello conforme los testimonios brindados por Veloso y Agüero en la audiencia de debate).-

Si bien no podemos afirmar certeramente que esta reunión tenía como objeto una negociación sobre efedrina, nótese que precisamente las personas que hemos mencionado, conforme otras probanzas de este mismo fallo, se hallaban vinculadas entre sí por este tema, y no hemos encontrado otro motivo que convoque a los tres parti-

cipantes, de lo que emerge un importante indicio en el sentido indicado, en especial si tenemos en cuenta que otros encuentros similares, sabemos certeramente que el tema era la efedrina por eje, aquel al que se refirieran J.L. Salerno y Richiutto, el que se efectivizara durante la mañana del día viernes 25 de julio del año 2008 en el Open de Pilar, captada por "1223 -Las Palmas, Pilar- <> Buenos Aires <> Avda. Panamericana Norte - Pilar" Sector Norte. en la que participaron Bina (3948 -titularidad Sladkowski), donde estuvieron Bina con la línea 1152473948 ID. 579*1890 (Titular Ricardo Sladkowski) desde las 11:00hs. a las 12:53hs., Pozas Iturbe con una de sus líneas 1163838338 ID. 559*233 a partir de las 12:17hs., titularidad de Pablo E. De La LLave (atribuido su uso en la causa conocida como la ruta de la efedrina en lo atinente incorporada a estos autos). Otra de sus líneas lo coloca en el mismo lugar a partir de las 10:57hs.. Se trata de la nro. 1169909679 559*5144 con igual titularidad (CD. denominado "Forza 268904 nota de fecha 19-10-09"). En este caso, se habló de la renombrada sustancia "efedrina", su precio, en dólares o pesos (Salerno y Richiutto).-

También contribuye a demostrar el punto puesto sobre la mesa, que se habilitaron las tres radios línea Elvesta -M. Lanatta, V. Schillacci y Perez Corradi- para comunicaciones internacionales el 25 de julio, un día antes del viaje del último nombrado.-

No pocas llamadas existen entre Victor Schillaci y Marcelo Tarzia, quien como sabemos estaba metido hasta el tuétano en el laboratorio de Maschwitz, cocina que empleaba como materia prima la efedrina; y quien, no olvidemos, había recibido de Forza efedrina con

sal, quien la recibiera de M. Lanatta, como se verá seguidamente (ver LF 1 fs. 1366).-

Iván Alexis Tejerina (policía) *Estableció que el apodo de Víctor Schillacci era "Facha", que se movilizaba en una Toyota Hylux negra, dominio EXU-826; que los hermanos Schillacci eran conocidos en el barrio por los negocios que poseían y vivían cerca de allí. **Resaltaban los vecinos que eran personas violentas**, no tengo un hecho puntual para contar, pero ante cualquier discusión vecinal eran violentos. Y si bien hoy, tras el juicio oral, ninguna duda tenemos sobre el apodo de Víctor Schillaci, no era lo mismo al principio de la investigación. Nótese que al declarar el nombrado a fs. 7669 vta., dijo que tanto a él como a sus dos hermanos más grandes, Marcelo Javier y Franco Daniel los apodan "Facha" y a su colateral más pequeño Brian, "Fachita". A su turno, Marcelo Javier Schillacci al declarar también en los términos del art. 308 del CPP en esta misma causa, dijo que a él no lo apodan "Facha", que éste es el sobrenombre de Víctor. Ya veremos que tal mendacidad no es infundada y que encuentra explicación en que tal apelativo aparece vinculado al teléfono cuya terminación es 0830, que resultó fundamental para llegar a los autores del hecho.-*

También determinó que Marcelo Schillaci usaba un teléfono que la titular era Leonor Masardi.-

La finca del Nicolás Videla 631 era el domicilio de la flia. Lanatta, no se pudo determinar quién vivía allí pero en una ocasión vio el Audi negro de M. Lanatta en la puerta.-

Gendarmería perició una rueda que había en la caja de la Hilux de V.Schillacci y era de un vehículo

Chevrolet.-

Se ha justificado que **Forza había logrado hacer contacto directamente con Jesús Martínez Espinosa**, y ello ocurrió unos pocos días antes de su muerte, a través de los dichos de **Francisco José Chiarelli** que refirió que *Forza le dijo que estaba en contacto con Martínez Espinoza, esto fue poco antes de la desaparición, y que ya estaban armados para el tema de la efedrina. Forza dice cuál era la función de cada uno de ellos, después supe al ver las fotos en los medios que eran Bina, el que manejaba el aeropuerto Ezeiza para poder exportar efedrina y Ferrón conseguía sin problemas la efedrina. Interpretó el testigo que ellos buscaban que yo intercediera ante Martínez Espinosa para que les comprara la efedrina.-*

Julio César Pose, quien además de aquel vínculo, expuso que lo invitó para que vaya de paseo a Cancún con su familia. Ello se reedita en las referencias de Colombo M. Verónica, quien declaró que su esposo, Leopoldo Bina el 6 de agosto de 2008 recibió una llamada de México de Martínez Espinoza, que estaba contento, que lo invitaba a ir a Cancún, convite que era extensivo a Sebastián y Ferrón con las familias. Bellone, en cuanto manifestó que Sebastián había recibido un mail de un tal Jesús que le decía hermano, resaltando Sebastián con esta frase que estaba todo bien. Del viaje a Cancún, también sabemos por la esposa de Ferrón, Mariela Fernanda Izquierdo.-

Es importante destacar la **relación que Forza tenía con Martín Lanatta**; aunque ello se verá al tratar otros aspectos, como el de la efedrina con sal, y las comunicaciones telefónicas es relevante evaluar aquí el

testimonio de **Pablo Florentín** (vecino de Forza en el country de Pilar. Además su testaferro) Conoce a Julio Pose porque se lo presentó Forza, un tiempo estuvieron distanciados y el declarante los conectó para que se junten, eso fue no mucho antes de la muerte. No conocía a Bina, a Ferrón un mes ó 15 días antes de la desaparición.-

Sebastián le dijo de unas amenazas, de una silla de ruedas de Pérez Corradi.-

De Martín Lanatta ¿escuchó hablar? Lo nombró un par de veces porque yo quería hacer tiro, él tenía armas y alguien que hacía el trámite.-

Sabe que se comunicaba con Martín Lanatta por radio, y también que Sebastián usó su teléfono porque se quedaba sin batería.-

¿Alguien llamado Adrián lo llamó y preguntó por Sebastián? creo que sí, el mismo día que Martín Lanatta, puede ser que llamara de parte de éste. Aclaración: así se llamaba Cabrera, socio de éste y de Pérez Corradi en Elvesta, y mano derecha del último nombrado (esto lo dijo Bellone, porque trabajó en Seacam traído por el mismo).-

Yo acompañé una vez a Sebastián al Walmart de Quilmes, se encontró con una persona que le entregó medicamentos, era un paquete cuadrado.-

En el Open de Pilar poco antes del hecho, se encontró con una persona que yo describí en la causa de Zárate, y por las fotos que me mostraron era Martín Lanatta, en éste caso a mí me hechó flit.-

Se lo interroga sobre 19 comunicaciones que tiene desde su radio con una persona de Quilmes llamado Jaime Luciano Garnica Ramírez y refiere no me suena, serán

llamadas que hizo Sebastián de mi teléfono (Destaco que finalmente M.Lanatta admitió el uso de la línea a nombre de Garnica Ramírez).-

Ricardo Martínez (Riky) declaró que Forza le dijo tengo una persona que conozco de hace 5 años, Lanatta, que trabaja en el RENAR, que me va a presentar a alguien que me va a proveer efedrina, porque no me averiguás de este Lanatta, yo le averigüé que había trabajado en el RENAR.-

Me dijo que tenía una reunión con Lanatta, jueves ó viernes, ésa semana que desapareció. Sabe que Tarsia discutió con Forza porque le había vendido efedrina con sal, que después de eso se arregló. No sabe que en esa operatoria se hubiera nombrado a Lanatta.-

Sebastián Tallone (Contador de Forza), manifestó en la vista de causa que *Pérez Coradi le dijo a fines del 2007 que estaba muy enojado con Forza porque lo había cagado con plata y además no le atendía el teléfono.*-

En febrero de 2008 yo le reclamo a Forza que me pague, me dio un cheque de \$15.000 de OSBA y me dijo que si tenía problemas porque venía de vuelta, que me comunique con Martín Lanatta, que le hacía las gestiones de cobranza, y como vino de vuelta me comuniqué con el mismo pero dijo que no tenía nada que ver con eso. ¿Habrá coincidido con el período en que M. Lanatta estuvo enojado con Forza? que ni le atendía el teléfono, conforme testimonio de Gustavo Álvarez, que fue en marzo de ese año.-

Ángel Gustavo Álvarez (trabajó con Forza en Seacam) Conoció a Pérez Corradi porque Forza se lo presentó como socio de la droguería donde él laboraba. Sebastián le daba cheques y creo que él negociaba los cheques y cubría

los bancos. Jorge Adrián Cabrera estaba en facturación y hacía el ingreso y egreso de los cheques (aclaro de mi parte que éste era la mano derecha de Pérez Corradi dicho por los otros empleados de la firma, como A.Lothermosser) cuando Forza entró en cesación de pagos, se fue se llevó la computadora con todos los datos de facturación.-

Martín Lanatta venía a verlo a Sebastián a la droguería una o dos veces por semana, tocaba el timbre y se iba con Sebastián, siempre venía acompañado. Sebastián me dijo que le hizo la portación de armas y también a Pérez Corradi.-

Estando Sebastián en cesación de pagos, Pérez Corradi vino a buscar unos cheques, se fue y estaba todo bien.-

Conozco a Pose, Forza me lo presentó como el que le manejaba las deudas y también se encargaba de averiguar si la mujer lo engañaba.-

La relación de Pérez Corradi con Sebastián mientras yo estuve era normal. El testigo refiere que se fue de la droguería aproximadamente en mayo de 2008.-

Cuenta el deponente que Sebastián iba a la misma bruja que Pérez Corradi, para saber qué le contaba y qué iba a hacer.-

Aludió a una reunión en la confitería Cinema en marzo de 2008: Sebastián Forza me pidió que fuera, porque él estaba atrasado, para que presentara a Pose y Martín Lanatta porque él los había citado y no se conocían, Lanatta estaba con otra persona, yo los presenté. Sebastián no llegaba. Lanatta tenía un morral y se le vió allí una pistola, le dice a Pose ¿vos tenés la efe? no la tenés vos la efe, era como un diálogo así. Pose le dice al

acompañante de Lanata que lo conoce de 25 de Mayo (Side) y éste yo a vos te conozco de Colombia (la embajada). "efe", era efedrina.-

He de mencionar para dar respuesta a una intervención que el propio Martín Lanatta tuvo durante la vista de causa tras este testimonio y el de Julio Pose, donde Álvarez le vio a Lanatta una pistola en un morral y Pose en la cintura, que no se trata de incompatibilidades, pues entiendo que llevaba dos armas. Esta apreciación no se desentiende de las características que hemos mencionado respecto de M. Lanatta, un verdadero experto en armas, con un registro de gran cantidad de armas de fuego a su nombre, con una **portación múltiple, que se justifica en casos como el que nos ocupa**, es decir cuando la persona lleva consigo más de un arma. Nótese en igual sentido que en el delito que victimizó a Bissio, Cristian Lanatta admitió haberse presentado allí portando dos armas.-

Retomando los dichos del comprareciente, en cuanto expuso M. Lanatta le dice a Sebastián "boludo, qué hiciste", nos cagaste, Sebastián le dice no para, aguantá, y el acompañante de Lanatta le dice con vos nene vamos a tener que hablar porque te portaste mal, y se van.-

Refirió el episodio del patrullero: que cuando salen de la confitería ven que tenían demorado a Lanatta, al acompañante y una chica rubia, los tenían como para llevarlos. Ellos siguieron caminando. Alegó la defensa que no existe causa ni actuaciones por este hecho, y a ello encuentro una explicación lógica a juzgar por las circunstancias, ya que a la demora inicial bien pudo responder a que Lanatta portaba armas, a lo que le siguió la comprobación que estaba legitimado para ello, con lo que

concluyó el episodio sin más.-

Tras ello Lanatta no le atendía el handy a Sebastián.. Aproximadamente a la semana que el declarante dejó de trabajar en la droguería, Sebastián le dijo que M. Lanatta lo había llamado y se iban a juntar.-

Martín Lanatta trabaja en el RENAR y tramitaba las portaciones.-

Para las fiestas -considero eran las del 2007- Sebastián tenía problemas con unas causas en el ANMAT y si ponía \$200.000 lo iban a limpiar, lo tenía que ver a M. Lanatta para darle esa plata, pero no sabe quién estaba con todo eso, creo que se tenían que juntar en un carrito de la Costanera a cenar, Lanatta, una mujer y "unos dos más".-

En otra ocasión, Sebastián lo mandó al bar de Callao y Perón o Sarmiento, porque él no llegaba, el testigo estaba con Pose, allí se tenía que encontrar con uno que trabajaba dentro del Congreso, este le dice que era por efedrina y que él tiene al socio de Pérez Corradi que la consigue, esto fue dos o tres días antes que apareciera la silla de ruedas en la droguería, más o menos mayo del 2008, a los dos días de eso yo me voy. Este episodio el destinatario se lo adjudicaba a Pérez Corradi.-

Sebastián decía que Abraham y José Fucks conseguían efedrina para Pérez Corradi.-

Para mí, la muerte de Forza es por la efedrina.-

Mencionó Álvarez que lo del portero eléctrico (otros empleados han aludido que los insultaron por el portero de la droguería y que se reclamaba amenazantemente la presencia de Forza rompiendo el aparato)

era más una calentura porque querían que le paguen.-

Preguntado sobre los apodos que Sebastián usaba para Pose y Lanatta, su respuesta: en ningún caso nombró la palabra enano.-

Cuántas veces lo vio a M.Lanatta? Tres o cuatro veces al principio, (conste que según sus propios dichos, empezó a trabajar en diciembre del 2007), se supone que por la portación. Por el Ministerio una vez, tema carpetita (el propio Lanatta aludió a esta reunión donde le pidió a Forza que le arme una carpeta para tratar de llevar el tema de los medicamentos a los ámbitos donde se movía), luego en Cinema.-

M. Lanatta iba a la droguería con Víctor ¿cómo lo sabe? lo aportó Martín que lo presentó como Víctor (conste que al realizarse durante el juicio un reconocimiento en rueda, dió negativo respecto de Víctor Schillacci) y Lanatta declaró que es otro Víctor.-

Cabe subrayar que doy crédito al testigo, que se pronunció con la verdad, por su armonía con otras pruebas, más allá del resultado adverso de la diligencia, que puede encontrar justificación en variadas razones tales como que el reconociente no sea fisonomista, que el sujeto a reconocer esté cambiado, etc..-

Francisco José Chiarelli: *que tras el uso del procedimiento previsto por el art. 366 párr. 6° del CPP admitió que M.Lanatta era persona vinculada a Forza por la efedrina, todo ello lo sabe por dichos de sus asistidos Tarzia y Martínez Espinosa, de quienes era abogado, por temas precisamente vinculados con tal substancia.-*

Hagamos un paréntesis y mencionemos que por las comunicaciones que mantuvo el teléfono personal de

Martín Lanatta (0169), se desprende que desde el mes de marzo de 2008, mantenía contactos con Sebastián Forza, mientras a su vez se comunicaba con Droguería San Javier (Néstor Lorenzo), Unifarma (a nombre de Daniel Vilán pero de Magallanes), con el teléfono de Liliana Raquel Aurehulliu que utilizaba Pérez Corradi, amén de Víctor Schillacchi y la línea que utilizaba Marina Goicochea (a nombre de su hermano Luciano) y otras personas, incrementándose tales contactos hacia el mes de junio del mismo año (CD Legajo f. 1 DE FS. 1366)

Otro item a demostrar es que Pérez Corradi había hecho conocer su voluntad de eliminar a Forza porque se quería quedar con su negocio, así declararon durante la vista de causa **José Luis Salerno**, quien no en vano era víctima de pánico cuando se enteró de la desaparición de Forza, Ferrón y Bina, como lo declararon su ex-esposa, Ana María Nuñez, su socio y amigo Richiuto; y digo que justificadamente moría de miedo, pues él *había escuchado de Pérez Corradi que* **DAMIÁN LO ESTABA CAGANDO Y A ÉL LE ESTABAN CAGANDO EL NEGOCIO, LOS VOY A TENER QUE BOLETEAR. Destaco el uso de plural y que Damián, es Ferrón, socio y amigo del deponente, con quien Salerno estaba en el ilegal negocio de la efedrina (me remito a la primera cuestión).**-

Ana María Nuñez, ex-pareja del anterior testigo, corroborándolo dijo: escuché de boca de Salerno que un tiempo antes del hecho se encontró con Esteban y le quiso advertir algo de lo que estaba pasando, que los chicos se estaban metiendo en algo, lo estaban dejando de lado a José Luis, en un campo que no era de ellos.-

A su turno, **Gustavo Alfredo Richiuto** declaró que *José Luis Salerno le comentó que Pérez Corradi*

pagó \$100.000 para que maten a Forza (vuelvo a destacar el plural), agregando de su cosecha Salerno, y antes que aparecieran los cuerpos: estos tres boludos van a aparecer muertos en un zanjón de Moreno, así se lo expresó a su entonces esposa, Ana María Nuñez. Consideró el declarante que Salerno sabía más de lo que contaba, pero que no sería capaz de matarlo, aunque sí, no hacer nada, dejar que lo maten. Tenía terror a Pérez Corradi.-

Por su parte **Pablo Héctor Quaranta** (presuntamente estaba en el negocio de la efedrina, junto a Pérez Corradi -informe DEA- y eran su socio Olding Concept) declaró que presentó a Forza y Pérez Corradi en el año 2006. Estuvo por poner una farmacia con Pérez Corradi y al final no se dio, compraron OLDING CONCEPT. Escuché del negocio de la efedrina que manejaba Pérez Corradi, y en junio de 2006 Forza me preguntó si le podía conseguir efedrina. **Forza le había dicho que Esteban lo quería matar, porque el negocio de la efedrina era de él, es decir Pérez Corradi.** Forza decía que el incidente que yo tuve de los tiros que le pegaron a mi camioneta, inconfundible por sus colores y demás, cuando la manejaba, el responsable era Esteban. Yo le debía como U\$S 70.000 a Pérez Corradi pero éste nunca tomó represalias.-

Martín Guillermo Schultz (vendía autos) relató que un día **Pérez Corradi confundió su camioneta con la de Forza, al que buscaba porque lo había cagado, y le dijo "cuando lo vea lo mato".-**

Aquella conducta de Pérez Corradi encontraba su correlato en el ánimo de Forza, quien le temía profundamente, en tal sentido cabe destacar el mail enviado por Sebastián Forza a su madre Elva Castrillo, el día 10 de

julio de 2008, cobrando importancia la calidad del destinatario, a quien le manifestó, a menos de un mes de su asesinato: "...tuve un problemita un poquito grave, me dejaron una silla de rueda ...tuve que dejar de ir a la farmacia a laburar y recluirme en un lugar hasta K esto termine.", surge que está en el país pero oculto, se desprende que corre riesgos su vida, al menos refiere mucho temor. "son capaces de cualquier cosa", que esa gente pertenece a una especie de mafia. Se ve reflejada la situación desesperante que vivía Forza. He de destacar que según otros testimonios analizados Forza imputaba el suceso de la silla de ruedas a Pérez Corradi (fs.735 de Legajo Fiscla).-

Solange Bellone, ha patentizado el terror que su marido le tenía a Pérez Corradi: *Sebastián decía que le había pagado y que era la única persona que no dejaría de pagarle por miedo a que lo mate. También lo denunció por amenazas.*-

Silvio Guillermo Martinero (abogado de Forza) Solange responsabilizaba a Pérez Corradi por la muerte de Sebastián, así lo plasmó en una denuncia; lo de la silla de ruedas se lo atribuye a Pérez Corradi.-

Quaranta, también dejó entrever el temor de Forza.-

Julio Pose, Forza no quería quedarse solo con Pérez Corradi, le tenía terror, ello referido a cuando trataba de solucionarle la deuda que tenía con él.-

Pero no nos equivoquemos como ocurrió al principio de la investigación, que por ser un estadio procesal caracterizado por la provisoriedad, la ausencia de una dirección determinada, como debe ser, conducía a pensar

que Forza era el único destinatario del dolo homicida y que los otros jóvenes habían estado en el lugar y a la hora equivocados, recibiendo la muerte por reflejo o añadidura. Digo que ello no es así pues, como ya lo expusiera en la primera cuestión, se trató de un crimen "organizado", "planificado", "premeditado", que se armó de modo tal de tomar desprevenidos a los destinatarios del aciago designio para actuar sobre seguro, con pluralidad de intervinientes, que tomaron muchas precauciones para no ser descubiertos, resultando en vista de ello un total contrasentido pensar que cegaron de casualidad la vida de Ferrón y Bina. Pero hay más: pues no se trató de un modo cualquiera de matar, sino con vejámenes previos que comprendieron a las tres víctimas, destacándose el caso de Bina a quien no sólo lo golpearon duramente en la cabeza, sino que le cortaron el pabellón auricular derecho. Los **tres** fueron "ajusticiados" de manera similar, con muchos disparos de arma de fuego -4 para Ferrón y Bina y 7 para Forza- en zonas vitales, principalmente en cabeza y tórax, estando todos ellos de rodillas o en un plano inferior al de los victimarios, que además se posicionaron por detrás, habiéndose producido los ataques, sin solución de continuidad, uno tras otro, Ferrón, Bina y Forza, siendo los últimos involuntarios espectadores de la ejecución de sus pares. **Otro argumento de peso refuerza ésta tesis, y es que el móvil enunciado es abarcativo de los tres occisos.-**

No descarto que quien actuara como principal promotor del hecho, es decir Pérez Corradi, inicialmente tuviera como destinatario a Sebastián Forza, tengo en cuenta para ello que la novel sociedad de los damnificados de autos, tenía apenas uno o dos meses de vida, así lo han

expresado fundamentalmente las esposas o parejas, familiares y amigos de las víctimas y surge del legajo de comunicaciones. En ello encuentra explicación, en lo que he interpretado como **intentos fallidos de sacar del medio o del negocio a Forza**, induciendo indirecta y astutamente a otros a cumplir tal cometido. Me refiero a la celada puesta al nombrado, mediante **la venta de efedrina con sal** a Marcelo Tarzia, y hete aquí que, ¿con quién nos encontramos como proveedor de la sustancia? con Martín Lanatta. Pero como dije la intención criminal o al menos ilegal quedó en grado de conato, pues Forza, brillante y ambicioso como era, no se iba a perder el millonario negocio que se saboreaba, ante este traspié, que superó con ingenio, pues entregó a Tarzia a modo de indemnización, para recobrar la confianza una droguería, que era ni más ni menos lo que éste necesitaba para ampliar su negocio, "el de la efedrina" pudiendo así importarla directamente. Ya hemos explicado que, autorización del SEDRONAR mediante, las droguerías o laboratorios eran las vías hábiles para el ingreso legal de efedrina. Y expresé exprofeso con astucia, pues lo que la droguería no tenía era la tan ansiada autorización, pero así actuaba Sebastián, iba cubriendo un hoyo aunque destapara otro, como habitualmente decimos, salía del paso, y después veía, quizás entretanto aparecía el verdadero violador de la efedrina, pues lo único que él sabía era de su ajenidad. De hecho poco después Tarzia fue detenido y su abogado, Dr. Chiarelli, le dijo que quería los \$300.000 que valía tal droguería, pues carecía de habilitación y Forza le dijo que no había problema.-

Este es el momento para explicar, por qué

siguió Forza haciendo negocios con Martín Lanatta, ya que como quedó dicho en el relato del injusto en juzgamiento, concurrió al Walmart convocado por él. Considero que la razón fue que Forza nunca supo certeramente quién adulteró la efedrina entregada a Tarzia, pues bien pudo haber sido quien se la proveyó a Lanatta o que Tarzia mintiera sobre el tópico, no sabemos si hubo otros intermediarios en la cadena a quien responsabilizar, de lo que no me cabe duda es que Lanatta fue muy convincente para exculparse frente a Forza. Si de desvincularse de una conducta desarreglada se trata, no es un neófito, lo digo con convicción, por lo observado en el transcurso de casi tres meses que duró la audiencia de éste juicio, donde llegó incluso a confrontar con los métodos utilizados para realizar las pericias balísticas, que obviamente le eran adversas, o al menos en cuanto contribuían a desentrañar el hecho.-

Ricardo Martínez sabe que Tarzia discutió con Forza porque le había vendido efedrina con sal, que después de eso se arregló. No sabe que en esa operatoria se haya nombrado a Lanatta.-

Rubén Ramírez (abogado de Forza), su cliente conocía a M.Lanatta, porque le consiguió la portación de arma. Era la persona que le dio efedrina para dársela a Tarzia, fue una sola vez en mayo ó junio. Sebastián le dio a Tarzia una droguería para solucionar el problema de la efedrina con sal, esa droguería estaba a nombre de Florentín. Esa efedrina que le dio a Tarzia se la consiguió Martín Lanatta.-

Martín Guillermo Schulz: cobra relevancia su testimonio porque dice que con el tema de la efedrina con sal a Forza le quisieron hacer pisar el palito.-

Eduardo Alejandro Tellarino (escribano que intervino en la transacción de Megfarm), declaró en el debate que un día se presentaron Forza y Florentín en su escribanía, fue el 3 de julio de 2008, que querían vender de inmediato el fondo de comercio Megfarm, eso no se podía hacer así, se necesitaba tiempo, pero se llevaron un recibo de seña, yo certifiqué la firma, el recibo era para Tarzia.-

La farmacia San Eduardo según un oficio que contenía muchas irregularidades y fue presentado en el Ministerio de Salud, la habría transferido Mariano Rivas a Pérez Corradi.-

Este testimonio se complementa con las constancias de fs. 2634/2658 copia de escritura de venta de Cristian E. Megyes a Pablo Norberto Florentín del fondo de comercio "Droguería Megfarm", sita en Juan Bautista Alberdi 2736 de Capital Federal, poder amplio para tramitar la inscripción a nombre de Florentín y copia de recibo de seña otorgado por Marcelo Tarzia por el mismo fondo de comercio.-

Solange Marina Bellone (esposa de Forza)

declaró, una vez Sebastián me dio a entender que estaba con Tarzia esperando algo que le tenía que dar M.Lanatta. Yo entendí que los tres hacían un negocio, en ese momento no entendí, pero después me di cuenta que era por efedrina, que no estaba bien, M. Lanatta le daba a Sebastián la efedrina que no estaba en buen estado para que se la diera a Tarzia.-

Julio Pose dijo que M. Lanatta le vendió efedrina a Forza que iba destinada a Tarzia, ésta llega al Laboratorio con sal, por ello Forza hace una reunión con

Tarzia y Lanatta para explicarles que él actuó bien.-

Eduardo Ariel Menchi (estuvo a punto de asociarse con M. Lanatta en Homellad Broker, empresa de seguridad. Conocía a Forza, a V.Schillacci por verlo con M.Lanata y a Cristian por ser hermano de éste), *declaró en la audiencia oral. que M. Lanatta le preguntó si sabía quién vendía efedrina, también conocía que Sebastián andaba en eso. M.Lanatta me dijo que Sebastián estaba haciendo cagada vendiendo sal en vez de efedrina a los Mexicanos. Creo que en esta ocasión estaba acompañado de Víctor, pero estaba en otro lugar.-*

La **otra trapisonda** fue tratar de responsabilizar a Forza de la denuncia del funcionamiento de la cocina de efedrina en la quinta de Maschwitz, a tal punto prosperó esta idea, que la propia defensa de los imputados Lanatta, lo mencionó expresamente durante su alegato como un hecho real, con remisión a la respectiva causa, lo que condujo obviamente a su examen. Ello me da la oportunidad de abordar el tema con repercusión doble. Inicialmente mencionaré que el expediente en cuestión se generó tras una denuncia anónima. Pero fundamentalmente, porque lo que se pudo querer significar que ese innominado fue Forza, he de exhumar el testimonio del Segundo Comandante de Gendarmería, Marcelo Cramis, quien dijo expresamente que el laboratorio ya venía siendo investigado, tras el apresamiento de Edelmiro Gonzáles en el norte. Refuerza esta postura los testimonios de quienes refirieron que tanto Forza como Ferrón, venían haciendo negocios con la gente de Maschwitz, no olvidemos por otro lado los múltiples testigos -Ramírez, Martínez, Chiarelli etc.- que ya han referido la relación entre Forza y Tarzia, quien

como se dijo era el "socio gerente" de Maschwitz, cuyo propietario era Martínez Espinosa, con quien Forza se había esmerado por lograr hacer contacto: Siendo ello así, ¿iba a denunciar a quienes le daban de ganar? ¿iba a arruinar su negocio? Por si todo ello fuera poco, no olvidemos lo testimoniado por Ramírez, Forza estaba preocupado pues en la droguería que vendiera a Tarzia había quedado un arma de fuego de su pertenencia y registro, una Magnum 357 y temían que éste fuera el hilo conductor hacia él.-

Corrobora el vínculo aludido entre Tarzia (9344) y Forza (7445, 2018 y 2020) las intensas comunicaciones radiales que se verifican entre ambos, sin temor a afirmar que era un trato casi diario y en algunas oportunidades con hasta 13 alertas radiales seguidas de comunicaciones de Forza a Tarzia, incrementándose hacia los días previos al 17 de julio de 2008, día del allanamiento de Ingeniero Maschwitz (ver fs. 2477/2481 IPP 264.908 y CD glosado a fs. 1366 del legajo Fiscal).-

Diego Ferrón *Un día apareció en la televisión lo de la quinta de Maschwitz y mi hermano dijo que iba a hacer negocios con esa gente.-*

Gustavo Molero, amigo de mi hermano, le dijo a mi mamá que en la quinta de Maschwitz estaba Tarzia y que un grupo de personas, entre ellos Salerno, Iorio y mi hermano, entre otros, iban a juntar plata para que Tarzia salga de la cárcel.-

María Fernanda Izquierdo *(cónyuge de Ferrón)*
Damián me dijo que un tal Marcelo, le llevó una valija llena de plata por la efedrina, y él no la aceptó, unos días antes fue esto. Nótese que tal nombre se corresponde con el de Tarzia, y concuerda con lo evaluado en el párrafo

anterior.-

José Luis Reboredo (amigo de Ferrón y se desempeñó en la farmacia que éste compartía con Salerno los meses de junio y julio de 2008) *En TV vimos el problema de Maschwitz y Damián dijo: "cómo nos salvamos! porque con esa gente de la tele se iban a juntar o ver.-*

Gustavo Eduardo Moledo (amigo de D. Ferrón) *Cuando lo de la quinta de Maschwitz salió por la TV Damián dijo que se habían juntado con esta gente por un pedido, porque necesitaban efedrina y ellos (por Damián y sus socios no la podían juntar). Tenían un maletín con un motón de plata y no conseguían efedrina suficiente, también dijo que se habían juntado con el papá de Martínez por ese tema.-*

Sólo me nombró a Sebastián como un chico nuevo con el que se juntaba por ese tema.-

¿Fecha probable? Yo lo vi 15 días antes de la desaparición, no sé si fue ese fin de semana u otro anterior que me dijo lo de Maschwitz, como que el martes anterior a que ocurriera lo de Maschwitz estuvieron con esa gente.-

Ana María Nuñez, declaró que su ex-pareja, José L. Salerno, refirió el episodio del descubrimiento de la cocina de Maschwitz, adunando que estaba comiendo en un restaurant con el Dr. Rischiutto, Dr. Ramírez y Forza, estaban nerviosos, veían en la tele el allanamiento.-

Julio Pose: *cuando estalló lo de la quinta de Maschwitz, le echaron la culpa a Forza y por lo tanto a mí. Forza para mí no tenía contactos para denunciar el allanamiento. Ahí había una interna entre Tarsia y Gerardo Martín, el trofeo era Jesús que tenía la plata. A Gerardo*

Martín se lo nombra como posible entregador de la quinta.-

Cobra relevancia el informe de la DEA, ya transcripto.-

Como desde otra perspectiva, pero también excluyendo a Forza, obran los dichos del Dr. **Chiarelli** (abogado de Martínez Espinosa y Tarzia), pues según su criterio el allanamiento de Maswichtz tiene su origen en Pose, Tarzia le tenía terror, era un personaje siniestro.-

La única nota disonante en lo hasta aquí evaluado, lo brinda **Jose Luis Salerno** (socio de Ferrón) en tanto declaró *que un día comían en un lugar con Damián y otra persona, y llegó Foza, cuando justo pasaban por TV lo del allanamiento, y Forza dijo eso pasó porque yo hablé, en eso lo llama el Dr. Ramírez y le dice que vaya rápido por éste lío y él se reía.* Que la relativizó no sólo por todo lo prevalorado, sino especialmente por lo dicho por Núñez, como escuchado de boca de Salerno.-

EL VERDADERO MOVIL del homicidio multiple fue LA EFEDRRINA

Quedó explicado en la primera cuestión, con base en los dichos de Ocaña, Docelli y Sosa, la trazabilidad de la efedrina, es decir el camino que seguía la misma, ingresaba a nuestro país fundamentalmente a través de Unifarma (importada de India-Malari) y como se distribuía (Famérica, Edelmiro Gonzalez, Salerno, Ferrón, MasterFarm -lease Ochoa testaferro de Pérez Corradi y Martín Lanatta), que el primer semestre del 2008 adquirió más de 1.000 kg, Droguería del Sol, etc.) y cual era su destinatario, particularmente el laboratorio clandestino arraigado en Maschwitz.-

Debemos destacar que en éste proceso,

algunos eslabones de la cadena, como el caso de Pérez Corradi y Martín Lanatta, no sólo la adquirirían de importadores, sino que también la ingresaban directamente (mail), y la comercializaban con otros intermediarios como Salerno y su socio Ferrón (testimonio de Ana María Nuñez, quien supo de boca de su hija mayor, al ver las fotos en el diario Clarín vinculadas con el delito en juzgamiento, que la persona que se individualizaba como Pérez Corradi, había llevado a su domicilio, es decir el de Salerno, tachos de efedrina, que los escondió debajo de la escalera entre los juguetes, y Esteban le había comentado a su padre, Salerno, cómo transportaba los tachos en la camioneta tapados con una frazada para burlar el control policial).-

Las compañeras en la vida de las tres víctimas Colombo de Bina, Bellone de Forza, e Izquierdo de Ferrón, declararon que los tres estaban juntos por el tema de la efedrina. Que se comunicaban constantemente, remontándose ello a un mes aproximadamente antes del 7/08/08. Me remito *brivitat* causae a la primera cuestión.-

Otra prueba que tiene carácter general o global es el informe de la DEA.-

El Segundo Comandante de Gendarmería **Marcelo Cramis,** declaró que *Pérez Corradi y Forza estaban peleados, por lo que se pudo seguir, uno de los proveedores de Forza era Famérica y Pérez Corradi también, por eso había un vínculo, porque los dos le venden a Martínez Espinosa.-*

¿Pérez Corradi, tenía vínculo con Forza? Yo no sé si él sabía que la efedrina que él estaba adquiriendo, venía de P.C.-

En cuanto a su opinión personal, las muertes

de Forza, Ferrón y Bina se vinculan con el narcotráfico de efedrina, al involucrarse en este negocio a alguien traicionaron. Este era el negocio de Pérez Corradi.-

La muerte de estos 3 jóvenes tiene el modus operandi de los ajustes de cuenta mafiosos, porque así lo indica la falta de una oreja, el lugar y el número de los tiros.-

Descartó que se tratara de la mafia farmacológica la causa de los homicidios. Pero asentó que conocía que Forza estaba en la adulteración de medicamentos, por lo que pasó después en la causa.-

Jorge Roberto Pistone (tenía relación comercial con Forza) Según comentarios, la muerte de Forza estaba relacionada con la venta de efedrina y pienso que en este tema comenzó cuando se empezó a alejar de todos nosotros. Conste que el testigo era socio de Milcen Medical S.R.L, junto con Claudio Muscala.-

No creo que la muerte de FORZA pueda venir por las deudas de medicamentos.-

Angel Gustavo Álvarez: para mí la muerte de Forza es por la efedrina.-

Francisco José Chiarelli (Abogado de Tarzia y Martínez Espinoza) refirió que en largas charlas que tuvo con Tarzia, éste le pidió que hablara con Forza por el tema de la efedrina, porque yo no sabía bien que era, no sé si lo llamé o me llamó él. Respecto de una sociedad por el tema de la efedrina, por esta sociedad se hicieron allanamientos en la Escribanía, Florentín había vendido una droguería a Tarzia, lo que escuché es que era Forza el que le vendió la droguería para lograr personería y comprar efedrina legalmente, pero esa compañía no tenía los

trámites en el SEDRONAR, fue una venta de humo (Se trata de la droguería Megafarma, escribano interviniente en la confección de recibo de seña a favor de Tarzia es Tellarino).-

Con Forza tuve dos reuniones, una donde le pedí los \$300.000 que Tarzia había pagado por esa sociedad y él dijo que no había problemas, y otra que vino con dos personas más, me dice que estaba en contacto con Martínez Espinoza, esto fue poco antes de la desaparición, y que ya estaban armados para el tema de la efedrina. Forza dice cuál era la función de cada uno de ellos, después supe al ver las fotos en los medios que eran Bina, el que manejaba el aeropuerto Ezeiza para poder exportar efedrina y Ferrón conseguía sin problemas la efedrina. Yo interpreto que ellos buscaban que yo intercediera ante Martínez Espinosa para que le comprara la efedrina. Gerardo Martín era una especie de socio de Tarzia.-

Hablando de Martín Lanatta, Marcelo le dijo que tenía una buena relación con él y que le pareció extraño que los chicos hayan desaparecido en el sur, por ahí Martín tuvo algo que ver.-

Tarzia tenía una relación con Martín Lanatta, antigua y muy anterior a la efedrina, que tiene que ver en relación a todas las personas nombradas con medicamentos y financieras, jamás le dijo que haya manejado efedrina con él, en cambio sí vinculó a Pérez Corradi con Forza por la efedrina. Preguntado si Tarzia y Pérez Corradi se relacionaban con la efedrina, potencialmente había esa posibilidad.-

Giuliani se vinculaba con Tarzia por Gerardo Martín. Giuliani reemplazaba a Pose en la custodia de Forza

cuando éste no podía.-

Los tambores de efedrina que aparecen en Maschwitz a nombre de Carlos E. González se los vendió Gerardo Martín.-

El tema de la efedrina con sal vinculaba a Tarzia y Forza.-

Utilizando el procedimiento que autoriza art. 366, parr. 6°, del C.P.P. se le da lectura a su declaración de sumario donde refirió que Tarzia habló de Martín Lanatta como una persona vinculada a Forza por la efedrina, a lo que precisó: "puede ser, si lo dije en ese momento por allí lo tenía más fresco".-

Para el dicente la muerte de los 3 chicos se vincula a la efedrina.-

Mario Martín López Magallanes: tuvo SEACAM con Forza, en el año 2004/2005.-

Pérez Corradi financiaba a Forza cuando este tenía SEACAM, estando solo. Sabe de la ruptura de los nombrados.-

Conoció a M. Lanatta por Forza, éste obtenía licencias para portar armas y era instructor de tiro.-

Abasto comentaba que Forza tenía una deuda con él, creo que en un momento se juntaron y lo arreglaron.-

¿Escuchó que Pérez Corradi andaba en el tráfico de efedrina? Era todo radio pasillo, éste apareció financiando a Forza y de allí el comentario.-

Tarzia le comentó que Forza quería meterse en el negocio con los mexicanos, comercialización de efedrina.-

Eduardo Ariel Menchi. Lanatta me preguntó si

sabía quien vendía efedrina, también sabía que Sebastián andaba en eso.-

M.Lanatta me dijo que Sebastián estaba haciendo cagada vendiendo sal en vez de efedrina a los Mexicanos.- Creo que en esta ocasión estaba acompañado de Víctor, pero estaba en otro lugar.-

Rubén Ramirez (abogado de Forza) En una reunión que tuvo con Chiarelli, éste dijo que Ferrón, Forza y Bina querían seguir con el emprendimiento de Tarzia, Forza ponía la plata, Ferrón la efedrina y Bina la sacaba del país. Éstos tres iban a comercializar efedrina con Martínez Espinosa (México).-

Pocos días antes de la desaparición, Forza estaba eufórico porque había logrado hacer un contacto con Martínez Espinosa, por eso necesitaba formar cuatro ó cinco SRL para importar en pequeñas cantidades la efedrina.-

Yo sé que a veces se reunían en el Walmart de la zona sur.-

Había dos ó tres sociedades a nombre de M. Lanatta, Pérez Corradi y un tercero, creo que Sebastián no sabía.-

Richiuto cuenta con detalles la reunión que mantuvieron a fines de julio de 2008 las tres víctimas, Salerno y Posas Iturbe, donde se discutió sobre el precio de la efedrina, donde los vendedores la tasaban en dólares y Posas Iturbe en pesos, por lo que se frustró el negocio. En la causa penal donde éste último fuera imputado y absuelto, también surge esta reunión.-

HAY TESTIGOS QUE DEBEN PARTICULARIZARSE

Cristian Heredia (conocía a las 3 víctimas, trato cotidiano con Bina y a los imputados no) Sebastián le

propuso a Leopoldo poner una farmacia, pero éste no tenía plata, y le pidió a Posas Iturbe, que es mexicano. A éste lo vi algunas veces.-

Llevé a Leo al Open de Pilar porque no le andaba el auto, estaban Damián, Sebastián, Rodrigo, Leo y yo, después llegó Salerno (no el que declaró recién), creo que el dueño del lugar donde trabajaba Damián querían armar una farmacia para traer efedrina, pero el negocio no funcionó por una diferencia económica. Sebastián hablaba de 2 mil dólares y otro de 2 mil pesos, como precio de la efedrina, esto fue una ó dos semanas antes de la desaparición (fue el 25/07/08 por las comunicaciones).-

Leopoldo, Ricardo Sladowski y Carlos San Luis buscaban efedrina para vendérsela a Rodrigo.-

Leo me dijo que iba a hacer un negocio con Sebastián en Avellaneda ó Quilmes.-

Llevó a pedido de la mujer de Leo unas cajas que estaban en el pasillo de la casa, chiquitas de cartón de no más de 8 kg., a un auto que estaba en la cochera de Leo. Las cargué en un Gol blanco. Las llevé al auto de Leo, un BMW gris que no andaba, las fue a buscar Rodrigo.-

En la casa todos manifestaban un nombre, el de Pérez Corradi.-

Verónica Colombo (esposa de Bina) Esta testigo fue la que nos manifestó que su marido estaba preocupado porque tenía dos camiones de efedrina en la calle tras el desacuerdo con Posas Iturbe.-

Qué hizo Bina el 6/8/08? Se había ido a una reunión con Forza y Ferrón, no sé si era por Sarandí. Ellos se reunían en el Club Liniers, en Sarandí y en una quinta en General Rodríguez. **Iba muy seguido a General Rodríguez,**

iba por la venta de la efedrina, con Forza y Ferrón.-

Leo recibía llamadas de Martínez Espinosa y de Pérez Corradi, el 6/8 recibió una llamada de M.E, que estaba contento y lo invitaba a Cancún, también a Seba y Ferrón con las familias.-

M.E. era del cartel contrario al de Pozas Iturbe.-

ME DIJO SLADOWSKI QUE HABIA UN LANATTA Y UN MONTÓN MAS EN LA MUERTE. Sé que esta información se la pasó al papá de Bina y este la anotó en un papel.-

Leo mencionó a Pérez Corradi.? sí, que Seba había hecho una macana, se había peleado, todo por la efedrina y P.C. lo quería matar a Forza según me contó Leo.-

¿Fue amenazada por una tarjeta por Pose?: El tema era así: cuando fueron a ver a Pierri las 3 viudas, éste le mostró una tarjeta de Sladowski que tenía atrás escrito el numero de la casa, con un lápiz de brillito de la hija de Bina, y esa tarjeta la tenía Bina antes de morir, a Pierri se la llevó Pose. La testigo fue amenazada tres veces y en una de ellas se le hizo saber que era de parte de Pose, por el tema de la tarjeta de la que no debía declarar en el juicio. Igualmente cuando habló con Sladowski sobre el tópico, éste le dijo que mentiría sobre la tarjeta.-

Solange Marina Bellone (esposa de Forza)
¿Sebastián mencionó una relación entre Tarsia y Lanatta?
Sí, una vez Sebastián me dio a entender que estaba con Tarsia.-

Esperando algo que le tenía que dar M. Lanatta, yo entendí que los tres hacían un negocio, en ese

momento no entendí, pero después me di cuenta que era por efedrina, que no estaba bien, M. Lanatta le daba a Sebastián la efedrina que no estaba en buen estado para que se la diera a Tarsia.-

¿Ese día que desaparecen cuando me devuelve el llamado me dice que lo estaba siguiendo el "enano", por Julio Pose, no lo noté mal.-

Sebastián le tenía miedo a Esteban.-

El último día me dijo que iba a estar con Damián.-

Lanatta lo puso en contacto con un tal "Morza" y éste se iba a encargar de que no lo molesten, por eso le pagó plata, porque la policía le pedía plata, información y no lo dejaban tranquilo.-

Entre los lugares que frecuentaba Sebastián menciona el Auchan de Zona Sur donde se juntaba con M. Lanatta y Schulz ¿Cómo infirió que M. Lanatta le dió efedrina con problemas? Escuché tantas cosas, leí cosas de la causa y asocié, él no me hablaba de algo clave.-

Hizo referencia que el lunes antes de la desaparición le contó que había tenido que tomar algo para enfrentar a Pose y que después todo estaba bien con éste.-

A M. Lanatta el último mes lo nombraba bastante, hablaba con él y de él.-

A Magallanes lo llamaba "gordo", no por Martín.-

José Luis Salerno. Forza dijo que comercializaba efedrina, que tenía no sé qué cantidad y necesitaba un comprador.-

Se enteró por la declaración de Richiutto que Forza había llevado efedrina a su oficina.-

El 25/07/08 Damián lo convocó a la confitería que está atrás del Sheraton, estaba Rodrigo Posas Iturbe, Bina, Damián, yo y otra persona. Se habló del precio de la efedrina, Posas Iturbe y Bina decían que compraban a 200 pesos y Damián que eran 200 dólares. Se armó una discusión. Después me explicaron que Silvio Salerno y Bina habían arreglado una venta de efedrina y Posas Iturbe me quería conocer a mí porque supuestamente era el que traía la efedrina. Forza llegó cuando nos íbamos. El testimoniante **vio la camioneta de Pérez Corradi**, color verde militar, camuflada en el estacionamiento.-

Al retirarse el mexicano, me presentan a Bina, él me dice que cobraba \$17.000 por mes para sacar la droga a Panamá y de allí a México.-

Pérez Corradi estaba interesado en comprar efedrina.-

Pérez Corradi en marzo le pide que vaya a Juan B. Justo y Corrientes y le preguntó si seguía en el negocio de la efedrina, contestó que él no. Pérez Corradi dijo Damián te está cagando, me están cagando el negocio, los tengo que boletear.-

Julio César Pose: no omitiré mencionar los reparos que me ha generado este testigo, que traficaba información, y sólo él sabía cuál era la razón para brindarla a tal o cual persona, y cuanto de verdad había en sus palabras. Es por ello que al analizar otros testimonios no he considerado lo que sabían por dichos de Pose, y ello para que llegada esta instancia de evaluarlo, pueda decir que tomaré solamente aquellos dichos que encuentran corroboración en otros elementos de cargo, ya sea con

identidad absoluta o sustancialmente, descartando lo que no tiene tal aval. No es innovador mi método, porque evidentemente fue el que utilizó el Comandante Cramis, quien pese a extrañarse porque Pose aunque sabía que sus teléfonos estaban intervenidos, daba mucha información, y parte se comprobaba.-

Pérez Coradi era una especie de financista de Forza. Éste no quería quedarse solo con aquél, le tenía terror, ello referido a cuando el deponente trataba de solucionarle la deuda que tenía con él.-

El negocio principal de Pérez Corradi era la efedrina, la vendía a distintos grupos de mexicanos. ¿De dónde sacaba Pérez Corradi la efedrina? Aquí hay dos personas: Fucks y Abraham (droguería preparada para la venta de efedrina). La vendía en México al cartel de Cancún.-

Habla coincidentemente de las dos reuniones que aludió Álvarez: una en la zona de Congreso con el asesor de un Senador que quería comprar efedrina, le interesaba conectarse con Perez Corradi, creyendo que Forza lo conectaría. Fue con Álvarez porque Forza estaba retrasado.-

También fue a otra reunión en el Cinema de Santa Fe y Callao, con Álvarez, porque Forza llegaba tarde. Estaba Martín Lanatta con otro hombre. Y la Efe le decía el que estaba con M. Lanatta y estaba molesto porque Forza no llegaba. Era retirado de la armada, sabía quien era el deponente. Lanatta estaba armado, y creo que este hombre también podría estar. Llegó Forza, discutieron, como que Forza se había atrasado con algo. Se fueron, cuenta el episodio del patrullero. Después Forza estaba preocupado

por ésto que le había pasado a M. Lanatta, al otro día no le atendía el teléfono. Como a la semana M.Lanatta lo llamó. Pose le quería vender una droguería pero Tarzia dice que ya se la ofreció a Abasto en \$400.000, y que esa droguería era de Forza y vale \$300.000, entonces Tarzia dijo yo lo conozco a Forza. Tarzia era la mano derecha de Jesús Martínez Espinosa. Quería traer directamente la efedrina por eso le interesaba la droguería. La venta de efedrina que Forza le hace a Tarzia, se la compró a M.Lanatta, más ó menos 100 kgs. que fue cortada con sal. Forza lo junto a M. Lanatta y a Tarzia para que vean que él actuó bien. Esto último es inédito.-

Cuando estalló la quinta de Maschwitz le echaban la culpa a FORZA y por ende a mí.-

Juliani me viene a buscar para una reunión con Chiarelli. Un problema que FORZA había arreglado (efedrina con sal) porque había vendido la droguería y faltaban los papeles. Como Forza no aparecía Chiarelli me buscó a mí.-

Forza para mí no tenía contactos para denunciar el allanamiento. Ahí había, a criterio del deponente, una interna entre Tarzia y Gerardo Martín, el trofeo era Jesús que tenía la plata.-

Yo hablo con Martínez Espinosa, y éste me dice que Forza sólo le debía \$20.000 y que quería los papeles de la droguería (no tiene otro apuntalamiento). Tardé 5 días en reunirlos, porque Forza estaba distanciado de mí.-

Al mexicano le importaba Forza como posible proveedor y los papeles de la droguería.-

Forza me presentó a Bina como el contacto

que tenía en la aduana para entrar y sacar efedrina. Cuando éste hablaba con Jesús le explicaba que a México no podía mandar, sí a Cancún, pero el mexicano se niega rotundamente (es un dato nuevo que Bina habló con ME).-

FORZA ya desde el lunes decía que tenía un negocio grande cerrado, igual en la reunión, que el jueves zafamos, estaban exultantes, las sumas eran importantes, no \$200.000, y le dice mañana jueves nos encontramos como a las 16 y festejamos. No me dijo dónde iba a ir.-

El lo llamaba Julito, tío Julio ó chofer de Miss Daisy, pero no enano. ¿llamaba enano a alguien? Sí a M.Lanatta, enano de mierda, hijo de puta.-

Forza presentaba como actores importantes en la venta de efedrina a M.Lanatta con Pérez Corradi, era socio en los negocios de la efedrina.-

Según Jesús y Giuliani Riky hacía los trámites de salida de efedrina. Jesús reclamaba contacto con Riky por una deuda por una mercadería que no había salido del país.-

El miércoles cuando nos íbamos de la parrilla de Liniers Forza me dijo Julito, Pérez Corradi es muy, muy peligroso!! era conocido el terror que le tenía.-

Álvarez se alejó de Forza porque tenía miedo.-

Forza se reunía en el Walmart de Quilmes con M.Lanatta.-

Sladowski me da la tarjeta con el número de su casa y voy a la oficina de Pierri, me pide que se la deje pero que no le diga nada a Sladowski que se la di. Cuando Sladowski le pregunta si le había dado la tarjeta a Pierri, le contesté que no.-

En lo de Pierri me entero que los 3 ó 2 muchachos habían ido el lunes a una reunión con Chiarelli, creo que la había gestionado Ricky Martínez, le fueron a plantear un negocio.-

Martínez Espinosa tenía varios proveedores de efedrina: Magallanes, Pérez Corradi, Forza con M. Lanatta.-

Forza también le dijo que fue a una oficina y que pagó \$200.000 para evitar problemas que él tenía por medicamentos, el que hacía las gestiones era Ramírez y el que lo llevó fue M.Lanatta.-

La conclusión del testigo es: que lo ilusionaron a Sebastián con un negocio millonario, hay una reunión, lo llevan con engaño, todo indica que M. Lanatta y después pasó lo que pasó.-

Pérez Corradi es una persona fría, muy pensante, no le va a decir lo que piensa, mostraba desagrado porque Forza le debía.-

Forza se abastecía de efedrina por Martín Lanatta.-

Para reforzar lo plasmado con anterioridad sobre las razones que sirvieron de sustrato al hecho en juzgamiento es oportuno **DESCARTAR OTROS MOVILES. TALES COMO EL TEMA DE LAS DEUDAS Y LOS MEDICAMENTOS.**

Iniciaré por recordar que Bina era totalmente ajeno a ambos ítems. Y que si bien Ferrón por el tema de los medicamentos junto a Salerno cambiaban cheques en algunas financieras, no ha surgido en estos autos que estuviera endeudado, ni mucho menos que por ello hubiera sido amenazado o intimidado, sólo podría mencionarse el episodio que Richiuto alude cuando fue un tal Pablo,

buscando el dinero que había entregado por el tema de la efedrina y como Salerno y Ferrón lo habían gastado, éste le hizo el "cuento" de un secuestro a una hija de aquél y que debieron usar ese dinero, pero remarco que tal reclamo se entronca con la efedrina.-

Subrayo que he demostrado que las muertes de Bina y Ferrón, no han sido casuales, a ello me remito, pero destaco que siendo así, no encuentra expiación desde la perspectiva en análisis que se cegara la vida de Bina y Ferrón, ajenos a ella.-

Pero profundicemos el análisis aún para Forza que estaba comprendido por los medicamentos adulterados y tuvo importantes deudas. Así no puede pasarse por alto lo referido por Bellone y Álvarez en sentido que pagó \$200.000 llevado por Martín Lanatta a un tal Morza, para que no lo molesten más por este tema.-

Julio Pose declaró que intervino para solucionar las deudas de Forza: le preocupaban tres acreedores: Cali Ramos, M. Abasto y Esteban Pérez Corradi: La deuda con Ramos fue la que arregló en primer término, ello se corrobora con lo dicho por el propio interesado, **Carlos Martín Ramos**, quien depuso que no creía que la muerte de Forza podía provenir de las deudas. En cuanto a Abasto, dijo Pose que se reunieron y llegaron a un acuerdo. De la satisfacción de esa acreencia también dió cuenta López Magallanes. Y respecto de Pérez Corradi, manifestó Pose que tras dos o tres reuniones aquel dijo que no perdieran más el tiempo con promesas, que estaba convencido que no le iba a pagar. Sin embargo Bellone afirma que su marido le pagó por temor a que de no hacerlo lo mate. Cabe la reflexión que aquí se intersectan los temas,

particularmente con la efedrina.-

Marco Hender (propietario de la droguería Unifarma y de la Farmacia Viamonte 1483 que vendió a Forza) *Forza sabía mucho de medicamentos, incluso de los laboratorios lo consultaban, su muerte no está vinculada con el rubro de los medicamentos, ni a la cesación de pagos del mismo, pues hay muchos casos como el de él y no ha pasado nada.-*

Lopez Magallanes que también había compartido con Forza actividades en el rubro de farmacias (socios en Seacam en el año 2004/05), *cuando se separaron Sebastián le quedó debiendo pero luego arreglaron el tema, le pagó todo. También había escuchado que tenía una deuda con Abasto, y que había arreglado también este tema. Habla de cómo se intercambiaban cheques para luego llevarlos a las mesas de dinero, descarta que por deudas de esta índole se llegue a la muerte de las personas, aunque inicialmente pueda haber algunas expresiones duras, después las cosas se acomodan, si no tendría que haber una treintena de muertos.-*

Silvio Guillermo Martinero (abogado de Forza): *Ud. vincula la muerte de Forza con el tema remedios? No, de ninguna manera: Él entendía que la ministra Ocaña con el tema de la trazabilidad le estaba cagando el negocio y que iba a tener que buscar otra cosa. Sabía que descontaba cheques en financieras pero yo en esas operatorias no participaba, yo lo conocí cuando estaba en cesación de pagos, tendría que estar loco para meterme con dinero con él.-*

Carlos Martín Ramos (vendía productos importados a Forza) *No tengo ningún indicio que la muerte de*

Forza tenga relación con las deudas.-

Néstor Osvaldo Lorenzo: *mi empresa vinculada a los medicamentos quebró y a mí nadie me amenazó.-*

Fabián Marcelo Cramis *descartó a la mafia farmacológica como causa de los homicidios. Pero aclaró que Forza estaba en la adulteración de medicamentos, por lo que pasó después en la causa.-*

Jorge Pistone *No creo que la muerte de Forza pueda venir por las deudas de medicamentos.-*

El único y aislado elemento de prueba que tenemos en sentido contrario a lo hasta aquí referido, y que por tales características he descartado como válido, es el de **Eduardo Vilan:** *mi hermano estaba en la droguería Uniframa con Magallanes. Se suicidó tirándose de mi departamento. Los días previos a tomar tal determinación tenía mucho miedo. Dejó una nota que decía que se estaban equivocando en la investigación de esta causa, que no era por la efedrina sino por los medicamentos.-*

Cabe ahora analizar **POR QUÉ podría descartarse a POSE como autor del hecho en juzgamiento?.**

Más allá de los reparos que he puesto de manifiesto al analizar su testimonio, que se vinculan con la habilidad que cabe otorgarle, y pese a que considero que el mismo traficaba información, con lo cual bien podía cambiarla, usarla en su beneficio, y hasta confundir en una investigación, lo cierto es que se han tomado los cuidados del caso para que ello no ocurra, y se lo ha valorado como testigo precisamente porque se lo ha considerado un tercero respecto al injusto, y ello no nos ha competido exclusivamente a los tres integrantes de este Tribunal, sino también a otros magistrados y funcionarios que han

intervenido en ésta misma causa y en otras vinculadas, donde ha portado la misma calidad. Algunos comparecientes se han referido a la capacidad de Pose, pero puede ser tal, que le haya permitido engañar a tantos, quienes además son personas acostumbradas a valorar los relatos de terceros?

Una de las razones por las cuales la defensa sindicó a Pose es porque Solange Bellone, que mantiene una comunicación con Forza poco antes de fenecer, a las 15:33:02, le dice: me sigue el enano, no lo notó mal. La testigo vinculó tal apodo a Pose. Sin embargo nótese que en este juicio, al menos dos testigos, Ramírez y Schulz han declarado que Forza le decía enano a Martín Lanatta. Pose por su parte ha negado tal apelativo para sí y se lo ha adjudicado a M. Lanatta como proveniente de Forza.-

No tenemos una razón que explique en cabeza de Pose la consumación de un hecho tan aberrante como despreciable.-

No se ha escuchado en todo este extenso proceso voces, más allá de los denodados y comprensibles esfuerzos realizados por los defensores de los encartados, que pongan a Pose en la escena del hecho. **Tampoco hay prueba de otra índole que lo comprometa.** Nótese que los teléfonos que nos han ayudado tanto a llegar a reeditar en su histórico acaecer el hecho, no lo amarran a él.-

Pose ganaba dinero por las funciones que cumplía para Forza, su desaparición le significó, además de todo lo que se puede sentir frente a semejante afrenta a la vida, la pérdida de un trabajo. En este mismo sentido **Carlos San Luis** dijo que Pose y Forza recibían divisas las canjeaban y las depositaban para la campaña de Cristina Kirchner y se quedaban con el 10% ¿se iba a perder el

negocio?

Oswaldo César Gugliarmino (Procurador del Tesoro Nacional y amigo del padre de Bina) *con motivo de éste hecho tuvo una entrevista con Pose que le pasó información, no sindicó a Pérez Corradi como responsable. No observó tendenciosidad en Pose.-*

Cristian Heredia: *Pose al día siguiente de la desaparición de los chicos fue a buscar a Leo al gimnasio del compareciente. Tendría ello sentido de ser responsable, salvo que se argumente que preparó tal coartada.-*

Guillermo Martinero (abogado de Forza)
¿Conoce a Julio Pose? sí ¿Cuál era la relación con Forza? Era una relación AMOR-ODIO, de pronto era el mejor amigo, de pronto el peor enemigo. Lo digo en sentido figurado, a veces bien, a veces mal. Lamentablemente quienes pensaban en la responsabilidad de Pose, no le preguntaron si ese "andar mal" podía según su criterio conducir a Pose a darle muerte.-

Ricardo Sladowsky *dijo que la información que daba Pose era ambigua, no era real (pero no lo fundamentó adecuadamente, pues lo único que aportó en tal sentido fue que él conocía a Gorosito, por haber sido compañero de promoción en la fuerza policial, a la que el testigo ya no pertenece porque fue excluido, y no podía ser que estuviera metido en eso como decía Pose). Siendo ello así, su conducta es desconcertante pues si esos reparos albergaba ¿Por qué le dio toda la información que fundamentalmente había recabado de Pose al padre de Bina después del velatorio, que éste escribió, sin decir nada de su desconfianza, sabiendo que el padre de Bina estaba muy*

vinculado? Pero no olvidemos que Sladowsky no era trigo limpio, él también andaba en el negocio de la efedrina, había sido de la Policía Federal y lo "retiraron" dijo en 1980 por que tuvo un entredicho con el ministro del Interior. Sostiene que el tema no era por Bina, que había un tema grande por medicamentos, pero no olvidemos que la familia de Bina ha roto vínculos con él, pues considera que éste no fue ajeno a su destino, no como autor o responsable directo, sino porque sabía en qué andaba Leo, y no lo paró, ni dio alertas a quienes bien lo querían.-

También dijo que Julio era un gran hombre de inteligencia pero a veces uno tiene que informar lo que le dicen "informe tal cosa" ¿en qué quedamos? ¿quién lo haría mal informar? Dice que trabajaba para la empresa de Néstor Lorenzo. Cabe preguntarse ¿Tenía motivo Lorenzo para efectivizar o promover éstos asesinatos?

Concluyó que Bina estuvo en lugar equivocado. No volveré sobre el tema que ya he tratado.-

Un extraño episodio vincula a Pose y Sladowski. Una tarjeta personal de éste último, que Leopoldo Bina llevaba entre sus documentos previo a su desaparición, que además tenía una seña que la hacía no fungible, consistente en que en el reverso tenía el teléfono del domicilio de Sladowsky, escrito con una lapicera de tinta brillante, perteneciente a la hija de Bina, apareció en poder del Dr. Pierri entregada por Pose. Así lo refirió María Verónica Colombo, pareja de Bina. Ella declaró también que recibió dos amenazas y otra su compañero, para que no dijera nada en el proceso sobre la mentada tarjeta, por lo menos una de las ocasiones quien la intimidara le hizo saber que venía de parte de Pose. A su

vez, hablando sobre el tema con Sladowsky éste le refirió que mentiría sobre la tarjeta. Lamentablemente no fue preguntado sobre el tema. Pose por su parte dijo que la tarjeta se la dio Sladowsky.-

Repito un suceso raro. Se peritó la letra del reverso de la tarjeta y se estableció que no era de Bina, pero ello no es determinante. Lo nodal era saber quién la había obtenido de Bina -estando vivo o muerto-, si estuvo en la camioneta y no se quemó, ¿cómo llegó a Pierri?, es decir cuál fue el camino completo? Podemos responsabilizar a Pose, sin embargo parece muy burdo que una prueba tan incriminante se le pase por alto a Pose si él fuese responsable. Pero si así fuera, pues ya hemos dicho que no pocas cosas han quedado en las tinieblas, que no todos los responsables están en este proceso, que ha existido apoyo institucional, etc. y aunque inclino mi convicción hacia la inocencia de Pose, lo trascendental es preguntarse si poniendo a Pose del lado de los responsables ¿ello excluye a los encartados de autos? mi respuesta es certeramente negativa. Los argumentos sobre su responsabilidad serán examinados, apuntando de lo que ya llevo dicho, posteriormente.-

Marcelo Fabián Cramis: expuso que estando un día en el bar Lisandro investigando por la desaparición de Forza, había una persona en una mesa, aproximadamente de 50 años, entra otro con un diario, y le dice: "viste esto, es Pose" y se van uno en una Eco Sport y el otro con uniforme de barrendero en un Renault 9, propio de las fuerzas de inteligencia. No puedo sacar conclusiones unívocas de éste episodio, por la ambigüedad de la situación. ¿Le mostraba una foto donde reconocía a Pose? Salía algún titular

vinculado al caso y reconocían en él la información que daba Pose? podría seguir intentando muchas alternativas, pero no me pareció al escuchar el testimonio, que de lo que se trataba era de responsabilizar a Pose, por lo que le doy el beneficio de la duda.-

Una reflexión final sobre Pose, en el caso que se hallara vinculado de alguna manera al hecho, aunque sea tangencialmente como sería saber algo que ocultó, y así encubrir a alguien, esto ¿nos lleva a excluir a los coencartados de autos? mi respuesta es indudable: no.-

Igual procedimiento habré de cumplir respecto del Oficial de la Policía Bonaerense **Darío Atrio**, ya que uno de los planteos efectuados por la asistencia técnica de los prevenidos se relaciona con él, a quien le atribuyen autoría responsable, fundada en testimonios que habré de merituar. Debe quedar en claro que surgió en estos autos una línea investigativa que tenía en miras al nombrado Atrio, pero que cumplidas las diligencias pertinentes, se descartó.-

Así declaró **Marcelo Fabián Cramis** que a su equipo les encargó ubicar a Hipólito Medina, de quien se decía que en horas de la noche había sacado una foto a un patrullero y una camioneta negra que era de ATRIO y que él vio que de ahí tiraban los cuerpos. Fue imposible encontrar a Medina lo buscamos hasta en Entre Ríos. De lo que su grupo investigó no encontró relación con Atrio.-

Gendarmería intervino en un traslado de armas secuestradas a De Carli (candidato a concejal con el intendente Coronel) y a ATRIO de la causa de Faggionato Márquez a Mercedes, que tras ser peritadas y devueltas a Zárate, y no hubo vinculación de esas armas con el hecho.-

Héctor Rubén Ramírez (abogado de Forza) manifestó que la detención de Atrio fue por un llamado anónimo, una persona de Gral. Rodríguez, que había sacado una foto cuando de su camioneta tiraban los cuerpos. Al compareciente le parecía descabellado, una foto desde un celular durante la noche, y que un policía no lo haya visto. El Dr. Faggionatto Márquez comisionó al testigo junto con la policía para ir al lugar, era imposible sacar una foto y eso que había luna llena, recorrimos todo y no pudimos dar con el puestero. Atrio dijo que era un vuelto del comisario nuevo, que lo quiso sacar y como la gente le hizo una pueblada lo tuvo que reponer en General Rodríguez.-

Cabe analizar los tres testigos traídos a juicio por la defensa que se pronunciaron sobre el tópico, uno de ellos -Ceballos Chávez- admitidos durante la vista de causa, pues no había sido oportunamente convocado, en tanto que el nombrado y Lugones hicieron contacto con alguno de los imputados mientras estaban detenidos. Quiero dejar en claro que de mi parte no adopté en la audiencia conducta alguna tendiente a que se investigue el falso testimonio de uno de ellos, Lugones, que ya aparecía visible en tal ocasión, para no adelantar opinión, y frustrar así el objetivo del plenario, pero lo haré en esta sentencia, ya que como funcionaria pública estoy obligada a ello, temperamento que extenderé a Ceballos Chávez, por las razones que daré de seguido.-

Leonardo Lázaro Lugones (conocido de M. Lanatta) *Un día lo para un patrullero y le querían sacar plata, \$300, que era para el jefe, yo le digo que venga tu jefe no te doy nada; como a los 15 minutos apareció el*

jefe, era Darío Atrio, en un camioneta de alta gama, en la parte trasera había tres personas, y el del patrullero le dijo vos vas a terminar como estos tres.-

Después cuando aparecen las fotos me doy cuenta que eran los tres muchachos del triple crimen, aparentemente estaban con vida, sentados, en la parte de atrás de la camioneta, esto fue entre las 1:30 y 2:00 de la mañana, creo que en el 2007, al otro día salió todo esto del homicidio este, aclara ése mismo día que en la madrugada ocurre este episodio, en el día ve todo por la televisión.-

Antes nunca había tenido un procedimiento de estas características donde le pedían plata.-

¿Qué actitud tenían las tres personas que vio? No sé, no había mucha visión porque era de noche, la camioneta tenía vidrios polarizados, yo lo vi porque pasó por donde yo estaba apoyado en mi auto, y porque el vidrio de adelante, del acompañante estaba abierto hasta la mitad.-

El relato que ha brindado el testigo no tiene sustento en la realidad: ¿puede alguien en la oscuridad de la noche (1:30 o 2.00 de la madrugada), sin mucha visión, como lo dijo, porque la camioneta tenía vidrios polarizados, mientras está con los brazos sobre un automóvil y la camioneta está en movimiento "pasa dijo", y lo hace con el vidrio de adelante abierto hasta la mitad, ver a tres personas que estaban sentadas atrás, y reconocerlas al obsérvalas más tarde en fotografías que salieron en la televisión? estoy convencida que no.-

Refuerza mi pensamiento plasmado en el renglón anterior, la circunstancia que conociendo al señor

Atrio, pues como fiscal me ha tocado trabajar con el mismo, considero prácticamente imposible, pues no es ningún negado, se pasee muy ufano con tres cadáveres en un vehículo que se le atribuye como personal, cuando los cuerpos fueron preservados una semana en frío para despistar a los investigadores. Semejante torpeza no puedo atribuírsela ni a Atrio, ni a ningún hombre medio o ciudadano común.-

Jonathan Ceballos Chávez inició su declaración manifestando que *"estando en la celda mirando televisión nombran a Darío Atrio, eso me puso de mal humor, me acerqué a donde estaban ellos -aclaro que se trata de alguno de los imputados- y le digo no saben con quién se meten, ¿por qué? porque nombran a Darío Atrio y ése no es una persona, **es un monstruo**. Ellos me dicen no digas nada, hablemos con nuestro defensor. Ellos no saben lo que voy a declarar.-"*

La primera observación que realizo es el concepto que tiene sobre el subcomisario Darío Atrio, quien como de seguido se verá tuvo precipua actuación en una causa donde el compareciente fue condenado a la pena más grave que contempla el código.-

Ahora una reflexión: aparece inverosímil la referencia efectuada en cuanto a que los imputados de autos no hallan querido conocer qué circunstancia podía saber el testigo que redundara en su beneficio en este proceso.-

Siguió declarando: *"Yo delinquía y Darío Atrio sabía, él y otro jefe de calle, de Trujuy 2°, Gnappa, me paraban, requisaban, rompían las cosas. Una vez me encuentran solo y me dicen nosotros sabemos que andás robando, a mí me tenés que dar 50.000 pesos, accedí por las*

amenazas recurrentes, me citan en gomería "Los Abuelitos" y antes de llegar me intercepta una camioneta negra, creo que Nissan y un Gol blanco que andaba este señor Gnappa, también con vidrios polarizados. Me querían sacar plata, y me dicen: "tenemos un trabajo para vos" sino, nos vas a tener que dar \$80.000, era en una quinta donde se juntan empresarios y mexicanos donde hay mucha, mucha, plata, no me quisieron dar la dirección ni el horario porque eso era cuestión de una o dos horas, que era la reunión y había mucha plata. Si haces esto te salvas de darme los \$80.000, yo te saco del lugar y te doy tu parte. Esto fue el 20 ó 21 de julio de 2008. Yo a la quinta nunca fui. Entre el 15 y el 17 de agosto me interceptaron de nuevo los dos vehículos, y me pedían la plata de la quinta, me apuntan con una pistola y me tiran un tiro rozando la oreja, y yo a Gnappa le digo "no tengo los \$80.000, aparte yo sé por qué en todo General Rodríguez se comenta que se mandaron una cagada grande con estos tres pibes, si, si, si, vos calláte la boca porque si no vas a terminar igual.-"

Parece extraño que los oficiales de policía le hayan reclamado el dinero del supuesto trabajo encomendado cuando no le habían dado la dirección.-

El 23/08 Atrio y Gnappa hacen un allanamiento en mi casa porque supuestamente yo tenía pedido de captura por un homicidio criminis causa y yo sigo detenido. Interrogado sobre qué relación existe entre ese comentario que le hacen y la causa que Ud. tiene responde: me empapelaron.-

Resulta oportuno mencionar lo que ha dicho el Sr. juez preopinante, con adhesión de sus colegas, de la actuación de Atrio y Gnappa en la causa a la que se ha

referido el testigo, según copia del veredicto y sentencia -no firme- dictada al respecto a fs. 10976/11026, en la que fue condenado por el TOC N°1 Departamental, a la pena única de prisión perpetua con declaración de reincidencia por el delito de homicidio *criminis causa* en concurso material con robo agravado por el uso de arma de fuego apta para el disparo en grado de tentativa: "...pocas veces se ha verificado una tarea investigativa meridianamente traslúcida como en la especie, que se exhibiera en forma airosamente veraz y sincera desde el iter secuencial crítico que va desde sus inicios -anoticiamiento del hecho, denuncia de la víctima, llamada telefónica- hasta su culminación con la aprehensión de los sospechados, ó en otras palabras inobjetablemente creíble en cuanto interesa a su resultante vital, esto es la sindicación de coautoría con cargo en quienes terminaron siendo formalmente acusados.-

Actuación que por otra parte trasciende el mezquino valimiento ritual que habrían merecido los instrumentos públicos pertinentes que otrora las recogieran, y cuya ineficacia y desvalorización probatoria aludieran los esmerados defensores.-

Las diligencias realizadas y el lapidario testimonio inculminatorio del testigo víctima fallecido fueron reeditados ante el Tribunal en insospechada armonía - con lujos de detalles y bajo juramentados testimonios, cuya sinceridad y verosimilitud pasaron a formar parte del diáfano y suficiente caudal esperable instalador de la convicción positiva en cuanto me remite a la irrefutable coautoría activa de los prevenidos..."-.

Nótese que Ceballos Chávez declaró con

firmeza que nunca había participado en hechos violentos, que lo suyo eran las salideras, sin embargo ha sido condenado por sentencia no firme por un hecho que además de cobrarse la vida de una persona, se produjo en el interior de su domicilio, adonde ingresaron los dos cacos con fines de robo, por si alguna duda cabe en el fallo no se alude que vinieran del banco, ni en el domicilio había dinero.-

Cuando habla de los tres pibes ¿Ud. se refiere a Forza- Ferrón- Bina? Sí. ¿Ha denunciado ya a Atrio y Gnappa? No. ¿No le imputó algo ante la Autoridad Judicial? No, porque si no tengo pruebas no es válido para la justicia.-

Yo tenía tres carnicerías y dos pollerías, sabían como yo me manejaba, ellos pensaban que podía tener plata. Interrogado si con anterioridad ha cumplido hechos con violencia contra las personas, contesta en todos los delitos estoy por salideras bancarias, no ejercí violencia. Por la causa penal que fui aprehendido el 20/08/08 es una salidera.-

De igual modo he de poner de manifiesto que el motivo por el cual Atrio y Gnappa le exigían dinero era porque tenía tres carnicerías. En primer lugar cabe mencionar que difícilmente quien tenga tres carnicerías carezca de un vehículo, como ha declarado en la causa a la que nos estamos refiriendo en los términos del art. 308 del C.P.P. (fs.11036). Remarco que estamos hablando de tiempos contemporáneos, pues los hechos de la causa en cuestión se produjeron el 16/07/2008. La detención es del 20/08/08, el allanamiento es del 23/08/08, declaración es del 9/11/08 y los abordajes de Atrio según el testigo fueron el 20 o 21/07/08 y 15 ó 16/08/08. Asimismo, a fs. 11058 en la

requisitoria de elevación a juicio, se dejó constancia de haberle recibido declaración testimonial a cuatro testigos vinculados al supermercado donde según los dichos de Ceballos Chávez funcionaba la carnicería de su pertenencia, obteniendo de los mismos que no lo conocen.-

Interrogado ¿cómo sabía Ud. lo que ha referido respecto de Gnappa y Atrio y su vinculación con el triple crimen? responde yo me enteré dos días antes de decírselo a Atrio, en una reunión con amigos carniceros a la que había concurrido con un amigo que andaba haciendo lo mismo que yo, preguntado sobre quién era esta persona, responde en una actitud netamente confrontante ante el funcionario judicial, no creo que corresponda que se lo diga. Temperamento éste que reeditó en otras ocasiones.-

Sin embargo ha quedado en evidencia su mendacidad a instancia de la pregunta formulada por el particular damnificado Dr. Méndez, usted le creyó a la persona que le había aportado el dato? Sí, le había dado crédito al comentario efectuado por el amigo que no individualizó respecto a la vinculación de Gnappa y Atrio con el triple crimen?, que le creyó, era su amigo y de hecho había intentado saber qué clase de persona era la que lo estaba extorsionando, por lo que le había pasado en punto a haber sido esposado y el disparo que le habían efectuado cerca de la oreja, pero resulta que este episodio ocurre entre el 15 y 17 de julio según sus propios dichos es decir esto fue con posterioridad a la reunión con sus amigos. Puesta de manifiesto la contradicción en la que había incurrido, trató de salvarla hábilmente sin embargo a mi entender, no fue otra cosa que eso y además tras estas cavilaciones dijo que eso ya lo sabía todo Gral. Rodríguez,

pero resulta que ese episodio donde él le atribuye a Atrio lo del triple crimen fue el 15 ó 17/08, es decir dos o cuatro días después que aparecieron los cuerpos, y él no es de Gral. Rodríguez, como lo declaró en estos autos, sino de Moreno.-

También describió *la camioneta de Atrio una Nissan negra doble cabina, con caja no cubierta*. Este dato no es irrelevante, se entronca con lo dicho por Lugones y Bralo.-

Considero que además de estar comprendido en las generales de la ley, enemistad manifestada en la audiencia, ha sido mendaz, no pudiendo ser hábil como elemento probatorio, debiendo investigarse su conducta para establecer si ha incurrido en falso testimonio.-

Carlos Alberto Bralo. *En el 2007 fue contratado para investigar mesas de dinero, y las relaciones con el Gobierno, por Patricia Bullrich. Así surgen los nombres de Fidalgo, Forza, Pérez Corradi y Abasto que manejaban mesas de dinero. La cabeza era Fidalgo y Abasto el secretario.-*

Cuando surge lo del triple crimen, por curiosidad investigo un poco más, pues había una traición de Forza a Fidalgo y podía venir de ahí. Estos se habían enemistado y el que hacía de intermediario era Pérez Corradi.-

Me fui al lugar del hecho, una mujer me dijo que vio una camioneta rara y que la persona que estaba con ella llamó a la policía.-

Cuando hay un homicidio uno busca un móvil o causa. ¿Puede atribuir un móvil o causa del triple homicidio? Esto era (se refiere a la enemistad entre Forza

y Fidalgo), no sé si para un homicidio múltiple.-

Refiere que fue policía federal y también que perteneció a la Secretaría de Inteligencia del Estado entre 1997/9..Escuchó hablar de Pose, éste jamás perteneció a la Secretaría de Inteligencia. En mi investigación no salió el tema de Julio Pose.-

Pérez Corradi no tenía poder como para poder hacer esto, sí Fidalgo. A este le decían el Señor muerte.-

¿Cuál fue la traición? En un movimiento de dinero lo estafaron y estos negocios requieren confianza, no sé si esto está relacionado con homicidio.-

Cuando yo fui al lugar del hecho y empecé a preguntar a los vecinos, una mujer le dice: que un rato antes que aparezcan los cuerpos, vio una camioneta negra con chapa rara y cuando llamaron a la policía esa camioneta negra volvió a aparecer.-

Yo vi una camioneta que decía Miami. El nombre de la señora que vio la camioneta no lo tengo acá pero lo puedo aportar. Tampoco tiene el resultado de la investigación que hizo y que lo llevó hasta el lugar del hecho. ¿sabe dónde puede estar esta señora? Averigüé y puede estar en Formosa.-

Se le pregunta si en las muertes actuó la policía y dice, que no sabe si en las muertes, pero sí en ocultar algo. Desde el principio Atrio investigaba. La camioneta de Miami es de Atrio.-

Estuvo en la policía federal dos años **intervino en un homicidio**, pero investigaba homicidios por su parte y en la SIDE tampoco investigó homicidios.-

Al lugar del hallazgo fue tres ó cuatro meses después que apareció en los medios. La vecina del

lugar me dio la dirección y datos que voy a buscar. La señora vivía en ese camino, a 200 ó 300 metros. **Extraña sobremanera** que siendo investigador como lo ha manifestado y venga a este juicio, no haya traído ni más ni menos el nombre de la testigo que aportaba según lo por él referido un dato de fundamental importancia: el avistamiento de un rodado "camioneta" que después volvió con la policía; en especial si se había tomado la molestia de averiguar dónde estaba la testigo.-

¿Fue al Juzgado Federal a declarar esto? No.

Otra conducta impropia para un investigador, no presentarse frente a la autoridad pertinente, para esa fecha la investigación tramitaba ante la señora Fiscal Yacobucci.-

Vive en la zona de los imputados Lanatta, le lleva los autos a arreglar a Cristian, me llama la atención cuando caen detenidos. Da sus números de teléfonos. Se le pregunta por qué razón se comunicó con Martín y Cristian Lanatta durante el 2008, y dice lo pude haber llamado alguna vez ¿y después de este hecho lo llamó a Cristian? Sí. Se le hace saber que tiene 28 comunicaciones entre el 5/3 y el 15/08/08 con Cristian Lanatta y entonces responde puede ser, sí hubo varias llamadas, sí, sí. Nótese que sólo enfrentado ante la evidencia de las múltiples comunicaciones las reconoce, antes sólo había admitido que se "podía haber comunicado".-

¿Por qué se comunicó con M. Lanatta? y entonces dice: conocido del Barrio, también estaba en el taller, sé que hacía trámites en el registro de armas. ¿Le hizo algún trámite a UD? no. Me pidió que le haga un estudio de título de una propiedad ¿Cuándo? no recuerdo.-

La señora dijo que había hablado con la

policía, yo esto lo comento con Cristian y el abogado me contacta. ¿Ud declaró en otro juicio del Dr. Casorla Yalet? No. El Dr. Bidone le dice que el está como testigo en una IPP especificando el número de La Plata, que actua el Dr. Casorla Yalet y dice ah!!!,sí sí. Sólo la evidencia incontrastable le hizo admitir la circunstancia.-

YO fui a ver a la Sra. de Lanatta cuando me enteré que estaban imputados para ver si necesitaban algo y le dije lo que sabía.-

Yo no investigué nada, solo fui ese día.-

¿Por qué supone ud. que la causa está armada? Porque en el allanamiento de Lanatta no apareció nada. ¿Ud. leyó la causa? no es lo que me aportó el abogado. ¿Ud. tiene beneficio económico? No, hay una amistad...hice cambios de opiniones con el abogado (alude a quien está a cargo de la defensa), yo le cuento lo que sé.-

A Atrio lo conoció en esa zona, no lo conocía antes. ¿Cómo sabe que la camioneta que Ud. vio de Miami era de Atrio? La ví en la Comisaría, y ahí me dicen que era de Atrio y todo lo que conté que éste estaba involucrado. A mi modo de ver agrade el sentido común pensar que un investigador privado, llega a una comisaría y pregunta de quién es un rodado y allí sobre el pucho, los compañeros de Atrio, le cuentan a un desconocido que éste estaba involucrado en semejante hecho.-

¿Conoce a MARTINERO? puede ser. Recuerdo que fue contratado por la Sra. Bullrich para investigar el tema mesas de dinero, a las que el nombrado, como se demostró en autos, no era ajeno, y permítaseme el término "minorista" y por ello fácilmente olvidable.-

¿Conoce a Ricardo SLADOWSKI? no. La

pregunta fue realizada porque también perteneció a la Policía Federal.-

Los comentarios que he intercalado, me permiten ahora pronunciarme sobre su habilidad o convicción, y si tenemos en cuenta que tenía una relación de amistad, al menos con uno de los hermanos Lanatta, a cuya familia se dirigió para contar lo que sabía en vez de hacerlo a la justicia, camino adecuado para un investigador, ex-funcionario policial y que, además, el mismo día que recogió los datos vinculados a esta causa estuvo en la comisaría; que intercambió opiniones con el abogado de los imputados para llegar a la conclusión que esta causa estaba armada; que no pocas de sus afirmaciones no parecen verosímiles, y que rematan con la circunstancia que los testigos que han declarado sobre el hallazgo de los cuerpos, dos señoras y un joven, ya tratadas en la primera cuestión, ninguno hizo alusión a una camioneta negra rara, ni antes ni durante la diligencia, aquí debemos sumar el testimonio del señor que validó la diligencia y también declaró en autos; todo ello en fin me permite descartar los dichos de Bralo como pertinentes para justificar circunstancia alguna de interés para esta causa.-

Cabe ahora profundizar el tema para empezar a delimitar con más claridad la responsabilidad de los enjuiciados, que ya delimitara. **Me adentraré entonces un poco más en la cuestión telefónica principiando** por el análisis de la línea **1169900830**, ante la relevancia que ha tenido en la presente investigación, en tanto fue la que permitió hallar la punta del ovillo, ya que con ella, como he dicho en la primera cuestión **se convocó a la tres víctimas a la reunión en el Walmart de Sarandí -ex Auchan-**,

de allí la trascendencia de **conocer su usuario**, para encontrarnos así con uno de los responsables de este hecho.-

La renombrada línea de la empresa Nextel terminada en **0830** y cuya titularidad se registra a nombre de **María Natalia Peralta**, tuvo desde que inició su funcionamiento en el año 2007 ID 607*2881 hasta **el día 1/8/2008** que verifica un **cambio** de su ID pasando a poseer **el 607*3813**. Ello fue gestionado telefónicamente usando el Pin Maestro conforme lo informado por la empresa Nextel, por un tal Julio (fs.6414). El día **08/08/08**, nuevamente cambia ID pasando a tener el 607*2842, trueque que se efectivizó del mismo modo, es decir telefónicamente utilizando el pin maestro.-

Debe destacarse que en **ese período de 8 días**, el abonado **0830** mantuvo **comunicaciones casi exclusivas y excluyentes** con los números 1169877714 (Lucía Calogero, usado por Diego **Albornoz**, como él lo admitió y vendedor del 0830), con el **1151837445** y, **1135472018 (empleados por Forza)**, con la sola excepción de dos comunicaciones una hecha y otra recibida -ésta fue un alerta- el 2/08/08, una es de Ghio, un empleado de Albornoz. Pero hagamos números **de 81 comunicaciones** la línea se vinculó en 31 oportunidades con Diego Albornoz (7714), **58 veces con Sebastián Forza** (2018 y 7445). Ello surge del análisis de llamadas efectuado por G.N.A. y lo declarado por Agüero y Veloso. **Ergo, se puede afirmar que la línea se obtuvo para hablar con Forza, una semana antes de su muerte**, es decir un tiempo razonable para que éste se familiarizara con esta vía de comunicación, porque **se emplearía como se verá para convocarlo al sitio que**

marcaría el inicio del camino hacia su extinción. No es ocioso mencionar que el sujeto a quien se le atribuirá la línea 0830 tenía otras líneas telefónicas que, concomitantemente dejó de utilizar para vincularse con Forza, convirtiéndose así ese el único canal comunicante.-

No es posible continuar este relato sin explicar que **se atribuye esta línea (0830) a Martín Lanatta, y como se logró llegar hasta el mismo.-**

Su titular, María Natalia Peralta, declaró ante el Tribunal que en el año 2008 vivía en Ezpeleta, en calle Caracas y después en Sucre, nunca vivió en Maestro Argentino N° 1330, su DNI es 32.341.848. Preguntada por la línea en cuestión **1169900830**, dijo que jamás tuvo un Nextel y no conoce a Diego Albornoz.-

Se siguió el camino indicado por el domicilio que, como perteneciente a Natalia Peralta, titular de la línea, figuraba en los registros oficiales de la empresa Nextel, así se allanó el de María Ofelia Albornoz y su cónyuge, Mario Ramón Villalba, estando a cargo de esta diligencia nuestro conocido, el Tte. 1° Edgardo Perdiguero -posteriormente veremos porque lo individualizamos- de la DDI de Pilar (ver fs. 3978/3987; 3982/83), y tras ello intensificadas las investigaciones se recalca en la residencia de **Diego Albornoz**, de calle 11 N° 2398 de Berazategui, también allanado, donde se incautó un cuaderno con anotaciones sustanciales, pero que por obra de una mano anónima, tijera mediante, desaparecieron. El corte parejo y a modo de escalón lo observamos en la Audiencia. No omitiré decir que en ésta trascendental diligencia intervino otro funcionario, que analizaremos luego, casualmente con Perdiguero y por otro episodio, oscuro por

cierto, me refiero al oficial Ariel Santamaría (fs.4004/4006).-

Escuchamos a **Diego Daniel Albornoz** en la audiencia oral y pública, en lo substancial expresó: ¿Ha vendido algún Nextel a una persona con la titularidad de un tercero? Sí, cuando la persona tenía problemas en el Veraz. Yo recurría a distintas personas y utilizaba mi domicilio o el de la oficina para que llegara la factura.-

¿Recuerda haber usado una línea cuyo titular es Lucía Calojero? Sí, la usaba de modo personal, en abril 2008 en adelante y de ¿Nélida E. Toledo? Sí, la usaba.-

A mí por esta causa me hicieron un allanamiento. Encontraron unos chips y unas tarjetas con el nombre de María Natalia Peralta.-

Se le muestra una documentación secuestrada que está en la caja 12, y la reconoce en su totalidad y respecto de uno de los cuadernos donde una hoja está recortada con tijera y en forma de escalón, refiere que cuando le secuestraron la hoja estaba entera, y lo que falta es el nombre del titular y quién lo tenía.-

La línea que estaba a nombre de María Natalia Peralta se la vendió a M. Lanatta en junio ó julio del 2008. ¿Lanatta fue con alguien cuando compró ese teléfono? Sí, creo que me lo presentó como "Facha" (es Víctor Schillacci, que lo señala en la audiencia y lo sabe porque salió en los medios).-

Ud. tiene varias comunicaciones con esa línea de M. Lanatta y con otro radio de titularidad de M. Lanatta, a que se debe? sería para cobrarle.-

Mi hermano trabaja en la **Aduana** y Lanatta me hizo llegar una oferta para que lo conecte con gente de la

Aduana, era para apurar las descargas de **precursores químicos** que venían de China.-

¿Habló con M. Lanatta sobre ese tema? Sí, ¿le hizo mención a alguna suma de dinero? Sí, no. ¿Sí ó no? No, si me lo hubiera hecho no le hubiera dado importancia.-

¿Regresó al local? No, vino a mi casa, a querer comprar otro radio, yo le dije que no porque no me pagaba, discutimos, me amenazó, dijo que esos teléfonos los tenían gente muy importante y que si lo cortaba iba a hacer una cagada.-

La Fiscalía le lee una contradicción con una declaración anterior y "recuerda haberse comunicado con M. Lanatta y otro muchacho allegado a él", contesta sí, la verdad no lo recuerdo, algunas veces hablé con él. ¿lo que dijo en aquel momento se correspondía con la realidad? Sí.-

No olvidemos el testimonio de Cramis, ya analizado que escuchó decir a Albornoz, prácticamente lo mismo que ha dicho en el juicio.-

Diego Rubén Gauto, empleado de Albornoz, escuchó el nombre de Lanatta en el negocio de Albornoz, era cliente. ¿Conoció a alguien de apodo facha? Son muy conocidos en la zona de Berazategui porque son altaneros.-

Julio César González, quien trabajó con Diego Albornoz, dijo que Lanatta fue al negocio dos o tres veces en el término de una o dos semanas, fue antes del allanamiento que le hicieron a Albornoz. Lanatta a veces iba solo a veces acompañado, Albornoz y el hijo decían que Lanatta iba con el "facha", no recuerdo haberlo visto, me suena el "facha".-

Mario Roque Baldaserre (conoce a los Lanatta-vecino). Usaba un Nextel en el año 2008 para

comunicarse, no sabe si se lo compró a su suegro ó a Diego Albornoz. A M. Lanatta lo veía en lo de Diego Albornoz, cuando iba a pagar las cuotas de la radio, lo ví una ó dos veces.-

Rafael Alejandro Agüero (miembro de GNA que estudia las comunicaciones) **Le atribuyó a Martín Lanatta la línea 1169900830** - radio 607*3813, de Natalia Peralta. Se basó en el posicionamiento de las antenas que captaban las comunicaciones, circunscribiéndose a cuatro torres (890 - Ranelagh; 894 - Ranelagh Sur; 2095 - Berazategui y 2086 Florencio Varela), son ellas las que captan el domicilio de Martín Lanatta de Covadonga 668 de Quilmes, según informe de fs. 1291 del Legajo Fiscal, por las comunicaciones de otras líneas de M.Lanatta efectuadas, analizando qué antenas las copiaban y con qué personas se entablaban, resultando coincidencias en sendos casos- Forza y Garnica Ramírez- y por los posicionamientos de ambos teléfonos, o sea 0830 y otro de Lanatta (0169), en un mismo lugar y a una misma hora (el 4/8/ a las 14:49 y 14:52 y el 5/8 a las 16:53:12 y 16:53:21), además comprueba que de **un total de 83 comunicaciones, 20 se posicionan en la antena que cubre Covadonga 668 de Quilmes, que es el domicilio de M.L., y esto ocurre entre el 1° y el 7/8/08.-**

Otra línea de teléfono de Martín Lanatta es 1154280169 y IDI 596*1779 y ha podido comprobar que éste teléfono está en zonas coincidentes con la 0830. Ello el 4/8/08 a las 14:49 hs., zona Tribunales y 14:55 los dos aparatos en la misma zona, al igual que el 5/8/08 las dos líneas posicionadas en Cap.Fed., Ramón Castillo y Av. Antártida Argentina.-

También le atribuye a M. Lanatta la línea

1135454856 IDI 630*1406 de Elvesta Argentina así lo admite el propio Lanatta, pero él lo ha comprobado porque el de Elvesta y el 0169 coincidieron el 4/8/08 en Villa Domínico y el 5/08/08 en Bartolomé Mitre 1145.-

El teléfono 01169853828, IDI 585*1827 titular Garnica Ramírez, el usuario es M.Lanatta, y esto es porque lo dicen los testigos, por las comunicaciones entre los distintos teléfonos de Lanatta y porque lo captaron las 4 antenas a que se ha referido antes. Además, hay vínculos en común con la 0169 (gráfico de 2do. grado con Marcelo Tarsia, Lucía Calogero -Albornoz-, Gustavo Álvarez y Galarza Mónica).-

He de evidenciar en esta instancia que Martín Lanatta fue preguntado expresamente en oportunidad de declarar durante el sumario por la titularidad tanto de la línea **1169900830**- radio 607*3813, aportándole su titular Natalia Peralta, como la 01169853828, IDI 585*1827 titular Garnica Ramírez, negando rotundamente su tenencia y utilización. Sin embargo luego de escuchar al técnico en comunicaciones de Gendarmería Nacional, el señor Rafael Alejandro Agüero, rendido ante la evidencia, decidió admitir que a ambas líneas se las había comprado al bolsero Albornoz, que también ya había declarado en el debate, comprometiéndolo seriamente pues lo ponía lisa y llanamente como el adquirente de sendas líneas.-

De igual modo es del caso poner de relieve que M. Lanatta en su declaración original dijo que en el año 2005 le compró los teléfonos a Albornoz porque en ese momento estaba difícil y el único que los entregaba sin requisitos era él, esto nos da una explicación de por qué Lanatta teniendo dos Nextel, el personal (0169) y el de

Elvesta (4586), recurrió a Albornoz: porque así no lo podrían vincular. Nótese que no fue fácil tal tarea.-

Destaco algo más, y es que M.Lanatta usó ésta línea **casi con exclusividad** para comunicarse con Forza, haciéndolo sólo en el modo radio, ni teléfono, ni mensajes, desde la adquisición una semana antes de su muerte, hasta que ésta se consumó, dándose de baja un día después.-

Y retomemos los dichos del imputado, que nos dijo: *"que lo adquirió para Sebastián Forza, que éste se lo encargó, que se lo dio el 5 o 6 de agosto, serían las 5 y pico, 6 de la tarde, en la Shell que está en Figueroa Alcorta y Cerrito, en la esquina del Patio Bullrich, porque antes no tuvo oportunidad de hacerlo, ya que si bien en el interregno que transcurrió desde la compra a la entrega se había encontrado con Forza, no llevaba el aparato encima."*

Es esta otra mendacidad: cuando fue interrogado por qué había tenido tantas comunicaciones con Forza, ello esencialmente en consideración a lo por él declarado, expresó que Sebastián lo tenía loco para que le entregue el teléfono. Y así y todo ¿se lo olvidó casi una semana de alzar y llevar consigo para dárselo? ¿y Forza decidido como era y necesitado como estaba del radio, no lo fue a buscar? pero aquí estaríamos en una inverosimilitud, y he hablado de mentira, para ello me he basado en las comunicaciones telefónicas, y es que el día 4 de agosto de 2008 en que se cumplió la reunión de los damnificados de autos, en el estudio de Dr. Chiarelli, entre las 14:45 hs. y 15:30 hs. aproximadamente, tal como resulta de las comunicaciones que los tres mantuvieron desde sus celulares y lo testimoniado por Chiarelli, cuando la naciente

sociedad trataba que tal profesional le diera el visto bueno a Martínez Espinosa para que comercializara efedrina con ellos, observamos a Martín Lanatta que portando el 0830 se comunica con Forza, siendo ambos captados por **la misma antena**: "1029 - Tribunales - Capital Federal - Tucumán 1455 - Ciudad Autónoma Bs. As." sector norte- **ergo estaban contemporáneamente en la misma geografía, oportunidad ideal para entregar el teléfono que tanto le reclamaba Forza**. Y por qué estamos seguros que no lo hizo, no sólo porque él dijo que lo entregó el 5 o 6 de Agosto, sino porque siguió activándose en las antenas que se corresponden con su domicilio, que se activan en su otro teléfono y con sus vínculos. Así lo explicó el señor Agüero en la audiencia y resulta del CD glosado a fs. 1366 del Leg. Fiscal 1 cuerpo VIII.-

Remata esta afirmación la circunstancia que el día siguiente al de la convocatoria de la reunión del Walmart, es decir el 8 de agosto, a las 16:52 y 16:54, el 0830 es captado por la antena del domicilio de M.Lanatta (890 Ranelagh), en una alerta que tuvo como destino la radio usada por Diego Albornoz. ¿cabe alguna duda de quién generó tal alerta? ver CD precitado. No está de más decir que según Albornoz dio de baja esta línea por falta de pago de M.Lanatta y que al día siguiente se registra con un nuevo ID en este caso usado por Rita Fernández, según su testimonio. Aduno que según informó Nextel, el aparato nunca fue devuelto (fs.6614).-

Otra circunstancia interesante es establecer cómo se comunicaba M. Lanatta con Forza los meses previos a este hecho: Nunca usó su radio 1135454856 ID 630*1406 de Elvesta S.A.: casualidad? querría ocultarle su sociedad con

Pérez Corradi? la estrecha relación de ambos por el tema efedrina? pues no ignoramos a esta altura cuál era el real objetivo de Elvesta, Goicochea mediante.-

-Con la línea de su titularidad 1154280169 ID.596 *1779, teniendo en cuenta que se hizo un paneo entre los meses de marzo de 2008 e igual mes de 2009, habló con Forza los días 11 y 12 de marzo de 2008 y entre el 9 y el 19 de junio de 2008, mencionando que con posterioridad se verifica sólo una alerta del 30/6 efectuada por Forza, sin respuesta.-

-Con la línea 1169853828 ID.585*1827 Titular Garnica Ramírez, habló con Forza sólo entre el 11/6 al 30/07/2008. Y veremos aquí lo mismo que con el 0830, le dio tiempo a Forza para que se habituara al uso de esta línea, que usó conjuntamente con la 0169 por nueve días y después sacó de circulación la personal.-

Como dije M.Lanatta tampoco había admitido en su primigenia declaración el uso de ésta línea, pero la prueba técnica -Agüero-Veloso-Ruíz- lo dejaron en evidencia en su falsedad, y por ello reconoció tal circunstancia.-

Pero hay más, también en este caso los testimonios lo comprometían, me refiero a las manifestaciones de los funcionarios policiales de la Bonaerense, Daniel Fabián Zalazar y Edgardo Eliseo Perdiguero. Ambos admitieron haber concurrido a un "procedimiento" (episodio tan extraño, que ha conducido fundadamente a la vindicante a pedir se investigue la posible comisión de un delito, ocurrido en la noche del 22/07/08 y madrugada siguiente), juntamente con Miguel Angel Sosa, en el que **Perdiguero** dijo *que por un dato pasado por un tal Pablo, amigo de Cristian Lanatta, con*

quien el funcionario admitió tener amistad al igual que los tres restantes imputados, información que consistía en la existencia de un camión robado que se disponían interceptar, siendo guiados por Pablo que iba adelante en una Fiorino y atrás en la Hilux negra Cristian y Martín Lanatta, Víctor Schillacci, Sosa y el declarante: Preguntado si "¿se organizó todo ese día en base a la información de una persona que no se conocía? Sí. ¿Ese día Ud. usó otro teléfono? Si, me quedé sin batería y no sé si usé el de Cristian ó el de Martín". Hago notar que es el de Garnica Ramírez, como se verá.-

Lo confrontan con diferencias de la declaración de la instrucción (fs.2629 del legajo 2) donde dice que Valdez era un informante de él y que le había presentado a C.Lanatta y de allí éste también informante... y también "Facha" Schillacci, dice que lo que le leyeron está bien. También se le lee que antes había dicho que él iba con el otro policía y atrás en el minicooper negro iban los hermanos Lanatta y dice que no recuerda.-

A su turno, el comisario **Zalazar**, dijo que el día del "procedimiento" usaba un Nextel de una flota registrada a nombre de un amigo suyo, Mariano Folch, entablado con el mismo comunicación con Perdiguero, pero como éste se había quedado sin batería, usaba un teléfono que le dió M.Lanatta. Todo esto vinculado a un operativo que montó con Perdiguero y Sosa porque un informante les había dicho que ahí en la zona de Maschwitz, en la parte opuesta a donde estaba la quinta con la cocina de efedrina, venía un camión robado, que en definitiva después no llegó porque según el informante se fue para otro lado.-

Al año siguiente, es decir en 2009, su amigo

Folch le dijo que lo habían llamado de la Fiscalía por ese Nextel que había usado, me dió referencias: la fecha, que era de noche y en la zona sur, concluyó que se trataba de éste procedimiento y por el mismo Perdiguero supo que era de M. Lanatta.-

Ello recibe aval de las 5 comunicaciones que se registran entre las 23:34 y las 0:13 del 22/07/08 entre la línea 1169850551 a nombre de Mariano Hernán Folch y 1169853828 de Garnica Ramírez (ver CD. denominado "Forza 268904 nota de fecha 19-10-09" pag. 1366 LF I cuerpo VIII).-

No me explayaré, porque no hace al thema decidendum, pero sí diré la muy mala impresión que me han dado los declarantes, y la inverosimilitud del relato brindado para justificar la presencia de tres policías y cuatro civiles en un sitio muy cercano según sus propias manifestaciones al del laboratorio de Maschwitz, a sólo una semana de su allanamiento, y lo califico sólo de írrito a la razón, sin adentrarme más profundamente en la veracidad pues con ello basta para cumplir el objeto de este juicio.-

Como último ítem de este tema, la **única vía** de comunicación que utilizó **desde el 1/08/08** fue la línea finalizada en **0830** de titularidad de Natalia Peralta (ver CD. denominado "Forza 268904 nota de fecha 19-10-09" pag. 1366 LF I cuerpo VIII).-

Son todas éstas circunstancias: una línea, obtenida de modo clandestino, por el nombrado y su compañero inseparable Víctor Schillaci -fueron juntos a comprarla según Albornoz-, para hablar sólo con Forza, y negada inicialmente como de su uso por M.Lanatta, en el brevísimo plazo de 8 días, dada de baja el día siguiente de

la muerte de Forza, Ferrón y Bina, porque estaba sucia, nos permiten afirmar que **su adquisición tuvo el premeditado objetivo de utilizarla para tenderles una trampa** y poder cumplir el fin de tomarlos desprevenidos y conduciéndolos hasta la casa de uno de los imputados, privarlos de la libertad y llevarlos al matadero.-

Ahora sí podemos referirnos a la **reunión del Walmart -ex Auchan- el día jueves 7 de agosto del 2008.-**

Así declaró **Ricardo D. Martínez que Forza le dijo que tenía una reunión con Lanatta, jueves ó viernes, ésa semana que desapareció.-**

Por su parte, **M.Lanatta al ampliar su declaración durante el debate** dijo que las reuniones que mantenía en la zona sur con Forza eran en el Walmart, en otro lado no.-

Esto guarda relación con lo expresado en el plenario **por Cristian Heredia cuando se refirió a que Leo el 7 de agosto 2008 le dijo que iba a hacer un negocio con Sebastián en Avellaneda ó Quilmes.-**

José Reboredo por su parte expuso que el mismo 7/8 se comunicó con Cristian Heredia quien le dijo que Damián Ferrón ese día, se iba a reunir con gente conocida (M.Lanatta dijo en ampliación de su declaración en el debate que lo había conocido a Ferrón unos días antes).-

Veamos qué pasó con los teléfonos:

Como quedó dicho en la primera cuestión, **Ferrón llegó primero** en la Gran Vitara **al Walmart, a las 12:17** del 7 de agosto, enviando el mensaje a Forza a las 12:31 "hace media hora que estoy y no lo encuentro" (ver peritaje celular de Ferrón de la empresa Movistar, fs. 5736/5750 de la IPP), **arribando Bina y Forza** en el Peugeot

206 de éste, a las **12:35**, sitio captado por la antena 2088 de Villa Domínico, sector Norte.-

El ingeniero de Nextel Fernando Ruíz nos ilustró durante el debate que la antena denominada "Villa Domínico", sector Norte, es la que por defecto recepta las comunicaciones radiales del Walmart (ver además informe de Nextel S.A. y mapa de fs.1291/1292bis LF.1 y CD. de fs.175 del Legajo Fiscal 2 incorporados a este debate).-

El teléfono de 9308 de **Ferrón** se posicionó a las **12.17** en la antena 2088 de Villa Domínico donde recibe una alerta y, desde allí se comunicó con Forza (2018) a las 12.31.19.; a las **12:48 fue la última** comunicación que este aparato tuvo **desde el Walmart**.-

El Nextel 3948 de **Bina** ese 7 de agosto a las 12.39 se posicionó en Luis M. Campos 3149 de Sarandí y a las **12.42 por última vez** en Villa Domínico, San Vicente y Ramón Franco, manteniéndose en silencio a partir de allí.-

El 0830, inició ese día su actividad a las 12:12:02 (desde la antena 2089 "Quilmes -Mitre 665" Sector N que cubre el domicilio de Nicolás Videla N° 631 de Quilmes, residencia de Cristian Lanatta), recibiendo un alerta radial del 2018, y una comunicación por radio proveniente de Forza (2018) a las 12:12:21; a las 12:12:27 hace una al 2018, a las 12:35:37 recibe del 2018, a las 12:35:45 hace al 2018, a las 12:36:19 (recibe), a las 12:39:35 (hace) a partir de este momento y hasta la última de éste párrafo, las dos líneas son cubiertas por la misma antena y celda (Villa Domínico, es decir la del Walmart) siendo las siguientes a las 12:46:24 (hecha); a las 12:46:39, 12:47:07, 12:47:10 y 12:47:23 -todas recibidas- ésta última de 36'', resultó más extensa que las

anteriores, siempre con el 2018 de Forza.-

Qué extraño registro, ¿no? Forza le dijo a Riky Martínez que se tenía que encontrar con M. Lanatta, jueves o viernes de la semana que desapareció (el 7/8 fue jueves), Ferrón comentó a su hermano que iba al Walmart, Leo Bina anotició a Heredia que ese día iba hacer un negocio con Sebastián, y resulta que ahora **los cuatro** estaban en el Walmart, pero en vez de juntarse a hablar, se comunicaron durante 8' por radio; qué excusa utilizó M.Lanatta para frustrar el encuentro previsto en tal sitio, concretando la trampa y derivar a las tres víctimas a la casa de su hermano Cristian -a la que él concurría asiduamente-, sita en Nicolás Videla N° 631 como lo veremos de seguido? Es nítido que siguieron el plan que pergeñado previamente, los cuatro imputados efectivizaron cada uno con la parte que les había tocado según el reparto funcional.-

Y se inicia el viaje con destino a Nicolás Videla 631 : Ferrón (9308) recibió una llamada de Forza (2018 -antena Villa Domingo) a las 12:39:02 captado por la **antena de Sarandí -Luis María Campos 3149-**, es de toda obviedad que no estaban juntos, y la siguiente comunicación de **Ferrón** es cuando llamado por Salerno, **a las 13:02 está posicionado en antenna 2089 Quilmes -Mitre 665-** que como se dijo **capta el domicilio de Cristian Lanatta**, Nicolás Videla N° 631.-

El mismo **Ferron**, con la línea Movistar terminada en 66897, se reportó a las **13.03hs.** en la antenna GKS043A de dicha empresa ubicada en Nicolás Videla 321 de Quilmes (ver informe de fs.5772/5776).-

Forza (2018) se reportó en la antenna 2089

Quilmes -Mitre 665, Sector Norte- a partir de las 13.13hs. y allí permaneció hasta las 13.54hs. y con la línea terminada en 2020, se posicionó en dicha antena y sector al menos desde las 13.14hs. hasta las 13.51hs.-

Finalmente, la línea **3948 de Bina**, se ubicó en la misma antena de Nextel, **2089 Quilmes -Mitre 665, a las 13.34hs.** (todo ello según constancia de CD de fs. 1366 Leg. Fiscal N° I, cuerpo VIII).-

Luego las víctimas estuvieron casi una hora en la antena 2089 entre las 13:02 y las 13:54 horas.-

Por qué he hablado de un viaje? porque eso es lo que nos ha dicho en el debate el ingeniero Fernando Ruíz, que desde lo netamente técnico y analizando los listados de llamadas del Nextel de Ferrón, por las celdas que se activaron, demostraron un desplazamiento hacia Quilmes.-

Resaltaré que soy terminante cuando me refiero a que la antena 2089 capta el domicilio de Cristian Lanatta y ello nuevamente tomando la ilustración efectuada por el ingeniero Ruíz de la compañía Nextel, que nos dejó muy en claro este punto, nos aseguró que dado las antenas existentes, y el modo de utilización radio, graficando en un plano que está incorporado, indicando las bisectrices de los tres sectores de 120° que tiene cada antena- resaltador fucsia-, formando triángulos de radiación en uno de los cuales -el norte-, el domicilio en cuestión es tomado unívoca e incontrovertiblemente. También consideró para tal afirmación que uno de los teléfonos de Ferron, era de otra empresa, Movistar -resaltador amarillo-.-

No está demás indicar que tal testigo insistió en que si se tiene un abonado que está posicionado

dentro de un sector, de la dirección principal de la antena, puede decirse con total seguridad que el abonado está servido por ese sector en el modo radio, porque no hay derivación hacia otra antena pues, ante una llamada, si no hay canales, me va a dar ocupado.-

He hecho mucho hincapié en este tema porque la defensa lo ha cuestionado pero con argumentos que no derriban los pilares de esta certera y profesional afirmación.-

Abundemos profundizando en el tema, así la frase que usa la empresa Nextel al brindar algunas respuestas en sentido que: "hacemos saber que el curso de una llamada por determinada celda no determina posición del equipo móvil", esto significa que no ésta ubicado en la dirección en que se erige la antena: En el caso que nos ocupa estaría significando que el abonado no se encuentra en Mitre 665 de Quilmes, pero sí en su zona de cobertura.-

La defensa ha alegado que la antena 2089 cubre 5 millas, por lo que mal se puede ser certero al pretender que comunicaciones por ellas captadas necesariamente se correspondan con el domicilio de su asistido. Pero tal referencia en millas no ha surgido del debate, ni se ha indicado su fundamento técnico, por el contrario el ingeniero de Nextel ha descartado que se pueda fijar de modo general la extensión de cobertura de una antena, dando como parámetros a considerar en cada caso, su potencia y altura, de la topografía donde se erige, pues no es lo mismo en el campo que en zona urbanizada con altos edificios.-

Respuesta merece de igual modo el reclamo del letrado de los encartados en sentido que las

comunicaciones que estamos analizando podrían venir de la zona ubicada al otro lado de la autopista, es decir opuesto al domicilio de Cristian Lanatta. Pero el ingeniero Ruíz nos dijo que tal geografía es cubierta por otra antena, la 897 -Río Quilmes- Bs.As.- -Marinero Loper y Alsina-Quilmes", fijada a 2.600 metros de la tan nombrada 890.-

Tampoco puede aplicarse como lo ha hecho la defensa el concepto vertido por el ingeniero en sentido que una celda puede ser arrastrada de una antena a otra si está en movimiento, pues para que ello ocurra es necesario la existencia de una llamada que se extienda en el tiempo, que no es lo que verificamos en las que se registraron en el terreno que he atribuido al domicilio de C. Lanatta.-

He de descartar de igual modo, la pretendida relatividad de los resultados por el escaso número de llamadas tomadas para hacer los gráficos y arribar a conclusiones, a lo que se aduna que tales parámetros fueron aportados por la Fiscalía, pues si bien esto último es cierto, no lo es la afirmación inicial, baste mirar el material con que han trabajado los técnicos y lo que han explicado en el debate, rescataré sólo un dato brindado por el Dr. Bidone, más de 257.000 comunicaciones y sólo las radiales, de la antena de General Rodríguez (véase legajo de comunicaciones anexo en papel y CD fs. 1366).-

Otra prueba más contribuye a la certeza de la que he hablado y que ha sido tan reclamada, con razón, por la defensa, con cita del maestro Nicola Framarino de Malatesta, y es que si consideramos la intersección de los campos de las antenas de Nextel (2089-Sector Norte) y Movistar (GKS043 Sector A), como nos fue mostrado por Ruíz en el mapa respectivo agregado a esta causa, ello queda

sensiblemente reducido a un espacio de unas 20 manzanas - se las observa en la gigantología-mapa, y sobre tal región se ordenó a la Gendarmería Nacional realizar un exhaustivo rastrillaje debiendo interrogarse a los moradores, si allí vivían en el mes de agosto de 2008, si conocían a las víctimas y, en caso afirmativo, si el día 7 de agosto del 2008 habían estado en su domicilio, habiendo podido censar a un 80% de los pobladores, con un resultado rotundamente negativo (ver fs. 298/300 del Legajo Fiscal II y "Anexo Informativo Gendarmería Nacional- Zona de Cobertura Quilmes" que corre apiolado).-

Y cuánto tiempo se tarda en llegar desde el Walmart hasta Nicolás Videla 631? si bien hay más de un camino, y se puede transitar a distintas velocidades, diré que la distancia aproximada es de 13Km. y que según los distintos recorridos y a velocidades que rondan entre los 80 y 110/h, se insume entre 14 y 19 minutos (ver pruebas efectuadas obrantes a fs.1258 y otras virtualizadas por sistemas Google-Maps 1293/1300 del Leg. Fiscal).-

Otro indicio más, ese interregno temporal coincide casi como molde a su prenda, con el **tiempo transcurrido entre la última llamada captada por la antena del Walmart de Sarandí y la primera receptada por la antena correspondiente al domicilio de C.Lanatta, observando el teléfono de cualquiera de las víctimas** (ver Cd 1366 Leg. Fiscal I, cuerpo VIII).-

Así las cosas, preguntémonos ahora **quiénes más estuvieron en Nicolás Videla 631 ese día y quiénes mientras estuvieron las víctimas y qué pasó después** con los teléfonos de víctimas e imputados: **a las 13:21 del 07/08/08 -coincidiendo con los agraviados- hay una alerta del**

teléfono 1157142865 ID.556*8102 usado por **Marcelo Javier Schillacci**, en una comunicación con la línea 1135374723 584*796 -titular Cristian Vicente Schillacci- siendo usuario presunto un primo de aquél, según el historial obtenido de la memoria -agenda del celular secuestrado en supermercado "Las Dos Reinas", propiedad de los hermanos Schillacci.-

Recuerdo aunque ya lo dijera que en ese domicilio inició su actividad tal día a las **12:12** el teléfono **0830** para desplazarse luego hacia el Walmart en donde estuvo entre las 12:39 y las 12:47 siendo ésta la última actividad del celular hasta el día siguiente.-

Veamos qué pasó con la otra línea de uso de Martín Lanatta (**3828** de **Garnica Ramírez**), **que desde ya adelante no desarmoniza con lo que ocurrió con la 0830**, a las 10.53 se posiciona en Hudson, a las 10.55 en Hudson, a las 11.42 en Quilmes, Mitre 655 y allí permanece en la zona delimitada por las antenas 2089 y 897. En efecto, a las **12.21.52** emite una comunicación radial, posicionado bajo la antena **2089 Quilmes -Mitre 665-** que cubre el domicilio de Nicolás Videla 631, permanece bajo esa zona de cobertura y mantuvo comunicaciones radiales a las 12.23.34, 12.24.35, 12.25.15, 13.07, 13.14.48, 13.27.31.-

A las 13.43.48 mantuvo comunicación radial siendo tomado por la antena 897 Río Quilmes, Buenos Aires, Marinero López y Alsina. Vuelve a ser captado por la 2089 Quilmes Mitre 665 a las 13.54. 53, lo mismo que ocurrió a las 15.01 y 15.05.-

Ahora bien, teniendo en consideración las celdas de las antenas que tomaron las comunicaciones, en el caso de la 2089 Quilmes, celdas Noreste, y en la 897 Río

Quilmes, celda sudoeste, estamos en presencia de celdas enfrentadas, por lo que se puede afirmar sin lugar a dudas, el sector en que se posicionó el celular siempre es en la zona de Nicolás Videla 631 o sus proximidades.-

La línea **2854** de Ana Laura Montiel de uso **de Cristian Lanatta** registra última llamada el 7/8 a las **12.00** **posicionada en 2089 Quilmes -Mitre 665-, es decir en su domicilio** y de ahí salta a las 22.32 dónde recibe un alerta posicionado en Ranelagh. Todo esto surge del análisis de los archivos en CD Forza nota del 19-10-09 fs. 1366 LF I.-

Seguimos enhebrando como perlas de un collar las presunciones que luego nos conducirán, por pluralidad, armonía, univocidad, a la conclusión final, que no es otra que la responsabilidad de los cuatro procesados. Valoremos en este caso que **tras el arribo de los afectados, Forza, Ferrón y Bina** a la casa de Cristian Lanatta, con sus celulares, **y después las comunicaciones que nos han permitido ubicarlos allí**, como ya se detalló, **todas las líneas** que ese día usaron, **carecieron de comunicaciones en una franja horaria muy similar: Bina** (1152473948) **desde las 13.34.53 a las 14.40.16**(ver CD. fs. 1366 LF en archivo Excel "llamadas radio 1152473948); **Forza** 1135472018 **desde las 13.54.01 a las 15.29.43** (ver CD.de 1366 LF denominado "Forza 268904 nota de fecha 19-10-09", en archivo Excel "llamadas radio 1135472018"), y **Ferrón** con la 1135479308 desde las **13.13.55 a las 15.45.55** (ver CD. denominado "Forza 268904 nota de fecha 19-10-09", en archivo Excel "llamadas radio 113547930").-

Analicemos ahora las líneas de los imputados y detectaremos sin esfuerzo las semejanzas, un mismo pensamiento, igual conducta, el hilo conductor: **Cristian**

Lanatta (2854) se dijo en el párrafo previo, que **entre las 12 y las 22:32** no recibió ni hizo comunicaciones. La línea personal de **Martín Lanatta (0169)** estuvo en silencio **hasta las 14:07**; la 115714**2865** -radio 556*8102- de Massardi usada por **Marcelo Javier Schillacci** no recibió alertas radiales- **entre las 13:21 y las 16:39hs.-** La línea 116096**2272** de **Víctor Gabriel Schillacci** se posicionó en horas de la mañana en la zona de Berazategui, correspondiente a su domicilio. Su última comunicación de la mañana fue a las **11:07hs. y** no se activó sino hasta las **16:49hs.** en la antena de Bartolomé Mitre 1145/1149 de Ciudad Autónoma Bs.As. (no desarmoniza tal horario con el del pasaje de la camioneta Gran Vitara de Ferron en su viaje de Rodríguez a Capital, por el peaje de Ituzaingó a las 16.23hs., ya que en tal tiempo pudo unir sendos puntos geográficos). La línea **4585** que usaba **V.Schillacci** bajo titularidad de Elvesta se posicionó a las 12.15 en la Antena de San José 83, esquina Hipólito Irigoyen de Buenos Aires, dónde recibe comunicación y de allí guarda silencio hasta las 14.50 en que emite comunicación posicionándose en la misma antena (anexo telefónico fs. 27).-

Contrariamente a aquellos mutismos, existió intenso tráfico de llamadas entre la línea fija de Víctor Gabriel Schillacci 01142567859 y la línea fija 01142236096 de su hermano Franco Daniel Schillacci, con uno de los fijos de Martín Lanatta (1143510548). También entre la línea fija de Franco Daniel Schillacci y uno de los celulares de Martín Lanatta 1154280169. Este celular a su vez registra llamadas con los celulares de los tres hermanos Schillacci (1160962272, 1157142865 y 1163841450) y con el Nextel de su hermano Christian (1163962584). Asimismo, hay conexidad

entre otra de las líneas fijas de Martín 42244993 con el Nextel de su hermano Cristian (1163962584 radio 585*634), y con uno de los celulares de Víctor "Facha" Schillacci (1160962272), ello conforme análisis de las comunicaciones efectuado por G.N.A.-

Se reanuda el viaje, con destino a General Rodríguez, tal como ha sido expresado en la primera cuestión éste fue marcado, como en el cuento de Hanssel y Gretel, pero no con migas de pan, sino por los pasos de los peajes desde Dock Sud 14:11 hs hasta Luján a las 15:25hs, volviendo sobre lo andado de General Rodríguez pasando por Luján a las 16:03 y por Ituzaingo a las 16:26. , en cuyo trayecto de regreso, en base a las última comunicación de Ferrón, alguno de los intervinientes en el injusto se desprenden en jurisdicción de la **ciudad de General Rodríguez de los celulares de Ferrón y Bina, como quedó dicho en la primera cuestión, siendo abandonado finalmente el rodado en Galicia al 2700, con una de las armas utilizadas para ultimar a las víctimas, que además era propiedad de una de ellas, Forza.-**

He de remarcar que **los vínculos telefónicos que observamos en los celulares de los afectados, han acompañado el derrotero** aludido *ut supra*, así en el caso de **Forza** (2020) entre las 15:32 y las 15:56 hs., lo tomaron las antenas 3068 y 3072 respectivamente de Gral. Rodríguez y Luján, linderas entre sí y que conforme lo explicado por el Ing. Ruiz, ello es compatible con la ruta que hemos señalado como seguida por la camioneta Vitara, en sentido que regresó por el camino viejo a Navarro hasta salir por Ruta 6 para así acceder a la Autopista del Oeste. A **Ferrón** (3098) lo tomaron las antenas

de General Rodríguez (3068), Luján (3072) y la de Ruta 6 General Rodríguez (327), ello entre las 15.45 y las 16.05 horas, dejando de funcionar el aparato en esta última ocasión bajo la antena 3068. Para **Bina**, (3948) consta que fue captado por las antenas 3174 de Francisco Álvarez a las 15.10 y 15.17, por la 212 de Ruta 24 a las 15.17.40 y finalmente la 3068 de Gral. Rodríguez a las 15.51.54.-

Analicemos ahora **el hallazgo de la camioneta** Gran Vitara en Capital Federal, calle Galicia y Terrada. Como expresé el último peaje que sabemos traspuso este móvil fue el de Ituzaingó a las 16:26 hs. con sentido hacia Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue incendiada minutos antes de las 20:00 horas. Es de destacar aquí que **Martín Lanatta** registra comunicación posicionado en la antena 3191, de **Flores 2** - Pedernera 252, de C.A.B.A. a las **19:09** con **Víctor Schillaci** quien es captado por antena 773, **San Pedrito** - Av. Gaona 4470 de Buenos Aires, **posición** que **mantiene a las 19:55.-**

He consignado tales registros pues la geografía que los recepta los ubica a muy corta distancia del lugar dónde ardió la camioneta, y en un tiempo prácticamente idéntico. Para ser más específica diré que la antena de Flores 2 que captó a Martín Lanatta está a unos 1900 metros del lugar del incendio y San Pedrito, que registró a Víctor Schillaci a 1.600 metros.-

Martín Lanatta ha tratado de explicar, sin lograrlo satisfactoriamente, su presencia en tales sitios, pues Lanatta dijo que estaría en la casa de su abuela (Seguro 655 CABA) o en Elvesta S.A. (Pola 2477 CABA). Sin embargo nos han dicho el Ing. Ruiz y Agüero que las antenas que intervinieron no se corresponden con los

domicilios a que aluden, a lo que adunó que la distancia entre el lugar del incendio y el de la ascendiente de Lanatta es de 2.400 metros . Tal explicación se complementa con el informe de Nextel, de fs. 7993 de la IPP, del que emerge que para Segurola 655 interviene la antena San Pedrito Sector Suroeste y para Pola 2477 la de Nueva Chicago Sector N y S) y mapas de fs. 1405 y 1409 del LF N 1., VIII Cuerpo.-

No habré de considerar con la misma fuerza que le dio la Fiscalía, para descartar la presencia de V.S. en Segurola 655, a la circunstancia que según su declaración indagatoria y si realizamos un cómputo con la estrictez de los judiciales, nos encontraríamos que al 7 de agosto de 2008, la relación íntima que mantenía con Florencia Lanatta estaría finiquitada, pero surge claro que realizó una estimación, donde bien pudo equivocarse en unos 15 días y allí su referencia cobra signo opuesto. Pero lo que sí me parece de interés destacar que la zona donde apareció el vehículo incendiado no era desconocido, por la proximidad con el familiar, a ninguno de los dos encausados.-

Más allá de lo expresado, destaco que aún cuando estuvieran en Segurola 655, en este caso estaban los dos imputados de autos a la vez y a una distancia de 2400mts. del lugar del siniestro ígneo. Y en tal sentido he de advertir que de los registros telefónicos, al menos en el tiempo analizado de un año, desde marzo de 2008, no hallo otra coincidencia como la destacada ya que Víctor Schillaci y Martín Lanatta no coincidieron algún otro día en antena de San Pedrito Sector Sur Oeste, correspondiente al domicilio de la abuela de los Lanatta.-

Víctor Schillacci (2272) es captado a las 20.27 hs. por la antena 1031 Congreso San José esq. Hipólito Irigoyen en comunicación con la línea terminada en 2865 de Marcelo Schillacci, quien se hallaba en la misma antena, nótese que tal geografía no le era desconocida por la proximidad con el RENAR donde múltiples trámites realizaba M. Lanatta, acompañado por Victor Schillaci, ya tenemos a tres de los imputados en C.A.B.A.-

¿Dónde finaliza Víctor ese día? en donde empezó esa misma jornada el calvario de los agraviados, es decir **en el domicilio de Christian Lanatta**, tomado su teléfono (2272) a las **21:08** por la antena 2089 Quilmes Mitre 665, dónde permanece hasta las **21:32**, sitio al que también arribó **Martín Lanatta** tomado por esa antena por alerta que recibió a las 21:23 hs., nuevamente juntos, ahora, en Quilmes.-

Otra presunción más, de precipua relevancia es la existencia de una triangulación entre Marcelo Schillacci que se comunica con Cristian Vicente Schillacci y éste con un Sargento de la bonaerense. Justiniano Fernando Solís, nada extraño en esta instancia del análisis, sin embargo a modo de cita diré que en los párrafos siguientes abordaré algunas triangulaciones entre P.C., M.L. y V.S. o M. Goicochea -admitaseme la simplificación pues ya nadie ignora a esta altura a quienes me refiero-.

Adentrémonos entonces en lo que ahora interesa, la **triangulación**: la **línea** N°. 116391**6450** ID. 579*4368 cuya titular registral era en el año 2008 María Viviana Donato con domicilio de facturación en calle 161 nro. 2133 de Berazategui, era **usada por el Sargento**

Justiniano Fernando Solís, con domicilio en el mismo sitio, atribución que se basa en el informe de fs. 11.417, del 15 de agosto de 2012, efectuado por el Comisario Gustavo J. Pérez de la Comisaría de Moreno I, quien encuestó a varias de las personas que se comunicaban con tal número estableciendo así el usuario. Doy respuesta a la Defensa y digo esta prueba informativa fue legalmente incorporada en autos. Ese abonado (6450) **se comunicaba habitualmente**, en número de 186 comunicaciones en período analizado del 1/3/08 al 1/3/09 y concretamente incluso en el mes de agosto del 2008, tales como 16, 19, 22, 28, aproximadamente en diez comunicaciones en total en ese mes, **con Christian Vicente Schillacci** al 1135374723 ID. 584*796, y ésta a su vez también **de modo constante con Marcelo Schillaci y éste con Víctor Schillacci**. El número de Cristian Vicente Schillacci aparece agendado como "Tío", en la guía telefónica de un celular secuestrado en el Supermercado "Dos Reinas" perteneciente a los hermanos Schillacci (ver peritaje de GNA del de fs. 8922/9036) La radio de Solís se posicionó entre los días 7 y 13 de agosto (correspondiente a la muerte de las víctimas y aparición de sus cadáveres) **en la antena** de Chalchalers y Caraballido de esa ciudad de General Rodríguez, que **capta las comunicaciones correspondientes al camino viejo a Navarro, es decir donde fueron hallados los cuerpos de los tres asesinados** (CD que contiene archivos de Celdas General Rodríguez Final elaborados por GNA).-

El Sargento **Solís cumplía funciones** en el mes de agosto del año 2008 en el Destacamento La Fraternidad, partido de General Rodríguez, **muy próximo al aciago escenario** ya mentado (ver informe de fs. 11.417, del

Comisario Pérez) y se domiciliaba por aquel entonces en calle 161 entre 21 y 21A de Berazategui, zona sur de la que son habitantes los cuatro imputados y es el domicilio de facturación de Cristian Vicente Schillacci (calle 155 y 17 de Berazategui), debiendo destacarse que respecto de Marcelo Schillacci (calle 125 N° 4337 de Ranelagh) vive aproximadamente a 5 km. y de Víctor Schillacci (calle 137 bis entre 22 y 23B) a 2,5 Km estimativamente. Y el dato que corona este indicio es que la llamada que recibió Marcelo Schillacci a las 13:21 mientras estaba en el domicilio de Cristian Lanatta conjuntamente con las víctimas el 7 de agosto, fue del abonado Vicente Schillacci (4723) y de igual número provino la que lo puso nuevamente en marcha ese día, tras el silencio ya marcado, coincidente con el de los teléfonos de las víctimas a las 16:39, apareciendo ahora en antena 889 Mitre 11 45 de la zona de Congreso CABA, nótese que en ésta zona se posicionaron V. Schillacci y M. Lanatta, ese día pero ya próximos a las 20 hs. y cercano al lugar de incendio de la camioneta.-

Si bien he examinado extensamente la vinculación entre Pérez Corradi (4857) y M. Lanatta (4856), pues como quedó dicho es el menos ajeno de los que han quedado fuera de este proceso, no redunda resaltar algunas de las múltiples **comunicaciones telefónicas** que los relacionan con las radios de la flota de Elvesta S.A., así si tenemos en cuenta que Pérez Corradi viajó a México el **26 de julio** del 2008, son significativos los intercambios telefónicos del **día previo** y en particular uno que los toma a los dos en el mismo lugar, antena 1545, Juana Azurduy 1768, a las 16:01 hs., deviniendo de interés marcar que ese mismo día M. Lanatta se comunicaba con V.Schillacci (4855),

también en este caso con las radios de Elvesta S.A., intercaladamente (véase porque es de real interés el CD de fs. 1366 LF el archivo del radio que termina en 4856).-

Otro día que merece destacarse es el **5 de agosto de 2008**, ya que sería humanamente muy difícil analizar -apremiados por los plazos procesales- todas las comunicaciones, pero quien coloque el tan renombrado CD en su computadora y lo mire como lo he hecho, seguramente descubrirá nuevos indicios, pues cuanto más lo miro, más segura me siento de lo que estoy escribiendo. En tal fecha observamos que la línea de Elvesta de M. Lanatta (4856) inicia en lo que interesa comunicaciones con el teléfono de Marina Goicochea (0405 a nombre de su hermano como lo declaró en la audiencia), para intercalarse con las internacionales a México y las de Víctor Schillaci, aquella fundamentalmente durante la mañana y hasta medio día con éstos hasta la nochecita o noche, con una última alerta de Goicochea casi a las 22 hs. ¿Y por qué es importante éste día? pues fue aquel en que Mariana Goicochea realizó el fallido intento de inscribir a pedido de Martín Lanatta en la SEDRONAR a Elvesta S.A. -de Martín Lanatta y Pérez Corradi- y ampliar la habilitación de Masterfarm a nombre del indigente Ochoa -testaferro de los mismos-, para importar y exportar precursores químicos, tal como fue admitido por la testigo en el debate y emerge del expediente N° 684 de la mentada secretaría, agregado en fotocopias como anexo documental de la IPP N° 268.351.-

Pero otro aspecto más de esta misma fecha, M. Lanatta también habló con Forza (7445) alternadamente, pero ¿con que línea lo hizo? ni más ni menos que con el 0830, entre las 9:43 y las 17:03, y no fue

como nos dijo ML en el debate que "Forza lo tenía loco pidiéndole el teléfono" sino que es él quien generó varias de las comunicaciones (CD de fs. 1366 de legajo Fiscal comunicaciones del 0830).-

Pongo en evidencia que se trata ni mas ni menos que las personas vinculadas a la efedrina, y como se dijo uno de ellos, Pérez Corradi, el que portaba principalmente el móvil e instruía a su pelotón desde México a donde se fue para enmascarar su responsabilidad, haciéndolo a través de su más cercano colaborador e interesado directo, M. Lanatta, éste a su vez se apoyaba en su fiel amigo V.Schillacci, quien no era extraño al negocio.-

Otro día relevante para las comunicaciones, **el 6 de agosto**, víspera del luctuoso desenlace, durante el cual M. Lanatta estuvo al habla con V. Schillacci en 4 oportunidades entre las 16 y las 18:40, seguido de 7 diálogos de aquel con P.Corradi, entre las 16 y las 18:40, en los tres casos con las radios de la flota Elvesta S.A. y finalizamos el día próximo a las 22 hs. M. Lanatta recibe dos alertas de su gestora M. Goicochea. El silencio acompañó los días siguientes que se vio perturbado por las comunicaciones que en números variables de entre dos, tres, cinco y seis vincularon a M. Lanatta y P.Corradi entre los días 11 y 14.-

Nótese que según lo declaró el propio Martín Lanatta admitió haberse encontrado con Forza, Ferrón y Bina uno o tres días antes de su desaparición en la confitería del RENAR ó en Patio Bulrrich, digo ello porque la defensa cuestiona la existencia de tal reunión, que se ha refrendado con comunicaciones telefónicas, debiendo

dejar sentado que el imputado no le dio, por razones obvias, a tal encuentro ninguna relación con el tema de la comercialización de efedrina, sino que lo usó para exculpase respecto de la tenencia del celular 0830, pues refirió que en tal ocasión se lo entregó.-

Otra **vinculación** que no puede pasarse por alto es la que hemos observado en las comunicaciones entre **Martín Lanatta y Marcelo Tarzia**, el día previo y posterior a la reunión ya aludida del 24/06/08 en el Open de Pilar, así el 25 de junio ML (3828 Garnica Ramirez) lo llamó a Tarzia (9344 línea de su titularidad) a las 20:23 hs. para de seguido, con diferencia de 2 ó 3 minutos, llamar a Forza(7445). El 26 de junio ML (3828) recibió 15 alertas de Tarzia (9344), contestando las mismas Lanatta a las 18:00 horas, manteniendo en este caso una comunicación con el nombrado. **Inmediatamente** después ML se comunicó con Forza (7445); a las 20:13 hs. ML vuelve a llamar a Tarzia, para generar otra comunicación con Forza a las 20:53 hs.-

Es del caso señalar que más allá de los estrechos vínculos laborales, parentales y de amistad que existían entre **los cuatro imputados**, que podría dar explicación a las **múltiples comunicaciones entre todos ellos** cruzadas en todas las formas, ya sea a teléfonos celulares o de línea y hasta comerciales, lo cierto es que las mismas **se intensificaron notablemente rompiendo la normalidad en la primera semana de agosto de 2008**, así haciendo una simplificación numérica diremos que promedio de esta semana arroja un número de 80 llamadas cursadas entre los cuatro imputados, cuando si tomamos igual período es decir una semana anterior a la que va del 1 al 7 de agosto, o una posterior, nos encontramos con un promedio de

10 llamadas, también entre los cuatro imputados, **adquiriendo la particularidad que el letal 7 de agosto de 2008**, las vinculaciones telefónicas se ciñeron casi con exclusividad a las que mantuvieron entre ellos, y algunas otras personas que o bien fueron inicialmente sospechadas en autos o han sido imputadas con posterioridad a éste debate (ver CD 1366 LF N° 1 archivos excel correspondientes a los teléfonos de los imputados).-

Pasemos a otro tema, y es que un hecho como el que nos ocupa, requiere algunos conocimientos, habilidades y una personalidad impulsiva o violenta, mirado con este prisma encontramos las declaraciones de **Cristian Daniel Refichi**, dando cuenta que en el año 1998 se suscitó un problema en un bar de calle Belgrano y 26 o 27 de Berazategui y Cristian y Martín Lanatta aparecieron con una Itaca y una Uzi para solucionar la situación.-

Sabemos que ambos son expertos tiradores, tenedores y portadores legales de plurales armas, y que Christian como él lo confesó ante el Tribunal, trató de arreglar el alegado problema que tenía con Bissio, víctima del otro hecho que se juzgará en este mismo fallo, mediante el empleo al menos intimidatorio de un arma de fuego. En esa ocasión se secuestraron dos armas de su pertenencia, que portó desde Quilmes hasta 9 de julio y de allí a Bolívar.-

Contó el testigo los engaños a los que Martín Lanatta sometió a un amigo del declarante en un negocio que trataban de realizar en sociedad por el tema de la pesca.-

También que a él le armaron Christian y Martín Lanatta una causa, poniéndole en una camioneta que

llevó a arreglar droga y una arma de la segunda guerra mundial, de este modo en conjunto con el abogado Ribelli le sacaron a su socio U\$S10.000 para que a lo dejaran en libertad, esto estaba arreglado con la brigada de Quilmes. Dio razones de cómo arribó a tal conclusión. Cuando quiso hacer la denuncia tres abogados le dijeron que no se metiera en eso porque iba a aparecer tirado en una zanja, porque se tenía que tirar contra la brigada, y otros dos no quisieron tomar el caso para no perder el trabajo, en esa causa fue sobreseído. Salvo esta causa nunca tuve ni tengo ninguna otra.-

M. Lanatta. era un excelente tirador.-

Lanatta se movilizaba en ese tiempo en un Fiat Duna y después empezó a andar en un mini-cooper, en una Hilux y en un new beettle.-

Cómo se comunicaba con M.L.? Por radio, a mi me llevó a lo de Diego Albornoz, y nos dio 4 o 5 equipos a nombre de Albornoz, uno me lo dio a mi. M.L. usaba tres o cuatro aparatos, principalmente el Nextel.-

Conoce a alguien de apodo "Facha"? Era conocido de Martín y Cristian, en la zona sur decían que tenía desarmadero. Tendrá ello vinculación con los cuños metálicos secuestrados en el taller de Marcelo Schillacci?

Considera a M. Lanatta enemigo? No creo, porque yo no le hice nada, pero por lo que hicieron no lo puedo considerar amigo.-

Estela Benítez: *era vecina de M. Lanatta, cuenta un problema que tuvo su hijo con el de él y cuando Benítez le dijo que le iba a hacer la denuncia M. Lanatta le respondió anda y hacéla que yo por dos pesos la levanto, esto era en Berazategui, en calle Covadonga entre calle 106*

y 107.-

Leonel Castro: era primo lejano de los hermanos Lanatta y vivió entre el 2002 y 2004 con Martín, éste fue violento psicológica y físicamente, tanto con la Sra. como con él.-

Conocía de armas, hasta calibraba las miras de los fusiles sobre las cabezas de las personas que tomaban en colectivo.-

Se disparó un tiro en la mano para comprarse un auto de discapacitados. Estos dos últimos aspectos fueron controvertidos por M. Lanatta que tomó la palabra y dijo que respecto a los fusiles, era un disparate, por la distancia y potencia del arma y del tiro en la mano que había sido un accidente.-

M. Lanatta conocía la ruta 6. Iba a cazar con armas de fuego.-

Oscar Miatello, cuya actuación de sumario fue incorporada por acuerdo de partes, refirió un incidente aproximadamente en el año 2010, donde tras hacerle una broma a un cliente, Nicolás Castrogiovani -persona que también, aunque por otro tema, declaró en autos-, Víctor Schillacci, que venía en un vehículo tras aquel, se bajó "de mala manera, con un ademán pesadito" (fs. 10.572).-

Refirió además que ha visto a M. Lanatta almorzar varias veces con un muchacho Adrián Ecemi que es informante de la Brigada de Quilmes y a éste en repetidas oportunidades en la casa de Christian Lanatta donde se comportaba como una persona de confianza.-

Algunas personas que conocían a las vinculadas a ésta causa se han referido, al manejo de las armas, su condición de instructor de tiro -admitido por el encartado-

y gestor ante el RENAR de Martín Lannata, incluso dando cuenta que era un tema que los vinculaba, así **Eduardo Ariel Menchi** Tenía una financiera, entró en contacto con Forza por la venta de autos, en el medio estaba Schutz, también conoció a Pérez Corradi por las tratativas de compra-venta de autos. En esa época era complicado obtener la portación de armas y M. Lanatta la hizo perfectamente. Después continuó la relación porque Lanatta tenía siempre proyectos de negocios.-

Nosotros (con M. Lanatta) formamos una sociedad de empresa de seguridad HOMELLAN BROKER SECURITY, que no funcionó, la sede en Maipú y Corrientes. Lanatta era el lobista el que nos reunía.-

Ricardo Daniel Martinez (Riky). Forza dice tengo una persona que conozco de hace cinco años, M. Lanatta, que trabaja en el RENAR, que me va a presentar a alguien que me va a proveer efedrina, porque no me averigüas de este Lanatta, yo le averigüé que había trabajado en el RENAR.-

Rubén Ramírez (Abogado de Forza) mi cliente conocía a M. Lanatta, porque le consiguió la portación.-

Martín López Magallanes conoció a M. Lanatta por FORZA, éste obtenía licencias para portar armas y era instructor de tiro.-

He notado en el caso de las comunicaciones de Víctor Schillacci con la línea 2272 que registra comunicaciones con Aycacyp, que es el ente regulador de los importadores de Armas.-

Como un indicio más, con la relatividad que tienen evaluado aisladamente, he de considerar las causas en trámite que los imputados poseen, y no se pretenda como lo ha hecho la Defensa, que ello sin más nos

sitúa en un derecho de autor, vedado en todo estado de derecho como el nuestro, ya que aquél impide se condene a la persona por lo que es y no por lo que ha hecho. Lejos estamos en autos de adoptar tal temperamento.-

Desde la misma perspectiva no puede omitirse mencionar casos en que tanto del derecho de fondo como el ritual admiten la valoración de causas en trámite, tales como el art. 41 C.P., en cuanto pondera entre otras como circunstancias para medir la pena "...la conducta precedente del sujeto, y los demás antecedentes y condiciones personales... la calidad de las personas...", de igual modo el art. 189bis, inc. 2, último párrafo, y el art. 189, en su remisión al 171, y éste al 148, inc. 4, del C.P.P; entre otros.-

Se deja constancia que el prosecretario del Tribunal ha certificado el estado de las causas recientemente, menos de un mes.-

Respecto de **Martín Lanatta**:

IPP 13-01-001005-08 "Lanatta Martín s/amenazas -vctma. Benítez Nora Estela", U.F.I.J. N° 5 Dpto. Judicial Quilmes, archivada desde el 26/08/10 (Diego Abarzúa, Auxiliar 3°); **IPP 13-00-060963-00** y **IPP 13-00-039076-99** (Ca. 3232 y 3353 del Juzgado Correccional N° 2 de Quilmes) s/amenazas y lesiones leves -vctma. Peret María Eugenia-, el 2/6/2004 se declara extinguida la acción penal por vencimiento de probation -art. 76 ter, del C.P.-, archivada desde el 27/08/09 (Ruth Molina, Oficial Mayor); **IPP 13-01-006899-08**, del 11/08/2008, s/lesiones leves y amenazas, U.F.I.J. N° 5 Descentralizada de Berazategui, -vctma. Silvestri Luis Alberto-, archivada desde el 09/06/09 (Diego Abarzúa, Auxiliar 3°); **IPP 49.116** del 15/03/00 -

vctma. María Eugenia Peret-, U.F.I.J. N° 7 de Quilmes s/lesiones leves, prescripción de la acción penal del 30/10/02, archivada el 29/11/02 (Soledad Paniagua, Auxiliar 3°); **IPP 169.919** del 18/03/2003, s/falsificación de documento privado, extinción de la acción por prescripción -25/11/05- (Spiropulos Jesús Gastón, Auxiliar 3°).-

En relación a **Christian Lanatta** :

IPP 13-00-060963-00 del 21/07/00 (Ca. 3232/2001 J. Correccional N° 2 de Quilmes), el 2/6/2004 se declara extinguida la acción penal por vencimiento de probation -art. 76 ter, del C.P., archivada el 27/08/09 (Ruth Molina, Oficial Mayor); **IPP 13-00-026150-07** s/amenazas, U.F.I. N° 11 de Quilmes, archivada art. 268, 4° párrafo, del C.P.P. (Mariel Vidal, Auxiliar 3°).-

En relación a **Víctor Schillacci**:

IPP 07-00-878415-08, U.F.I. N° 19 de Lomas de Zamora, s/amenazas, del 03/09/2008 -vctma. Tamara Loreley Portillo- archivada el 28/08/09 -arts. 86 y 268, 4° párr., C.P.P.; **Causa 4890** (T.O.C. N° 3 de Quilmes) -vctma. Yesica Elizabeth Rosicky-, se lo condena el 07/09/11 a la pena de 3 años de prisión en suspenso, por resultar autor del delito de coacción agravada por el uso de armas, hecho del 04/11/06 -recurrida ante el Excmo. Tribunal de Casación Penal- (Sabrina Poncet, Auxiliar 3°); **Causa 512/1672/2002** y agregadas (T.O.C. N° 2 de Quilmes) s/lesiones leves agravadas por el vínculo, robo en poblado y banda, amenazas agravadas por el uso de arma, del 14/05/2001 -vctma. Martín Leonardo Gaetani- el 28/08/06 se declara la extinción de la acción penal por prescripción respecto de las lesiones leves calificadas por el concurso premeditado de dos o más personas (causa 512/1690) y amenazas calificadas por el uso

de armas (causa 512/1692), sobreseimiento por extinción de probation del 03/06/2008 respecto de lesiones leves agravadas por el vínculo en concurso real con robo calificado por su comisión en poblado y en banda y amenazas; **IPP 165.058** s/abuso de arma -vctma. Maximiliano Nicolás Persevalli- del 27/01/03, archivada el 15/04/04 - art. 268, 4° párrafo del C.P.P.- (Soledad Paniagua, Auxiliar 3°); **CAUSA p4890/639/2009 I.P.P. 10843**, del 06/11/2006 (T.O.C. N° 3 de QUILMES) s/coacción, el 7 de septiembre de 2011 se lo condena a la pena de 3 años de prisión en suspenso por el delito de coacción agravada - recurrida ante el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial- (Sabrina Poncet, Auxiliar 3°).-

En relación a **Marcelo Schillacci**:

I.P.P. 99583 Csa. 512/1672/2002 y agregadas (T.O.C. N° 2 de Quilmes) s/lesiones leves agravadas por el vínculo, robo en poblado y banda, amenazas agravadas por el uso de arma, del 14/05/2001 -vctma. Martín Leonardo Gaetani-, el 28/08/06 se declara la extinción de la acción penal por prescripción respecto de lesiones leves calificadas por el concurso premeditado de dos o mas personas (causa 512/1690) y amenazas calificadas por el uso de armas (causa 512/1692), sobreseimiento por extinción de probation del 03/06/2008 respecto lesiones leves agravadas por el vínculo en concurso real con robo calificado por su comisión en poblado y en banda y amenazas; **I.P.P. 13-00-249793-05** (U.F.I. N° 11 de Quilmes) s/amenazas -vctma. Josefina Schillaci-. archivada el 09/06/09 -art. 268, 4° párr., del C.P.P. (Soledad Paniagua, Auxiliar 3°); **Csa. p4890/639/2009 I.P.P. 10843** del 06/11/2006 (T.O.C. N° 3 de Quilmes) s/coacción, el 7/09/11 se lo condena a la pena de

3 años de prisión en suspenso por el delito de coacción agravada en concurso real con encubrimiento -recurrida ante el Excmo. Tribunal de Casación Penal- (Sabrina Poncet, Auxiliar 3°).-

Finalmente, como un capítulo aparte, habré de analizar cuatro testimonios muy particulares, principiando por el de **Javier Antonio De Olivera**, quien resultó aprehendido en la audiencia de debate por la Fiscalía, al considerarlo incurso en flagrancia en el delito de falso testimonio, ello a partir de manifestar que no recordaba nada de lo que había declarado durante la instrucción, no obstante haber reconocido que prestó declaración, que no estaba amenazado, ni circunstancia alguna que influyera sobre su memoria. Adunó que no recordaba si se le leyó la declaración.-

Sin embargo cabe mencionar, que el testigo pidió declarar sin la presencia de los imputados ya que ello le generaba temor. De igual modo cobra relevancia algunas de las referencias hechas por el compareciente, al ser interrogado si había comentado algo referente a este hecho a alguna persona, respondiendo que sí, a su tío, pero que "todo lo que dijo mi tío nada que ver", interrogado si sabe lo que dijo el tío, "no, no me acuerdo", ante ello, la Fiscalía le solicita que de razón de sus dichos, es decir como sabe que lo que dijo su tío, que significa nada que ver?, respondiendo "no me acuerdo". *Pudo reeditar que fueron a un boliche, que estuvieron tomando, en casa del chico este, con Alfredo, que vimos las motos.* La Fiscal le pregunta si hay alguna razón para que no recuerde lo que declaró anteriormente, a lo que responde "no recuerdo", con lo cual queda en evidencia que el "no recuerdo", lo utiliza

como muletilla, evadiendo así declarar o dar las razones valederas, o bien repitiendo un libreto que le fue previamente indicado; apareciendo incluso frente al Tribunal como portador de alguna minusvalía o dificultad intelectual o estar bajo los efectos de alguna sustancia que le impidiera comprender adecuadamente lo que se preguntaba, lo que motivó, su sometimiento a un examen médico, que descartó cualquiera de estas posibilidades, es decir que De Olivera comprendía lo que hacía, pues se encontraba en perfectas condiciones psicofísicas.-

No encuentro fundado el alegado por la defensa, abuso de poder de la Fiscalía al pretender leérsele durante el debate el art. 60 del CPP, lo que en definitiva no ocurrió pues así fue indicado fundadamente por el Presidente del Tribunal, sino que considero que lo que pretendió la Dra. Falabella, fue cumplir lo más estrictamente posible la ley en resguardo de los derechos de quien acababa de imputar . -

También diré respondiendo a un reclamo de la parte que el testimonio brindado por De Olivera durante la Investigación Preliminar, no fue incorporado; como así que el mismo estaba en pleno uso de sus facultades mentales, tal como resulta de la opinión médica de un galeno de institución pública, el hospital local, que lo examinó el mismo día de la declaración.-

Sin embargo lo que no quiso declarar De Olivera, afortunadamente lo hizo su tío **Miguel Filomia**, quien, aportó al proceso que en ***el mes de abril de 2010, el 14 o el 15, se festejaba en su domicilio el cumpleaños de su hermana, ocasión en que su sobrino Javier De Olivera, que vive en Longchamp, le contó que fue a bailar con un***

amigo que tiene un lubricentro, fueron a Quilmes, había dos chicos que eran hermanos, que estaban en el boliche (esto fue dos o tres fines de semana antes de aquella fecha) y empezaron a contar aventuras, cuentan lo de estos tres muchachos, que los habían matado y les habían dado 200.000 pesos, que andaban en moto, y cuando se van mi sobrino le pregunta a su amigo quiénes son estos locos?, respondiéndole los hermanos Schillacci.-

También le refirió que el motivo o razón del crimen era porque Forza o Ferrón habían cortado la efedrina y los mataron por eso.-

Asimismo contó que habían salido hacía poquito de la cárcel y por eso festejaban.-

Creo que con esa plata compraron un auto, una moto y un supermercado.-

Algo le habían contado en la casa y en el boliche cuentan más.-

Yo vi a mi sobrino atemorizado, me pareció creíble, esas cosas no se inventan. En otras oportunidades no ha mentido. Mi sobrino se llama Javier Antonio De Olivera.-

Doy crédito a éste testimonio pues, pese a la amnesia selectiva que exhibió durante el debate De Oliveira (cuyas razones sólo él sabrá, aunque podamos imaginarlas), ratificó la circunstancia de haber ido con su amigo Alfredo, que tiene un lubricentro, a bailar a Quilmes habiendo hecho una previa en la casa de su amigo Alfredo, donde había unos chicos en moto y se festejaba algo. Y que al menos eso, se lo contó a su tío. Ello coincide con las circunstancias que rodean lo nodal del relato, que brinda el testigo en análisis. Cuál sería el torcido designio que

pudiera tener Filomía para incriminar a dos inocentes?: los hermanos Schillacci"? No se lo ha expuesto como para evaluarlo, y no puedo imaginarlo. Si en cambio, su declaración le ha acarreado inconvenientes, pues como él mismo lo dijo, a excepción de su hermana la familia de De Olivera dejó de hablarle por haber declarado. Porqué lo hizo? porque es habitante de la ciudad de Gral. Rodriguez desde hace 15 años, el hecho causó conmoción, y él no podía ocultar a la justicia lo que sabía. Nótese que en general el ciudadano es reacio a brindar su testimonio, pero esta regla cede cuando se trata de hechos muy graves.-

Nicolás Castro Giovanni. Amigo de Víctor Schillacci, lo llevó un día a la cárcel a ver a M. Lanatta, fue traído a declarar por Marcelo Schillacci, quien no asiste regularmente a las audiencias y quien se retiró tras la declaración de este testigo. Dijo ser el dueño de la casa donde se hizo el asado y donde concurrió De Olivera estando Víctor y Marcelo Schillacci.-

¿Se habló sobre el tema del crimen? No recuerdo si los presenté, como que V.Schillacci y Marcelo Schillacci vinculados a esta causa, Pedro que era el que fue a hacer el asado los reconoció, pero que estaban en libertad, porque no había pruebas (eso decían los medios).-

En un momento el testigo sale en la moto de V.Schillacci a buscar a una chica y ellos estaban allí conversando, yo tardé 20 minutos, cuando se retira en la casa ya estaban Pedro, Julieta, V.S., M.S y no sé si llegó Ali Abdo, con su amigo (éste es De Olivera).-

¿cuando regresó ya estaba Ali y su amigo? No recuerdo.-

Después fuimos a Bureaux con las chicas, Alí y el

amigo, los Schillacci no fueron.-

Le preguntan por su agenda que había entregado oportunamente en la Fiscalía y va respondiendo, pero cuando llega al apodo de "Facha" para que diga ese número, dice que puede ser que haya puesto el nombre de un varón, en el contacto pero que el teléfono sea una mujer, ello para no tener problemas con su novia.-

Al confrontarlo en los términos del 366 del C.P.P. relativo al "FACHA", en la instrucción dijo que era el teléfono de V.S antes de estar detenido; responde: puede ser así, no está seguro, preguntado si en aquella declaración pudo decir algo que no se ajuste a la realidad, dice que no. Dice que no leyó la declaración, porque estuvo mucho tiempo declarando, que tenía hambre y no recuerda si se la leyeron.-

Sólo diré que este testimonio no es suficiente para anular los dichos que De Olivera le transmitió a Filomía, pues ha admitido que aquel estuvo en su domicilio en oportunidad en que lo hicieron los hermanos Schillacci, que el tema de esta causa se trató, y además su ausencia de la reunión en oportunidad en que De Olivera, pudo estar con los mismos conversando. Desde ya que su valor convictivo no tiene la misma fuerza que un testigo directo, o que el de quien declara lisa y llanamente, sin olvidos de por medio, pero suma a la hora de armar la estructura presuncional.-

Considero infundado el reclamo de la Defensa en cuanto invoca intimidación de la Fiscalía a éste Testigo, de haberlo advertido el Tribunal no habría permanecido como simple espectador de tan desafortunado acto.-

Juan Carlos Guevara: Con relación a este testigo debe inicialmente desgranarse las razones por las cuales se va a dar validez a sus dichos. Como ya se resolviera durante el debate, ante el planteo efectuado por la Defensa, de exclusión de su declaración, el Tribunal consideró en substancia que el Sr. Guevara manifestó expresamente que había estado sujeto a detención durante 14 años, habiendo sido condenado en el departamento judicial de Quilmes, como Juan Carlos Abud Abdala, es decir que dejó inicialmente sentado la diferencia entre la identidad que invocaba en esta audiencia y la que diera cuando fue condenado. Pero esencialmente lo que aquí interesa y más allá de cuál sea la verdadera identidad del compareciente, por lo que oportunamente se pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juez pertinente de aquella jurisdicción, para que se esclarezca la situación y se actúe en consonancia; lo cierto es que un individuo de carne y huesos declaró frente al Tribunal, pudo ser exhaustivamente interrogado por la defensa, en resguardo de los intereses de sus asistidos, y esa misma persona fue reconocida por Cristián Lanatta como su compañero de celda, en el mismo lugar de alojamiento que indicara Guevara. A ello cabe adunar la prueba documental que agregaron en igual sentido la Fiscalía y el Dr. Casorla Yalet.-

Dicho eso, cabe ahora analizar, el crédito que cabe darle a las palabras del nombrado. A mi entender la declaración brindada, si bien exhibe algunas desarmonías con la realidad del hecho que hemos tenido por probado, tiene coincidencias importantes con otros tramos del suceso que hemos reeditado a través del presente proceso.-

Las desarmonías no me parecen determinantes, pues

como lo ha expuesto el testigo, el relato que ha volcado al juicio oral es el que ha escuchado de Cristian Lanatta, y bien puede ser que éste no le haya dicho toda la verdad de lo ocurrido; sin embargo las coincidencias aparecerían inexplicables toda vez que provienen de alguien que a la fecha del hecho estaba hacía muchos años preso, y que permaneció en esa situación durante un prolongado tiempo más. Lo mencionado por la defensa en sentido que habría leído la causa, además de no estar demostrado, no encaja estrictamente en lo que de ella surge, ya he mencionado que existen desarmonías en diversos tramos, a lo que aduno la complejidad de la causa, hasta para un profesional, no compadeciéndose ello, con el resumen que efectuó en su testimonio, de mas de cincuenta cuerpos de la causa, sin contar todos los anexos documentales y los legajos Fiscales. Agrego, para que mi convicción pueda ser pulcramente evaluada en instancias superiores, que el móvil de los homicidios dado por el testigo nada tiene que ver con lo debatido en estos autos, y perfilado desde la instrucción, así Guevara o Abud Abdala, escuchó de Christian que éste armó la patota, porque la vida de su hermano corría un serio riesgo, ya que Forza pensaba matarlo, según sabían por Pérez Corradi. Esto lo entiendo como la justificación que Cristian encontró, para exculparse de alguna manera frente a su compañero de celda, que hasta ese día había confiado en él, ante un hecho tan aberrante, que merecía el repudio, aún dentro del ámbito en que se hallaban.-

Cuando Abud Abdala comenzó a declarar sobre el otro hecho por el que será juzgado también en este fallo Cristian Lanatta, la defensa opuso tenaz resistencia,

alegando que estábamos tratando el triple homicidio, y era cierto pues por una cuestión de orden, y para evitar que los defensores ajenos a este hecho no malgastaran su tiempo, se dividieron en bloques los testigos, pero ello no significaba que si un testigo conocía circunstancias de ambos injustos, tuviera que concurrir dos veces, como si se tratase de compartimentos estancos e irreconciliables los dos delitos que se analizaban en este mismo y único juicio. Pues parecería que para ahorrarles tiempo a los defensores se lo hacemos perder a los testigos.-

Pero no era una cuestión de tiempos la que estaba en juego, sino que Abud Abdala aportó un dato inédito, que daría crédito a su testimonio y de corte netamente incriminante que daba por tierra la estrategia seguida en ese hecho. Me refiero a que dijo que para fabricarle a Bissio un pagaré alguien se había hecho pasar por cartero y así simulando la firma para una correspondencia obtener su firma, pero quien fuera encomendado para esta tarea, cuando se presentó en el domicilio, atendido por tercera persona ingresó al domicilio, tardando en salir, lo que lo llevó a suponer que estaban llamando a la policía por lo que se marchó abandonando la carpeta con el papel donde se pretendía obtener la firma. Grande fue nuestra sorpresa cuando al debate se presentó Bissio, víctima de otro delito, con una carpeta que reunía las características aludidas, es decir de Oca, fabricada para obtener engañosamente una firma (ver fs. 11.416).-

Finalmente el episodio de Maschwitz, **no** el allanamiento, que desbrozaré en los párrafos siguientes.-

Podríamos preguntarnos por qué el testimoniante recientemente liberado, vino a traicionar la confianza de otro detenido, cuando ello no cuaja con los procedimientos de una persona como Guevara, que pasó 14 años recluido, y por su edad tampoco participa de las nuevas generaciones de delincuentes, donde como todos hemos escuchado : "no tienen códigos". Su argumentación sobre el tópico, más allá de las desconfianzas que albergo sobre ciertos aspectos, pero que no empañan cuanto llevo dicho, al menos fue convincente: él venía acá para salvar su pellejo, pues si Cristián Lanatta le había pedido, tal como lo hizo, que matara al "viejo Albornoz", porque era un testigo clave para este juicio, lógico era pensar cuál iba a ser su suerte con posterioridad, se sometiera o no a tal designio. Consideró que blanquear tal situación en este proceso, era el modo adecuado de resguardar de su vida. Explicación que analizada a la luz de quien la produce, supera el tamiz de la credibilidad. No olvidemos que Diego Albornoz era realmente una pieza determinante para descubrir la verdad de lo ocurrido, en tal sentido nótese que en los albores de la investigación ya el Comandante Segundo Cramis sugería a la Fiscal interviniente en aquella instancia, la Dra. Yacobucci, que se investigara el teléfono cuya línea terminaba en 0830, por las relevantes comunicaciones que tenía con Sebastián Forza, el día de su desaparición.-

Apuntala lo expresado ut supra, el testimonio brindado durante el debate por el señor Diego Albornoz, quien para no comprometerse en modo personal no pudo negar que la mencionada línea finaliza en 0830, se la había vendido a Martín Lanatta. Pero no obstante ello,

observamos que varió de modo trascendente sus dichos de sumario, así quedó pantentizado tras haber utilizado el vindicante el procedimiento de confrontación que permite el art.366 del C.P.P., y tal variación benefició a Martín Lanatta y Victor Schilacci. Y en ello, vuelve a cobrar razonabilidad lo declarado por Guevara o Abud Abdala, en cuanto a que fracasado el intento efectuado para que él le diera muerte, optaron por arreglar, dinero de por medio, para que este lo comprometiera lo menos posible, como efectivamente ocurrió. Solo contando con poderes adivinatorios podría predecir esto.-

Desde otra perspectiva, he dicho que hay tramos del relato del testigo que se corresponden con otros elementos probatorios, así he de mencionar que Guevara o Abud Abdala dijo que su esposa concurría a la visita de cárcel junto a Ana Laura Montiel, esposa de Cristián Lanatta, y ello además de haber sido admitido por éste en su ampliación de declaración efectuada en el debate, tras el testimonio de Guevara o Abdala, recibe apuntalamiento de las escuchas telefónicas obrantes a fs. 9874 y siguientes, cuerpo 50 de causa principal.-

En igual sentido -el episodio de Maschwitz- cuando refirió que entre el allanamiento de la Quinta de Maschwitz y el óbito de las víctimas de autos, un grupo policial de la DDI de Quilmes, entre quienes estaban Perdiguero, conjuntamente con los cuatro imputados y Chopera Galeano, concurren a la quinta de esa localidad a buscar el dinero que los narcotraficantes mexicanos habían escondido en el suelo debajo de los pastos. Si bien es cierto que tal operativo no ha sido admitido "con esas características" por Perdiguero y los imputados, lo cierto

es que aquí declararon los policías Perdiguero, Sosa y Salazar y dieron cuenta de un procedimiento absolutamente irregular, (sobre el que oportunamente me explayaré al analizar estos testimonios) al que concurrieron con Martín Lanatta, Cristián, Víctor Schillacci, (solo quedó afuera Marcelo Schillacci), y una persona que los guiaba en una camioneta Fiorino, (sería este Galeano quien según Guevara iba en una camioneta Fiat?. ¿Cómo podía saber esto?, que se ajusta a la realidad, ya que Galeano poseía una Fiorino conforme lo dijo el propio Christian Lanatta al describir su viaje a Córdoba), a la zona de Maschwitz y en fecha que se correspondía con la brindada por Guevara, habiendo cambiado por obvias razones, el objeto del "procedimiento". La admisión de tal accionar vino impuesto por los registros telefónicos existentes entre Perdiguero con un teléfono que le brindara Salazar, cuya titularidad era de un amigo, Folch, con otro de Martín Lanatta a nombre de Garnica Ramírez, cuyo uso admitió este último, tardíamente en el debate, rendido ante la evidencia, ya que inicialmente lo había negado.-

Otro ítem a computar en este análisis es la alusión a la venta de efedrina con sal, episodio cuya existencia ha quedado demostrado.-

Todo ello me conduce a validar como sinceros los dichos del testigo, al menos aquellos que utilizaré en este fallo, pues están apuntocados por otros elementos probatorios, tales como: la utilización del teléfono finalizado en 0830 para convocar la reunión, corroborado objetivamente por los entrecruzamientos telefónicos; que la camioneta Gran Vitara de Ferrón (el testigo dice de Forza: lo que le da espontaneidad y lleva a

descartar un libreto aprendido) fue abandonada muy próximo al domicilio de la abuela de los hermanos Lanatta (la proximidad surge de los planos glosados, testimonio de Ruíz, Velozo y Agüero, indagatoria de M. Lanatta y V. Schillacci); también que una de las armas empleadas para concretar los homicidios pertenecía a Forza, ello surgió de las pericias balísticas pertinentes. En igual sentido el trayecto seguido por las víctimas, es decir, Walmart de Sarandí a Nicolás Videla y de ahí, General Rodríguez, sitio donde dijo el compareciente se le dio muerte a las tres víctimas, con varios tiros a cada uno de ellos, también probado en esta causa. Otro dato es que los celulares de las víctimas los tiraron al costado de la ruta, también demostrado.-

Después de quemar la camioneta se juntaron todos en la confitería cerca del RENAR, me remito al análisis telefónico pertinente.-

Es en virtud de todo lo ante dicho, le doy crédito al testimonio en análisis, en cuanto pone en manos de los cuatro imputados la responsabilidad penal, como autores del hecho, adjudicándole a Martín Lanatta, la convocatoria a la reunión del Walmart, como dijimos recibe apuntalamiento por las comunicaciones telefónicas, la reducción por parte de Christian, como jefe del brazo armado, (varios testigos se han pronunciado sobre sus características personales y lo hemos escuchado en su declaración respecto del otro hecho en cuanto a que por no romperle la cabeza a Bissio lo amenazó con un arma de fuego, que dijo estaba descargada, aunque se ha probado que lo estaba); y las demostró al prestar declaración frente al Tribunal por el otro hecho motivo de juzgamiento en este

proceso; conjuntamente con Marcelo y Víctor Schillacci, quienes se habían trasladado al domicilio del primero nombrado, calle Nicolás Videla N° 631 de la localidad de Quilmes, situación corroborada por las llamadas telefónicas en sentido que en tal domicilio estuvieron las tres víctimas como así, Marcelo Schillacci, todo ello según los análisis de las comunicaciones que ya he realizado.-

De mi parte considero que la reducción se produce ya estando los agraviados en el interior del domicilio, hago esta salvedad para que no aparezca incongruente con el relato del hecho, es decir hay similitud con los datos objetivos, e interpretación de este relato de acuerdo a las reglas de la lógica, y entiendo estar habilitada a ello, pues esta referencia proviene a su vez, de uno de los encartados, más precisamente el morador de tal vivienda.-

Finalmente el trayecto realizado desde allí hacia General Rodríguez, de las víctimas por los imputados, salvo Martín Lanatta, corroborado el trayecto por los telepeajes que tomaron el viaje de éste vehículo y la comunicaciones telefónicas.-

Todo ello en fin, me convence que lo referido en cuanto a que los ejecutores fueron Christian Lanatta y Víctor Schillacci, como así que el tercer transportista fue Marcelo Schillacci, se ajusta a la realidad, también es coherente el número de intervinientes a juzgar por el número de afectados, y que ello salió de boca del propio Christian, agobiado por la situación, tal como él mismo se lo transmitió a su compañero de celda, tras guardarlo por un año al menos: "...mirá por este gordo pelo... en donde estoy...". Hasta tal expresión le da

credibilidad, pues ¿quiénes eran los portadores del móvil? Pérez Corradi y Martin Lanatta, que estaban principalmente involucrados en el tema de la efedrina, y a quienes las víctimas intentaban desbancar para quedarse con su negocio.-

Las habilidades como tirador de Christian Lanatta no ofrecen dudas, él mismo las ha admitido implícitamente al declarar sobre el otro delito de este juicio, además se halla registrado en el RENAR con tres armas, para cada una de las cuales, como lo explicó su hermano en el debate, debe realizarse la respectiva práctica de tiro, a mayor abundamiento que alguien que no sepa tirar tenga un arma, puede ser, pero que tenga tres, agrade la razón.-

En cuanto a Víctor Schillacci cabe mencionar que conforme a las plurales denuncias que registra, alguno de cuyos procesos tiene sentencia condenatoria recurrida ante el Tribunal de Casación, resulta que varias personas lo muestran como usuario habitual de armas de fuego, tal como fue especificado párrafos más arriba. No se diga que la sentenciante se enrola en un derecho de autor, condenado por nuestro derecho, sino que se rescatan las pruebas, de otras causas, debidamente incorporadas a estos autos, que dan cuenta del reiterado uso de tal adminículo ofensor.-

Ellos tienen conexión con la policía, cuando había que voltear algún camión se ponían.-

Perdiguero fue al taller a pedir información cómo tenía que declarar. Yo lo sé porque estaba viviendo en Nicolás Videla 631. Christian me había prometido un montón de cosas, por eso cuando salí estuve ahí 15 ó 20 días.-

En el taller aparece Marcelo Schillacci en un auto que puede ser un Megane, gris, bajó Perdiguero, fue a ver qué era lo que tenía que decir. Esto fue como a las 20 horas, el que le daba las indicaciones era Christian Lanatta y también estaba Chopera Galeano.-

¿Martín y Christian Lanatta tenían vínculos con la policía? Sí, cuando había un revoleo, más ó menos se prendían. ¿Pasaron información a la Policía? Sí, y en eso estaban prendidos. Eran informantes de la policía.-

M.L se quedó frente al RENAR. La camioneta la llevan al barrio de la abuela de Lanatta, Seguro 650, esperan a que oscurezca para quemarla. Estaban las dos armas de los muertos, la pistola que faltaba se la afanó el bombero ó el policía.-

Los celulares los rompieron y los tiraron al costado de la ruta.-

Después de quemar la camioneta se juntaron todos en la confitería cerca del RENAR (los 5).-

Cristian era un tipo tranquilo pero cuando se pone loco...

El 0830 fue el que tenía el problema, por eso lo devolvió y dijo que lo tirara, al viejo Albornoz. Christian sabía de este teléfono, era el de la llamada al Walmart.-

No puedo cerrar su análisis sin manifestar que deviene infundado el ataque que desde la defensa se realiza, en cuanto planteó que: ¿apareció voluntariamente al Tribunal a declarar? en otro pasaje pasó lisa y llanamente a afirmar que alguien lo adoctrinó y que fue el socio del resultado de la Fiscalía. Sin embargo sus alocuciones no fueron acompañadas de prueba alguna. Debo

manifestar que en este Departamento Judicial los Fiscales de Juicio no incurren en actos como aquellos, y esta afirmación genérica la especificaré en este caso, pues la Dra. Falabella con quien hemos compartido muchos debates, siempre ha mostrado su laboriosidad y honradez, su apego al criterio objetivo que exige el rito, circunstancias que extiende al Dr. Bidone en este caso concreto, primer juicio al que ha asistido en este Tribunal, además de reconocerle el excelente trabajo técnico, cumplido y el decoro guardado frente a declarantes que prácticamente lo agraviaban.-

Si bien he dado acabadas razones para justificar por qué me ha convencido Abud Abdala o Guevara, no puedo omitir considerar que ha sido el blanco principal del ataque de la defensa, que encuentro explicable, a partir del contenido netamente incriminante de su testimonio. Es por ello que, como en definitiva lo que aporta de nuevo, es el rol de ejecutores de los disparos en cabeza de Cristian Lanatta y Víctor Schillaci y quien manejaba la Vitara y quien custodiaba a las víctimas, pues el resto de su testimonio se apoya con otras pruebas, incluso el viaje más allá de quien asuma cada actividad particular, para evitar se desmorone este fallo, ante una eventual visión diversa en instancias superiores, diré que en vez de una coautoría funcional que requiere el dominio del hecho, que no podría brindar en principio sin recurrir a su declaración, me inclinaré por una participación necesaria de los cuatro imputados, en cuanto aportes imprescindibles al plan que conocían y compartían, certera y debidamente probado, tópico sobre el cual, mi colega el Dr. Barski, se explayará en la sentencia.-

Epilogando esta cuestión mencionaré suscintamente cuáles son los plurales, unívocos, concluyentes y armónicos indicios más trascendentes de los que he aludido en extenso en este veredicto y me permiten atribuir indudablemente, con la certeza que reclama este estadio procesal, los aportes imprescindibles, colaboración necesaria, de Martín Lanatta, Christian Lanatta, Víctor Schillacci y Marcelo Schillacci. Así destaco: **el móvil, desplazar de modo absoluto y definitivo** a quienes se perfilaban, cada vez con más fuerza y mejor organización: **Forza, Ferrón y Bina**, como **precipuos competidores** en el **negocio** ilegal de importación, exportación, compra y venta de **efedrina**, cuyos principales **portadores** fueron **inicialmente Pérez Corradi, Martín Lanatta y Víctor Schillacci**, pero que **trasmitieron** a sus hermanos **Christian Lanatta y Marcelo Schillacci**, por ser tales, y amigos además los cuatro, personas de confianza, le presentaron un negocio con ganancias tales que devino irresistible, son con quienes **se mezclaban en problemas con repercusión judicial**, nótese que Víctor y Marcelo Schillacci comparten dos de las causas que hemos mencionado en esta cuestión, que Christian Lanatta refirió en el hecho que damnificó a Bissio que había llegado hasta el domicilio del nombrado junto a Víctor Schillacci, y que éste se retiró porque era seguro que él se iba de allí con un auto, no olvidemos que hemos escuchado a varios policías que refirieron que buscaban a un tercer sujeto como responsable de este injusto que estaría en un vehículo. De igual modo escuchamos decir a Martín Lanatta en el debate que andaba todo el día junto con Víctor Schillacci, porque hacían negocios juntos con los automotores. Nótese que las

comunicaciones telefónicas entre los cuatro imputados se intensificaron de modo superlativo la semana, pero particularmente el día del hecho, oportunidad en la cual además se ciñeron casi exclusivamente a las relaciones entre sí. Que Forza, Ferrón y Bina, **los tres** ya constituidos en una **sociedad de hecho para comercializar ilegalmente efedrina**, habían logrado mediante las gestiones de Forza, llegar hasta Martínez Espinosa, que se hallaba como cabeza de una de las líneas en el tráfico de efedrina y dueño del Laboratorio de Maschwitz. Este grupo trataba de ocupar el hueco que Tarzia había dejado, como mano derecha o segunda línea de Martínez Espinosa, al ser detenido el 17 de julio de 2008.-

Es por eso que **no fueron accidentales las muertes de Ferrón y Bina**, no fue Forza quien los llevó al trágico final, sino **la actividad que cada uno de ellos había emprendido por su cuenta y con otros socios**, que no era otra que la venta en menor escala de efedrina. Entre éstos individuales negocios, cuenta particularmente el que **Martín Lanatta** había hecho **con Forza y Tarzia**, la renombrada transacción **de la efedrina con sal**, **primer intento de borrar del mapa a Forza con un método indirecto, que lo ajusticie otro**, pero como éste no salió bien, **hubo otra intentona, cargarle a Forza la culpa de la denuncia de la cocina de Maschwitz.-**

Contestaré a la Defensa en cuanto le ha dado la razón al Comandante Cramis en sentido que pensaba que el motivo de los homicidios era porque se habían cruzado de cartel, en tanto Posas Iturbe a quien vendía primero Bina era de uno y Martínez Espinosa de otro. No pretendo descalificar la importante tarea realizada por el

integrante de la GNA, pero es evidente que no contaba con todos los datos que hoy tenemos como para arribar con certidumbre a otra conclusión.-

Es por ello que he **descartado fundamentalmente otros posibles móviles, como los inicialmente invocados de medicamentos adulterados, deudas financieras, la responsabilidad excluyente de Pose o Atrio.-**

Pérez Corradi y Martín Lanatta eran socios en el negocio de la efedrina, que comercializaban bajo el velo de **Masterfarm** cuyo testaferro era **Jorge Ochoa**, no olvidemos que **Martín Lanatta** fue quien usando sus contactos, **requirió los servicios de Marina Goicochea**, la hija de un senador, para que **registrara en la SEDRONAR** a Elvesta S.A. con la posibilidad de comercializar precursores químicos, uno de los cuales es la efedrina y Masterfarm que ya se hallaba inscripta que se le extendiera la autorización para exportar e importar los mismos productos. Es del caso mencionar que de un "pendrive" secuestrado en el domicilio de la progenitora de Pérez Corradi, se accedió a **unos mails**, que daban clara, detallada y precisa cuenta, de la **comercialización de efedrina a nombre de Jorge Ochoa**, entre ellos uno que pedía si podían **mandar la efedrina rotulada como pólvora**, pues aquí decía el correo lo limpiamos fácil, y ello nos conduce nuevamente a **Martín Lanatta**, cabe mencionar que él declaró no sólo que era instructor de tiro, sino que fabricaba o adaptaba partes de las armas, y que estaba estrechamente ligado al RENAR, entonces era él quien se podía encargar del aseo.-

Tampoco olvidemos que **Víctor Schillacci**

iba a trabajar en Elvesta, y por eso también tenía una de las radios de la flota de tal empresa, pero pese a que ésta no empezó a funcionar, si se utilizaron las radios entre el terceto. Basta mencionar las llamadas internacionales entre Lanatta y Pérez Corradi, cuando este estaba en México, luego de las cuales el primero nombrado se comunicó con Schillacci.-

Pérez Corradi se vio tan perturbado porque le estaban quitando el negocio que anunció a los cuatro vientos que mandaría a matar a Forza porque se quería quedar con su negocio, con quien además estaba enemistado porque éste no le había pagado lo que le debía, como consecuencia de la financiación que le hizo a su droguería, correlato de ello era que Forza le temía, pero luego supo, en virtud de tener contactos en común, que el problema no se circunscribía a Forza y actuó en consecuencia, mandó matar a los tres damnificados, los tres se vinculan claramente con el móvil y para no ser relacionado se fue a México, pero no se despreocupó del tema y por eso se mantuvo en comunicación por las radios de Elvesta con Martín Lanatta y por intermedio de éste con Víctor Schillacci, y para poder hacerlo antes de marcharse activó las tres radios de la flota Elvesta S.A., que usaban los dos mencionados y el propio, para comunicaciones internacionales. Además de ser Martín Lanatta el socio de Pérez Corradi, éste, persona astuta como ha sido descripta, buscó a alguien con habilidad para la tarea que se desarrollaría y así nos encontramos con un instructor de tiro, fuertemente armado, con experiencia en obtener celulares que no pudieran rastrearse, contaba con el apoyo de Víctor Schillacci, no sólo su compañero inseparable,

sino también con intereses personales pues ya había **empezado a conocer del espurio negocio y a involucrarse**, suplantándolo en las reuniones por el tema cuando Martín se veía imposibilitado de concurrir, pues ya conocía a todos los actores por la simple razón de su cercanía con éste.-

Además de fiel ladero, **Victor Schillacci tampoco era un neófito en el uso de armas**, de ello dan cuenta los procesos que tiene con uso de éstas, surgiendo de igual prueba **que no portaba un temperamento tranquilo**, circunstancias éstas, es decir estrechez de vínculos, habilidad con las armas y temperamento violento que compartía con Christian Lanatta -practiqué tiro siempre dijo en la indagatoria- y Marcelo Schillacci.-

¿Y porqué eran necesarias tantas personas?, pues porque los **destinatarios del infeliz final eran tres sujetos, masculinos, fuertes, de buena contextura, con preparación física calificada y además uno de ellos portaba habitualmente armas**. También porque estuvo planeado y ejecutado de modo de despistar y no ser descubiertos así se involucraron distintas jurisdicciones provinciales y federal, se convocó en un sitio, se derivó a otro especialmente escogido, el domicilio de Christian Lanatta, se privó allí de la libertad y se mató en otra ciudad, hasta donde concurrieron Víctor Schillacci, Marcelo Schillacci y Christian Lanatta, se preservaron los cuerpos seis días y se arrojaron en un escenario secundario, inventado, enmascarando el real, se trasladaron los vehículos de las víctimas a otra ciudad, se los abandonaron, el Peugeot de Forza con la esperanza que fuera robado, ya que fue dejado con las llaves puestas a la vista de todos, y la camioneta de Ferrón incendiada con el arma

homicida, que sólo por conjuro de la casualidad no se derritió por completo.-

Todo ello no podían hacerlo pocas personas, y sabemos que en este proceso no están todas. Pero otra circunstancia más, tanto **Martín** como **Christian Lanatta** tenían aceitados vínculos con las esferas policiales, ya vimos qué pasó con Perdiguero, Zalazar y Sosa, y quien más estuvo en ese episodio, **Víctor Schillacci** y en este rubro no queda afuera **Marcelo Schillacci** a quien **triangulación mediante lo tenemos vinculado** nada más y nada menos con un **sargento, de la bonaerense, Justiniano Solis,** que se desempeña laboralmente en la **zona donde aparecieron los cuerpos, y manteniendo comunicaciones desde la antena que capta** la zona del **camino viejo a Navarro,** la misma que tomó las últimas llamadas de las víctimas el día de su ejecución. Repárese que **Solís vive en la misma zona sur que los cuatro imputados** y a distancia no muy extensa. Pero volvamos **a la casa de Christian Lanatta,** que además por haber sido el domicilio paterno es de acceso habitual por parte de Martín Lanatta, donde un auto extraño a los dueños del domicilio podía pasar desapercibido, atento su condición de mecánico automotriz, estando allí lindero el taller, que en esa escogida residencia se juntaran al mediodía del 7 de octubre **Christian y Martín Lanatta,** luego aquel apagó su teléfono celular, aunque según nos dijo permaneció allí, habré estado en el taller como un día mas, "si miran mi teléfono saben donde estuve", ¿fue casual tal afirmación? sabiendo que permaneció apagado en los momentos fundamentales del iter criminis. Y Martín Lanatta, con un **celular expresamente adquirido una semana antes para organizar la artera reunión con las víctimas, el 0830, a**

nombre de tercera persona, Natalia Peralta, para no ser identificado luego por sus llamadas, comprado irregularmente a un bolsero de Quilmes con quien ya había hecho otros negocios seminales, como el de titularidad de Garnica Ramírez, usado durante esa semana casi exclusivamente para comunicarse con Forza, dándole tiempo suficiente como para que éste se habitúe a tal abonado, cuya posesión y uso fue rotundamente negada por Martin Lanatta, y sólo rendido ante la evidencia técnica y testimonial expuesta en la audiencia frente a él admitió así tardíamente su posesión, pretendiendo ampararse en otra mentira, porque dijo que se desprendió de él uno ó dos días antes de la luctuosa fecha, y afirmo que ello no es así, porque la actividad del día posterior y el testimonio de Albornoz lo comprometen seriamente. Otra falsedad fue que dijo que no entregó antes el celular a Forza que había comprado para él y a su requerimiento, porque cuando se encontraba con él no lo llevaba encima, se probó por las comunicaciones que no era así. Algo similar, mendacidad mediante, ocurrió con la línea de Garnica Ramírez. Obsérvese lo explicado sobre el modo en que Martín Lanatta se comunicaba con Forza. Las víctimas ya habían anoticiado a sus allegados y familiares que iban hacer un negocio superlativamente rentable, llegando Forza a decir que ése jueves se reuniría con Martín Lanatta. Y Ferrón que ese día tenía una reunión con Sebastián en el Walmart. Véase cómo actuó el 0830 momentos previos y concomitantes a la llegada de las víctimas al Walmart. ¿Que pasó luego? los celulares junto a sus dueños, los tres afectados, viajaron con destino a la casa de Christian Lanatta, y no hay duda de ello, marcaron la ruta con sus llamadas. Véase en extenso

las reflexiones y nuevos indicios. Pero hay más pues ¿quiénes estuvieron en Nicolás Videla 631, hogar de origen de los Lanatta?, ya dijimos **Martín Lanatta y Christian Lanatta**, también **Marcelo Schillacci**, ¿cuándo? junto con las tres víctimas, ¿Cómo lo sabemos? porque recibió una llamada de **Vicente Schillacci**, el teléfono que se usó para la triangulación con el policía Solís. ¿Qué pasó luego de la privación ilegal de la libertad de Forza, Ferrón y Bina?, los teléfonos enmudecieron, "todos" los de las víctimas y los de los imputados, el de Marcelo se reactiva con otro llamado de **Vicente Schillacci**, próximo a las 17 hs. ¿Dónde fueron captados los celulares de **Víctor y Martín**, los amigos inseparables?, en las proximidades de la camioneta **Gran Vitara incendiada** y en horario muy próximo a la provocación del fuego que la devastó. Y hay otro encuentro, ese día 7 de agosto, de los Hermanos Schillacci en la zona del RENAR a las 20:30 hs. aproximadamente. ¿Dónde terminó ya en horas de la noche **Víctor Schillacci**? en Nicolás Videla 631, domicilio de **Christian**, a las 21:10 hs. aproximadamente, lugar al que también asistió en igual horario **Martín Lanatta**. El celular de éste se reactivó de su incomprensible silencio, de tratarse de un día normal, a las 22:30 hs. en **Ranelagh**. Como colofón, los testimonios de **Filomia** reeditando lo dicho por **De Oliveira**, que coloca como responsable de este hecho **Víctor y Marcelo Schillacci** y **Abud Abdala o Guevara** que los compromete a los cuatro.-

Causa N° 339/2443-10 (I.P.P. N° 844/09):

Justificada la materialidad del hecho, lo cierto es, que la evidencia sopesada conduce linealmente hacia la persona del imputado **Cristian Gabriel Lanatta**, como involucrado en el injusto contra la propiedad objeto

de este proceso.-

La intervención policial inmediata de los funcionarios públicos, Rubén Fabián Navarro, Pedro Héctor David Poveda y Pablo Emilio Casas, entre otros, culminó con la aprehensión del imputado a pesar de sus esforzados intentos por huir y ocultarse detrás de un matorral en el patio de una casa vecina, siendo identificado como Cristián Gabriel Lanatta. Así también, muy cerca de éste, en el interior de una maceta, fue hallada una de sus pistolas, la Glock 9mm N° MES039, para finalmente, dentro del perímetro de dicha vivienda, en el interior del garaje, la caja metálica con el dinero y los collares sustraídos.-

He de referirme en este punto en cuanto al planteo defensivo: que el éxito de la historia la manejaron dos personas, Casas y a Poveda, que más allá de sus protagónicas intervenciones, lo cierto es que se contó con múltiples testimonios que convalidaron, con diferencias sutiles o irrelevantes, la cuestión de fondo, resultando así un procedimiento legítimamente efectuado.-

Destaco lo declarado por el propio Cristián Lanatta en la audiencia de debate, toda vez que reconoció, en lo sustancial: haber ingresado en la vivienda de Bissio encontrándose armado, haberlo amenazado en más de una oportunidad, como así, ya en el interior del garaje lo apuntó con su pistola Pietro Beretta *"para no romperle la cabeza"*, expresión textual vertida en la audiencia, asimismo, reconoció exigirle la entrega de dinero, y finalmente al advertir la nutrida presencia policial, la que describió: *"venían como hormigas"*, huyó saltando el tapial hacia la casa vecina.-

Resulta evidente que el imputado pretendió

mejorar su comprometida situación, tras la aprehensión en flagrancia, colocándose frente a un ilícito de menor envergadura, o más aún, justificando su proceder, y con ello descartar el robo, así realizó una denodada tarea por acreditar de algún modo la existencia de una deuda por parte de Bissio, falsificando un pagaré, maniobra que evidenciada en la primera cuestión del veredicto, y llevó a descartar la materialidad de otro injusto, cabe decir que ello no hubiera excusado a Lanatta de su responsabilidad frente al hecho. Con el mismo objetivo, alegó que la pistola Beretta 9mm estaba descargada y que la Glock no tenía en su interior balas de punta hueca, circunstancias que fueron controvertidas en los informes de visu efectuado a sendas armas, declaraciones aportadas por los agentes de policía Casas, Seronero y Ordosgoity, objetivamente respaldado por la pericia balística llevada a cabo por el Perito Forense Marcelo Rafael Ruíz, de la policía Científica.-

En este punto, también cuestionado, me detengo para darle crédito a tal acto de la investigación, en cuanto a que los testigos referidos precedentemente observaron que las armas estaban con sus cargadores puestos, cargadas, no contando la ciudad de Bolívar con policía científica, por lo cual fueron enviadas, bajo las medidas de seguridad que usualmente utilizan, a la policía científica de Junín, habiendo sido recibidas en sobre cerrado por el perito Ruíz; no existen irregularidades que afecten la pericia en cuestión, esto es, eran dos las armas utilizadas por los victimarios, cargadas, aptas para el disparo.-

En su farragoso relato, dejó las huellas de

su mendacidad, pues dijo que primero se dirigió a la agencia de Bissio, para luego, detrás de éste, conducirse hasta la casa. Sin embargo el testigo Juan Carlos Licera quien estaba sentado en la puerta del local vecino, con quien incluso intercambio unas palabras, vio a Bissio retirarse solo sin ser acompañado o seguido por persona alguna.-

Adunó Lanatta que el pagaré original nunca lo presentó por consejo de la Secretaria de la Defensoría Oficial, y que el día de su aprehensión lo tenía guardado en un bolsillo superior de la campera, cuando fue requisado en comisaría no lo encontraron. Esto resultó contrarrestado por la oficial de policía Seronero, quien le requisó la campera, la que fue exhibida y reconocida por la testigo en esta audiencia, manifestando que no halló en ninguno de los bolsillos del abrigo dicho pagaré; es decir éste no estaba.-

En cuanto a todo lo analizado respecto al documento me remito a la valoración debidamente efectuada en la primera cuestión.-

En relación a las armas utilizadas, manifestó; *"Me las sacaron, yo tenía la pistola Glock; me revisaron la billetera, tenía las credenciales de portación, la Glock la tenía en la cintura, no en la maceta, y la Beretta 92 se me cayó en el trayecto. Cuando me aprehendieron Poveda me molió a palos".-*

La mendacidad en que ha incurrido respecto del ilícito surge clara como agua de manantial, al contraponer su versión con la dada por el Oficial Navarro, conteste con el resto de los compañeros mencionados en su aprehensión y en el secuestro de las armas, como así, por

los testigos de actuación, Grecco y González.-

Doy crédito a la declaración de la víctima, Armando Bissio, en cuanto a que si bien no pudo ver quienes lo asaltaron, exhibidas las armas que se utilizaron en el atraco, afirmó en el juicio, sin dudas, que la pistola cromada, la más clarita, fue aquella que le apoyaron en la cabeza, lo que condice, cerrando este cuadro de imputación, con los dichos del propio Cristián Lanatta, quien reconoció ser el sujeto que portaba la pistola Beretta 9mm, utilizada para amedrentarlo.-

En estas probanzas allegadas al juicio edifico el convencimiento racional formado certeramente luego de su adecuada ponderación y sustento así la respuesta afirmativa al interrogante planteado, que dejo propuesto a quienes me siguen en orden de voto.- (arts. 209, 210, 366, 371 inc.2° y 373 C.P.P.).-

Los Señores Jueces Doctores Barski y Bustos Berrondo dijeron: en las razones dadas por la Señora Juez preopinante, Doctora Larroque, fundamos nuestra convicción sincera para votar en igual sentido esta cuestión.-

A LA TERCERA CUESTIÓN, LA SEÑORA JUEZ DRA.

LARROQUE, DIJO:

No advierto en las constancias de la causa, ni han sido alegadas, la existencia de eximentes que desde el lado de la inimputabilidad, la inculpabilidad o la justificación, permitan exonerar de responsabilidad penal a los imputados cuya responsabilidad quedara sentada *ut supra*, como así tampoco el juego de cualquier otro factor dirimente.-

Voto por la negativa (arts. 34 a contrario sensu C.P.; 209, 210, 366, 371 inc.3° y 373 del C.P.P.).-

Los Señores Jueces Doctores Barski y Bustos Berrondo dijeron: en las razones dadas por la Señora Juez preopinante, Doctora Larroque, fundamos nuestra convicción sincera para votar en igual sentido esta cuestión.-

A LA CUARTA CUESTIÓN, LA SEÑORA JUEZ DRA.

LARROQUE, DIJO:

No se computan circunstancias atenuatorias, a la hora de mensurar la pena, pues no han sido alegadas y no encuentro que concurran en ninguno de los hechos.-

Voto por la negativa en orden a este interrogante rituario por ser mi libre y sincera convicción (arts. 40 y 41 C.P.; 209, 210, 366, 371 inc.4° y 373 del C.P.P.).-

Los Señores Jueces Doctores Barski y Bustos Berrondo dijeron: en las razones dadas por la Señora Juez preopinante, Doctora Larroque, fundamos nuestra convicción sincera para votar en igual sentido esta cuestión.-

A LA QUINTA CUESTIÓN, LA SEÑORA JUEZ DRA.

LARROQUE, DIJO:

Respecto de la aplicación de la agravante genérica, prevista en el art. 41bis del C.P., peticionada por los Representantes del Ministerio Público Fiscal respecto al hecho principal, es del caso adelantar mi postura en cuanto considero adecuada su aplicación.-

Así pues, cabe recordar que el primer párrafo del art. 41 bis consagra una regla general del siguiente modo: *"Cuando alguno de los delitos previstos en este Código se cometiera con violencia o intimidación contra las personas mediante e empleo de un arma de fuego, la escala penal prevista para el delito del que se trate se elevará en un tercio en su mínimo, sin que esta pueda*

exceder el máximo legal de la especie de pena que corresponda". De seguido, establece una excepción en su segundo párrafo al prever que "no será aplicable cuando la circunstancia mencionada en ella ya se encuentre contemplada como elemento constitutivo o calificante del delito de que se trate".

Conforme lo establecido y teniendo en cuenta la excepción propia del art. 41 bis del Código Penal en su segundo párrafo, comprobada la utilización de violencia en las personas por el uso de armas de fuego, resulta procedente la aplicación de dicha agravante genérica respecto del art. 79 del citado cuerpo normativo, pues el ilícito contra la vida en su figura no contempla como parte constitutiva, ni mucho menos calificante, los dos elementos propios de dicha norma.-

Por otro lado, un homicidio puede ser cometido de una muchas maneras y utilizando innumerable cantidad de elementos. Entre todos ellos, se puede distinguir lícitamente cuáles resultaron más violentos o **eficaces** y, por ende, más riesgosos para los titulares de los bienes jurídicos.-

Por lo tanto, habiendo empleado armas de fuego, y desempeñado éstas un papel fundamental en el atentado contra la vida de las víctimas, es posible advertir un mayor contenido injusto en términos comparativos y, con ello, una razón legítima para agravar el homicidio, ello en razón de su mayor contundencia y poder de vulnerabilidad sobre las víctimas que se ejerce mediante las mismas, sobre todo habiendo obtenido con su empleo un resultado letal.-

Asimismo "El mayor riesgo derivado de la

utilización de armas de fuego, por otra parte, debe medirse ex ante, y no ex post, como lo considera el recurrente.” (Trib Casación. Sala 2, LP 32679 RSD-326-12 S 19-4-2012 (SD)).-

En la marcada dirección la Suprema Corte provincial, en su fallo del pasado 9 de mayo de 2012, en la causa P. 113.398, "R., J. A, se ha pronunciado al respecto: "Dado que la figura contemplada por el art. 79 del Código Penal no alude a ningún medio ejecutivo en particular, el empleo de un arma de fuego para cometer el homicidio queda captado por el art. 41 bis, que agrava la escala penal y deja el caso fuera del alcance de la excepción del segundo párrafo". (SCBA LP, P 113398 S 9-5-2012, Juez Negri (SD), MAG. VOTANTES: Negri- de Lázzari- Genoud-Kogan).-

Por todo lo expuesto y tal como he dicho al inicio, propongo hacer lugar a la aplicación la de la agravante genérica contenida en el art. 41 bis del Código Penal, peticionada.-

En cuanto a las agravantes, del hecho que damnificó a Bissio, he de valorar con sentido intensificador de la sanción a imponer:

El grado de organización que ha quedado evidenciado en el hecho, con la premeditación del imputado para trasladarse junto a sus compinches hasta la ciudad de Bolívar, fuertemente armados, y contando con la complicidad o cooperación de los lugareños.-

Asimismo, el empleo de su actividad laboral como escudo a la hora de justificar su accionar, lo que se complementa con toda la maniobra realizada para exculparse.-

El empleo de municiones de punta hueca que son de uso prohibido, porque aumentan la capacidad de daño en la víctima, tal como fuera explicado en la audiencia por el Perito en Balística Forense, Marcelo Rafael Ruíz.-

Finalmente cabe computar la privación ilegal de la libertad, toda vez Bissio fue atado de pies y manos, posiblemente con una corbata -así lo manifestó- u otra prenda utilizada para tal fin, la que si bien no fue secuestrada por la policía, bien pudo ello omitirse al resultar una circunstancia menor, debido a la magnitud de la movilización en el procedimiento, considerando también, que eran dos, al menos, los sujetos implicados y que estaban fuertemente armados, por lo cual los funcionarios públicos centraron allí su atención.-

En cuanto a las consecuencias dañosas producidas en la víctima, dado que él mismo se encontraba ileso en el momento de su liberación y no constando fehacientemente que por motivo del robo tenga secuelas psicológicas ni económicas, el mismo expresó, que atribuía su desgracia a las carreras de cuadreras, y su entorno, no habré de computarlas para agravar la pena.

Tampoco he de valorar el haber obrado a la tardecita llegando la noche, toda vez que no se ha probado indudablemente tal circunstancia, ante las diferencias horarias que consignan los distintos testigos y la actuación de Gajate que pudo percibir el violento ingreso.-

En cuanto a la falta de acatamiento a las reglas de la probation y de experiencia legal previa, no deben ser meritadas en esta cuestión, dado que los antecedentes que se han mencionado en la segunda cuestión

del triple homicidio, resulta que a la fecha del hecho ya estaba extinguida la acción penal.-

La capacidad delictiva del encartado postulada por la Fiscalía, como a la fecha no existe en su contra proceso alguno con sentencia firme, debe rechazarse.-

Tal es mi voto, en orden a este interrogante rituario por ser mi libre y sincera convicción. (arts. 40, 41 del C.P., 209, 210, 366, 371 inc.5° y 373 del C.P.P.).-

Los Señores Jueces Doctores Barski y Bustos Berrondo dijeron: en las razones dadas por la Señora Juez preopinante, Doctora Larroque, fundamos nuestra convicción sincera para votar en igual sentido esta cuestión.-

A LA SEXTA CUESTIÓN, LA SEÑORA JUEZ DRA. LARROQUE, DIJO:

En consecuencia, y coherentemente con el resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, debe dictarse **VEREDICTO CONDENATORIO**, respecto de los ilícitos de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA Y EL CONCURSO PREMEDITADO DE MÁS DE DOS PERSONAS - TRES HECHOS, Y ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA APTA PARA EL DISPARO EN GRADO DE TENTATIVA, TODOS ENLAZADOS MATERIALMENTE ENTRE SI.** (arts. 42, 44, 54, 55, 80 incs. 2° y 6°, 142 inc. 1° Y 166 inc.2° párrafo 2° del Código Penal), en relación a los imputados **Martín Eduardo Lanatta, Cristian Daniel Lanatta, Marcelo Javier Schillacci y Víctor Gabriel Schillacci**, cuyas demás circunstancias personales

obran en autos, con las discriminaciones que se efectuarán en la sentencia.-

Así lo voto por ser mi convicción sincera.-

Los Señores Jueces Doctores Barski y Bustos Berrondo dijeron: en las razones dadas por la Señora Juez preopinante, Doctora Larroque, fundamos nuestra convicción sincera para votar en igual sentido esta cuestión.-

Fernando Bustos Berrondo
-Presidente-

Marco Tomás E. Barski
-Vicepresidente-

María Graciela Larroque
-Vocal-

Ante mí:

Martín Miguel Zunino
-Secretario-

En la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de dos mil doce, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental, Dres. Fernando Bustos Berrondo, Marco Tomás Estanislao Barski y María Graciela Larroque, a efectos de dictar sentencia se trajo a despacho la causa **N° 5025/1172/11**, seguida a **LANATTA, Martín Eduardo; LANATTA, Cristián Gabriel; SCHILLACCI, Marcelo Javier y SCHILLACCI, Víctor Gabriel** por los delitos de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN**

MEDIANTE VIOLENCIA Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA Y CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE MÁS DE DOS PERSONAS -TRES VÍCTIMAS- (Forza, Ferrón y Bina) y la agregada **N° 339/2443-10** del Tribunal en lo Criminal N° 2 de Azul (B), seguida a **Cristián Gabriel LANATTA** y otro por el delito de **ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO APTA PARA EL DISPARO** en Bolívar (B), procediéndose a efectuar el sorteo de práctica, resultando del mismo que en la votación los Sres. Jueces deberán observar el orden siguiente: Dres. Barski, Bustos Berrondo y Larroque.-

El Tribunal planteó las siguientes cuestiones:

PRIMERA: *¿Qué calificación merecen los hechos por los cuales los encartados fueron declarados culpables?*

SEGUNDA: *¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?*

A LA PRIMERA CUESTIÓN, EL SEÑOR JUEZ DR. BARSKI, DIJO:

Causa N° 5025/1172/11 (I.P.P. N° 09-00-264908-08) :

Los hechos cuya materialidad se tuvieron por debida y legalmente acreditados en el veredicto y de los que resultaron víctimas Damián Pablo Ferrón, Leopoldo Horacio Bina y Sebastián Pablo Forza, corresponde que sean tipificado como **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA EN CONCURSO REAL CON TRIPLE HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA Y EL CONCURSO PREMEDITADO DE MÁS DE DOS PERSONAS,**

conforme la norma de los arts. 45, 54, 55, 80, incs. 2° y 6°, y 142, inc. 1°, del C.P.-

Ello así por cuanto según lo tuvieron en cuenta los Representantes de la Vindicta Pública, conforme la descripción de lo acontecido al tratar la primer cuestión del veredicto, objetivamente las acciones desplegadas y cumplidas efectivamente, ameritan sobrada y legalmente la tipificación en ciernes.-

En tal sentido, huelga destacar que no existe margen de duda alguna en que la pretendida reunión para cerrar y concretar un negocio importante en el Wal-Mart de Sarandí, constituyó una argucia para distraer la atención de las víctimas y, por ende, disminuir significativamente su capacidad de reacción y subsecuente defensa, frente al objetivo final que perseguían todos los involucrados en el siniestro plan urdido cual era, darles muerte, por haber osado desplazar del negocio de la efedrina al que era proveedor habitual de los carteles mejicanos afincados en nuestro territorio. Obviamente ese objetivo final -la muerte de las tres víctimas-, atento a las características personales de cada uno de ellos, todos jóvenes, en buena condición física, seguros de sí mismos y, además, uno de ellos habitualmente portador de armas de fuego de respetable calibre y poder, según quedó debidamente acreditado oportunamente, reclamaba indispensablemente su reducción, anulación y/o eliminación de aquella capacidad, lo que fue logrado cuando fueron guiados o conducidos hasta el domicilio de la calle Nicolás Videla, donde se los privó de la libertad, con el empleo de violencia, por un número superior de personas al de los

cuatro enjuiciados, toda vez que resulta altamente improbable que en la hipótesis de verse superados por apenas una persona, las víctimas no ofrecieran resistencia.-

En punto a la calificante de **amenazas** en el delito contra la libertad individual, por oposición a la violencia empleada a tal efecto por las circunstancias ya mencionadas, que resulta patente por las constancias relevadas en el veredicto, entiendo que la representación de las mismas no excede el grado de conjetura o mera suposición, sin prueba directa que las avale y ni siquiera indiciaria, de ahí pues que postule su exclusión en la tipificación que corresponde aplicar al presente caso.-

Tal como quedara expuesto en el veredicto, al tratar la primera y segunda cuestión, la restricción de la libertad de las tres víctimas, forzosa e inevitablemente, se produjo en el mentado domicilio de la calle Nicolás Videla y, desde allí, ya reducidos y anulada cualquier posibilidad de defensa de aquellos, fueron conducidos hasta la localidad de Gral. Rodríguez (B), donde se produjo el letal resultado, siendo la restricción de la libertad de aquellos el medio idóneo y eficaz para ejecutar el macabro plan articulado y ejecutado aquel nefasto 7 de agosto de 2008.-

Así las cosas, en lo que a las calificantes de los tres homicidios perpetrados en dicha fecha, tanto el ensañamiento como la alevosía, se evidencian sin mayor esfuerzo, a partir de las circunstancias fácticas certeramente comprobadas y acreditadas en el juicio.-

En lo que atañe a la primera de ellas, tiene

sentada la doctrina que la misma "...consiste en aumentar deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido. Es un modo cruel de matar, e implica el propósito de matar haciendo sufrir, haciendo padecer sufrimientos físicos o psíquicos innecesarios a la víctima (p. ej., torturas, fingir el padecimiento de un ser querido del sujeto pasivo generando en éste un profundo sufrimiento). Objetivamente, se requiere que la agonía de la víctima signifique para ella un padecimiento no ordinario e innecesario, sea por el dolor que se le ha hecho experimentar, sea por la prolongación de aquella...." (Código Penal de la Nación, Comentado y Anotado, Andrés J. D'Alessio, T° II, pág. 13, 2da. Ed. Actualizada y Ampliada, Ed. La Ley, 2009).-

Desde tal óptica, aún cuando el óbito de cada una de las víctimas resultó por paro cardio-respiratorio consecuencia de las lesiones producidas en el cráneo de cada uno de ellos por armas de fuego, prácticamente en forma inmediata a los disparos, no puede perderse de vista la sucesión cronológica de las muertes, precedida de severos castigos y mutilaciones, como en el caso de Ferrón y Bina, y la ingesta vía oral compulsiva de cocaína en el de Forza, según resulta de las consideraciones de la autopsia practicada a los cuerpos, sino también por la circunstancia de haber sido ultimados por una importante cantidad de disparos cada uno de ellos, sucesivamente en presencia de los supervivientes, según el orden establecido por la Dra. Kreimer: Ferrón, Bina y Forza, con el padecimiento que ello importa, al ver el destino que le esperaba a cada uno de ellos, verificándose en la especie el aspecto subjetivo que reclama la agravante

en ciernes, esto es "...un acto de crueldad del agente..." (conf. Ob, cit. Pág. 14), respecto de la cual "....Según la doctrina mayoritaria, la acción tiene que ir deliberadamente dirigida a matar haciendo sufrir a la víctima, es decir que, en definitiva, a la voluntad de matar debe sumarse la de hacerlo de modo cruel. En esta líneas se destaca que el exceso de crueldad debe estar representado subjetivamente como un fin específico (orientado a la producción de sufrimiento) y autónomo (del fin de matar), no resultando suficiente inferir una gran cantidad de heridas como medio de ejecución del homicidio si con ellas no se han causado sufrimientos innecesarios prolongado el martirio...", lo que quedó por demás acreditado en la descripción del hecho y quedó patentizado en las conclusiones de la ya aludida operación de autopsia y las por demás esclarecedoras apreciaciones de la Dra. Kreimer sobre el particular al ser interrogada en el debate.-

En la marcada dirección, con idéntica contundencia, se verifica lo concerniente a la alevosía con la que se produjo la muerte de los tres infortunados jóvenes, debiendo tener presente que, previamente, todos ellos fueron reducidos al momento de ser privados de su libertad, colocándoles precintos en las muñecas, con los brazos hacia atrás, situación de indefensión por demás clara y manifiesta. A su vez, no puede obviarse que los disparos letales fueron producidos a espaldas de las víctimas, hallándose las mismas de rodillas ante su ejecutor, lo que patentiza aún más los requisitos que la doctrina reclama para la consideración de esta agravante.-

Sobre el particular, estimo por demás esclarecedores los conceptos contenidos en el trabajo de José Ignacio Pazos Crocitto, "Elementos objetivos y subjetivos en el homicidio calificado por su comisión con alevosía" (paradójicamente comentando un fallo dictado por este Tribunal y resuelto por el Superior jerárquico), publicado en "Fallos de la Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires", Juan Facundo Gómez Urso -Compilador-, Ed. Fabián Di Plácido, Año 3, N° 3, 2011.-

En tal sentido, se ilustra que el delito del que se trata: "...se califica por el modo de ejecución del hecho. El homicidio alevoso es el crimen del cobarde y del traidor" Un disimulo del odio o enemistad que coloca al victimario en situación que le permita actuar con ventaja, lleva implícita la idea de una maquinación cautelosa aprovechada de manera insidiosa o felona en perjuicio de la víctima. Casi siempre es a resultas de un acto volitivo tendiente a asegurar la preparación y consumación del hecho, la sorpresividad del ataque y la imposibilidad de la de defensa de la víctima, conforme modos de conducta preordenados. Eusebio Gómez, desde lo semántico, entiende que alevosía es "...cautela para asegurar la comisión de un delito contra las personas, sin riesgo del delincuente...tiene el significado de traición, perfidia", agregando, desde lo jurídico, que alevosía es traición, insidia, que puede manifestarse de tantas maneras que es insusceptible de ser comprendida con estrictez por una definición, "El prudente arbitrio judicial, con el auxilio de la doctrina, es el llamado a decidir cuándo existe alevosía...", aspecto que conforme a la circunstancias

verificadas en torno al hecho en ciernes estimo suficientemente acreditadas.-

Siguiendo el desarrollo en el mentado trabajo se advierte que: "...Estando a la redacción de la figura del art. 80. 2º del Código Penal, al insertarse in fine el sintagma "u otro procedimiento insidioso" permite colegir que la alevosía participa de las características de la insidia. El medio insidioso es el que, no solamente por su naturaleza engañosa, sino también por la forma fraudulenta en que se lo utiliza, sorprende a la víctima, tornándole imposible su defensa...", extremo que se representa no sólo en cuanto al momento mismo de la muerte de las víctimas, sino en el artero plan pergeñado de principio a fin para concluir con el letal propósito. A todo evento, la perfidia se manifiesta prístinamente a partir del cebo representado en la concreción de un negocio significativamente rentable, la cita para su ultimación, distrayendo o haciendo disminuir el alerta de las víctimas, para lograr de ese modo la sorpresiva emboscada y reducción, anulando cualquier posibilidad de defensa, para luego conducirlos hacia un lugar en el que, sin riesgo alguno, ya fuere de parte de las víctimas como de algún tercero, donde fueron ejecutados a sangre fría, más allá de quien resultó efectivamente el brazo ejecutor en cada caso, como oportunamente se expondrá.-

En definitiva, son tres los elementos a tener en cuenta para considerar configurada la alevosía: el *ocultamiento*, que puede ser material ó moral, el primero constituido por el resguardo de la visión de la víctima esperando la oportunidad mediante acechanza, mientras que

el restante se verifica cuando el agresor simula amistad y cortesía colocando a la víctima en situación desprevenida para aprovecharse de ello y quitarle la vida. Ambas son artimañas para que la víctima no reconozca el peligro y pueda defenderse, quedando patentizado que conforme el devenir de los hechos que se tuvieron probados, en el caso de autos, confluyeron ambas hipótesis, primeramente con la pretendida celebración de un importante negocio y, tan luego, la emboscada concretada en el domicilio de la calle Nicolás Videla 631 de Quilmes, donde fueron reducidos, desarmados y amarrados para ser transportados hacia su destino final.-

El segundo elemento a tener en cuenta es la *falta de riesgo para el autor*, aspecto que se verifica sin mayor esfuerzo, en tanto ya fuera para la inmovilización que padecían las víctimas ó, el lugar en el que finalmente fueron ejecutados y aún se desconoce con certeza, resulta evidente que no existió riesgo alguno para ninguno de los involucrados en este hecho.-

Finalmente, el tercer elemento de la alevosía lo constituye el *estado de indefensión*, "...que comprende tanto el fenómeno psíquico del autor que provoca la situación, como el estado en sí del sujeto pasivo. Para Creus la alevosía es traición que precisa del "aprovechamiento de la indefensión de la víctima" y el "actuar sobre seguro", esto es, la intención del autor de actuar sin riesgo. Por la relación de los dos elementos que venimos tratando, es decir, "la indefensión de la víctima" y el "obrar sin riesgos", también se inclinan DONNA, NÚÑEZ, LÓPEZ BOLADO y MUIR PUIG. Tan íntimamente relacionado está

con el actuar sobre seguro que sería "...como si se tratara de las dos caras de una misma moneda"...La indefensión de la víctima se refiere a dos aspectos: a) porque se ignore el ataque (ocultamiento físico), o b) porque se viola la confianza alcanzada (ocultamiento moral).-

En nuestro Derecho, a diferencia del español, los medios y modos de comisión pueden dirigirse a impedir la defensa de la víctima, pero también a dificultar la posible reacción de terceros que se opongan a la agresión (tal como ocurrió en el caso que nos ocupa).-

La víctima debe contar, desde el hontanar jurídico-penal, naturalmente con la capacidad de defenderse de cara a la agresión, y que dicha capacidad se hubiere visto anulada o disminuida totalmente en forma circunstancial por el accionar del autor", tal y como efectivamente se verifica en caso de autos, en que los tres jóvenes se hallaban en excelente condición física, con conocimientos de defensa personal y portadores de armas de fuego, condiciones todas éstas que resultaron eliminadas cuando fueron privados de su libertad en la zona de Quilmes.-

De tal modo pues, considero que las circunstancias verificadas en el caso de autos justifican también con creces la aplicación esta agravante.-

Con idéntica certeza, estimo suficientemente acreditada la participación de más de dos personas en la comisión del hecho, además de quienes jalaron del gatillo de las armas -al menos dos individuos lo hicieron: dos distintos calibres en cada uno de los tres cadáveres, ejecutados sin solución de continuidad- que cegaron las

vidas de las tres infortunadas víctimas, en tanto quedó acreditada la participación de los cuatro imputados en la privación ilegítima de la libertad como así también su desplazamiento hacia Gral. Rodríguez donde se produjo la muerte ese mismo 7 de agosto de 2008, tal y como quedó demostrado en el veredicto.-

Por lo demás, según las constancias meritadas oportunamente al analizar la participación de los encartados de autos en los hechos que se tuvieron por efectivamente comprobados considero que, a diferencia de lo postulado y sostenido los Representantes del Ministerio Público Fiscal, no resulta posible en función del plexo probatorio aquilatado y ponderado en estos obrados atribuir la coautoría funcional de aquellos en tal proceder sino, por estricta aplicación de lo normado en el art. 1º, párr. 3º, del C.P.P., la **participación necesaria** de quienes han sido sometidos a juicio (art. 45 del C.P.).-

Ello así, toda vez que salvo por lo manifestado en la audiencia por Juan Carlos Guevara ó Carlos Saúl Abud Abdala, atribuyendo a Cristián Gabriel Lanatta y Víctor Gabriel Schillacci la producción de los letales disparos que cegaron las vidas de Ferrón, Bina y Forza, no existen ninguna otra prueba que así lo certifique ó, al menos lo avale, testimonio que, además, no califica como testigo directo del hecho sino, como referencial sobre las manifestaciones de uno de los coimputados, con las reservas que impone tal circunstancia.-

No obstante ello, según los argumentos desarrollados al tratar la participación de los enjuiciados de autos, ninguna duda cabe que participaron de la celada

en Quilmes, se trasladaron hasta Gral. Rodríguez, donde se produjo la muerte de las tres víctimas y regresaron luego hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde abandonaron los vehículos de Ferrón y Forza, para luego retornar a sus respectivos domicilios. En tal inteligencia, cabe concluir validamente, sin incurrir en arbitrariedad alguna, que la presencia de todos ellos con pleno conocimiento de cual sería el destino final de las víctimas, resultó imprescindible y necesaria, sin descartar la presencia de algún o algunos otros individuos en la ejecución del plan, en tanto no resulta razonable que superados en tan solo un individuo, los emboscados no ofrecieran algún tipo de resistencia.-

De ahí pues que aún "...habiéndose tenido por probado sin absurdo la existencia de un acuerdo previo entre los sujetos...", lo cierto es que además del común acuerdo que permite recíproca imputación de las distintas contribuciones individuales, la coautoría funcional requiere que cada interviniente realice durante la etapa ejecutiva un aporte objetivo al hecho, de importancia tal que resulte indispensable para su comisión y confiera a quien lo efectúa el dominio global de la acción, es decir, el co-gobierno del suceso en cooperación con los demás intervinientes y la consecuente posibilidad de decidir la interrupción o consumación del ilícito con solo retirar o mantener su apoyo. El dominio funcional requiere siempre de una contribución de carácter esencial que, en cumplimiento de un acuerdo previo, importe la directa ejecución parcial o completa de alguno de los elementos centrales del tipo o implique el cumplimiento de una tarea que, además de ser

suficientemente independiente y autónoma, resulte indispensable y determinante para la realización del resultado..." (TC0002 LP 19843 RSD-672-8 S21-10-2008, Juez MANCINI (SD), MAG. VOTANTES: Mancini-Mahiques, TRIB. DE ORIGEN: TR0800LZ), extremos que no se verifican certeramente en el caso de autos, aunque sí un aporte o contribución indispensable para su efectiva y concreta materialización, constituyendo un "auxilio o cooperación sin los cuales (el hecho) no habría podido cometerse", lo que justifica y sostiene la atribución de participación necesaria por significar la actuación de los cuatro imputados un aporte indispensable durante la fase preparatoria (como lo fue la privación ilegítima de la libertad de las tres víctimas) e, incluso, con su presencia en el lugar donde finalmente se los masacró, reduciendo cualquier posibilidad de defensa, resultando este su aporte y participación en la ejecución de un "delito de propia mano", como lo es el que nos ocupa, o de un "delito propio" (sg. fallo citado ut-supra).-

Causa N° 339/2443-10 (I.P.P. N° 844/09) :

En el presente, he de coincidir parcialmente con la propuesta de la Señora Fiscal de Juicio interviniente respecto al encaje legal postulado para el hecho que damnificó a Armando Bissio y que se tuvo por legalmente acreditado, en tanto se corresponde con la realidad de lo acontecido, configurando el delito de **robo calificado por el uso de arma de fuego apta para el disparo, en grado de tentativa**, según la norma del art. 42, 44, 166, inc. 2°, párr. 2°, del C. Penal.-

Tal es lo que resulta del relato concretado

en la audiencia por la propia víctima y se compadece con la lógica habitual y natural en esta clase de episodios, descartadas como fueron oportunamente, las explicaciones ensayadas por el encartado de autos, según los argumentos esbozados en la segunda cuestión del veredicto y a cuyos términos me remito *brevitatis causae*.-

De adverso, considero que el hecho no alcanzó a perfeccionarse, según lo postula la Representante de la Sociedad, en tanto estimo el desprendimiento de la *res furtiva* por parte de una de los perpetradores, no significó un acto de libre disposición de la cosa desapoderada, máxime teniendo en cuenta la oportuna intervención policial que determinó la fuga de los cacos por los fondos de la vivienda del damnificado.-

Es que aquél desprendimiento de la caja con el dinero y las alhajas despojadas a Bissio, al igual que del arma empleada en el hecho, fue motivada principalmente por la fuga ante la inesperada presentación de los agentes del orden, por lo que mal puede interpretarse tal disposición como libre sino, por el contrario, forzada por circunstancias ajenas a la voluntad de los perpetradores.-

En sintonía con tal temperamento se ha expresado mayoritariamente la doctrina y jurisprudencia, al decir: "... *Esta Sala se ha expedido respecto del punto en numerosos antecedentes al señalar que la solución de continuidad en la persecución importa la disponibilidad del bien por el autor y la pareja indisponibilidad por el sujeto pasivo. Este criterio no puede tildarse de irrazonable si se atiende a que la indisponibilidad por su titular es un efecto derivado del primer momento de pérdida*

del poder de hecho sobre su cosa. Sin embargo ese dato que permitiría afirmar el apoderamiento (por el parejo desapoderamiento operado) puede ceder frente a una efectiva persecución que no ha perdido de vista al agresor en fuga y que así preserva la indemnidad de aquella. Esto autoriza a sostener que el iter criminis se ha interrumpido antes de la consumación del hecho. Como resulta del relato del hecho y las consideraciones precedentes, el supuesto sub lite es diverso. Ha mediado solución de continuidad en la persecución y puede de tal suerte afirmarse el apoderamiento a favor de una disponibilidad (aún no acompañada de acto de efectiva disposición) por parte del autor. Esta afirmación constituiría juicio autoritario si no se explica por qué ello ha podido afirmarse a la luz de las constancias de la causa” (Del voto del Dr. Sal Llargués al que adhirieron los Dres. Piombo y Natiello, TCPBA, Sala I, 25/04/02, C. n° 3.882, “Pieretto, Roberto s/recurso de casación”).-

De igual modo se ha expresado que: “...Es que el robo, es un delito de consumación instantánea que se verifica cuando el sujeto se encuentra en la posibilidad, aunque sea por un breve lapso, de disponer de la cosa que fuera objeto de la acción furtiva y, tratándose como se trata, de dinero en efectivo, que lleva el mismo a bordo del vehículo con el que se da a la fuga, a ojos vista de quien lo ve y nada puede hacer, que luego un policía lo detenga y logre recuperar la plata, no pone ni quita al hecho cierto y afamado de que se realizaron los elementos objetivos del tipo. Aquí importa afinar el significado del núcleo. El Código Penal Argentino describe los delitos de

hurto y robo recurriendo al verbo apoderarse, por el que se hace una clara referencia a la posibilidad inmediata de realizar materialmente sobre la cosas actos dispositivos, posibilidad de la que se carecía antes de la acción, porque la cosa estaba en poder de otra persona, fuese poseedor, o simple tenedor (conc. Sebastián Soler, "Derecho Penal Argentino". Tea. Bs.As. 1963. Tomo IV pág. 165). Por ello la opinión generalmente aceptada que recogen Liszt - Schmidt y cita soler, es la que indica que apoderarse, exige no solamente la pérdida de poder por parte de la víctima, sino la adquisición de poder por parte del autor, por lo que resulta forzoso concluir que el momento consumativo, el de la consolidación del propio poder, debe coincidir con la exclusión de hecho del poder del dueño o de quien por éste tenía la cosa (conc. Soler op.cit. pág. 166 y sus citas de Ebermayer-Lobe-Rosenberg; Frank, Liszt-Schmidt, Binding, C.C.C. en pleno, voto de los doctores Berutti y Santa Coloma y también Jorge Frías Caballero "El Proceso Ejecutivo Del Delito". Editorial Bibliográfica Argentina. Bs.As. 1956 pág. 324). Frías Caballero se pregunta: ¿si yo desapodero (privo de poder) a una persona de una cosa, con ánimo de apoderarme a mi vez querrá decir ya, por ello, que lo he adquirido, es decir, que he consumado el apoderamiento? Y responde: no, por cierto: el apoderamiento no es desapoderar con ánimo de apoderarse. Por supuesto podría admitirse lo contrario si el despojo fuese inexorablemente coetáneo del apoderamiento...Pero el caso de autos no es así, ya que indiscutido el desapoderamiento, puede no haber apoderamiento si las cosas extraídas de la esfera de poder de la víctima jamás han llegado al propio poder del autor (Frías Caballero op. Cit.

Pág. 330). Por esto sigue siendo exacta la frase de Carrara que interpola el anterior, en punto a que el apoderamiento del ladrón implica necesariamente el desapoderamiento del dueño; mas la proposición inversa no es igualmente cierta: el desapoderamiento del sujeto pasivo no implica necesariamente el apoderamiento del autor, y lo decisivo es que el Código exige algo más que quitar el poder, pues el delito consiste en sacarla de la esfera de poder del sujeto pasivo para desplazarla al poder del ladrón..." (Del voto del Dr. Borinsky al que adhirió el Dr. Domínguez (mayoría), TCPBA, Sala III, 3/12/02, C. n° 8.647, "Estevez, Ricardo s/recurso de casación).-

En el mismo caso, aparentemente de características similares, también se expidió el Superior Jerárquico manifestando que: "...Se desprende claramente que los bienes sustraídos nunca salieron de su esfera de custodia, dado que, desde el momento mismo del hecho siguió al imputado hasta que aquél, a partir de su aviso a la autoridad policial, resultó detenido, sin mencionar siquiera la existencia de faltantes entre los efectos mal habidos. En tales condiciones, tengo para mí que el hecho que se tuvo por probado no superó el grado de conato, y más allá de la calificación acordada por las partes, debe establecerse la de robo simple tentado (artículo 42, 44, y 164 del Código Penal)..." (Del voto del Dr. Mahiques (minoría), TCPBA, Sala III, 3/12/02, C. n° 8.647, "Estevez, Ricardo s/recurso de casación).-

Siguiendo la misma línea de pensamiento, también se destacó que "...si luego de comenzada la ejecución del hecho, los autores no han logrado integrar todos los

elementos del tipo objetivo por causas ajenas a su voluntad, es decir, no se ha evidenciado la coincidencia que exige el tipo penal consumado entre intención y ejecución, corresponde hacer lugar al agravio declarando inaplicable el artículo 42 del Código Penal, debiendo recordarse, además, que lo penado en el robo no es un desapoderamiento sino el apoderamiento del sujeto activo, conceptos éstos que si bien las más de las veces suelen compatibilizarse, no necesariamente ello debe ocurrir en todos los casos. El desapoderamiento no es fatalmente la contracara de un apoderamiento. Este último es, ni más ni menos que la posibilidad de libre disposición..." (TC0002 LP 15985 RSD-435-6 S 24/8/2006, Juez Mancini (SD), Mag. Votantes: Mancini-Mahiques-Celesia; TC0002 LP 14926 RSD-703- S 14/7/2009, Juez Mancini (SD), Mag. Votantes: Mancini-Mahiques).-

De tal modo pues, según los fundamentos consignados precedentemente, considero que la acción reprochada (art. 166, inc. 2º, párr. 2º, del C.P.) debe quedar en grado de conato, con aplicación de lo normado en los arts. 42 y 44 del Código de Fondo.-

Por lo demás, según la actividad desarrollada en el hecho y se tuvo por certeramente acreditada, **Cristián Gabriel Lanatta**, cumplió el rol de **coautor** material del mismo (art. 45 del C.P.).-

Así lo voto, por ser mi íntima y sincera convicción (arts. 210, 373 y 375, inc. 1º, del C.P.P.).-

Los Señores Jueces Doctores Bustos Berrondo y Larroque, dijeron: en las razones dadas por el Señor Juez preopinante, Doctor Barski, fundamos nuestra convicción

sincera para votar en igual sentido esta cuestión.-

A LA SEGUNDA CUESTIÓN, EL SEÑOR JUEZ DR. BARSKI, DIJO:

Sobre la base de todo lo expuesto y la actividad desplegada en los hechos sub-examine por los enjuiciados, por unanimidad en cuanto a las atenuantes y agravantes, propongo se **CONDENE** a **MARTÍN EDUARDO LANATTA; MARCELO JAVIER y VÍCTOR GABRIEL SCHILLACCI** por resultar **partícipes necesarios** de los delitos de **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA EN CONCURSO REAL CON TRIPLE HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA Y EL CONCURSO PREMEDITADO DE MÁS DE DOS PERSONAS**, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES**, más las **COSTAS** del proceso, y a **CRISTIÁN DANIEL LANATTA** por resultar **partícipe necesario** de los delitos de **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA EN CONCURSO REAL CON TRIPLE HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA Y CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE MÁS DE DOS PERSONAS**, y **coautor** materialmente responsable del de **ROBO CON ARMA DE FUEGO APTA PARA EL DISPARO, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL**, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA LA TENENCIA Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) AÑOS**, más las **COSTAS** del proceso (arts. 5, 12, 19, 20bis, 29, inc. 3°, 42, 44, 45, 54, 55, 80, incs. 2 y 6°, 142, inc. 1°, y 166, inc. 2°, párr. 2°, del C.P.; 210, 368, 373, 375, inc. 2°, 530 y 531 del C.P.P.).-

Toda vez que, al momento de alegar y efectuar el requerimiento de pena respecto del primer

hecho la Señora Fiscal de Juicio reclamó imposición de inhabilitación perpetua, sin especificar si era absoluta o especial, aunque invocando los arts. 12, 19 y 20 del C.Penal, el último de los cuales se refiere a la especial, por lo que interpreto forzosamente que se trata la inhabilitación absoluta a la que se refieren las citadas dos normas anteriores, inherentes o consecuentes con la pena que se postula para el presente caso, período durante el cual tampoco estarán restringidos en el uso y goce de un amplio espectro de derechos, tal como lo prevé el Código Fondal.-

Lo mismo cabría inferir con la solicitada por la Representante de la Sociedad para el segundo hecho, respecto de Cristián Gabriel Lanatta, en relación a la restricción para la tenencia y portación de armas de fuego, en tanto resulta contrario a la razón y toda lógica, que en el curso de ejecución de una pena de prisión de perpetua, el penado siquiera se represente la posibilidad de gestionar una licencia para ello sin embargo, ante la eventual variación de lo decidido en el presente fallo por los órganos superiores de revisión, estimo prudente y ajustado a derecho, establecerla puntual y motivadamente, para no vulnerar las reglas del debido proceso y la defensa en juicio. De tal modo pues, considero que atento a las características del hecho que resultó víctima Armando Bissio, que Cristián Gabriel Lanatta se hallaba autorizado para la tenencia y portación de las armas que se incautaron aquella tarde y resultaron empleadas en un hecho ilícito, contrario al fin por el eventualmente se le concedió licencia para ello, considero suficientes tales

circunstancias para justificar la extensión de la inhabilitación especial, tal y como ha sido postulada.-

Respecto al planteo de inconstitucionalidad del art. 371, último párrafo, del C.P.P., es reiterada y pacífica la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en punto a que la declaración de inconstitucionalidad de las leyes constituye un acto de suma gravedad institucional, de manera que debe ser considerada como la "última ratio" del orden jurídico (cfr. Fallos 249:51; 260:153; 264:364; 285:369; 288:325; 301:962; 302:457, etc.). Además, el acierto o error, el mérito o la conveniencia de las soluciones legislativas no son puntos sobre los que al Poder Judicial le corresponda pronunciarse, salvo en aquellos casos que trascienden ése ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario (Fallos 313:410; 318:1256).-

Dicho ello, se advierte que el requirente no ha demostrado la transgresión al derecho y garantía que estima afectados, ni indicado en forma expresa, clara y precisa, las razones en cuya virtud afirma la incompatibilidad entre las normas invocadas, con lo cual, tal deficiencia argumental evidenciada combinada con la mentada gravedad del acto peticionado, tornan palmariamente inadmisibile el reclamo articulado.

Sin perjuicio de ello, considero que en modo alguno el último párrafo del art. 371 del rito penal deviene contrario o carente de coherencia en relación a las normas cuya violación se denuncia. Así, y teniendo en cuenta que la libertad no es un derecho absoluto, se trata

de una medida que busca evitar, ya no la modificación de elementos de prueba de parte del imputado o la incomparecencia al juicio -ello a modo de ejemplo- sino, ya en una instancia posterior, que se vea frustrado el efectivo cumplimiento de una sanción impuesta. Aduno a ello que en el presente, se trata de una detención dispuesta mediante el dictado de un pronunciamiento condenatorio que no solo supera ampliamente las exigencias que plantea el encarcelamiento preventivo antes aludido, sino que además ha sido la consecuencia de la celebración de un juicio oral y público que ha respetado todas las garantías que prevé el ordenamiento legal en resguardo del imputado.-

Por su parte, ha dicho el Tribunal de Casación provincial, que "a los fines de la declaración de inconstitucionalidad, se requiere la demostración por parte de quien la alega, de la transgresión al derecho y garantías que se estiman afectados y la indicación expresa, clara y precisa de las razones en cuya virtud se afirma la incompatibilidad entre la norma legal aplicada y la Constitución Nacional (Fallo 47461 del 6/12/11, Sala II), por lo que puede afirmarse que la mera indicación de la violación del debido proceso y la defensa en juicio, resulta insuficiente para fundar la petición.-

Abordando la problemática o necesidad de la aplicación de la autorización legal en el caso en particular, considero que se ha superado el grado de duda que llevara a la Cámara de Apelación y Garantías departamental, a resolver la falta de mérito para la prisión preventiva , habiéndose llegado al convencimiento certero y unánime por parte del Tribunal juzgador, instancia requerida por los Pactos Internacionales

integradores de nuestra Constitución Nacional, en el que se impone el núcleo de garantías procesales.-

Así lo ha resuelto el Tribunal de Casación Penal Sala III, en fallo 20226 del 10/6/08, al entender que "la magnitud de pena en expectativa, se erige como un parámetro razonable para inferir el peligro de fuga al que alude el art. 148 del ritual.-

Pero incluso en el caso en que no se considere una razón suficiente, debe agregarse que se ha comprobado que se trata de una organización con conexiones tanto dentro como fuera del país, y que de hecho, mantiene prófugos tanto a quien se considera el cabecilla del grupo como a otros de los integrantes de la asociación dedicada al comercio de efedrina, actividad que fuera el lei motiv del trágico hecho que nos ocupa.-

Encuentro en ello, la necesidad y justificación de garantizar la continuidad del proceso, como así la efectividad de la imposición de la sanción, mediante la resolución del encarcelamiento preventivo de todos los imputados.-

Tal mi voto.-

Los Señores Jueces Doctores Bustos Berrondo y Larroque, dijeron: en las razones dadas por el Señor Juez preopinante, Doctor Barski, fundamos nuestra convicción sincera para votar en igual sentido esta cuestión.-

Con lo que terminó el acto, que firmando los Señores Jueces:

Fernando Bustos Berrondo

-Presidente-

Marco Tomás E. Barski

-Vicepresidente-

María Graciela Larroque

-Vocal-

Ante mí:

Martín Miguel Zunino

-Secretario-

Mercedes, de diciembre de 2012.-

AUTOS Y VISTOS:

Atento el resultado que ha arrojado el veredicto y por los fundamentos consignados en el acuerdo que precede el Tribunal, por unanimidad,

RESUELVE:

I) **CONDENAR** a **MARTÍN EDUARDO LANATTA; MARCELO JAVIER SCHILLACCI y VÍCTOR GABRIEL SCHILLACCI** por resultar **partícipes necesarios** penalmente responsables de los delitos de **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA EN CONCURSO REAL CON TRIPLE HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA Y EL CONCURSO PREMEDITADO DE MÁS DE DOS PERSONAS**, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES**, más las **COSTAS** del proceso (arts. 5, 12, 20bis, 19, 29, inc. 3°, 41bis, 45, 54, 55, 80, incs. 2 y 6°, y 142, inc. 1°,

del C.P.; 210, 368, 373, 375, 530 y 531 del C.P.P).-

II) **CONDENAR** a **CRISTIÁN DANIEL LANATTA** por resultar **partícipe necesario** penalmente responsable de los delitos de **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SU COMISIÓN MEDIANTE VIOLENCIA EN CONCURSO REAL CON TRIPLE HOMICIDIO AGRAVADO POR SU COMISIÓN CON ENSAÑAMIENTO, ALEVOSÍA Y CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE MÁS DE DOS PERSONAS** y **coautor** material penalmente responsable del de **ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO APTA PARA EL DISPARO, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ,** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA LA TENENCIA Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) AÑO,** más las **COSTAS** del proceso (arts. 5, 12, 19, 20bis, 29, inc. 3°, 41bis, 42, 44, 45, 54, 55, 80, incs. 2 y 6°, 142, inc. 1°, y 166, inc. 2°, párr. 2°, del C.P.; 210, 368, 373, 375, 530 y 531 del C.P.P.).-

III) **ORDENAR LA INMEDIATA DETENCION DE MARCELO JAVIER SCHILLACCI, VICTOR GABRIEL SCHILLACCI Y CHRISTIAN DANIEL LANATTA, REVOCANDO LA PRISIÓN DOMICILIARIA QUE VIENE CUMPLIENDO EN LA CAUSA AGREGADA** (art. 371, último párrafo, del C.P.P.).-

IV) **HONORARIOS-** Sin perjuicio de advertir que los Dres. Omar Luis Daer, Luis Daer, Rodrigo Moyano, Alejandro Sánchez Kalbermatten y Miguel Angel Pierri, deberán dar cumplimiento con los recaudos previsionales pertinentes, se dispone:

- **REGULAR** los honorarios profesionales de los Dres. Roberto Casorla Yalet Yalet y María Cristina Ballina, por la labor desarrollada en el marco de los autos

principales, en carácter de Defensores Particulares de Martín Eduardo Lanatta y Christian Gabriel Lanatta, conjuntamente en la suma equivalente a **Cuatrocientos (400) JUS (\$ 75.200)**, con más el porcentaje de ley; y respecto de la causa agregada, en el mismo carácter citado, en relación a Christian Gabriel Lanatta, conjuntamente en la suma equivalente a **Setenta (70) JUS (\$ 13.160)** (arts. 1; 2; 9, I- 16- b)- II, 15, 16, 54 y cc. Dec. Ley 8.904/77, y 534 del C.P.P.).-

- **REGULAR** los honorarios profesionales de los Dres. Omar Luis Daer, Luis Daer y Rodrigo Moyano, por la labor desarrolla en carácter de Defensores Particulares de Víctor Gabriel Schillaci y Marcelo Javier Schillaci, conjuntamente en la suma equivalente a **Cuatrocientos (400) JUS (\$ 75.200)**, con más el porcentaje de ley (arts. 1; 2; 9, I- 16- b)- II, 15, 16, 54 y cc. Dec. Ley 8.904/77, y 534 del C.P.P.). Asimismo, respecto del Dr. Omar Luis Daer, por sus tareas en la investigación preliminar en relación a Martín Eduardo Lanatta y Christian Gabriel Lanatta, en la suma de **Cien (100) JUS (\$ 18.800)**, con más el porcentaje de ley (arts. 1; 2; 9, I- 16- b)- II, 15, 16, 54 y cc. Dec. Ley 8.904/77, y 534 del C.P.P.).-

- **REGULAR** los honorarios profesionales del Dr. Claudio Salomón Méndez y Dr. Miguel Angel Pierri, en carácter de Letrados Patrocinantes del Particular Damnificado Rosa Gloria Cristiano, conjuntamente en la suma equivalente a **Doscientos (200) JUS (\$ 37.600)**, con más el porcentaje de ley (arts. 1; 2; 9, I- 17- d)- II, 15, 16, 54 y cc. Dec. Ley 8.904/77, y 534 del C.P.P.).-

- **REGULAR** los honorarios profesionales de los Dres. Alejandro Sánchez Kalbermatten y Patricia Apestegui,

en carácter de Letrados Patrocinantes de los Particulares Damnificados Zulema Arruti, Oscar Horacio Bina y María Verónica Colombo, conjuntamente en la suma equivalente a **Doscientos (200) JUS (\$ 37.600)**, con más el porcentaje de ley (arts. 1; 2; 9, I- 17- d)- II, 15, 16, 54 y cc. Dec. Ley 8.904/77, y 534 del C.P.P.).-

V) DECOMISO.- Respecto de los efectos secuestrados en los autos principales -fs. 10.128/10.139, 10.140/vta. y 10.158/vta.-, toda vez que por ante la U.F.I. N° 1 departamental se encuentra en pleno trámite la I.P.P. N° 09-00-268351-08 caratulada "Pérez Corradi Ibar Esteban y otros s/triple homicidio agravado por ensañamiento, alevosía o insidia, y privación ilegal de la libertad agravada -tres hechos-", desprendimiento de la presente, corresponde la devolución de los mismos, quedando a disposición del citado Ministerio.-

Disponer el decomiso de los efectos secuestrados en la causa agregada, (Pistola semiautomática marca Pietro Beretta, modelo 92FS., calibre 9mm, número de serie L43051Z; Pistola marca Glock, modelo 17, calibre 9X19, número de serie MES039 de color negra, con cargador y ocho proyectiles intactos calibre 9mm; un pantalón de gabardina de color azul oscuro marca "New Man", talle 38, un pulóver Bremen de color rojo marca "Noblemar", talle 58 y una campera de color verde musgo; un pantalón de jeans color azul marca "Mistral", talle 30, un chaleco de lana color beige marca "ZKM" talle L y una campera de color marrón chocolate sin marca talle 4; un celular marca Motorota W375, IMEI N° 358781015256111, con tarjeta SIM de la empresa "Personal" N° 89543410309919652131; un teléfono celular marca Motorota I760, IMEI N° 000600230291590, con

tarjeta SIM colocada de la empresa "Nextel" N° 000800889994360; un teléfono celular marca LG KP110, con IMEI N° 011444001342168, con tarjeta SIM de la empresa "Telefónica Unifón" N° 1101100608215 y tres cassettes marca TDK rotulados con los N° 1, 2 y 3 respectivamente), debiéndose remitir los mismos al Area de Efectos de la Fiscalía General departamental a fin de que los mantenga bajo su custodia hasta tanto se haga efectiva aquella medida (arts. 23 C.P., 7° de la Ac. N° 3062 de la S.C.B.A.; 52, inc. 8°, de la Ley 12.061).-

Firme que quede el decisorio, deberá comunicarse dicha circunstancia a la mencionada Area para que proceda a **disponer** de los efectos conforme las reglamentaciones administrativas vigentes (art. 522 y cc. C.P.P.; 9 de la Ac. N° 3062 de la S.C.B.A.).-

VI) EMBARGO.- En cuanto al pedido de embargo efectuado por el letrado de particulares damnificados, Dr. Alejandro Sánchez Kalbermatten, sin perjuicio que el peticionante pretende resguardar el cobro de los honorarios devengados, el mismo además de no haber identificado, ni verbalmente, ni con documentación alguna, sobre que bien pretende la traba de la cautelar solicitada, es del caso destacar que hasta tanto no adquiera firmeza la presente sentencia, y por ende la condena en costas impuesta, el solicitante no cuenta acción ejecutiva, ni título de tal calidad, respecto de la referida acreencia para con los condenados en autos (art. 498 del C.P.C.).-

Por lo expuesto, debe analizarse el pedido en estudio, como cautelar preventiva (embargo preventivo), y no ejecutiva, lo que conlleva que para acceder a ello debe

acreditarse los tres elementos esenciales de toda medida cautelar (art. 195 y ccs. del C.P.C.). En atención a ello, cabe mencionar que, a pesar de que la verosimilitud del derecho puede encontrarse abastecida con la presente sentencia aun no firme, que contiene la regulación de honorarios en beneficio del Dr. Kalbermatten, de ningún modo se ha acreditado el peligro en la demora -pues al respecto nada ha alegado el peticionante- máxime teniendo en cuenta la solvencia evidente de los imputados de autos, por lo que el pedido efectuado debe ser desestimado.-

VII) Extracción de fotocopias.-

Ordenar, conforme lo solicitara el Ministerio Público Fiscal, la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate a los fines de que se investigue la posible comisión de los delitos de falso testimonio, respecto de Edgardo Eliseo Perdiguero, Daniel Fabián Salazar, Jonathan Cevallos Chavez y Leonardo Lázaro Lugones; robo agravado por su comisión en poblado y en banda e incumplimiento de los deberes de funcionario público, respecto de los funcionarios policiales Edgardo Eliseo Perdiguero, Miguel Angel Sosa, Daniel Fabián Salazar y Ariel Osvaldo Santamaría; contrabando y desvío ilegal de efedrina, respecto de Martín Eduardo Lanatta y Víctor Gabriel Schillaci; y falsedad instrumental en perjuicio de Natalia Peralta, debiendo ser remitidas oportunamente a la Fiscalía General que por jurisdicción corresponda.-

Autorizar la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate a los fines de que se investigue la posible comisión del delito de robo agravado por su comisión en poblado y en banda, respecto de Martín Eduardo Lanatta, Christian Gabriel Lanatta, Marcelo Javier

Schillaci y Víctor Gabriel Schillaci.-

Ordenar la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate a los fines de que se investigue la posible comisión del delito de apremios ilegales, en perjuicio de Christian Lanatta, para su posterior remisión a la Fiscalía General correspondiente.-

Autorizar, en atención a los dichos vertidos en forma genérica en la audiencia de debate por el Dr. Casorla Yalet Yalet, respecto a la condición de narcotraficante del testigo Julio César Posse, y a los fines de no coartar la competencia de la Justicia Federal sobre la materia, la extracción de copias de las piezas pertinentes para su remisión por el mencionado letrado, en caso que lo considere pertinente, a la Fiscalía correspondiente del fuero de mención.-

Autorizar la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate a los fines de que se investigue la posible comisión del delito de instigación a cometer homicidio, respecto de Christian Lanatta en perjuicio del testigo Albornoz, ello de acuerdo a lo manifestado por el testigo Juan Carlos Guevara; falso testimonio, respecto de Carlos Bralo; y contrabando y desvío ilegal de efedrina respecto de Christian Gabriel Lanatta, quedando las mismas a disposición del requirente, a efectos de la remisión que estime corresponda.-

Ordenar, conforme lo peticionara la Fiscalía, la extracción de fotocopias para su remisión al Colegio de Abogados en donde se encuentra matriculado el Dr. Omar Luis Daer, a fin de que se analice su conducta, habida cuenta la insistencia hasta el momento mismo de los alegatos respecto endilgar a la Vindicta el delito de abuso de autoridad, no

obstante haber sido resuelta acabadamente por el Tribunal tal cuestión en los planteos oportunamente efectuados durante la audiencia de debate.-

Asimismo, atendiendo la petición del Ministerio Público Fiscal, más allá de las explicaciones ensayadas, ordenar la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate y dar intervención a los colegios de abogados donde se encuentran matriculados los defensores particulares intervinientes en dicho acto, a fin de que se evalúen sus conductas en orden a la ausencia verificada en la jornada del día catorce de noviembre del corriente, conforme surge del acta respectiva.-

Autorizar, conforme la solicitud del Sr. Defensor Particular, Dr. Omar Luis Daer, la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate a los fines de que se investigue la posible comisión de delitos de acción pública, en relación con lo manifestado en la audiencia por el testigo Cristian Daniel Refichi, en punto a un pedido de dinero efectuado en la Brigada de Quilmes.-

Autorizar, conforme la solicitud del Sr. Defensor Particular, Dr. Roberto Casorla Yalet Yalet, y sin perjuicio de haber abonado esta Magistratura los dichos del testigo Armando Bissio, la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate a los fines de que se investigue, a su respecto, la posible comisión del delito de falso testimonio.-

Finalmente, respecto del testigo Juan Carlos Guevara, toda vez que al momento de prestar declaración testimonial en la audiencia de debate reafirmó su identidad bajo el nombre citado, obrando en autos piezas vinculadas a sus antecedentes penales donde se lo identifica como Juan

Carlos Abud Abdala (fs. 10.770), corresponde remitir fotocopia de las piezas pertinentes a la Fiscalía General del Departamento Judicial de Quilmes, a los fines que se investigue la posible comisión de delitos de acción pública.-

Remitir copia de la presente al Juzgado Federal de Campana y a los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 y 4 de San Martín, a los fines que pudieren corresponder.-

Autorizar, conforme el requerimiento de la Fiscalía, la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate a los fines de que se investigue la posible participación en el hecho juzgado en la causa agregada, respecto de Víctor Gabriel Schillaci, "Chepalito" Cerstona, "Chino" Zárate, Ana Laura Montiel, Alejandro Osvaldo Seijas, Omar Efraín Senra y Carlos Gómez, quedando las mismas a disposición del requirente a sus efectos.-

Autorizar, conforme la solicitud del Sr. Defensor Particular, Dr. Roberto Casorla Yalet Yalet, la extracción de fotocopias de las piezas pertinentes del acta de debate a los fines de que se investigue la posible comisión del delito de falso testimonio, respecto de Armando Bissio y Juan Carlos Guevara, quedando las mismas a disposición del requirente a sus efectos.-